

ARQUIVO

D O C
U M E
N T O
—
M E S



/24



Deputación
DA CORUÑA

Textos, selección documental y dirección de arte:
Carmen Molina Taboda

Asistencia de edición:
Yolanda Carro Sánchez

Búsqueda documental:
Begoña Rodríguez Devesa
Lucía Vázquez Novelle
Paula López Barrós
Sandra Iglesias Castiñeiras
Vanesa Barro Pena

Agradecimientos:
Amparo Taboada Gil
Miguel Iglesias Martínez

Editorial: Deputación Provincial
Avda. Porto da Coruña, 2 - 15003 A Coruña

Depósito Legal: C 861-2025

Imprenta provincial
A Coruña 2025

DOCUMENTO DEL MES. 2024
DOCUMENTO DO MES. 2024

Arquivo da Deputación da Coruña

ARQUIVO

D O C
U M E
N T O
D —
M E S



DOCUMENTOS — MES

SALUDA INTRODUCCIÓN

ENERO

Nuestras postales en el Calendario Municipal 2024

FEBRERO

Cuadros de una exposición. Sevilla, 1929

MARZO

Una viaje por Galicia. Sevilla, 1929

ABRIL

Lo que queda de Altamira

MAYO

La frustrante política de caminos del siglo XIX

JUNIO

Las mil caras de la Torre desde el Archivo

JULIO - AGOSTO

El papel sellado del Archivo (siglos XVII-XIX)

SEPTIEMBRE

Los Bermúdez de Castro y la Diputación

OCTUBRE

La mujer en el espacio político del siglo XIX

NOVIEMBRE - DICIEMBRE

El fondo de la Familia Bermúdez de Castro
y Suárez de Deza

índice



9	SAÚDO
11	INTRODUCCIÓN
15	XANEIRO
	As nosas postais no Calendario Municipal 2024
31	FEBREIRO
	Cadros dunha exposición. Sevilla, 1929
59	MARZO
	Unha viaxe por Galicia. Sevilla, 1929
99	ABRIL
	O que queda de Altamira
129	MAIO
	A frustrante política de camiños do século XIX
159	XUÑO
	As mil caras da Torre desde o Arquivo
193	XULLO - AGOSTO
	O papel selado do Arquivo (séculos XVII-XIX)
225	SETEMBRO
	Os Bermúdez de Castro e a Deputación
263	OUTUBRO
	A muller no espazo político do século XIX
301	NOVEMBRO - DECEMBRO
	O fondo da Familia Bermúdez de Castro e Suárez de Deza



As institucións teñen historia porque teñen vida. E a vida dunha institución como a Deputación da Coruña, con máis de dous séculos de traxectoria, non se entende sen a memoria que preservan os seus documentos. A memoria que, co paso dos anos, se transforma en patrimonio común, en fonte de coñecemento e en ferramenta para comprender o presente e construír o futuro.

O proxecto «O documento do mes» que o Arquivo da Deputación da Coruña vén desenvolvendo dende 2020 é unha extraordinaria achega a ese exercicio de recuperación e posta en valor da nosa historia. Cada documento, cada historia que se nos amosa, non é só unha testemuña do pasado: é tamén unha chamada a entender mellor o papel que xogaron as deputacións na configuración do noso territorio, na defensa da autonomía local e no apoio constante aos pequenos municipios.

Esta compilación de 2024 recolle, mes a mes, unha escolma de documentos que nos falan de cultura, de política, de mellora de infraestruturas, de avances sociais. Que nos achegan aos homes e mulleres que, dende o século XIX, protagonizaron silenciosamente a construción dun proxecto colectivo. A través destas páxinas percibimos o esforzo, as aspiracións e tamén os desafíos dun tempo en constante cambio, no que as deputacións foron gañando un espazo esencial como institucións de servizo público.

Quero agradecer o traballo rigoroso e apaixonado do equipo do Arquivo da Deputación dirixido por Carmen Molina, que co seu labor contribúe a que a nosa historia non quede agochada nas estanterías, senón que volva á cidadanía transformada en coñecemento vivo. Espero que esta obra sexa unha invitación a seguir descubrindo, a seguir preguntando, a seguir tecendo, entre todos, a memoria compartida da nosa provincia.

Valentín González Formoso
Presidente da Deputación da Coruña

ARQUIVO

La propuesta cultural del Archivo de la Diputación de A Coruña es visibilizar recursos acercando las fuentes documentales a la ciudadanía, para conseguir una lectura crítica y viva del pasado, que al tiempo ayude a comprender el presente. En esta línea se inscribe el proyecto del Documento del mes, desde 2020 hasta hoy, con el objetivo de reconstruir nuestra historia institucional.

Comienza hace dos siglos, en el complejo laboratorio de ciudadanía del siglo XIX, cuando el pueblo irrumpe en la política, participa en el poder y cambian las mentalidades. Entonces, las diputaciones constituyen el campo experimental ideal.

Se suceden distintos modelos institucionales según las expectativas políticas de cada gobierno, puesto que la provincia tiene una historia cambiante. No nace en 1822 como administración local, sino como una mera división del Estado liberal para el mejor cumplimiento de sus fines. Desde entonces, comienza una lenta marcha hacia una estructura administrativa propia, diferenciada de la de los órganos del Estado en las provincias. El primer atisbo en ese proceso de configuración de la provincia como entidad local es durante el sexenio revolucionario. Aunque sea el Estatuto provincial de 1925 el que invierte los términos de relación en la arquitectura local española. Por fin, municipios y provincias ven reconocida su categoría de estructuras locales típicas, con intereses peculiares propios y fines totales.

A proposta cultural do Arquivo da Deputación da Coruña é visibilizar recursos achegando as fontes documentais á cidadanía, para conseguir unha lectura crítica e viva do pasado, que ao tempo axude a comprender o presente. Nesta liña insíbese o proxecto do Documento do mes, desde 2020 ata hoxe, co obxectivo de reconstruír a nosa historia institucional.

Comeza hai dous séculos, no complexo laboratorio de cidadanía do século XIX, cando o pobo irrompe na política, participa no poder e cambian as mentalidades. Entón, as deputacións constitúen o campo experimental ideal.

Sucédense distintos modelos institucionais segundo as expectativas políticas de cada goberno, posto que a provincia ten unha historia cambiante. Non nace en 1822 como administración local, senón como unha mera división do Estado liberal para o mellor cumprimento dos seus fins. Desde entón, comeza unha lenta marcha cara unha estrutura administrativa propia, diferenciada da dos órganos do Estado nas provincias. O primeiro indicio nese proceso de configuración da provincia como entidade local é durante o sexenio revolucionario. Aínda que sexa o Estatuto provincial de 1925 o que inviste os termos de relación na arquitectura local española. Por fin, municipios e provincias ven recoñecida a súa categoría de estruturas locais típicas, con intereses peculiares propios e fins totais.

Por tanto, as deputacións fan un longo camiño, ata chegar a ser entidades públicas que gozan de ple-

Por tanto, las diputaciones hacen un largo camino, hasta llegar a ser entidades públicas que gozan de plena autonomía local, para convertirse en instituciones de apoyo y cooperación en la resolución de los problemas municipales, con objeto de conseguir corregir los desequilibrios territoriales a fin de hacerse expertas en impulsar servicios e infraestructuras esenciales en los pequeños municipios.

Así que, dos siglos de Diputación coruñesa ofrecen materia documental abundante para infinidad de análisis, mes tras mes. Poniendo el foco en los documentos del Archivo de la Diputación relacionados con la sanidad, la educación, la cultura o el turismo provinciales, que a menudo terminan plasmados en vistosas pinturas, arquitecturas u obras públicas, por causa del mecenazgo, el patrocinio o la filantropía, y por supuesto, como consecuencia de la cooperación y asistencia a los municipios.

Y detrás de cada uno de estos hechos, han ido apareciendo los personajes. La hidalguía y la burguesía que entran en las instituciones, en el siglo XIX, para construir el nuevo régimen. Un grupo con intereses comunes, una oligarquía de dirigentes locales instalada desde el Trienio. Hacendados, hombres de negocios, importantes comerciantes, armadores y banqueros, situados á cabeza del liberalismo, copando los altos cargos del ejército, la política y la administración. Ellos en el Ayuntamiento o en la Diputación, mientras que muchas de sus esposas e hijas, se agrupan alrededor de la Asociación de Señoras de la Beneficencia, fundada por Juana de Vega. En efecto, se trata de una amplia red de notables locales situados en el núcleo del poder, que se inscribe en el contexto de la dinámica clientelar del liberalismo europeo, presente en toda la historia del siglo XIX.

Antonio Loriga, Domingo Fontán, Miguel y José María Pardo Bazán, Ramón Martelo o José María Bermúdez de Castro ya han pasado por nuestros documentos del mes, pero aún quedan centenares de políticos ocultos. Barreiro Fernández advierte que la historiografía liberal, queriéndose apartar de la cultura

na autonomía local, para converterse en institucións de apoio e cooperación na resolución dos problemas municipais, con obxecto de conseguir corrixir os desequilibrios territoriais a fin de facerse expertas en impulsar servizos e infraestruturas esenciais nos pequenos municipios.

Así que, dous séculos de Deputación coruñesa ofrecen materia documental abundante para infinidad de análises, mes tras mes. Poñendo o foco nos documentos do Arquivo da Deputación relacionados coa sanidade, a educación, a cultura ou o turismo provinciais, que a miúdo terminan plasmados en vistosas pinturas, arquitecturas ou obras públicas, por causa do mecenado, o patrocinio ou a filantropía, e por suposto, como consecuencia da cooperación e asistencia aos municipios.

E detrás de cada un destes feitos, foron aparecendo os personaxes. A fidalguía e a burguesía que entran nas institucións, no século XIX, para construír o novo réxime. Un grupo con intereses comúns, unha oligarquía de dirixentes locais instalada desde o Trienio. Facendados, homes de negocios, importantes comerciantes, armadores e banqueiros, situados á cabeza do liberalismo, copando os altos cargos do exército, a política e a administración. Eles no Concello ou na Deputación, mentres que moitas das súas esposas e fillas, agrúpanse arredor da Asociación de Señoras da Beneficencia, fundada por Juana de Vega. En efecto, trátase dunha ampla rede de notables locais situados no núcleo do poder, que se inscribe no contexto da dinámica clientelar do liberalismo europeo, presente en toda a historia do século XIX.

Antonio Loriga, Domingo Fontán, Miguel e José María Pardo Bazán, Ramón Martelo ou José María Bermúdez de Castro xa pasaron polos nosos documentos do mes, pero aínda quedan centenares de políticos ocultos. Barreiro Fernández advirte que a historiografía liberal, queréndose apartar da cultura nobiliar, paradoxicamente arrastra unha visión oligárquica. Por iso, unha pequena elite de notables tende a ensombrecer ao gran número de actores secundarios, os políticos

nobiliar, paradójicamente arrastra una visión oligárquica. Por eso, una pequeña élite de notables tiende a ensombrece al gran número de actores secundarios, los políticos locales. De modo que nuestra próxima meta es focalizar en todos ellos el objeto de nuestros siguientes volúmenes de la serie de estudios documentales. En Vicente Alsina, Fernando Corradi, Bruno Herce, Fernando Rubine, Fernández Latorre, Hipólito Otero, José Pastor, Arias Uría y tantos otros. Es decir, en todos nuestros presidentes, secretarios y diputados del siglo XIX coruñés.

Carmen Molina Taboada

loais. De modo que o nosa próxima meta é focalizar en todos eles o obxecto dos nosos seguintes volumes da serie estudos documentais. En Vicente Alsina, Fernando Corradi, Bruno Herce, Fernando Rubine, Fernández Latorre, Hipólito Otero, José Pastor, Arias Uría e tantos outros. É dicir, en todos os nosos presidentes, secretarios e deputados do século XIX coruñés.

Carmen Molina Taboada

D O C
U M E
N T O
D —

NUESTRAS POSTALES
EN EL CALENDARIO
MUNICIPAL 2024



"Fotografiar es apropiarse
de lo fotografiado"
Susan Sontag

enero

AS NOSAS POSTAIS
NO CALENDARIO
MUNICIPAL 2024



xaneiro

DOCUMENTS



NUESTRAS POSTALES EN EL CALENDARIO MUNICIPAL 2024

AS NOSAS POSTAIS NO CALENDARIO MUNICIPAL 2024





Linares Rivas por
Foto Blanco en
1939.
Sinatura: F 8-5/90



Altos de los
molinos de Santa
Margarita y
cantera, ca. 1934.
Sinatura: F 8-5/91

Altos dos muños
de Santa Margarita
e cantera, ca. 1934.
Sinatura: F 8-5/91

Enero: Linares Rivas en 1939, por Blanco.

Documento gráfico tomado por Ángel Blanco Villar, el fundador de Foto Blanco, seguramente en 1939. El "Chalé de Torrado" destaca en el punto de fuga, en la "subida de Garás", en lo alto de Linares Rivas. Es un palacete rodeado de un jardín enrejado, construido por el comerciante Santiago Torrado en 1900. Se derriba para edificar las casas racionalistas de Ramón de la Sagra números 1-7, proyectadas entre 1939-41 por el arquitecto de Rafael González Villar. Enfrente, acababa de edificarse la esquina de Linares Rivas con otra arquitectura racionalista, obra de Antonio Tenreiro, de 1937. Finalmente, el despliegue de banderas indica la recién terminada Guerra Civil.

Febrero: Alto de los muñños de Santa Margarita y cantera (ca. 1934).

El único vestigio de los molinos de viento de A Coruña es el del Monte de Santa Margarita. El más antiguo era el de la Ciudad Alta, de 1525 y el último el de la Gramela, de 1855. Los de Santa Margarita, del siglo XVIII, se relacionan con un complejo panificador que abastecía a los Correos Marítimos con América. Sobre la cubierta del molino ondea una bandera oscura. Los vehículos aparcados son de los años 30. No hay ni rastro de los "camiones militares Mercedes alemanes" que emitían señales de radio desde la Guerra Civil. La parte inferior del monte era una cantera. Al fondo, destacan de izquierda a derecha, el Palacio de Justicia (1929), el Banco Pastor (1925), el Palacio de Correos (1934) y el Club Náutico (1929).

Xaneiro: Linares Rivas no 1939, por Blanco.

Documento gráfico tomado por Ángel Blanco Villar, o fundador de Foto Blanco, seguramente no 1939. O “Chalé de Torrado” destaca no punto de fuga, na “subida de Garás”, no alto de Linares Rivas. É un palacete rodeado dun xardín enreixado, construído polo comerciante Santiago Torrado no 1900. Derrúbase para edificar as casas racionalistas de Ramón da Sagra números 1-7, proxectadas entre os anos 1939-41 polo arquitecto de Rafael González Villar. En fronte, acaba ba de edificarse a esquina de Linares Rivas con outra arquitectura racionalista, obra de Antonio Tenreiro, do 1937. Finalmente, o despregamento de bandeiras indica a recentemente terminada Guerra Civil.

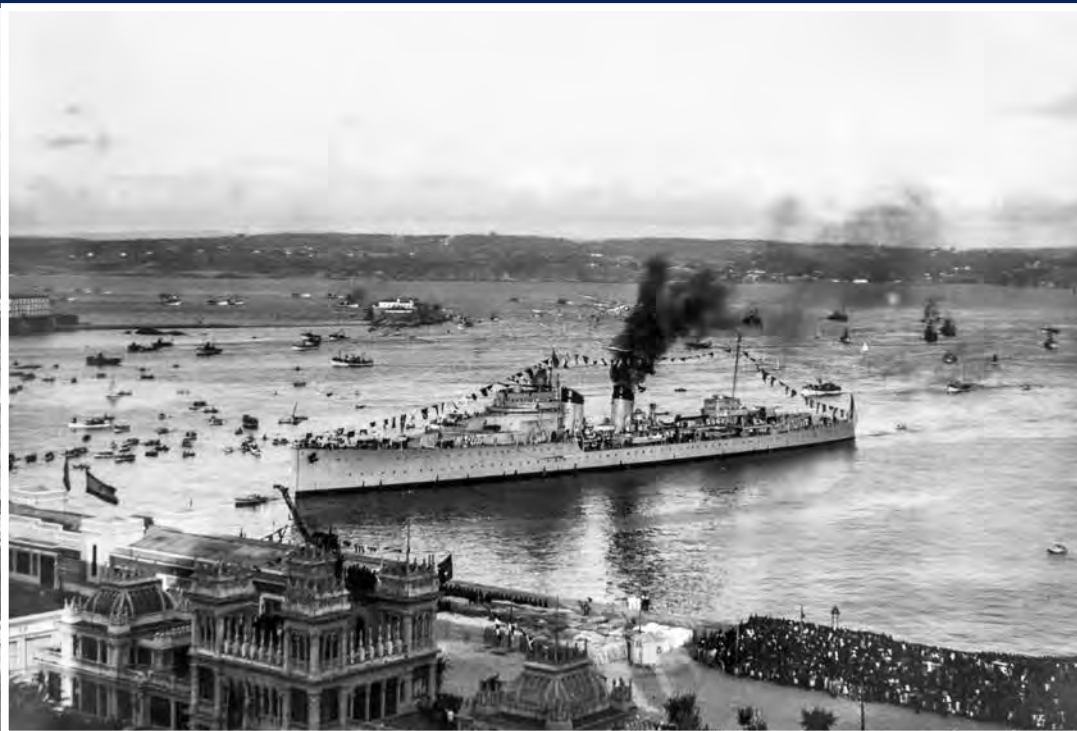
Febreiro: Alto dos muíños de Santa Margarita e canteira (ca. 1934).

O único vestixio dos muíños de vento da Coruña é o do Monte de Santa Margarita. O máis antigo era o da Cidade Alta, do 1525 e o último o da Grame-la, do 1855. Os de Santa Margarita, do século XVIII, relaciónanse cun complexo panificador que abastecía aos Correos Marítimos con América. Sobre a cuberta do muíño ondea unha bandeira escura. Os vehículos aparcados son dos anos 30. Non hai nin rastro dos “camións militares Mercedes alemáns” que emitían sinais de radio desde a Guerra Civil. A parte inferior do monte era unha canteira. Ao fondo, destacan de esquerda a dereita, o Palacio de Xustiza (1929), o Banco Pastor (1925), o Palacio de Correos (1934) e o Club Náutico (1929).



Juana de Vega
desde la Plaza de
Mina por Sellier, ca.
1920.
Signatura: F 8-5/85

Juana de Vega
desde a Praza de
Mina por Sellier, ca.
1920.
Sinatura: F 8-5/85



El crucero "Galicia"
llega al puerto por
Cancelo en 1946.
Signatura: F 8-5/70

O cruceiro
"Galicia" arriba ao
porto por Cancelo
no 1946.
Sinatura: F 8-5/70

Marzo: Juana de Vega desde la Plaza de Mina (ca.1920), por Sellier.

A finales del siglo XIX, al crecer la ciudad se hace necesario demoler la muralla del siglo anterior que la limitaba, para urbanizar el Campo de Carballo y las Huertas de Garás. Cerraba el barrio de la Pescadería, con una alameda que discurría en paralelo, desde la Coraza del Orzán hasta el puerto. Por tanto la calle dedicada a Juana de Vega discurre entre la Plaza dedicada a su marido, Espoz y Mina y la Plaza de Pontevedra. En los años 20, en la perspectiva de esta primera avenida del Ensanche coruñés, destaca la icónica aguja de la torre de la Iglesia de los Jesuitas, encargada a Leoncio Bescansa, en 1916, en el estilo neogótico imperante. Está emparentada con la de las Escuelas Labaca. El icónico templo llega a ser una de las arquitecturas del alma más significativas de la ciudad, aunque desafortunada. Edificado en 1890, se derriba apenas un siglo después. Más desventurada aún es la torre, demolida en 1969 por graves problemas de estabilización.

Abril: El Crucero Galicia arriba al puerto en 1946, por Cancelo.

El crucero "Galicia" cambia 3 veces de nombre en cada uno de los regímenes políticos de los años 20, 30 y 40: "Príncipe Alfonso", durante la monarquía. Es el crucero del exilio en 1931, en el que Alfonso XIII abandona España con destino a Marsella, tras proclamarse la II República. "Liberdad", en la II República. En 1938, comanda la escuadra republicana en la batalla del "Cabo de Palos", consiguiendo hundir al Baleares. "Galicia", con el régimen franquista. En 1946, representa a la España franquista en la toma de posesión del presidente Juan Domingo Perón en Buenos Aires. Para más confusión, pertenece a los cruceros de guerra clase Cervera, que se enfrentaron en la guerra civil: "Liberdad" y "Cervantes", en el bando republicano. "Cervera", en el bando nacional.

Marzo: Juana de Vega desde a Praza de Mina (ca.1920), por Sellier.

A finais do século XIX, ao crecer a cidade faise necesario demoler a muralla do século anterior que a limitaba, para urbanizar o Campo de Carballo e as Hortas de Garás. Pechaba o barrio da Peixaría, cunha alameda que discorría en paralelo, desde a Coraza do Orzán ata o porto. Por tanto a rúa dedicada á Juana de Vega discorre entre a Praza dedicada ao seu marido, Espoz e Mina e a Praza de Pontevedra. Nos anos 20, na perspectiva desta primeira avenida do Ensanche coruñés, destaca a icónica agulla da torre da Igrexa dos Xesuítas, encargada a Leoncio Bescansa no 1916, no estilo neogótico imperante. Está emparentada coa das Escolas Labaca. O icónico templo chega a ser unha das arquitecturas da alma máis significativas da cidade, aínda que desafortunada. Edificado no ano 1890, derrúbase apenas un século despois. Máis desventurada aínda é a torre, demolida no 1969 por graves problemas de estabilización.

Abril: O Cruceiro Galicia arriba ao porto no 1946, por Cancelo.

O cruceiro "Galicia" cambia 3 veces de nome en cada un dos réximes políticos dos anos 20, 30 e 40: "Príncipe Alfonso", durante a monarquía. É o cruceiro do exilio en 1931, no que Alfonso XIII abandona España con destino a Marsella, tras proclamarse a II República. "Liberdade", na II República. En 1938, comanda a escuadra republicana na batalla do "Cabo de Paus", conseguindo afundir ao Baleares. "Galicia", co réxime franquista. En 1946, representa á España franquista na toma de posesión do presidente Juan Domingo Perón en Buenos Aires. Para máis confusión, pertence aos cruceiros de guerra clase Cervera, que se enfrontaron na guerra civil: "Liberdade" e "Cervantes", no bando republicano. "Cervera", no bando nacional.



Cantón de Lacy
(pequeño) y Cantón
de Porlier (grande)
por Canelo en
1946.
Sinatura: F 8-5/102

Cantón de Lacy
(pequeño) e Cantón
de Porlier (grande)
por Canelo no
1946.
Sinatura: F 8-5/102



Varadero del
Parrote por Sellier,
ca. 1918.
Sinatura: F 8-5/82

Varadoiro do
Parrote por Sellier,
ca. 1918.
Sinatura: F 8-5/82

Maio: Cantón de Lacy (pequeno) e Cantón de Porlier (grande) no 1946, por Cancelo.

No ano 1820, A Coruña xunto con Cádiz é o baluarte do progresismo liberal e precursora da memorialización de heroes como Porlier e Lacy. A sociedade politízase e as rúas son unha escola de civismo. Créanse os mitos do ideario progresista, un panteón simbólico. Así, durante a maior parte do século XIX, as principais arterias conságranse aos novos ídolos, heroes doceañistas, veinteañistas, mártires ou exiliados. Iconas dos valores do século, que tras a Restauración, a II República recupera. O paseo progresista iniciábase na Rúa Acevedo (Real), seguía polo Cantón de Porlier (grande), o de Lacy (pequeno), chegaba á praza de Mina para terminar na rúa dedicada á súa esposa, a carismática Juana de Vega, activista política e social. En primeiro plano circula polo Cantón de Lacy o tranvía da liña 1, que nos anos 30 comunica Porta Real coa estación de ferrocarril e Monelos. Aínda que a postal conta cunha inscrición a lapis no reverso que a data en 1946 quizá é un erro, pois todo indica a década anterior.

Xuño: Varadoiro do Parrote (ca.1918), por Sellier.

A imaxe de identidade da nosa fachada marítima é en realidade un horizonte artificial recreado no século XIX, resultado do plan urbanístico e a ordenación do litoral. Derrúbase o Baluarte do Parrote, enchen a Rivera oriental da Peixaría, constrúese a Dársena da Mariña e proxectan a Praza de María Pita. O perfil da Mariña data da imaxe. É posterior á edificación da Casa Molina de González Villar (1915). Pedro Mariño rematara as vistosas cúpulas do Palacio Municipal de María Pita. É anterior á construción do Dente de Ouro, de Leoncio Bescansa (1926), xa que destaca, entre as galerías, o seu solar baldío. O autor é o famoso fotógrafo e cineasta de orixe francesa José Sellier Loup, o primeiro en rodar cinema en España, que falece en 1922. A vista da Dársena a toma desde o varadero do Parrote, que durante décadas é dos máis utilizados para reparar embarcacións como o tradicional galeón galego.



Playa de Riazor, ca.
1920.

Signatura: F 8-5/92

Praia de Riazor, ca.
1920.

Sinatura: F 8-5/92



Playa de Riazor en
los años 30 por
Roisin.

Signatura: F 8-5/205

Praia de Riazor nos
anos 30 por Roisin.
Sinatura: F 8-5/205

Julio: Playa de Riazor (ca. 1920).

El turismo urbano coruñés despierta con los balnearios marítimos como el de la imagen, que constituyen el foco de atracción de vecinos y forasteros en la temporada estival. En el siglo XIX, la invención inglesa del baño de mar terapéutico, extendida de Biarritz hasta San Sebastián, llega a Coruña. En los felices veinte, las estaciones marítimas decimonónicas viven su canto del cisne. Con la Crisis de 1929, la Guerra y la posguerra, se verán sustituidas por un modelo de explotación de los arenales más abierto y masivo, que considera el entorno costero como área de expansión residencial y turística. Ese giro viene de la mano del proyecto de Ciudad Jardín de Rodríguez-Losada, otra moda de origen británico. En 1922 se construyen los primeros chalets, como vemos en nuestra postal. En la imagen se percibe el tejido urbano coruñés en su avance de izquierda a derecha. El siguiente adelanto en el contorno de Riazor será ya en la posguerra. Entre tanto, en los años veinte y treinta, el campo en el que se disputan los partidos de fútbol es el Parque de Riazor. En 1944, se inaugura el descomunal Stadium, precedido de una inconfundible columnata, el "Pórtico de Olimpia". Y, ante las últimas rocas, el perfil costero se remata, en 1949, con el Colegio de las Esclavas.

Agosto: Playa de Riazor en los años 30, por Roisin.

La primera casa de baños coruñesa se instala en el Parrote, en 1837. No obstante, desde 1850, la ciudad se deborda hacia la otra bahía, al arenal de Riazor, entonces en los arrabales. Y allí, en el eje Orzán-Rubine-Riazor se concentrará la vanguardia de aquella Coruña balnearia, desde el último cuarto del siglo hasta vísperas de la guerra Civil. Destacan La Salud (Rubine 23) y La Primitiva (Rubine 47), que compiten con el balneario de la Beneficencia municipal, que es precisamente la efímera arquitectura ante la que se concentran las gentes de la foto. En 1922, el viejo balneario municipal conocido como "Chalé de Riazor", de estilo ecléctico, obra de Juan de Círraga, es demolido. Y ocupa su lugar el pabellón modernista, frívolo y pintoresco, que protagoniza nuestra hermosa perspectiva tomada por Lucien Roisin.

Xullo: Praia de Riazor (ca. 1920).

O turismo urbano coruñés esperta cos balnearios marítimos como o da imaxe, que constitúen o foco de atracción de veciños e forasteiros na tempada estival. No século XIX, a invención inglesa do baño de mar terapéutico, estendida de Biarritz ata San Sebastián, chega a Coruña. No felices vinte, as estacións marítimas decimonónicas viven o seu canto do cisne. Coa Crise do 1929, a Guerra e a posguerra, veranse substituídas por un modelo de explotación dos areais máis aberto e masivo, que considera a contorna costeira como área de expansión residencial e de explotación turística. Ese xiro vén da man do proxecto de Ciudad Xardín de Rodríguez-Losada, outra moda de orixe británica. No 1922 constrúense os primeiros chalés, como vemos na nosa postal. Na imaxe percíbese o tecido urbano coruñés no seu avance de esquerda a dereita. O seguinte adianto no contorno de Riazor será xa na posguerra. Entre tanto, nos anos vinte e trinta, o campo no que se disputan os partidos de fútbol é o Parque de Riazor. No 1944, inaugúrase o descomunal Stadium, precedido dunha inconfundible columnata, o "Pórtico de Olimpia". E ante as últimas rocas, o perfil costeiro remátase, no 1949, co Colexio das Esclavas.

Agosto: Praia de Riazor nos anos 30, por Roisin.

A primeira casa de baños coruñesa instálase no Parrote no 1837. Con todo, desde o ano 1850, a cidade se deborda cara á outra baía, ao areal de Riazor, entón nos arrabaldes. E alí, no eixo Orzán-Rubine-Riazor concentrarase a vangarda daquela Coruña balnearia, desde o último cuarto do século ata vésperas da guerra Civil. Destacan A Saúde (Rubine 23) e A Primitiva (Rubine 47), que compiten co balneario da Beneficencia municipal, que é precisamente a efémera arquitectura ante a que se concentran as xentes da foto. No 1922, o vello balneario municipal coñecido como "Chalé de Riazor", de estilo ecléctico, obra de Juan de Círraga, é demolido. E ocupa o seu lugar o pavillón modernista, frívolo e pintoresco, que protagoniza a nosa fermosa perspectiva tomada por Lucien Roisin.



Avenida de la
Marina en los años
30 por Roisin.
Signatura: F 8-5/245

Avenida da Mariña
nos anos 30 por
Roisin.
Sinatura: F 8-5/245



Calle San Andrés
en los años 30 por
Alsina.
Signatura: F 8-5/206

Rúa San Andrés nos
anos 30 por Alsina.
Sinatura: F 8-5/206

Septiembre: Avenida de la Marina en los años 30, por Roisin.

Ícónica vista de las galerías de la Avenida de la Marina tomada también por Roisin, pionero en la edición de postales de escenas urbanas de alto valor documental. Así es que en sus extraordinarias perspectivas visuales, a la par que el naturalismo, le gustaba añadir un toque de costumbrismo en las calles. Cuatro edificios emblemáticos permiten datar la postal. En el extremo de Puerta Real se levanta el Edificio de los Tobía, antigua sede de La Voz de Galicia, que se derriba en 1969. A su lado destaca la Casa Molina, de 1915, firmada por Rafael González Villar, con una mezcla ecléctico y modernista. En el centro de la imagen, el “Diente de oro”, diseñado por el arquitecto Leoncio Bescansa en 1926, que rompe la armonía de las brillantes galerías coruñesas. Justo detrás del carro de bueyes, se puede apreciar la Casilla de Sanidad Exterior, obra de Pan de Soraluce de 1927.

Octubre: Rúa San Andrés en los años 30, por Alsina.

La calle San Andrés, con más de 700 m. de longitud, en la zona más estrecha de la península es una clave del urbanismo coruñés. En origen es una aldea lineal de marineros que de camino pasa a calle-mercado medieval. En el siglo XIV se expande la ciudad Alta (Vieja) hacia este barrio, entre murallas, llamado Pescadería, habitado por pescadores, mercaderes y soldados. Es el que más sufre el ataque de Drake en 1589. Con el tiempo, por San Andrés llega la modernidad. En el siglo XIX en las parcelas estrechas y profundas de las casas populares aparecen las galerías, iconos del modernismo. Tras la pandemia de 1918, la ciudad vive un ciclo de prosperidad que dura hasta la Gran Depresión de 1929. La innovación técnica marca la época, con la llegada progresiva del automóvil y la consolidación del tranvía. El de la línea 4 comunica San Amaro con la estación de ferrocarril y Monelos. Alcanza una velocidad máxima de 20 km. por hora, por eso los transeúntes circulan tranquilamente por la calzada. La obra tras la valla data la postal. Es la estructura de hormigón del edificio de Telefónica de 1928-30.

Setembro: Avenida da Mariña nos anos 30, por Roisin.

Ícónica vista das galerías da Avenida da Mariña tomada tamén por Roisin, pioneiro na edición de postais de escenas urbanas de alto valor documental. Así é que nas súas extraordinarias perspectivas visuais, á vez que o naturalismo, gustáballe engadir un toque de costumismo nas rúas. Catro edificios emblemáticos permiten datar a postal. No extremo de Porta Real levántase o Edificio dos Tobía, antiga sede da Voz de Galicia, que se derruba no 1969. Ao seu lado destaca a Casa Molina, do 1915, asinada por Rafael González Villar, cunha mestura ecléctico e modernista. No centro da imaxe, o “Dente de ouro”, deseñado polo arquitecto Leoncio Bescansa en 1926, que rompe a harmonía das brillantes galerías coruñesas. Xusto detrás do carro de bois, pódese apreciar a Casa de Sanidade Exterior, obra de Pan de Soraluce do 1927.

Outubro: Rúa San Andrés nos anos 30, por Alsina.

A rúa San Andrés, con máis de 700 m. de lonxitude, na zona máis estreita da península é unha clave do urbanismo coruñés. En orixe é unha aldea lineal de mariñeiros que de camiño pasa a rúa-mercado medieval. No século XIV expándese a cidade Alta (Vella) cara a este barrio, entre murallas, chamado Peixaría, habitado por pescadores, mercadores e soldados. É o que máis sofre o ataque de Drake no 1589. Co tempo, por San Andrés chega a modernidade. No século XIX nas parcelas estreitas e profundas das casas populares aparecen as galerías iconas do modernismo. Tras a pandemia provocada pola gripe do 1918, a cidade vive un ciclo de prosperidade que dura ata a Gran Depresión do 1929. A innovación técnica marca a época, coa chegada progresiva do automóbil e a consolidación do tranvía. O da liña 4 comunica San Amaro coa estación de ferrocarril e Monelos. Alcanza unha velocidade máxima de 20 km. por hora, por iso os transeúntes circulan tranquilamente pola calzada. A obra tras o valo data a postal. É a estrutura de Formigón do edificio de Telefónica de 1928-30.



La Solana,
Capitanía General,
puertas del Ángel
y San Miguel, Playa
del Parrote, en
1945.

Signatura: F 8-5/167

La Solana,
Capitanía xeral,
portas do Anxo e
San Miguel, Praia
do Parrote, no
1945.

Sinatura: F 8-5/167



Vista panorámica
de Ciudad
Jardín desde el
Observatorio en los
años 30 por Roisin.

Signatura: F 8-5/243

Vista panorámica
de Cidade
Xardín desde o
Observatorio nos
anos 30 por Roisin.

Sinatura: F 8-5/243

Noviembre: La Solana, Capitanía General, puertas del Ángel y San Miguel, Playa del Parrote, en 1945.

En 1928, tras el derribo de la ruinoso Cárcel del Parrote, que estaba unida al monumental edificio de la Audicencia y Capitanía, esos terrenos ganados al mar, se convierten en el objeto del deseo. La guerra, la posguerra y el desarrollismo dejarán atrás la vieja Coruña. Aquella desaparecida Playa del Parrote, desplegada a los pies del Jardín de San Carlos, se extendía entonces desde Capitanía, entre la Puerta del Ángel o del Parrote y la de San Miguel, hoy denominada del Clavo. En la posguerra, en 1942, se inaugura en el solar de la vieja cárcel, el complejo de La Solana, con una gran piscina y sala de fiestas. En 1948 abre sus puertas el Hotel Finisterre. Y en pleno desarrollismo, en 1968, el antiguo arenal queda finalmente sepultado bajo toneladas de hormigón.

Diciembre: Vista panorámica de Ciudad jardín desde el Observatorio en los años 30, por Roisin.

Esta perspectiva visual de la península es extraordinaria por la gran profundidad que alcanza la visión del tejido urbano captada por Roisin. El colosalismo del paisaje urbanos desea mostrar los nuevos cánones de monumentalidad. Al ojo del fotógrafo le cautiva el mundo moderno bajo el influjo de la vanguardia. En efecto, hace un siglo, en 1921 Rodríguez-Losada firma el plano de la vanguardista Ciudad Jardín, junto con el proyecto de reforma del Balneario de Riazor y de la zona del ensanche contigua. Es una iniciativa ligada a las élites coruñesas. Un modelo de ciudad balneario, en torno al arenal de Riazor, pionero en Galicia. Se pretendía que fuera una ciudad completa, con usos residenciales, centros de trabajo, educativos, deportivos y zonas verdes. Pero la regresión económica de los años treinta paraliza las obras. A finales de la década había más de 40 chalets edificadas, junto con dos centros de enseñanza y el Observatorio Meteorológico. El encarecimiento de los terrenos en los años cuarenta fuerza el desarrollo de la Ciudad Escolar fuera del anillo previsto.

Novembro: La Solana, Capitanía Xeral, portas do Ángel e San Miquel, Praia do Parrote, no 1945.

No 1928, tras a derriba do ruinoso Cárcere do Parrote, que estaba unida ao monumental edificio da Audicencia e Capitanía, eses terreos gañados ao mar, convértense no obxecto do desexo. A guerra, a posguerra e o desenvolvemento deixarán atrás a vella Coruña. Aquela desaparecida Praia do Parrote, despregada aos pés do Xardín de San Carlos, estendíase desde Capitanía, entre a Porta do Ángel ou do Parrote e a de San Miguel, hoxe denominada do Cravo. Na posguerra, no 1942, inaugúrase no solar do vello cárcere, o complexo de La Solana, cunha gran piscina e sala de festas. No 1948 abre as súas portas o Hotel Finisterre. E en pleno desenvolvemento, no 1968, o antigo areal queda finalmente sepulto baixo toneladas de formigón.

Decembro: Vista panorámica de Cidade Xardín desde o Observatorio nos anos 30, por Roisin.

Esta perspectiva visual da península é singular pola gran profundidade que alcanza a visión do tecido urbano captada por Roisin. O colosalismo da paisaxe urbana desexa mostrar os novos canons de monumentalidade. Ao ollo do fotógrafo catívalle o mundo moderno baixo o influxo da vangarda. En efecto, hai un século, no 1921 Rodríguez-Losada asina o plano da vangardista Cidade Xardín, xunto co proxecto de reforma do Balneario de Riazor e da zona do ensanche contigua. É unha iniciativa ligada ás elites coruñesas. Un modelo de cidade balneario, en torno ao areal de Riazor, pioneiro en Galicia. Pretendíase que fose unha cidade completa, con usos residenciais, centros de traballo, educativos, deportivos e zonas verdes. Pero a regresión económica dos anos trinta paraliza as obras. A finais da década había máis de 40 chalés edificadas, xunto con dous centros de ensino e o Observatorio Meteorolóxico. O encarecemento dos terreos nos anos corenta forza o desenvolvemento da Cidade Escolar fora do anel previsto.

D O C
U M E
N T O
D —

CUADROS DE UNA
EXPOSICIÓN. SEVILLA,
1929



"La calidad de un pintor depende
de la cantidad de pasado que
lleve consigo".
Pablo Picasso

febrer

CADROS DUNHA
EXPOSICIÓN. SEVILLA,
1929



febreiro

DOCUMENTS



CADROS DUNHA
EXPOSICIÓN. SEVILLA,
1929

Apenas meses antes de que o Crack de Wall Street leve por diante os felices anos vinte, o 9 de maio do 1929, Alfonso XIII e Primo de Rivera inauguram a Exposición Iberoamericana de Sevilla na espectacular Praza de España. Sería o evento máis grande vivido na capital andaluza ata entón, co que cruzar o limiar do século XX, pero a crise desata todo tipo de tensións acumuladas. No panorama nacional, o ditador e o monarca están desafiuzados. En Europa, ascenden os fascismos e as democracias bántense en retirada.

O fenómeno das exposicións universais e internacionais, adquire pleno esplendor a partir da segunda metade do século XIX. Trátase dos primeiros grandes eventos de masas que abren a era do turismo moderno. Aspirarán a converterse nunha especie de mundo en miniatura, un precedente dos parques temáticos, que progresivamente se enche de edificios pintorescos. Supoñen un revulsivo para a cidade anfitrioa. Unha revolución urbanística. Un terreo de xogo arquitectónico que, a pesar do seu carácter efémero, deixa tras de si iconas mundiais como a Torre Eiffel ou o Atomium e, por suposto, a Praza de España no Parque de María Luisa, unha praza-palacio de 50 000 m² única no mundo. A edición de París do 1900 é o momento culminante deste tipo de acontecementos. Con todo, aquel certame acaba coa era dourada das exhibicións e o que vén despois é unha progresiva decadencia.

33

En España ha habido dos Exposiciones Universales, Barcelona en 1888 y Sevilla en 1992 y tres Internacionales, Zaragoza en 1908, Barcelona y Sevilla en el mismo año, 1929. Pérez Escolano contextualiza las dos exposiciones de 1929 dentro la anquilosada realidad española, debatiéndose entre la nostalgia o regeneración. Barcelona aspira a ser la capital de la Europa del mediodía y Sevilla sueña con rememorar cuando lo fue. Ambas salen adelante con la atropellada energía del general Primo de Rivera, que las quiere ver inauguradas antes de su propia consunción política. Son su canto del cisne, ya que en ese mismo año cae la dictadura. De hecho se inaugura en mayo con numerosas obras sin acabar aún, como ocurre con el Pabellón de Galicia.

Así que una explosión de regionalismo va trazando el curso del río Guadalquivir puesto que los arquitectos diseñan al soplo de la época y aplican el espíritu historicista en casi todos los edificios. Se despliegan, sobre el Parque de María Luisa y sus alrededores, hacia los terrenos anejos de la Huerta de Mariana, San Telmo, Las Delicias y el sector sur. Francisco Narbona apunta que lo primero que veía el visitante era el pabellón de Portugal. Hacia la derecha, en los jardines de San Telmo, los de Perú, Chile, Uruguay, Estados Unidos, Guatemala, Argentina y Colombia. Más allá de la Plaza de América, hacia la izquierda, estaban los pabellones de Brasil y México. En el Paseo de las Palmeras, República Dominicana y Cuba. Hacia el sur, había pabellones de provincias como Cádiz, Murcia o Barcelona y regiones como Galicia, Aragón o Canarias. De la Marina y del Ejército, de la Cruz Roja, Telefónica, Domecq, Río Tinto, González Byass, Maggi o Nestlé. De los 117 edificios proyectados, tan bellos como inútiles, se conservan 25, que han superado la fugacidad del momento de su creación, integrados en el ser de la ciudad.

El Pabellón de Galicia fue una más de aquellas arquitecturas efímeras que no alcanzan a conservarse. Su fachada de estilo neobarroco compostelano se inspiraba en la Casa del Cabildo y el Convento de

nacionais, Zaragoza no ano 1908, Barcelona e Sevilla no mesmo ano, 1929. Pérez Escolano contextualiza as dúas exposicións do 1929 dentro a anquilosada realidade española, debaténdose entre a nostalgia ou rexeneración. Barcelona aspira a ser a capital da Europa do mediodía e Sevilla soña con rememorar cando o foi. Ambas salguen adiante coa atropelada enerxía do xeral Primo de Rivera, que as quere ver inauguradas antes da súa propia consunción política. Son o seu canto do cisne, xa que nese mesmo ano cae a ditadura. De feito inaugúrase en maio con numerosas obras sen acabar aínda, como ocorre co Pavillón de Galicia.

Así que unha explosión de rexionalismo vai trazando o curso do río Guadalquivir posto que os arquitectos deseñan ao sopro da época e aplican o espírito historicista en case todos os edificios. Despréganse, sobre o Parque de María Luisa e os seus arredores, cara aos terreos anexos da Huerta de Mariana, San Telmo, As Delicias e o sector sur. Francisco Narbona apunta que o primeiro que vía o visitante era o pavillón de Portugal. Cara á dereita, nos xardíns de San Telmo, os de Perú, Chile, Uruguai, Estados Unidos, Guatemala, Arxentina e Colombia. Máis aló da Praza de América, cara á esquerda, estaban os pavillóns de Brasil e México. No Paseo das Palmeiras, República Dominicana e Cuba. Cara ao sur, había pavillóns de provincias como Cádiz, Murcia ou Barcelona e de rexións como Galicia, Aragón ou Canarias. Da Mariña e do Exército, da Cruz Vermella, Telefónica, Domecq, Río Tinto, González Byass, Maggi ou Nestlé. Dos 117 edificios proxectados, tan belos como inútiles, consérvanse 25, que superaron a fugacidade do momento da súa creación, integrados no ser da cidade.

O Pavillón de Galicia foi unha máis daquelas arquitecturas efémeras que non alcanzan a conservarse. A súa fachada de estilo neobarroco compostelán inspirábase na Casa do cabildo e o Convento de Santa Clara. Miguel Durán-Loriga y Salgado, neto do primeiro presidente da nosa Deputación, conservador do Palacio Real de Madrid, é o arquitecto responsable.

Santa Clara. Miguel Durán-Loriga y Salgado, nieto del primer presidente de nuestra Diputación, conservador del Palacio Real de Madrid, es el arquitecto responsable. El pintor coruñés Francisco Llorens coordina la decoración y el discurso expositivo.

La Comisión Provincial de la Diputación de A Coruña, precisamente en la sesión de 29 de mayo de 1929, día de la inauguración, aún está tomando acuerdos relativos al final de la construcción y especialmente a la instalación del Pabellón. Así que el sector sur desluzca con sus edificios inacabados y ni el día del Apostol se celebra por todo lo alto, puesto que las piezas ornamentales y los contenidos expositivos aún no han llegado a Sevilla. Tal es el caso del icónico Santiago Matamoros de José Gambino, procecente de la Catedral. No obstante, el proyecto de Llorens, se reproduce por completo en el acta citada:

Vestíbulo: Escultura, muebles, gran farola en el centro.

Salón de la izquierda: Turismo. Esta sala será convertida en oficina de turismo donde el viajero pueda hallar...

hospedajes de Galicia, vías de comunicación, itinerarios, monumentos, vías marítimas...Se está confeccionando un mapa mural de la región de dos metros por dos y medio, pintado por artistas...Se expondrá una gran colección de fotografías. Habrá carteles de propaganda de Galicia... estanterías con libros de viajes, folletos, guías, mapas...Se venderán o regalarán postales...

Salón bajo de la derecha: Biblioteca. En estanterías se agrupará toda la producción de los escritores gallegos... En el zaguán se exhibirán gráficos demostrativos del progreso industrial, económico y agrícola de Galicia; obras sociales, de cultura; beneficencia, ganadería, repoblación forestal, etc. Cuerpo posterior del pabellón: En el porche de este anexo se pondrán relieves y muebles, esculturas y algún cuadro... plantas. En el interior habrá una cocina típica con...

cerámica popular y algunas piezas de Sargadelos. Al otro lado de la cocina se instalará una habitación con una cama, una cuna, ropas, algún mueble más y dos o tres trajes de campesino...

Salón de fiestas: Ocupa... toda la parte alta... destinado a conciertos, conferencias y exhibiciones cinematográficas,

O pintor coruñés Francisco Llorens coordina a decoración e o discurso expositivo.

A Comisión Provincial da Deputación da Coruña, precisamente na sesión do 29 de maio do 1929, día da inauguración, aínda está a tomar acordos relativos ao final da construción e especialmente á instalación do Pavillón. Así que o sector sur desloce cos seus edificios inacabados e nin o día do Apostol celébrase ao grande, posto que as pezas ornamentais e os contidos expositivos aínda non chegaron a Sevilla. Tal é o caso do icónico Santiago Matamoros de José Gambino, procecente da Catedral. Con todo, o proxecto de Llorens, reproducése por completo na acta citada:

Vestíbulo: Escultura, muebles, gran farola en el centro.

Salón de la izquierda: Turismo. Esta sala será convertida en oficina de turismo donde el viajero pueda hallar...

hospedajes de Galicia, vías de comunicación, itinerarios, monumentos, vías marítimas...Se está confeccionando un mapa mural de la región de dos metros por dos y medio, pintado por artistas...Se expondrá una gran colección de fotografías. Habrá carteles de propaganda de Galicia... estanterías con libros de viajes, folletos, guías, mapas...Se venderán o regalarán postales...

Salón bajo de la derecha: Biblioteca. En estanterías se agrupará toda la producción de los escritores gallegos... En el zaguán se exhibirán gráficos demostrativos del progreso industrial, económico y agrícola de Galicia; obras sociales, de cultura; beneficencia, ganadería, repoblación forestal, etc.

Cuerpo posterior del pabellón: En el porche de este anexo se pondrán relieves y muebles, esculturas y algún cuadro... plantas. En el interior habrá una cocina típica con... cerámica popular y algunas piezas de Sargadelos. Al otro lado de la cocina se instalará una habitación con una cama, una cuna, ropas, algún mueble más y dos o tres trajes de campesino...

Salón de fiestas: Ocupa... toda la parte alta... destinado a conciertos, conferencias y exhibiciones cinematográficas, tendrá en toda su longitud un friso pintado por tres artistas gallegos... las películas que se exhibirán serán las expresamente hechas en Galicia para ayudar a la propaganda turística...

tendrá en toda su longitud un friso pintado por tres artistas gallegos... las películas que se exhibirán serán las expresamente hechas en Galicia para ayudar a la propaganda turística...

Salón contiguo: Este salón albergará todo lo más rico que de arte aplicado e industrias de arte sea posible reunir.

Tapices, alfombras, muebles tallados, imágenes... cuadros antiguos, joyas, orfebrería, encajes, azabaches, etc...

Al fin, el 2 de noviembre de 1929, se inaugura el pabellón de Galicia. Así se atestigua en el libro de firmas conservado en nuestro Archivo. Pero, a pesar de que el jurado de la Exposición le llega a otorgar la medalla de oro al joven arquitecto que lo diseña, apenas se mantendrá en pie un par de años. Por un lado, influye que los pabellones provinciales se edifican en terrenos de cesión temporal. Por otro, la Segunda República no parece dispuesta a apoyar un proyecto de la monarquía, favorito de un dictador.

De ahí que apelemos al patrimonio provincial coruñés para alcanzar a reconstruir parte del esplendor decorativo interior concebido por Francisco Llorens, a fin de provocar el estendhalazo. Para el friso del salón de fiestas, encarga ocho monumentales paneles jacobeos. Los realiza expresamente el compostelano Juan Luis, en gouache sobre lienzo, con una deslumbrante técnica puntillista, fruto de sus años en París becado por la Diputación. Había quedado fascinado con los postimpresionistas, según Yzquierdo. Se exhiben durante años en el Pazo de Mariñán, aunque, un convenio del año 2020 permite su depósito en el Museo de la Catedral de Santiago. Para el salón de la entrada, dedicado a oficina de turismo, Llorens confía en destacados artistas locales para realizar varios carteles de promoción turística: el de Vigo a Maside, el de O Cebreiro a Díaz Baliño, el de Pontevedra a Carlos Sobrino, el de Santiago a Juan Luis, el de Betanzos a Arturo Souto y el de A Coruña lo realiza el propio Llorens. Los coruñeses permanecen en el Patrimonio Provincial y hoy cuelgan, evocadores, de las paredes de nuestro Palacio Provincial de A Marina.

Continuará...

Salón contiguo: Este salón albergará todo lo más rico que de arte aplicado e industrias de arte sea posible reunir.

Tapices, alfombras, muebles tallados, imágenes... cuadros antiguos, joyas, orfebrería, encajes, azabaches, etc...

Ao fin, o 2 de novembro do 1929, inaugúrase o pavillón de Galicia. Así se testemuña no libro de firmas conservado no noso Arquivo. Pero, a pesar de que o xurado da Exposición chégalle a outorgar a medalla de ouro ao novo arquitecto que o diseña, apenas se manterá en pé un par de anos. Por unha banda, inflúe que os pavillóns provinciais edifícanse en terreos de cesión temporal. Por outro, a Segunda República non parece disposta a apoiar un proxecto da monarquía, favorito dun ditador.

Por iso é polo que apelemos ao patrimonio provincial coruñés para alcanzar a reconstruír parte do esplendor decorativo interior concibido por Francisco Llorens, co fin de provocar o "estendhalazo". Para o friso do salón de festas, encarga oito monumentais paneis xacobeos. Realízaos expresamente o compostelán Juan Luis, en gouache sobre lenzo, cunha impactante técnica puntillista, froito dos seus anos en París bolseiro pola Deputación. Quedara fascinado cos postimpresionistas, segundo Yzquierdo. Exhíbense durante anos no Pazo de Mariñán, aínda que, un convenio do ano 2020 permite o seu depósito no Museo da Catedral de Santiago. Para o salón da entrada, dedicado a oficina de turismo, Llorens confía en destacados artistas locais para realizar varios carteis de promoción turística: o de Vigo a Maside, o de O Cebreiro a Díaz Baliño, o de Pontevedra a Carlos Sobrino, o de Santiago a Juan Luis, o de Betanzos a Arturo Souto e o da Coruña realízao o propio Llorens. Os coruñeses permanecen no Patrimonio Provincial e hoxe colgan, evocadores, das paredes do noso Palacio Provincial da Mariña.

Continuará...

Nombramiento de Francisco Llorens como encargado de la instalación interior en el Pabellón Galicia de la Exposición de Sevilla.
(Acta 22-5-1929)

Nomeamiento de Francisco Llorens como encargado de la instalación interior en el Pabellón Galicia de la Exposición de Sevilla.
(Acta 22-5-1929)

*Acuerdos de la
C.P. de Lugo referentes
a la instalación inter-
ior del Pabellón Galicia
en la Exposición de
Sevilla.*

*Revisión cuentas
de la Industria a
tercer, por el Sr. Dipu-
tado - Vintafón.*

a continuación se expresan, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, dar de baja a Dña. Mercedes Barbeira Espasandín, en la clase once y de alta en la trece tarifa tercera; a Dña. Segunda Canosa Ponte, en la clase once y de alta en la doce tarifa tercera; a Dña. Nieves Agudo Paro, en la clase once y de alta en la trece tarifa tercera; a Dña. María López, en la clase once y de alta en la trece tarifa tercera; y a Dña. Herminia Norelo Piestas y Dña. María Teurineira, en la clase once y de alta en la doce tarifa tercera todas vecinas del Ayuntamiento de Mugia.

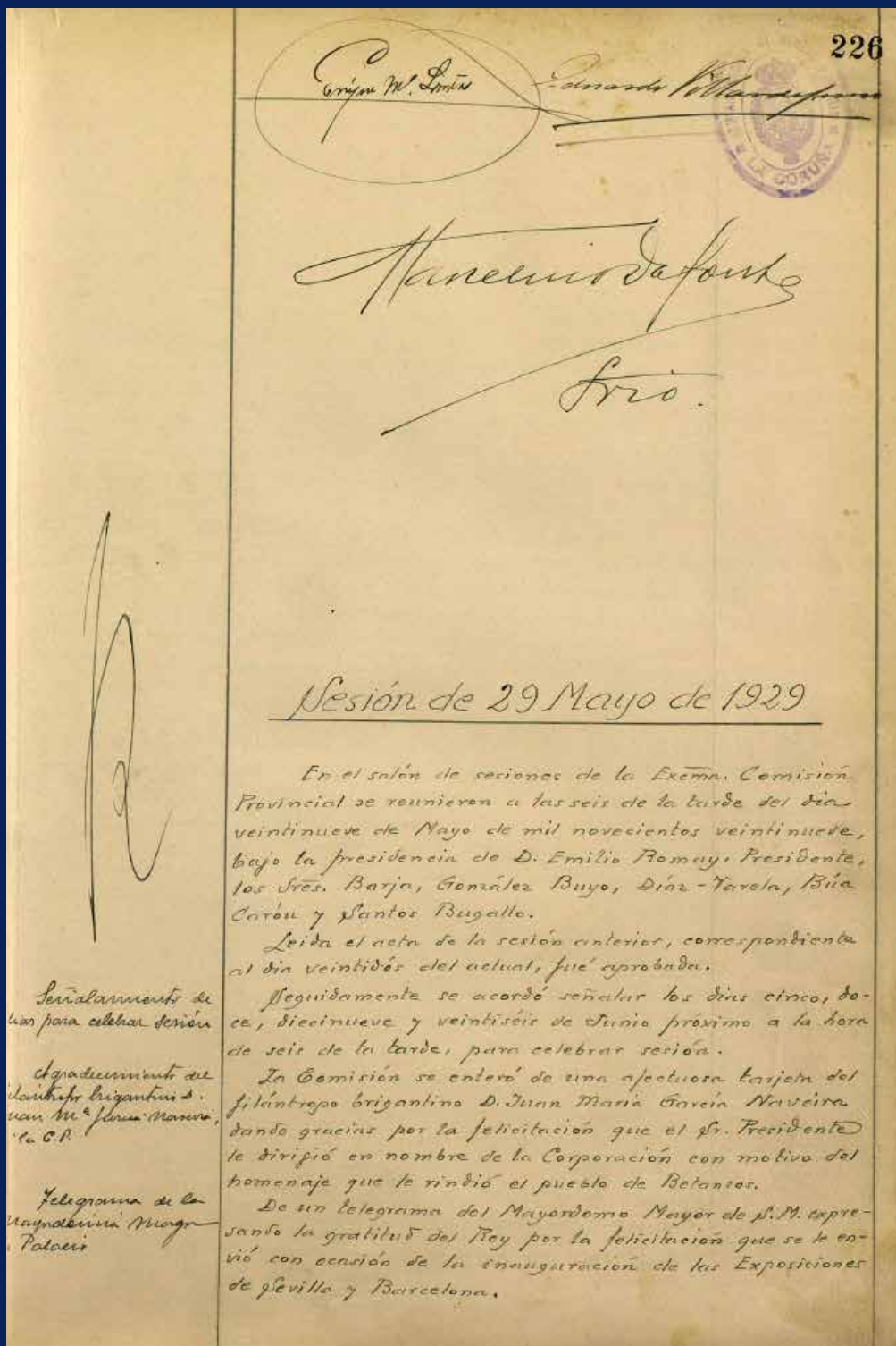
Se dio cuenta de una instancia del Recaudador de cédulas personales de la zona de Santiago D. José Jorge Mallo, solicitando que se le condone la penalidad que aparece el apremio dictado sobre un efecto de la tarifa tercera, clase tercera, del año mil novecientos veintiseis, que dice extraviado, y vistos los documentos que a la misma acompaña y el oficio fecha seis de Abril último, cursado por la Sociedad Arrendataria del Impuesto de cédulas personales del referido año, con motivo del traslado que le fue dado de la indicada instancia, por el que accede a la condonación de tal penalidad, se acordó que, toda vez no se halla suficientemente justificado el extravío, se complete por el interesado tal justificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, reseñando número, año, clase y tarifa del efecto extraviado.

La Comisión se enteró de tres oficios del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Lugo participando que aquella Comisión Permanente acordó aceptar en principio el nombramiento del pintor D. Francisco Llorens, para que se encargue de la organización de los trabajos de instalación interior en el Pabellón de la Exposición de Sevilla, sin perjuicio de la resolución definitiva que respecto al particular se adopte en la reunión de Presidentes de Diputaciones gallegas que se celebrará en Santiago para tratar asuntos de interés regional; aprobar el presupuesto remitido por el Sr. Presidente de esta Corporación de algunas obras de decoración necesarias en aquel Pabellón, que no fueron incluidas en el presupuesto de contratos, y que se elevan en total a la cantidad de dieciocho mil setecientos treinta y nueve cincuenta y seis pesetas, acordándose que la parte proporcional que a la Diputación de Lugo corresponde, se satisfaga en su día, y delegar en el citado D. Francisco Llorens la representación lucense para el acto de entrega del expresado Pabellón.

También se enteró de un oficio del Director-administrador de la Casa de Expositores de Ferrol, participando que en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación

Proyecto
decorativo de
Francisco Llorens
para el Pabellón
de Galicia de la
Exposición de
Sevilla.
(Acta 29-5-1929)

Proyecto
decorativo de
Francisco Llorens
para el Pavillón
de Galicia da
Exposición de
Sevilla.
(Acta 29-5-1929)



tando dicha propuesta se acordó anunciar a concurso la referida plaza con arreglo a las condiciones siguientes:

Los concursantes deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, una instancia escrita de su puño y letra, en un pliego de papel de una veinte pesetas, acompañando a la misma certificación de nacimiento, otra de buena conducta expedida por el Alcalde de sus respectivos domicilios, otra del Registro Central de Penados y otra de su situación militar.

Serán sometidos a un ligero examen en el que demostrarán conocer el Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, formular denuncias y el trámite preliminar de esta clase de expedientes y realizarán después trabajos prácticos de desembroce de cunetas, perfilado y recrecido de paseos, remachagueo de calaveras y baches al firme.

En igualdad de circunstancias se dará la preferencia a los que hayan prestado servicios similares en el Estado o en la Provincia.

Proyecto de un
Pabellón en el
Pabellón fidejante de
la Exposición de
Sevilla

Se leyeron unas cuartillas que envió el pintor D. Francisco Llorens, en las que expone el proyecto de instalación del Pabellón de Galicia en la Exposición de Sevilla, encargo que le ha sido confiado por las cuatro Diputaciones de la región, y a las cuales acompaña carta en la que manifiesta que dicho Pabellón será recibido por la Delegación de estas Corporaciones dentro de pocos días y que los trabajos de instalación se llevarán con la mayor actividad posible, y se acordó aprobar dicho proyecto que es como sigue:

Vestíbulo. - Escultura, muebles, gran farol en el centro.
Salón de la izquierda. - Turismo. - Esta sala será convertida en oficina de Turismo donde el viajero pueda hallar cuantos datos necesita referentes a hospedajes en Galicia, vías de comunicación, itinerarios, monumentos, vías marítimas, etc. Se está confeccionando un mapa mural de la región de dos metros por dos y medio, pintado por artistas especializados en estos trabajos, en el cual figurarán las vías para el turismo, carreteras, ferrocarriles, líneas de vapores y pequeños dibujos de los monumentos importantes. Se exhibirá una gran colección de fotografías. Habrá carteles de propaganda de Galicia y carteles en los cuales se copiarán los juicios encomiásticos que de nuestra región y sus bellezas hayan hecho escritores célebres. Habrá estanterías con libros de viajes, folletos guías, mapas, etc. Una mesa escritoria para el público y en ella grande toda la prensa de la región. Se venderán o regalarán postales y toda clase de publicaciones de propaganda. Encargado del local estará un empleado competente.

Salón bajo de la derecha. - Biblioteca. - En estanterías se agrupará toda la producción de los escritores gallegos.

Se renombra en tomos encuadernados. Con el concurso de entidades y corporaciones se exhibirán en vitrinas ejemplares de valor por su antigüedad o rareza. Se completará la instalación con obras de escultura, terramota, grabados, dibujos, etc. En el zaguán se exhibirán gráficos demostrativos del progreso industrial, económico y agrícola de Galicia; obras sociales, de cultura, beneficencia, ganadería, repoblación forestal, etc.

Cuerpo posterior del Pabellón. - En el porche de este anexo se pondrán relieves y muebles, esculturas y algún cuadro. Se completará la decoración con plantas. En el interior habrá una cocina típica con todos los utensilios y muebles característicos, enseres de labranza, cerámica popular y algunas piezas de Sargadelos. Al lado de la cocina se instalará una habitación con una cama, una cuna, ropas, algún mueble más y dos o tres trajes de campesino. Se harán dos muñecos, hombre y mujer, vestidos con ropas de fiesta.

Salón de fiestas. - Ocupa con el contiguo, destinado a exposición y con el pasillo donde desemboca la escalera, toda la parte alta. Este salón, destinado a recepciones, conciertos, conferencias y exhibiciones cinematográficas, tendrá en toda su longitud un friso pintado por tres artistas gallegos. Serán regionales los motivos que inspiren estas composiciones. Se dispondrá un estrado para las conferencias, y las películas que se exhiban serán las expresamente hechas en Galicia para ayudar a la propaganda turística. En los ventaniles se pondrán vidrieras de colores. Los muebles de este salón y del contiguo serán de los que puedan procurarse en Galicia. Los aparatos de luz se harán inspirándose en algunos de la región.

Salón contiguo. - Este salón albergará todo lo más rico que de arte aplicado e industrial de arte sea posible reunir. Tapices, alfombras, muebles tallados, imágenes, reposteros, cornucopias, cuadros antiguos de valor, joyas, orfebrería, encajes, arabaches, etc. etc. Se harán jardines alrededor del pabellón y en el que se haga aprovechando el saliente del cuerpo posterior irá colocada una fuente, obra también de artista gallego.

Propuesta para itinerario de una película de propaganda gallega en el Pabellón regional de la Exposición de Sevilla.

Se dio cuenta también de otra carta del propio pintor D. Francisco Lleréns enviando una proposición que hace el Director artístico cinematográfico D. Luis R. Alonso, y de la cual se dio asimismo lectura, para impresionar una película de Galicia de ochocientos a mil metros y de cuarenta a cincuenta minutos de duración, que sirva para dar al turista una visión

rápida de la tierra gallega, en forma tal que la impresión recibida se convierta en deseo de viajar por nuestra región. La proposición dice que esta película, que habrá de exhibirse en el Pabellón de Galicia en la Exposición de Sevilla, puede hacerse en tres rollos, a saber:

Primero. - Galicia y sus rías. - Puertos, carreteras, servicios de automóviles, Hoteles. Aspecto moderno de las ciudades y pueblos importantes. Rincones pintorescos.

Segundo. - Galicia. - Sus monumentos. Santiago de Compostela. Monasterios famosos. - Castillos. Paros.

Tercero. - Galicia. - Sus paisajes. - Vistas panorámicas. Los ríos. Lugares a donde se puede llevar a los aficionados a la pesca fluvial. Factorías. Industrias. Balnearios. Fiestas mundanas. Deportes. Fiestas religiosas. Romerías.

O bien un viaje saliendo de una población importante para hacer una excursión de un día en auto y visitar lo más importante. Y podrán ser puntos de partida las capitales.

Para el mejor desarrollo de dichos programas considera preciso designar en cada capital una persona que conozca bien el país, a fin de poder asesorar al operador en sus viajes. Este entregará el negativo y una copia, y fija los siguientes precios: Quinientos metros, siete cincuenta pesetas metro; ochocientos cincuenta metros, seis; mil metros, cinco cincuenta, incluidos todos los gastos de viaje, hoteles, etc. etc, entendiéndose el precio total de los metros útiles que se entreguen.

Ofrece comenzar la película a fines de Junio próximo y aprovechar Julio y Agosto que son los meses mejores.

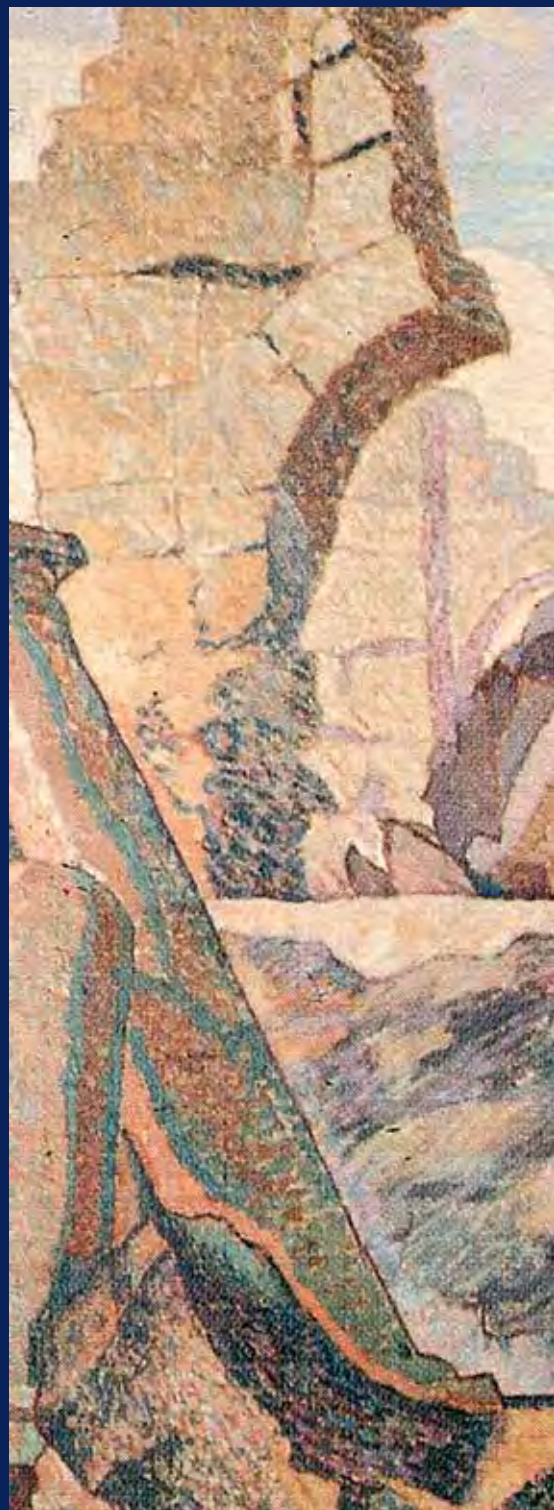
La Comisión acordó aceptar el ofrecimiento, optando por la impresión de una película en los tres rollos que quedan enunciados y facultar al Sr. Llorens para que cierre el contrato con el citado operador y realice todas las gestiones necesarias para llevar a cabo el proyecto, previa aceptación de las demás Diputaciones gallegas, a las cuales se comunicue este acuerdo.

Visto una instancia de Dña. Dolores Díaz Valiño, vecina de esta capital, solicitando una subvención para trasladarse a Madrid con objeto de cultivar sus aptitudes para el dibujo artístico que viene cultivando, y visto asimismo el informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de esta capital, a la que se ha remitido dicha instancia con los trabajos presentados por la solicitante, en virtud de acuerdo adoptado por esta Comisión respecto a las pretensiones de pensión de artistas; informe favorable a la de esta interesada, se acordó concederle la pensión anual de dos mil pesetas en el año actual, que percibirá en la parte proporcional correspondiente por los meses que restan del mismo, con

Solicitud de
una pensión para
educación artística

Almanzor por Juan Luis. Óleo sobre lienzo,
ca. 1929. Patrimonio Provincial.

Almanzor por Juan Luis. Óleo sobre lienzo,
ca. 1929. Patrimonio Provincial.





Vuelo de golondrinas por Juan Luis.
Óleo sobre lienzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.



Voo de andoriñas por Juan Luis.
Óleo sobre lienzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

Construcción de la Catedral 1 por
Juan Luis. Óleo sobre lienzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.



Construcción da Catedral 1 por Juan Luis.
Óleo sobre lienzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

Construcción de la Catedral 2 por
Juan Luis. Óleo sobre lienzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.



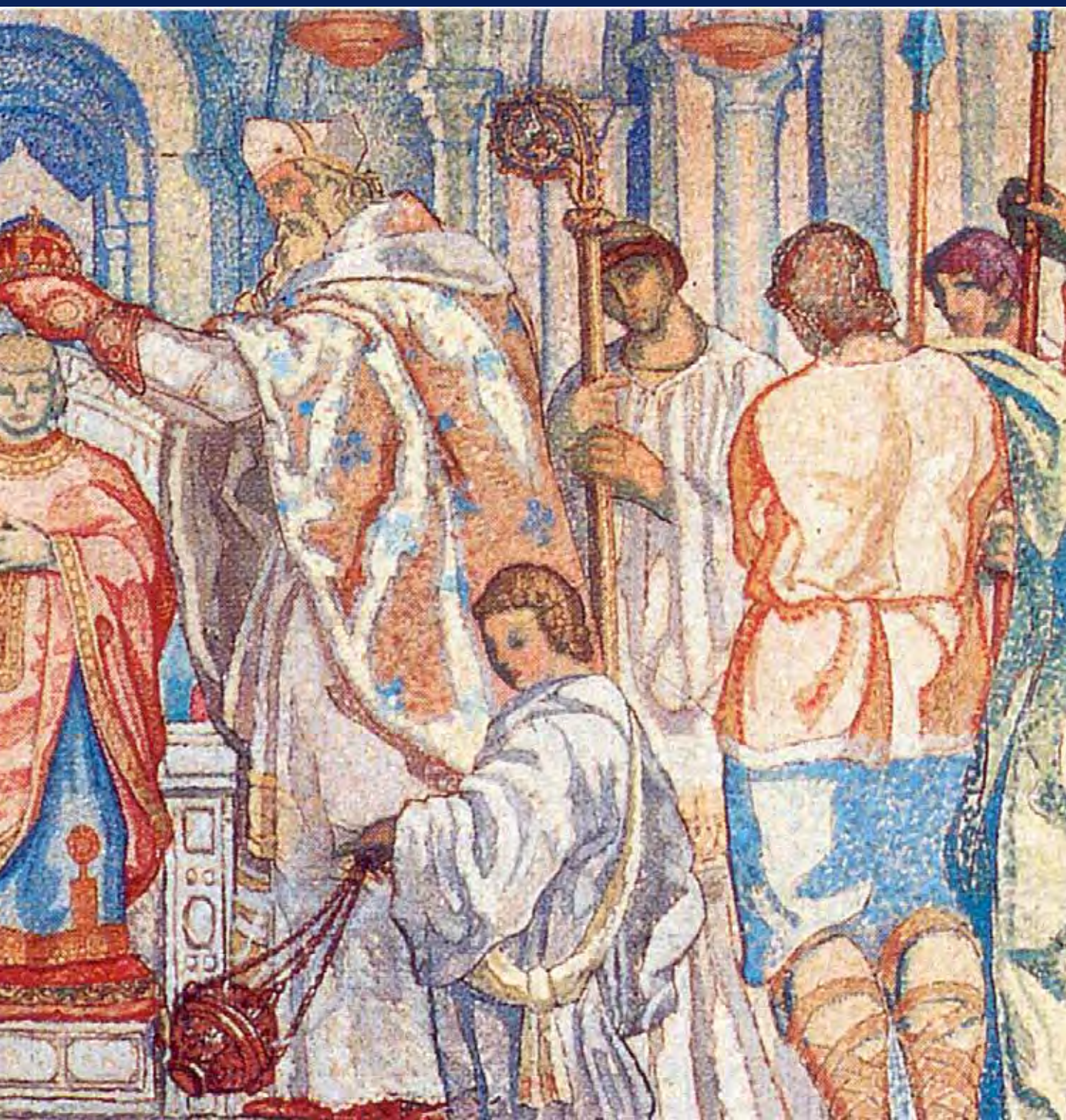
Construcción da Catedral 2 por Juan Luis.
Óleo sobre lienzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.



*Coronación
Alfonso VII por
Juan Luis. Óleo
sobre lienzo, ca.
1929. Patrimonio
Provincial.*

*Coroación
Afonso VII por
Juan Luis. Óleo
sobre lenzo, ca.
1929. Patrimonio
Provincial.*

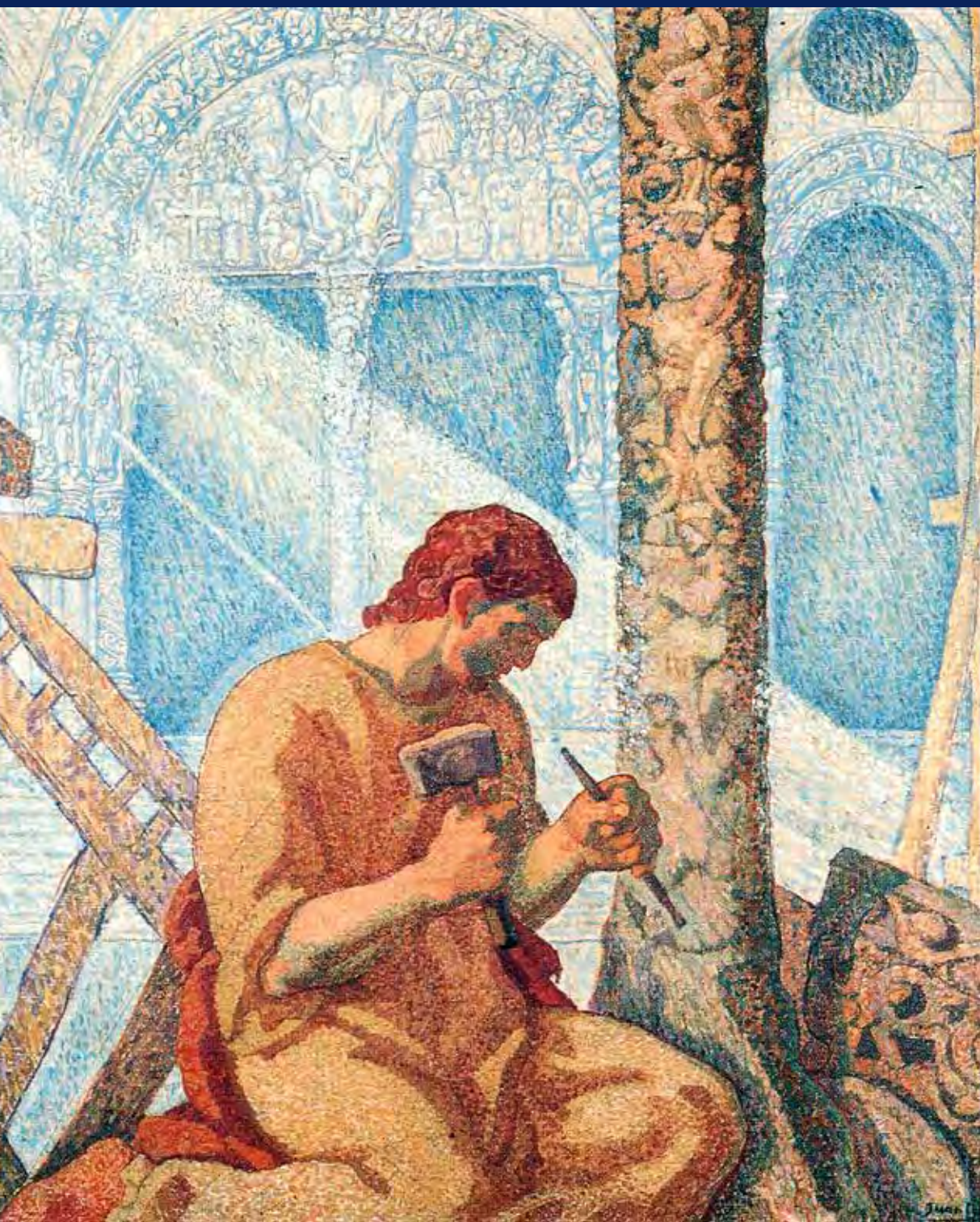




El maestro Mateo por Juan Luis.
Óleo sobre lienzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

O mestre Mateo por Juan Luis.
Óleo sobre lenzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.





Traslado de las Campanas por Juan Luis.
Óleo sobre lienzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.

Traslado das Campás por Juan Luis.
Óleo sobre lenzo, ca. 1929.
Patrimonio Provincial.





*Traslado del cuerpo
del Apóstol por
Juan Luis. Óleo
sobre lienzo,
ca. 1929.
Patrimonio
Provincial.*

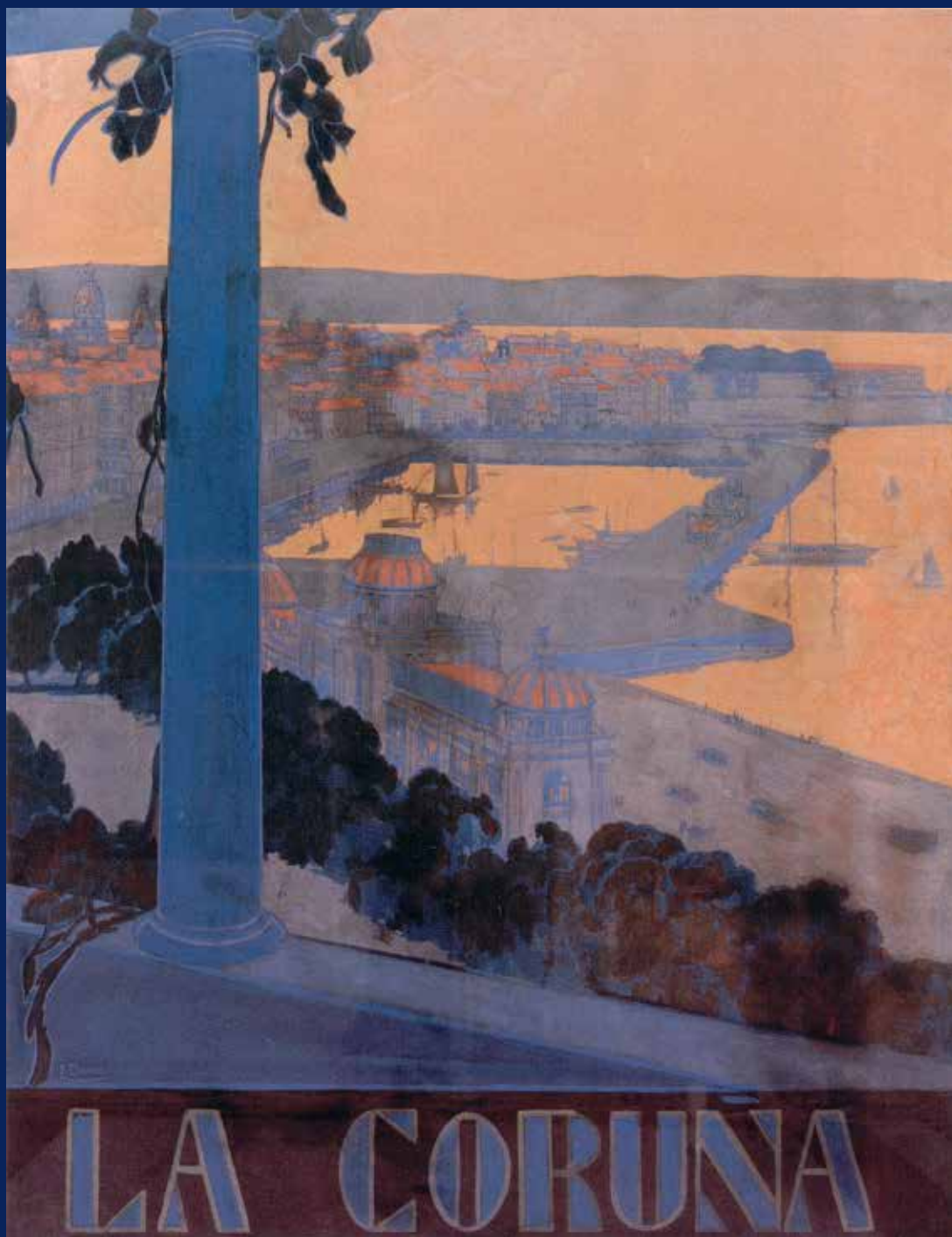


*Traslado do corpo
do Apóstolo por
Juan Luis. Óleo
sobre lenzo,
ca. 1929.
Patrimonio
Provincial.*



Bahía de La Coruña
por Francisco
Llorens. Guache
sobre papel,
1929. Patrimonio
Provincial.

Baía da Coruña
por Francisco
Llorens. Guache
sobre papel,
1929. Patrimonio
Provincial.



Cartel de Betanzos
por Souto. Guache
sobre papel,
ca.1929. Patrimonio
Provincial.

Cartel de Betanzos
por Souto. Guache
sobre papel,
ca.1929. Patrimonio
Provincial.



Cartel de Santiago
por Juan Luis.
Guache sobre
papel, ca.1929.
Patrimonio
Provincial.



Cartel de Santiago
por Juan Luis.
Guache sobre
papel, ca.1929.
Patrimonio
Provincial.

BIBLIOGRAFÍA

BALSEIRO, Aurelia, 2020. A Deputación de Lugo na Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929. En: *La Voz de Galicia* [en línea]. Disponible en: https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/lugo/2020/05/25/span-langgl-deputacion-lugo-na-exposicion-iberoamericana-sevilla-1929span/0003_202005L25C4997.htm [Consulta: 1 febrero 2024].

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Cristina, 2021. La Sevilla del 29: 100 años de historia junto al Guadalquivir. En: *Traveler* [En línea]. Disponible en: <https://www.traveler.es/viajes-urbanos/articulos/historia-sevilla-de-1929-exposicion-iberoamericana-edificios-arquitectura/20561> [Consulta: 1 febrero 2024].

Galicia en cartel: a imaxe de Galicia na cartelaria turística : catálogo da exposición, Colexio de Fonseca, Santiago de Compostela, outubro de 2005. Coordinador Xosé M. Santos Solla. Santiago de Compostela: Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico ; Universidad de Santiago de Compostela, 2005.

LEÓN URQUIZA, Pablo. El Pabellón de Galicia en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla de 1929. En: *Abrente: Boletín de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, 2012, n.º. 44, pp. 237-264.

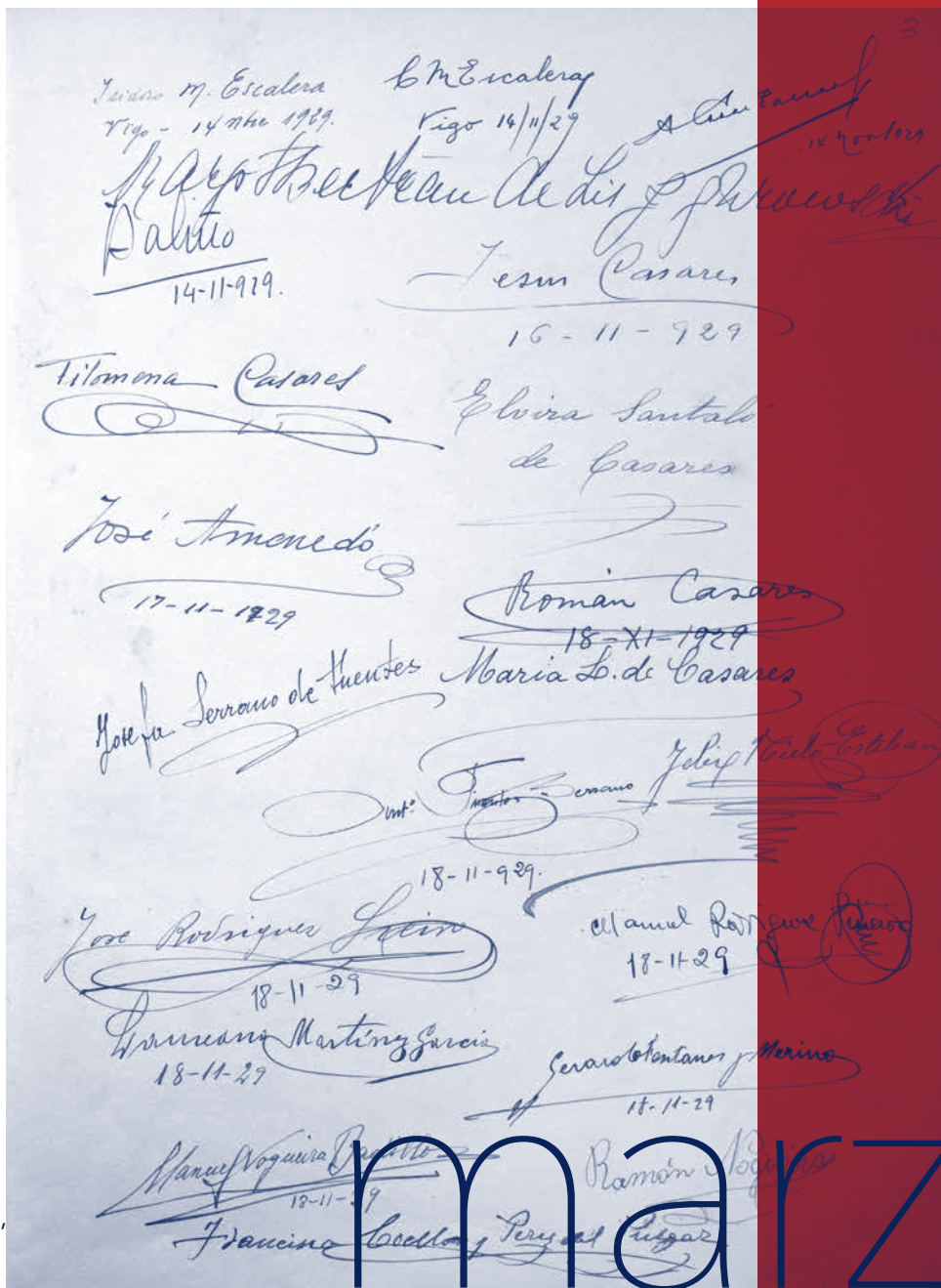
NARBONA, Francisco. Sevilla y la Exposición de 1929. Sevilla: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, 1987.

PÉREZ ESCOLANO, Víctor. Sevilla y Barcelona. Las Exposiciones de 1929 en España. En: *Tiempo y espacio en la arte : homenaje al profesor Antonio Bonet Correa*, 1994, vol. 2, pp. 1401-1414.

YZQUIERDO PEIRÓ, Ramón. Escenas jacobeanas en los fondos pictóricos de la catedral compostelana. En: *Rudesindus: miscelánea de arte e cultura*, 2020, n.º. 13, pp. 241-270.

D O C
U M E
N T O
—

UNA VIAJE POR GALICIA. SEVILLA, 1929.



"La belleza perece en la vida,
pero es inmortal en el arte".
Leonardo da Vinci

UNHA VIAXE POR GALICIA. SEVILLA, 1929.

José Américo

17-11-1929

Roman Caesars

$$18 \times 1 = 18$$

Maria L. de Casares

18-11-929.

Yore Rodriguez Leino

Elanuel Rodriguez
18-1129

18-1129

Francisco Martinez Garcia
1811-29

Gerrhotentanus y Merino
18-11-29

18-14-29

Manuel V. G. Badillo
18-11-29

Francisco Gacela, Perez and Pugas

DOCUMENTS



UNA VIAJE POR GALICIA. SEVILLA, 1929.

En el acta de la sesión del 29 de mayo de 1929, la Comisión Provincial aprueba una innovadora propuesta del coordinador expositivo del Pabellón de Galicia en la Exposición Iberoamericana, el pintor Francisco Lloréns. Se hace eco de una idea del director de cine Luis R. Alonso: “impresionar una película de Galicia que sirva para dar al turista una visión rápida de la tierra gallega, en forma tal que la impresión recibida se convierta en deseo de viajar por nuestra región”. Ofrece comenzar la película a final de junio. Llorens es facultado para cerrar el contrato, previa aceptación de las demás diputaciones.

El Archivo de la Diputación de A coruña atesora una reproducción de esta antigua película de 1929 titulada *Un Viaje por Galicia*. Es el único largometraje documental de cine mudo rodado por estas tierras en preguerra. La nuestra es una de las pocas copias que se conservan, la de de mayor metraje, según la Filmoteca de Galicia. Consta de 10 bobinas de película en soporte nitrato (celuloide), en sus viejas cajas originales de lata. Puesto que son altamente inflamables y requieren unas condiciones especiales de conservación, las tenemos depositadas en la Filmoteca Española. La fragilidad de los nitratos, su peligrosidad y la consideración del cine mudo como algo obsoleto, ha provocado una masiva destrucción de las películas anteriores a 1930. En España se calcula que se ha salvado el 5% de lo filmado, por lo tanto se trata de un documento histórico de gran valor, patrocinado y

UNHA VIAXE POR GALICIA. SEVILLA, 1929.

Na acta da sesión do 29 de maio do 1929, a Comisión Provincial aproba unha innovadora proposta do coordinador expositivo do Pavillón de Galicia na Exposición Iberoamericana, o pintor Francisco Lloréns. Faise eco dunha idea do director de cinema Luis R. Alonso: “impresionar unha película de Galicia que sirva para dar ao turista unha visión rápida da terra galega, en forma tal que a impresión recibida convértese en desexo de viaxar pola nosa rexión”. Ofrece comezar a película a final de xuño. Llorens é facultado para pechar o contrato, previa aceptación das demais deputacións.

O Arquivo da Deputación da Coruña atesoura unha reprodución desta antiga película do 1929 titulada *Unha Viaxe por Galicia*. É a única longametraxe documental de cinema mudo rodado por estas terras en preguerra. A nosa é unha das poucas copias que se conservan, a de de maior metraje, segundo a Filmoteca de Galicia. Consta de 10 bobinas de película en soporte nitrato (celuloide), nas súas vellas caixas orixinais de lata. Debido a que son altamente inflamables e requiren unhas condicións especiais de conservación, témolas depositadas na Filmoteca Española. A fragilidade dos nitratos, o seu perigo e a consideración do cinema mudo como algo obsoleto, provocou unha masiva destrución das películas anteriores a 1930. En España calcúlase que se salvou o 5% do filmado, por tanto trátase dun documento histórico de gran valor, patrocinado e financiado

financiado por las cuatro diputaciones con un objetivo netamente promocional.

La película se visiona finalmente en el Pabellón de Galicia, en otoño, en el salón de fiestas, situado en la parte alta del edificio, destinado a conciertos, conferencias y, naturalmente, exhibiciones cinematográficas. No podemos olvidar que está hipnóticamente ambientado por Llorens, con las famosas escenas jacobeanas de Juan Luis. Los ocho paneles se ajustan a las dimensiones del lugar. La monumentalidad clásica de las figuras tanto como su primitivismo de corte regionalista, producen en los visitantes el efecto esperado. Y así, tan favorablemente predispuestos, durante casi hora y media, descubren en la película precisamente ese paisaje primigenio de la Galicia rural. Una estampa magnética, profundamente folclórica y bucólica. Aparecen, en primer lugar, imágenes de Lugo, seguidas de las de A Coruña, antes que las de Pontevedra y Orense. En lo que respecta a nuestra provincia, el viaje se inicia desde el norte, en Ferrol, descendiendo hacia Pontedeume y entrando en Monfero y Betanzos. Regresa a la costa para visitar A Coruña y se adentra por Cambre camino de Santiago de Compostela y Padrón, para luego alcanzar las tierras de Vimianzo. Prosigue costeanado por Camariñas, Finisterre, Corcubión y Cee, continúa por Dumbría, sale a Noya y A Pobra, para finalizar internándose en Vedra y Sobrado.

De ahí que los viajeros al finalizar su visita a nuestro pabellón nos dediquen tantos elogios. Nos consta porque conservamos el curioso libro de firmas destinado a los visitantes ilustres del Pabellón gallego. Encuadernado en piel, con cantoneras metálicas y bollos en la contracubierta, mide 34x26 cm. Alrededor de una veintena de firmas y rúbricas cubren cada una de las 158 páginas signadas. Es una pequeña mina de datos: se estrena con los autógrafos de Alfonso XIII, Victoria Eugenia y sus hijos Jaime, Beatriz, María Cristina, su sobrino Luis Alfonso de Baviera y los infantes José de Baviera e Isabel de Borbón, la Chata.

En efecto, el pabellón gallego de la Exposición se convierte en un punto de encuentro de la aristocracia viajera. Firman, entre otros, Francisco Coello y Perez

polas catro deputacións cun obxectivo netamente promocional.

A película se visiona finalmente no Pavillón de Galicia, no outono, no salón de festas, situado na parte alta do edificio, destinado a concertos, conferencias e, naturalmente, exhibicións cinematográficas. Non podemos esquecer que está hipnóticamente ambientado por Llorens, coas famosas escenas xacobeanas de Juan Luis. Os oito paneis axústanse ás dimensións do lugar. A monumentalidade clásica das figuras tanto como o seu primitivismo de corte rexionalista, producen nos visitantes o efecto esperado. E así, tan favorablemente predispostos, durante case hora e media, descubren na película precisamente esa paisaxe orixinaria da Galicia rural. Unha estampa magnética, profundamente folclórica e bucólica. Aparecen, en primeiro lugar, imaxes de Lugo, seguidas das da Coruña, antes que as de Pontevedra e Ourense. No que respecta a a nosa provincia, a viaxe iníciase desde o norte, en Ferrol, descendendo cara a Pontedeume e entrando en Monfero e Betanzos. Regresa á costa para visitar A Coruña e adéntrase por Cambre camiño de Santiago de Compostela e Padrón, para logo alcanzar as terras de Vimianzo. Prosegue polas costas de Camariñas, Fisterra, Corcubión e Cee, continúa por Dumbría, sae a Noia e A Pobra, para finalizar internándose en Vedra e Sobrado.

Por iso é polo que os viaxeiros ao finalizar a súa visita ao noso pavillón dedícanos tantos eloxios. Cóstanos porque conservamos o curioso libro de firmas destinado aos visitantes ilustres do Pavillón galego. Encadernado en pel, con cantoneras metálicas e bollones na contracubierta, mide 34x26 cm. Arredor dunha vintena de firmas e rúbricas cobren cada unha das 158 páxinas signadas. É unha pequena mina de datos: estréase cos autógrafos de Alfonso XIII, Victoria Eugenia e os seus fillos Jaime, Beatriz, María Cristina, o seu sobriño Luis Alfonso de Baviera e os infantes José de Baviera e Isabel de Borbón, a Chata.

En efecto, o pavillón galego da Exposición convértese nun punto de encontro da aristocracia viaxei-

del Pulgar, secretario de la Infanta Isabel y Bertrán de Lis y Gurowski, marqués de Bondad Real. Julia Becerra Malvar, condesa de Creixell, benefactora de Ribadumia o su pariente Josefina Montero Ríos y Becerra, hija del cacique compostelano. Encontramos a Amelia González de la Maza, condesa de Taboada y filántropa brigantina, la condesa de la Lisea y los condes de Lucena.

También a Blanca y Carmen Quiroga Pardo-Bazán, junto con Jaime Quiroga y Esteban Collantes y Pardo Bazán, conde de Torre de Cela. El marqués de La Ensenada, los marqueses de Padierna, la marquesa de Valencina o el marqués de Figueroa, Juan Bautista de Armada y Losada, escritor, político, y nada menos que ministro y presidente del Congreso.

Paralelamente, la Sevilla de 1929 constituye un foco de atracción de la intelectualidad. Destacan las firmas autógrafas de pintores como el gallego Díaz Baliño, el vasco Valentín de Zubiarre o el valenciano Francisco Gras. Escritores como el coruñés Fernando Martínez Morás, Ángel de la Serna, el director del Faro de Vigo o el andaluz José Muñoz San Román, uno los autores más leídos de principios del siglo XX. Médicos como el asturiano Carlos de la Concha, el doctor Rodríguez Rouco, presidente de la Real Academia de Medicina de A Coruña o el doctor Gradaille, con consulta de la vista en el Cantón Grande. Catedráticos como el latinista Abelardo Moralejo Laso. Científicos como los coruñeses Gonzalo y Celia Brañas o el joven Román Casares. Maestros, un cúmulo de ellos, como la concejala jerezana Matilde Penagos Benedico, José Juncal, director de la Escuela Normal de Barcelona, el pedagogo lucense Ramón Salgado y Justa Datas y Gutiérrez, profesora de la Normal de Lugo.

El alto precio de las entradas, 2 pesetas, cuando un peón ganaba 7, significa que el 85% de la población no puede visitar la exposición. En consecuencia, son una mayoría de ciudadanos pudientes los que estampan su firma en nuestro libro, como los empresarios Aurelio Ruenes o Alonso Escudero López, Dora Peinador de Riestra, el conservero Ramón de la Peña, el joyero Manuel Malde, Amalia y Gertrudis Barrié de

ra. Asinan, entre outros, Francisco Coello y Perez del Pulgar, secretario de Infanta Isabel e Bertrán de Lis y Gurowski, marqués de Bondad Real. Julia Becerra Malvar, condesa de Creixell, benefactora de Ribadumia ou a súa parente Josefina Montero Ríos y Becerra, filla do cacique compostelán. Atopamos a Amelia González de la Maza, condesa de Taboada e filántropa brigantina, a condesa da Lisea e os condes de Lucena.

Tamén a Branca e Carmen Quiroga Pardo-Bazán, xunto con Jaime Quiroga y Esteban Collantes y Pardo Bazán, conde de Torre de Cela. O marqués de La Ensenada, os marqueses de Padierna, a marquesa de Valencina ou o marqués de Figueroa, Juan Bautista de Armada y Losada, escritor, político e nada menos que ministro e presidente do Congreso.

Paralelamente, a Sevilla do 1929 constitúe un foco de atracción da intelectualidade. Destacan as firmas autógrafas de pintores como o galego Díaz Baliño, o vasco Valentín de Zubiarre ou o valenciano Francisco Gras. Escritores como o coruñés Fernando Martínez Morás, Ángel de la Serna, o director do Faro de Vigo ou o andaluz José Muñoz San Román, un dos autores máis lidos de principios do século XX. Médicos como o asturiano Carlos de la Concha, o doutor Rodríguez Rouco, presidente da Real Academia de Medicina da Coruña ou o doutor Gradaille, con consulta da vista no Cantón Grande. Catedráticos como o latinista Abelardo Moralejo Laso. Científicos como os coruñeses Gonzalo e Celia Brañas ou o mozo Román Casares. Mestres, un cúmulo deles, como a concelleira xerezana Matilde Penagos Benedico, José Juncal, director da Escola Normal de Barcelona, o pedagogo lucense Ramón Salgado e Justa Datas y Gutiérrez, profesora da Normal de Lugo.

O alto prezo das entradas, 2 pesetas, cando un peón gañaba 7, significa que o 85% da poboación non pode visitar a exposición. En consecuencia, son unha maioría de cidadáns podentes os que estampan a súa firma no noso libro, como os empresarios Aurelio Ruenes ou Alonso Escudeiro López, Dora Peinador de Riestra, o conserveiro Ramón de la Peña, o xoiereiro

la Maza, esposa y hermana de Pedro. También visitan el pabellón futbolistas como José Caruncho Astray y toreros como Juan Belmonte Campoy. Autoridades como el Arzobispo de Sevilla, el Capitán General de Andalucía, el comandante de la Carabela Santa María o Celso Fernández, diputado provincial por Orense.

Asoman en todas las páginas apellidos ilustres como los García de Longoria Sebastián y Bandarán, Chico de Guzmán, Pérez de la Fuente y Méndez-Núñez, Carrillo de Albornoz, Uriarte de Bofarull, Cadórniga, Mac-Crohon o Muñoz-Cobo. Cuesta bastante encontrar estudiantes, como el socialista Juan Pedro Campos Carrasco o sindicalistas como el coruñés Eduardo Paredes Rodríguez.

Cierran el álbum las firmas de los cuatro empleados que estuvieron a cargo del Pabellón desde la inauguración, el 2 de noviembre de 1929 hasta el día 21 de junio de 1930: Santiago López Vázquez (Lugo), Emilio Cid (Orense), Manuel Pérez Domínguez (A Coruña) y Francisco Vázquez Díaz, el escultor conocido como "Compostela".

Finalmente, en 1931, la amenaza de derribo apremia al Pabellón de Galicia, junto con tantos otros del sector sur. En el Acta de la Comisión Provincial de 14 de agosto se da conocimiento a las diputaciones gallegas de la inaplazable demolición "por la necesidad ineludible de devolver a sus propietarios los terrenos en los que está enclavado". Es la razón alegada por el Ayuntamiento de Sevilla para "no aceptar el inmueble con la condición fijada... de cederlo a alguna institución regional gallega residente en la misma población". Y puesto que el desenlace es inminente, en el Acta del 6 de noviembre, la Diputación de A Coruña queda enterada del presupuesto del derribo:

Dada la urgente necesidad de proceder a la demolición del Pabellón de Galicia instalado en los terrenos de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla y examinado el presupuesto... se calculan aproximadamente, los gastos de la demolición en seis mil pesetas y los beneficios por la venta de materiales en seis mil quinientas ochenta, con una utilidad de quinientas ochenta para las entidades condueñas del edificio...

Manuel Malde, Amalia e Gertrudis Barrié de la Maza, esposa e irmá de Pedro. Tamén visitan o pavillón futbolistas como José Caruncho Astray e toureiros como Juan Belmonte Campoy. Autoridades como o Arcebispo de Sevilla, o Capitán Xeral de Andalucía, o comandante da Carabela Santa María ou Celso Fernández, deputado provincial por Ourense.

Asoman en todas as páxinas apelidos ilustres como os García de Longoria Sebastián y Bandarán, Chico de Guzmán, Pérez de la Fuente y Méndez-Núñez, Carrillo de Albornoz, Uriarte de Bofarull, Cadórniga, Mac-Crohon ou Muñoz-Cobo. Costa bastante atopar estudantes, como o socialista Juan Pedro Campos Carrasco ou sindicalistas como o coruñés Eduardo Paredes Rodríguez.

Pechan o álbum as firmas dos catro empregados que estiveron a cargo do Pavillón desde a inauguración, o 2 de novembro do 1929 ata o día 21 de xuño do 1930: Santiago López Vázquez (Lugo), Emilio Cid (Ourense), Manuel Pérez Domínguez (A Coruña) e Francisco Vázquez Díaz, o escultor coñecido como "Compostela".

Finalmente, no ano 1931, a ameaza de derriba aprema ao Pavillón de Galicia, xunto con tantos outros do sector sur. Na Acta da Comisión Provincial do 14 de agosto dáse coñecemento ás deputacións galegas da inaprazable demolición "pola necesidade ineludible de devolver aos seus propietarios os terreos nos que está situado". É a razón alegada polo Concello de Sevilla para "non aceptar o inmovible coa condición fixada... de cedelo a algunha institución rexional galega residente na mesma poboación". E debido a que o desenlace é inminente, na Acta do 6 de novembro, a Deputación da Coruña queda decatada do orzamento da derriba:

Dada la urgente necesidad de proceder a la demolición del Pabellón de Galicia instalado en los terrenos de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla y examinado el presupuesto... se calculan aproximadamente, los gastos de la demolición en seis mil pesetas y los beneficios por la venta de materiales en seis mil quinientas ochenta, con una utilidad de quinientas ochenta para las entidades condueñas del edificio...

Betanzos.
Fotograma del
documental "Un
viaje por Galicia",
minuto 43:10.

Betanzos.
Fotograma do
documental "Unha
viaxe por Galicia",
minuto 43:10.



Castillo de San
Antón, Playa del
Parrote. Fotograma
del documental
"Un viaje por
Galicia", minuto
47:12.

Castelo de San
Antón, Praia do
Parrote. Fotograma
do documental
"Unha viaxe por
Galicia", minuto
47:12.



Calle Real.
Fotograma del
documental "Un
viaje por Galicia",
minuto 48:06.



Rúa Real.
Fotograma do
documental "Unha
viaxe por Galicia",
minuto 48:06.

Cantones.
Fotograma del
documental "Un
viaje por Galicia",
minuto 48:35.



Cantóns.
Fotograma do
documental "Unha
viaxe por Galicia",
minuto 48:35.

Riazor. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 48:55



Riazor. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 48:55

Santa Cristina. Fotograma del documental "Un viaje por Galicia", minuto 49:27



Santa Cristina. Fotograma do documental "Unha viaxe por Galicia", minuto 49:27

Plaza del
Obradoiro.
Fotograma del
documental "Un
viaje por Galicia",
minuto 52:48

Praza do
Obradoiro.
Fotograma do
documental "Unha
viaxe por Galicia",
minuto 52:48



Patio del Hostal
RR Católicos.
Fotograma del
documental "Un
viaje por Galicia",
minuto 1:02:03

Patio do Hostal
RR Católicos.
Fotograma do
documental "Unha
viaxe por Galicia",
minuto 1:02:03



San Martín Pinario,
Fotograma del
documental "Un
viaje por Galicia",
minuto 1:02:20



San Martín Pinario,
Fotograma do
documental "Unha
viaxe por Galicia",
minuto 1:02:20

Sepulcros Colegiata
del Sar. Fotograma
del documental
"Un viaje por
Galicia", minuto
1:04:08



Sepulcros Colexiata
do Sar. Fotograma
do documental
"Unha viaxe por
Galicia", minuto
1:04:08

Corcubión.
Fotograma del
documental "Un
viaje por Galicia",
minuto 1:09:03



Corcubión.
Fotograma do
documental "Unha
viaxe por Galicia",
minuto 1:09:03

Cabo Vilán.
Fotograma del
documental "Un
viaje por Galicia",
minuto 1:10:33



Cabo Vilán.
Fotograma do
documental "Unha
viaxe por Galicia",
minuto 1:10:33

Cee. Fotograma
del documental
"Un viaje por
Galicia", minuto
1:12:32



Cee. Fotograma do
documental "Unha
viaxe por Galicia",
minuto 1:12:32

Fisterra. Fotograma
del documental
"Un viaje por
Galicia", minuto
1:13:26



Fisterra. Fotograma
do documental
"Unha viaxe por
Galicia", minuto
1:13:26

Claustro Sobrado
dos Monxes.
Fotograma del
documental "Un
viaje por Galicia",
minuto 1:15:30



Claustro Sobrado
dos Monxes.
Fotograma do
documental "Unha
viaxe por Galicia",
minuto 1:15:30

As Pontes,
clareo de roupa.
Fotograma del
documental "Un
viaje por Galicia",
minuto 1:23:50



As Pontes,
albeando a roupa.
Fotograma do
documental "Unha
viaxe por Galicia",
minuto 1:23:50

Oficio del alcalde
de Sevilla a los
interesados
del derribo del
Pabellón Gallego
de la Exposición
Ibero-Americana.
(Acta 14/08/1931).

Oficio do alcalde
de Sevilla aos
interesados
da derriba do
Pavillón Galego da
Exposición Ibero-
Americana.
(Acta 14/08/1931).

presenter de Santiago durante el presente mes de Julio, que
importe tres mil quinientas pesetas setenta y dos céntimos.

Idem idem en el Hospital provincial de San-
ta Cruz durante el mismo mes que asciende a veintidos mil
doscientas setenta y tres pesetas treinta y seis céntimos.

Idem idem en el Hospital de San Lázaro du-
rante el mismo mes que importa dos mil trescientas
veintidós pesetas sesenta y un céntimo.

Idem idem en la Casa de Expósitos de El Pardo,
durante el citado mes importante mil doscientas sesen-
ta y cuatro pesetas noventa y un céntimo.

Idem de Reparaciones Ordinarias efectuadas en
el Hospital de Santiago durante el mismo mes de Ju-
lio por valor de veinte diecisiete pesetas sesenta céntimos.

Idem de extensiones causadas por elementos fijos de
esta provincia en el Manicomio de Conja que importan die-
cinueve mil doscientas treinta y siete pesetas diez céntimos.

Presupuesto pe-
ra reparación
de un coche de la
Sección de C. y P.

Visto el presupuesto que remite el Ingeniero Direc-
tor de la Sección de Obras y Vías provinciales de los
gastos que ocasionará la reparación del automóvil.

El Chevrolet al servicio de dicha Sección, así como la ad-
quisición de algunos herramientas para el mismo, que
asciende a la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta
y cuatro pesetas, se acordó aprobarlo.

Oficio del al-
calde de Sevilla
interesando al de-
rribo del pabellón
gallego de la Expo-
sición Ibero-
Americana.

Se dio cuenta de un oficio del El Alcalde-
Presidente de la Comisión Liquidadora de la Exposición
Ibero-Americana de Sevilla, participando que por
necesidad ineludible de devolver a sus propietarios los
terrenos en que está enclavado el Pabellón de Galicia
construido para el indicado Excmo., procede derribarlo,
razón por la cual, el Ayuntamiento de dicha ciudad
no puede aceptar el ofrecido inmueble con la condición
exigida por esta Comisión Gestora de cedarlo a alguna
institución regional gallega residente en la misma po-
blación, y se acordó dar traslado del expuesto oficio a
las demás Diputaciones de la región para su conocimiento,
y acordar al derribo del Pabellón mencionado.

Autentica-
se según el
Hospital pro-

Visto un oficio del Director de los Estableci-
mientos provinciales de Beneficencia en esta ciudad
interesando autorización para que los acogidos de ambos

Presupuesto de
la devolución del
Pabellón Gallego
en la Exposición de
Sevilla.
(Acta 6/11/1931)

Orzamento da
devolución do
Pavillón Galego
na Exposición de
Sevilla.
(Acta 6/11/1931)

*Comisión
para la fran-
ja agreste.*

*Presupuesto
para devolución
del Pabellón Ga-
lego en la Expo-
sición de Sevilla.*

de Pabellón, presentados por el recurrente, tienen, en concepto del Ex-
carnal de oposiciones y del Abogado, la consideración de Ectulos de En-
carnas. Suprimen.

Se acuerda de conformidad con los precedentes citados, y con la
resolución adoptada por el Excmo. en el día de hoy, elevar la
instancia de que se deja hecha mérito.

Visto el oficio número doscientos siete del Sr. Ingeniero Director
de la Franja Escuela de Empedrado. Registra de esta ciudad, en el
que entre otros particulariza, interesa que por esta Diputación se efectúe
el cierre de la franja. Esta del terreno en el cual ha de construirse el
edificio de la Casa-Comun, a fin de que quede independiente de la
Franja; que se respete el paso y conducción de aguas que abastecen las
diversas dependencias de la misma; y que por la Diputación se designe
un representante para que, en unión del de la Empresa concesionaria
del ferrocarril de Santiago y el Ingeniero de la Franja, se fije definiti-
vamente el paso de la vía en el ramal de enlace de dicho ferrocarril
con el del Norte, se acuerda que, sendo luego, se verifique, bajo la di-
cción del Arquitecto provincial, el cierre de la franja. Esta que se re-
licita, por entender que es absolutamente preciso para el aislamiento del
edificio, designar al Sr. Presidente para que, con el Ingeniero de la Franja
del ferrocarril y el de la Franja, fije definitivamente el paso de dicha
línea en cuanto afecta a los límites del edificio en construcción y de la
Franja, y que en cuanto al respeto del paso y conducción de agua se
oiga sucesivamente, el informe del Arquitecto provincial, Director fa-
cultativo de las obras que se están llevando a cabo.

Dada la urgente necesidad de proceder a la demolición
del Pabellón de Galicia instalado en los terrenos de la Exposición
Ibero-Americana de Sevilla y examinado el presupuesto que, a
dicho efecto y por verbal indicación del Sr. Doncel, remite Don
Francisco Morales, en el cual se calculan, aproximadamente, los
gastos de la demolición en seis mil pesetas, y los beneficios por venta
de materiales en seis mil quinientos ochenta con una utilidad de qui-
nientas ochenta para las entidades conductoras del edificio, esta Comi-
sión, aceptando el informe que sobre el particular emite el Sr. Don-
cel, acuerda quedar enterada del presupuesto de referencia y fa-
cultar a D. Ricardo Fontanes, Presidente, que, con la libertad re-
sultante de todo cuanto estimo necesario o conveniente en relación con
el derecho de que se trata siempre que las demás Diputacio-
nes de Galicia, a las cuales deberá comunicarse este acuerdo

Aprobación de
las cuentas de
las obras de
instalación del
Pabellón Gallego
en la Exposición de
Sevilla.
(Acta 19/01/1931)

Aprobación de
las cuentas de
las obras de
instalación del
Pabellón Gallego
en la Exposición de
Sevilla.
(Acta 19/01/1931)

Aprobación
de las cuentas de
las obras de
instalación del
Pabellón Gallego
en la Exposición de
Sevilla.

Examinadas las cuentas
rendidas por el Sr. Pagador de
la Jefatura de Obras Públicas de esta
provincia, por ejecución de obras nuevas en caminos vecinales, correspondientes

de Viar y Oliva, provinciales que dichos documentos, todos ellos, han sido en el caso de que se conceda el anticipo del Estado para construcción de tales caminos, de no estar ya concedido, a fin de que aquél documento. Como consecuencia de lo que se ha acordado, de solo, de alone a los contratistas la obra ejecutada que en dichas certificaciones se acredite, lo que los mismos al insignificante presupuesto y a fin de subsanar la deficiencia observada, esta Intervención propone que por la Dirección de Fomento se informe respecto a si han sido concedidas por el Estado las referidas anticipos y en caso negativo se informe de los Ayuntamientos a quienes afectan los mencionados caminos, la subvención a la mayor brevedad con el correspondiente ofrecimiento de garantías, debiendo ministrar tanto, a fin de disminuir los perjuicios que pudieran ocasionarse a los contratistas por el indicado motivo, según sea efecto las referidas certificaciones debiendo repetirse otras nuevas en las que han sido se acredite a los contratistas la parte de obra ejecutada con cargo a la subvención del Estado, debiendo seguirse igual sistema con las que en los sucesos a capitales ministrar tanto se sean concedidas por el Estado las referidas anticipos.

Ver las cuentas que envía el Arquitecto D. Miguel Durán Salgado, encargado de las obras e instalaciones del Pabellón de Galicia, en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, correspondientes a gastos efectuados en las presupuestos número cuatro, cinco, seis, siete y nueve de obras e instalaciones en dicho edificio, no incluidos en los ya rendidos y aprobados por esta Comisión provincial que ascienden a seis mil ochocientos diez pesetas noventa y seis céntimos, dos mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas, noventa y ocho céntimos, y dos mil pesetas respectivamente de las que fueron subrogadas por el Sr. Durán las cuatro primeras y por el Sr. Presidente de esta Diputación la última, todas ellas con cargo a los fondos constituidos para tal objeto por las cuatro Diputaciones de la región en la Exposición de esta Exposición se acordó, aceptando lo propuesto por el Interventor, aprobarlas y dar traslado de las mismas a las demás Diputaciones interesadas para su respectiva sanción.

Examinadas las cuentas rendidas por el Sr. Pagador de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, por ejecución de obras nuevas en caminos vecinales, correspondientes



Libro de firmas
 "Exposición 29".
 Firma de Julia
 Becerra Malvar,
 condesa de Creixell
 y benefactora de
 Ribadumia, su
 esposo y demás
 parientes como
 Josefina Montero
 Ríos y Becerra,
 hija del cacique
 compostelano
 de don Eugenio
 Montero Ríos. (p. 6).
 Signatura: L-1015

Libro de firmas
 "Exposición 29".
 Firma de Julia
 Becerra Malvar,
 condesa de Creixell
 e benefactora de
 Ribadumia, o seu
 esposo e demais
 parentes como
 Josefina Montero
 Ríos e Becerra,
 filla do cacique
 compostelán
 de don Eugenio
 Montero Ríos. (p. 6).
 Sinatura: L-1015

Carmen Gimenez

Prudencia Ruiz de Alarcón

Therese de V.

Maria Luz Melero

Pedro Gudiño

Conrado Guzmán

Ante Juan Cere

Don Montalvo y Montalvo. Rafael Valencia
 Leducer. Defecto.

Enrique Becerra Vascotto. Juan Pardo M.

Julia Becerra Thabor. Brada a de B. B.

Mercedes Becerra de G. Alegre. Julia B.

Josefina Montero Ríos y Becerra. M.^a Cristina
 Creixell (García)

Maria G. Alegre. de Creixell

Dolores Martinez
 1.^a de Vascotto

Antonia Ruiz

L. ?

J. Gimenez

(J. Pardo Gudiño)

Encarnación de

Angel Duran
 Sevilla. 22 de 1909

Pa
M. Brander, 1800

7
P. de la Torre
M. de la Torre - 27-21-222-

Manuel y de Campo

Recebo

Manuel Gil Galan

Manuel Gil
Compañia Galan de Gil

Manuel Gil

Manuel Gil

Manuel Gil y Cia

Francisca Gil de la Torre

Manuel Gil y Cia

Manuel Gil

Manuel Gil

Manuel Gil

1º XII-27

Manuel Gil

Manuel Gil

Manuel Gil

Manuel Gil

1-11-222-

1-12-222-

Manuel Gil

Manuel Gil

Manuel Gil

Manuel Gil

Firma de Matilde
Penagos Benedico,
xerezana, mestra
e concelleira,
acompañada
por Florentina
Antón Gil. (p. 15).
Sinatura: L-1015

Pedro López
 16-XII-907
 Amaya Pérez
 A. Campesano
 Juan López
 Juan Pedro Campesano Carrasquero
 Viru Galván
 Santiago Flores
 Luis Juarez
 B. Vago Vico
 Samuel Otero
 17-XII-1927
 Joaquín Lohino
 17-XII-1927
 José Laidy
 17-XII-29
 B. Otero
 17-XII-29

Conquistador y Madama

15

~~Don Juan Rodriguez~~
~~Disputa 18-1784~~

L. Lira

Carlos de Cuello
Setre 18/1929

Don Juan

J. Munoz de la Cruz

Juan Munoz

Don Juan
Luis de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Mable Images
Ocasio

Don Juan de la Cruz

19-XII-1929

Flamantina Bontan

Don Juan de la Cruz

Set

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

11

J. A. Lira

J. A. Lira

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Firma de Julio
Guillén Tato,
comandante de
la Carabela Santa
María. (p. 45).
Signatura: L-1015

Guandacáin
Guandacáin
Guandacáin

En nombre de la Expedición
de Buques Previos del Anti-
teto Nacional de Prisión y
Cajas Colaboradoras

Loe' or tie. Voro

Atan Lynu Nuin

7. III. 93o - Subdirector

Guandacáin
Guandacáin
Guandacáin
Guandacáin
Guandacáin

Dr. Carlos Rey Hollos
12-III-93o

Guandacáin
Guandacáin

Elma Márquez de Estor

Antón Estor
Guandacáin
Guandacáin

Guandacáin
Guandacáin
Guandacáin
Guandacáin

Firma de Julio
Guillén Tato,
comandante da
Carabela Santa
María. (p. 45).
Sinatura: L-1015

Augusto Alvarado
16-III-1930

Jose Pagan Varela
(Salamanca)
17/3/30

Julio Guillen
Comandante de la Corbeta de Rey
"Santa Maria".

Ricardo Fomero Cabrera

17-III-1930

Jose Mejia de Salinas

17-3-30 congreso de la ley

17-3-30

Libro

con el agua

coima para la tierra
falleca, pedera de tierra
expetela entre los p
me. le enaltece.

M. amos Pochito Minguet
23-3-1930

Peter Pochito de Pochito

Mr. Panchoborda Fomero

Mano Alvarado

Fernando Lanto

Mano Alvarado

Br. Alvarado

23-3-30

Maria Guena
de Alvarado

matill.

Alejandro Moralejo
Prof. de Santiago

Josefomall

23-3-30

Federico Alvarado Fomero

Pia Liriana

Firma de Amelia
González de la
Maza, Condesa
de Taboada y
benefactora de
Betanzos. (p. 61).
Signatura: L-1015

Firma de Amelia
González de la
Maza, condesa
de Taboada e
benefactora de
Betanzos. (p. 61).
Sinatura: L-1015

Charles J. J. J.

Concepción Morales Gago

María Luisa Valente

Manuel S. S.

María Luisa Valente

Alfonso de la Cruz
F. F. F.
(de Murcia)

Fernando J. J.

J. J. J.

Manuel J. J.

J. J. J.

Manuel J. J.

Luis Bugallal

L. Villanueva

Angela Villaprisa

Josep T. Mami

Benita Aras Mantecola

Antonio J. J.
Cruz J. J.
Cruz J. J.

Valencia

Francisco J. J.

Carmona Sáenz Díaz
García

Rafael Cifuentes
4/1/20

Pilar Alvarado de Cifuentes

Louisa

Amelia González de la Cruz

Louisa de Alvarado

Genaro Díaz

Juan Antonio

49

Francisco del Rincón

Thalia

Pilar Thalia

Mercedes Alcala

Ana Maria C. de Kane

J. de Benavente

Leopoldo de Torres

Victor Blasco

María H. de Arana

C. de Arana

José Aguilera

W. de Arana

W. de Arana

Rafael García de Arana

María Guillerme de Bonet

Alvaro Rumbert

Firma de Jaime Quiroga y Esteban Collantes y Pardo Bazán, conde de Terra de Cela (12 años), nieto de Emilia. (p. 62).
 Signatura: L-1015

Manolo Rumbos H. de la Purificación Baragante

Antonio Baragante

Antonio Baragante

Montañales

Nicolas Horia

Juan Parilla

Angel Horia

Jaime Quiroga y Esteban Collantes y Pardo

C. Rodriguez

Eugenio Diaz

J. Montero

J. Parilla

Elvira Corballo

Don Jafante

21-4-1930

Francisco de Paula Sanchez

Jose Nito Sanchez

21 de 4 de 1930

21-4-1930

Santiago Millan

Isolores Malpica

21-4-1930

Prof. activos y pasivos

21-4-30

Evangelista Diaz

21-4-30

Francisco Sanchez

Elvira Navarro

11

21-4-30

Firma de Jaime Quiroga e Esteban Collantes e Pardo Bazán, conde de Terra de Cela (12 anos), neto de Emilia. (p. 62).
 Sinatura: L-1015

Adriana
Pamela
Dolores Novaro

21/4/93

Miguel Tapia

Chusma Diaz de Cal
Buenos Aires

José Garcia

Maria Muñoz de Montalvo

Virginia Montalvo y Torres

Manoel José Montalvo

Barbara Montalvo
de Montalvo

Antonio Díaz Soria

Qu

Miguel Luis Cabana

José Luperón Otero

y Julia de la Torre de Capia

José Díaz Tapia
Buenos Aires

Francisco Guerrero Vences

Maria Pilar Haguro

Luis de Cal y Diaz
Buenos Aires

Matilde Alfaro de Hargrave
Buenos Aires

José Gilio Lero

Francisco Guerrero Vences

José
Luperón

Francisco Casares Olivera

José de la Plata

Firma del marqués
de La Ensenada
y el marqués de
Bendaña. (p. 76).
Signatura: L-1015

Firma do marqués
de la Ensenada
e do marqués de
Bendaña. (p. 76).
Sinatura: L-1015

Concepción Monción

Rafael Martínez de la

Gerena Mora

Gerena Caleros

María Luisa Bona

Gerena Mauch

Doña María

Al conde de Lugo

R. Sevilla

P. Requena Permutado
Monteirós

González Durán
Buenos Aires

María de la Cruz

El Marqués de Bendaña

Leandro González Bona

António Benedito

Marques de la Ensenada

María Porras Montoto

José Baldomero Montoto

María de la Cruz

María de la Cruz

António de Castro

María de la Cruz

Leandro Ballesteros Santos

Dr. Manuel M. Martinez
A. R.

(S) a.
Julio Pantoja

Discreto Esteve
Hlo

Francisco Gomez de Luna

Respeto y admiracion a la
tierra prolifera en artistas
Bisnaco y Vizcaro R del Pino
IV-V-XXX

Cap. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

4-V-30
Humberto

Sempre recordando mi
Patria

Julio Lozano

Francisco Velazquez

Ignacio Suarez
Barbara M. de Suarez

Meredith Oliver

Francisco Sanchez

Leon Camero Fernandez
Enrique Camero Fernandez

Guillermo Infante
Guillermo Infante

Art. 1.º

Edgardo Ruiz
(Ruiz)

Firmas de la
primera esposa
y de la hermana
de Pedro Barrié
de la Maza (p.78).
Firma de Gonzalo
Fernández de
Córdoba. (p. 79).
Signatura: L-1015

Firmas da primeira
esposa e da irmã
de Pedro Barrié
de la Maza (p. 78).
Firma de Gonzalo
Fernández de
Córdoba. (p. 79).
Sinatura: L-1015

Very Obedt
H. de la Maza

Edmundo Barrié

Therese Sancho

Inda de ramunt
maravilla de
de tan simpatica
tierra que pa

Hura a ista simpatica
Pabellon Agustin O'Brien

Diego de Garmay Carrillo de Albornoz

Therese Barrié
Garmay

Isabel Barrié
Garmay

Fernando Barrié de la Maza

Amalia Barrié de la Maza

Agustín Barrié de la Maza

H. de la Maza

España es hermosa, pero de su tierra lo que mas
me entusiasma por sus hermosos panoramas, es Galicia
Bengoa Barrié

Angelos Alcalde

Marilita del Castillo

Marilita

Madrid 6-5-1930

(Maria de la Cruz Bravo

Justino Valdes

Jose Manuel Blasco Bravo

M^{re} Sofia Albalade

Jose Manuel

Purificacion Novas

i Viva Gabriela

Concha Rocaful

Maria Luisa Mendez

Marita

Rosario Rocaful

Adela Perez de Guzman y Grossa

Carmen Cumpido

Carlos Perez de Guzman y Grossa

Evangelina Maestre de Jarama

José Alvarez y Pizar

Guillermo de la Cruz

Guillermo de la Cruz

Natividad R. Monte

Elisabete Ramon

María Concepcion Sizaevan

Quelino Rodias

Quelino Rodias

Firma de Dr.
Gonzalo Brañas
y su hermana
Celia, científicos
coruñeses. (p. 82).
Signatura: L-1015

Cristina Rodríguez
10-5-1930

Luis Arias
11-5-1930

Cesar Canosa
10-5-30
Guillermo Garsito
10-5-30

Dr. Gonzalo Brañas
10-5-1930

*Quere d'a terra, al visitar la instalación del Paleto
de Galicia, sentimos más vivo el amor a nuestra región, las excursio-
nes de la Escuela Normal de Maestros de La Coruña.
Ferrol, 10 de mayo de 1930
Celia Brañas*

Firma de Dr.
Gonzalo Brañas
e a súa irmá
Celia, científicos
coruñeses. (p. 82).
Sinatura: L-1015

Alfonso Valero

Isabel María

Sofía Rango

Manolita Salgado Camarero

Matilde Aranguren

Julia González

M^{ra} del Carmen Miquel

Carma Z. Acuña

Juanca Freixo

Carma Z. Acuña

Julio Mariano del Valle

Conuelo Rosanaga Ulloa

A. Dico

Manuel Durán

Elisa Durán

Elvira R. de Durán

Angela Días Brasca y Juliana

11-5-90

Lina M. Salvador

Francisco J. Jarama

Maria R. de Jarama

XI-5-90

Francisco Camacho Garcia

Domingo de Toro Gonzales

Carlota Durán

Mariana
García

Juan V. General
R. E. 3

Emilia

Emilio Camacho

Francisco Toro

Firma del marqués
de Figueroa. (p. 90).
Signatura: L-1015

Firma do marqués
de Figueroa. (p. 90).
Sinatura: L-1015

Rosario Bay Velasco

Vda de Francisco

Estelina J. Pineda

El Marqués de Figueroa

Excursión de la Escuela Normal de Maestros del año 1905-1906

Luis Mariella

Paz Martínez

Amor Molina

M. Vella-Zevallos Lara

José Perada Carballe

M. Vella-Zevallos Lara

Salvador Romero

Cándido Doh

Carlos Ortiz

Dolores Peláez

Mamut Roldán

Sofía Pineda Roldán

Roberto Pineda

Carmen Rojas

Enrique J. J. J.

Hedera de Vela de Collado

Jose Larin

Felipe Lopez

Don A. Requero

Maria Gutierrez Juan Lopez y Gomez

Maria Gutierrez Leonera

Juan Hernandez Ramo

Col. Hernandez

M. Hernandez

Emilio Carlos Lopez

Surp. Hernandez

Ferre a rosa!

Antonio P. Hernandez

Pedro Hernandez

22. IV. 30.

Maria Gutierrez

Maria Gutierrez

Virginia Hernandez

Pedro Hernandez

Maria Gutierrez

Pedro

Don M. Hernandez

Pedro Amador Lozano

Maria Maria

Concepcion San Martin

Antonia Derqui

Vola de Bogalva

Juan Hernandez

Firma de Blanca y
Carmen Quiroga
Pardo-Bazán. (p. 99).
Signatura: L-1015

Justino Pardo-Bazán

Lorenzo Lamas
29-V-1930

Marino Lora

Leopoldo Fuentes

Antonio Forcel

José Banares

Marino Lora

Segundo

Marino Lora

Antonio Lora

Segundo

Marino Lora
29-V-1930

*Ciudadano
(de Pontevedra)*

Raúl Faustino

Gertrudis

José Díaz

Andrés Vazquez

Salvia es una flor siempre viva
y perfumada

Manuel de Federico

[illegible]

Manufacture
for [unclear]

Alonso Solano

Carmen Martinez

David Dominguez

Manuel Balboa

Carmona Cagiao

Lena Vazquez

Constantine Posada

Concetta de Jesus

Lin. Lark

Questa

Manuela Quiroga y Pardo-Bazán
Marquesa de Caraleante
30-Mayo-1990.

Margherita de Cavalcanti

30-12-1990.

Lumen Guisoga Pardo - 1892

30 Mayo 130

Generali Marginaly

Arctostaphylos

Capitán General de Andalucía



BIBLIOGRAFÍA

BALSEIRO, Aurelia, 2020. A Deputación de Lugo na Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929. En: *La Voz de Galicia* [en línea]. Disponible en: https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/lugo/2020/05/25/span-langgl-deputacion-lugo-na-exposicion-iberoamericana-sevilla-1929span/0003_202005L25C4997.htm [Consulta: 1 febrero 2024].

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Cristina, 2021. La Sevilla del 29: 100 años de historia junto al Guadalquivir. En: *Traveler* [En línea]. Disponible en: <https://www.traveler.es/viajes-urbanos/articulos/historia-sevilla-de-1929-exposicion-iberoamericana-edificios-arquitectura/20561> [Consulta: 1 febrero 2024].

Galicia en cartel: a imaxe de Galicia na cartelaria turística : catálogo da exposición, Colexio de Fonseca, Santiago de Compostela, outubro de 2005. Coordinador Xosé M. Santos Solla. Santiago de Compostela: Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico ; Universidad de Santiago de Compostela, 2005.

LEÓN URQUIZA, Pablo. El Pabellón de Galicia en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla de 1929. En: *Abrente: Boletín de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, 2012, n.º. 44, pp. 237-264.

NARBONA, Francisco. Sevilla y la Exposición de 1929. Sevilla: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, 1987.

PÉREZ ESCOLANO, Víctor. Sevilla y Barcelona. Las Exposiciones de 1929 en España. En: *Tiempo y espacio en la arte : homenaje al profesor Antonio Bonet Correa*, 1994, vol. 2, pp. 1401-1414.

YZQUIERDO PEIRÓ, Ramón. Escenas jacobeanas en los fondos pictóricos de la catedral compostelana. En: *Rudesindus: miscelánea de arte e cultura*, 2020, n.º. 13, pp. 241-270.

D O C
U M E
N T O
D —

LO QUE QUEDA
DE ALTAMIRA



"Castillos, palacios, catedrales,
fortalezas, todos hablan en sus
distintas formas de la grandeza y
la fuerza de las personas que los
construyeron, en contra de aquellos
para los que fueron contruidos".

Henri Lefebvre.

Crítica de la vida cotidiana.

abril

O QUE QUEDA
DE ALTAMIRA



DOCUMENTS



LO QUE QUEDA DE ALTAMIRA

Lo que queda de la arrogante Fortaleza de Altamira, en la antigua Tierra de Santiago, es una arquitectura derrumbada más que evocadora. Se adapta a su enclave complejo, sobre un abrupto promontorio rocoso en San Fins de Brión. Conformar un mirador espléndido hacia el Valle de A Maía. A pesar de las románticas leyendas sobre su antigüedad, Julio Vázquez Castro la considera una edificación del siglo XV y Galván coincide en valorarla como un sistema de transición con fuertes inercias medievales.

La construcción de Altamira da materialidad y visibilidad al poder ejercido por los Moscoso, como el más importante de Galicia. Pretende ser la cabeza de un espacio señorial ajeno al mando eclesiástico, una intromisión nobiliaria, una amenaza directa en un territorio dominado por los arzobispos. Cumple a la perfección con los requisitos de defensa y visibilidad, levantándose estratégicamente a la vanguardia del resto de las fortificaciones de los Moscoso de Altamira. Está bien comunicada, en el camino de Noia, gozando de unas privilegiadas vistas hacia Santiago.

En Galicia hasta el siglo XIV, señorean los grandes nobles y los arzobispos de Santiago. Martínez Barbeito apunta que dentro del condado de Trastámara se asienta el linaje de los Moscoso, que hacen de Altamira en Brión, la cabeza de sus estados y la denominación elegida para un futuro condado. También poseen las fortalezas de Mens, Vimianzo y Cira. Erigen la de Altamira para resistir a las tropas de su eterno enemigo,

O QUE QUEDA DE ALTAMIRA

O que queda da arrogante Fortaleza de Altamira, na antiga Terra de Santiago, é unha arquitectura derrubada máis que evocadora. Adapta-se ao seu enclave complexo, sobre un abrupto promontorio rocoso en San Fins de Brión. Conformar un miradoiro espléndido cara ao Val da Maía. A pesar das románticas lendas sobre a súa antigüidade, Julio Vázquez Castro considérra unha edificación do século XV e Galván coincide en valorala como un sistema de transición con fortes inercias medievais.

A construción de Altamira dá materialidade e visibilidade ao poder exercido polos Moscoso, como o máis importante de Galicia. Pretende ser a cabeza dun espazo señorial alleo ao mando eclesiástico, é unha intromisión nobiliaria, unha ameaza directa nun territorio dominado polos arcebispos. Cumpre á perfección cos requisitos de defensa e visibilidade, levántandose estratexicamente á vangarda do resto das fortificacións dos Moscoso de Altamira. Está ben comunicada, no camiño de Noia, gozando dunhas privilexiadas vistas cara a Santiago.

En Galicia ata o século XIV, señorean os grandes nobres e os arcebispos de Santiago. Martínez Barbeito apunta que dentro do condado de Trastámara aséntase a liñaxe dos Moscoso, que fan de Altamira en Brión, a cabeza dos seus estados e a denominación elixida para un futuro condado. Tamén posúen as fortalezas de Mens, Vimianzo e Cira. Erixen a de Altamira para resistir ás tropas do seu eterno inimigo, o Arcebispo

el Arzobispo de Santiago, aunque paradójicamente ellos son el brazo armado de la sede apostólica.

Es una relación tormentosa en un contexto de inestabilidad y tensiones propio de la transición del Medievo a la modernidad, aprovechado por unos y otros para afianzar su poder en la Tierra de Santiago. Los primeros Moscoso van heredando enfrentamientos con la Iglesia compostelana y buena relación con el conde de Trastámara, hasta que a mediados del siglo XV invierten las alianzas y apoyan al Arzobispo. Así obtienen cargos y, lo que es más importante, para Vázquez Castro, permisos vitales para la perduración de la fortaleza. Aunque, poco dura la sintonía. Tras apoyar a Alfonso I de Fonseca, Bernal Eáns de Moscoso hace prisionero en sus fortalezas a su sucesor, el arzobispo Fonseca II, en 1465. Poco subsiste de todo cuanto acaban de edificar, pues sufre el embate irmandiño en 1467.

Con que, siguiendo las dinámicas del conflicto entre Moscosos y FONSECAS, apenas paralizado por la catarsis irmandiña, Vázquez Bertomeu y Rodríguez Suarez ven en la refortificación de Altamira la chispa capaz de provocar una batalla, la última de nuestras guerras medievales. El derecho a conservar las Torres y ejercer el poder en el territorio de A Maía es el causante, ya que desde el siglo XII no se pueden construir castillos señoriales próximos a Santiago sin permiso del arzobispo. De modo que la fortificación encarna valores simbólicos inherentes al poder de su dueño y el arzobispo Alfonso de Fonseca II no está dispuesto a tolerar un castillo hostil a las puertas de Santiago.

El 13 de junio de 1471 se enfrentan algo más de 10000 hombres a los pies de las Torres, dos ejércitos que suman 700 escuderos a caballo junto con sus pajes y una multitud de hombres a pié. Por más que los señores gallegos, empobrecidos tras el asalto irmandiño, prefiriesen la lucha de guerrillas antes que esta guerra tradicional y precisamente por eso la batalla de Altamira es extraordinaria. En ella los grandes caballeros de Galicia plantan cara a Fonseca II, ya no es solo un enfrentamiento de los Moscoso contra el Arzobispo, es el conjunto de la nobleza de la Tie-

de Santiago, aínda que paradóxicamente eles son o brazo armado da sede apostólica.

É unha relación tormentosa nun contexto de inestabilidade e tensións propio da transición do Medievo á modernidade, aproveitado por uns e outros para afianzar o seu poder na Terra de Santiago. Os primeiros Moscoso van herdando enfrontamentos coa Igrexa compostelá e boa relación co conde de Trastámara, ata que a mediados do s. XV invisten as alianzas e apoian ao Arcebispo. Así obteñen cargos e, o que é máis importante, para Vázquez Castro, permisos vitais para a perduración da fortaleza. Aínda que, pouco dura a sintonía. Tras apoiar a Alfonso I de Fonseca, Bernal Eáns de Moscoso fai prisioneiro nas súas fortalezas ao seu sucesor, o arcebispo Fonseca II, no 1465. Pouco subsiste de todo canto acaban de edificar, pois sofre o embate irmandiño no 1467.

Con que, seguindo as dinámicas do conflito entre Moscosos e FONSECAS, apenas paralizado pola catarse irmandiña, Vázquez Bertomeu e Rodríguez Suarez ven na refortificación de Altamira a faísca capaz de provocar unha batalla, a última das nosas guerras medievais. O dereito para conservar as Torres e exercer o poder no territorio da Maía é o causante, xa que desde o século XII non se poden construír castelos señoriais próximos a Santiago sen permiso do arcebispo. De modo que a fortificación encarna valores simbólicos inherentes ao poder do seu dono e o arcebispo Alfonso de Fonseca II non está disposto a tolerar un castelo hostil ás portas de Santiago.

O 13 de xuño do 1471 enfróntanse algo máis de 10000 homes aos pés das Torres, dous exércitos que suman 700 escudeiros a cabalo xunto cos seus paxes e unha multitude de homes a pé. Por máis que os señores galegos, empobrecidos tras o asalto irmandiño, preferisen a loita de guerrillas antes que esta guerra tradicional y precisamente por iso a batalla de Altamira é extraordinaria. Nela os grandes cabaleiros de Galicia plantan cara a Fonseca II, xa non é só un enfrontamento dos Moscoso contra o Arcebispo, é o conxunto da nobreza da Terra de Santiago contra o

rra de Santiago contra el prelado en una liga señorial. Los asedios fonsecanos son los desencadenantes de la puesta en marcha de una alianza señorial que será capaz de dismantelar su ejército. Para el Arzobispo la derrota conlleva el reconocimiento implícito del poder de los caballeros. Tendrá que hacerles sitio en su territorio, compartiendo jurisdicciones y rentas en equilibrio. Para los señores, la victoria consolida bienes y derechos acumulados desde finales del siglo XIV, haciendo visible su estatus y preparando su asalto al poder en la corte.

Por tanto, la arquitectura de Altamira superará con creces el metarrelato de la destrucción irmandiña, para alcanzar el esplendor durante dos siglos, con los primeros condes, hasta que finalmente sobreviene el declive y se desvanece definitivamente. Lope Sánchez de Moscoso, el I conde de Altamira, al iniciar la reconstrucción de la fortaleza desata la ira del Arzobispo y una batalla memorable. Sin embargo Julio Vázquez Castro considera que la época dorada se produce con su sucesor, Rodrigo Osorio de Moscoso, II conde. Decide abandonar Compostela y promueve que la fortificación adquiera un aspecto más imponente. La acondiciona como un palacio, puesto que instala allí la casa principal del linaje, al igual que su hijo Lope Osorio de Moscoso, III conde, que realiza una segunda remodelación, duplicando su capacidad, en 1540. De esa época es la colosal balconada orientada hacia el este, una solana mirando en dirección a Compostela.

La estructura del palacio no se puede relacionar con la típica reforma de torres y fortalezas que se convierten en pazos, en el tránsito a la modernidad, según Galván. Su sobriedad indica una transición con fuertes inercias medievales aún, motivada por el clima de inestabilidad y por la necesidad de defensa del señorío. El castillo debe ser el solar de un mayorazgo poderoso, además de proteger la casa, proyecta su poder y prestigio. Desde Altamira se gobierna media Galicia.

El ciclo histórico de la Fortaleza de Altamira toca a su fin apenas dos siglos después. Su papel como símbolo de la casa condal mengua progresivamente cuan-

prelado nunha liga señorial. Os asedios fonsecanos son os causantes da posta en marcha dunha alianza señorial que será capaz de dismantelar o seu exército. Para o Arcebispo a derrota conleva o recoñecemento implícito do poder dos cabaleiros. Terá que facerlles sitio no seu territorio, compartindo xurisdicións e rendas en equilibrio. Para os señores, a vitoria consolida bens e dereitos acumulados desde finais do século XIV, facendo visible o seu status e preparando o seu asalto ao poder na corte.

Por tanto, a arquitectura de Altamira superará con fartura o metarrelato da destrución irmandiña, para alcanzar o esplendor durante dous séculos, cos primeiros condes, ata que finalmente sobrevén o declive e desvanécese definitivamente. Lope Sánchez de Moscoso, o I conde de Altamira, ao iniciar a reconstrución da fortaleza desata a ira do Arcebispo e unha batalla memorable. Con todo Julio Vázquez Castro considera que a época dourada prodúcese co seu sucesor, Rodrigo Osorio de Moscoso, II conde. Decide abandonar Compostela e promove que a fortificación adquiera un aspecto máis imponente. Acondiciónaa como un palacio, debido a que instala alí a casa principal da liñaxe, do mesmo xeito que o seu fillo Lope Osorio de Moscoso, III conde, que realiza unha segunda remodelación do palacio, duplicando a súa capacidade, no ano 1540. Desa época é a colosal balconada orientada cara o leste, unha solaina mirando en dirección a Compostela.

A estrutura do palacio non se pode relacionar coa típica reforma de torres e fortalezas que se convierten en pazos, no tránsito á modernidade, segundo Galván. A súa sobriedade indica unha transición con fortes inercias medievais aínda, motivada polo clima de inestabilidade e pola necesidade de defensa do señorío. O castelo debe ser o solar dun morgado poderoso, ademais de protexer a casa, proxecta o seu poder e prestixio. Desde Altamira gobiñase media Galicia.

O ciclo histórico da Fortaleza de Altamira toca ao seu fin apenas dous séculos despois. O seu papel como símbolo da casa condal mingua progresivamente can-

do los condes trasladan su residencia. La importancia nobiliaria de la casa de Altamira, una vez que abandona Galicia y se traslada a la corte, es enorme. Pero a cambio la ruina se adueña del lugar deshabitado. Cien años después de un pausado deterioro, se desmoronan dos torres y pierde su cubierta el palacio. En el siglo XVIII, ya inhabitable, comienza el expolio de sus sillares para abastecer a todo el entorno. Piedra a piedra, pierde su entidad monumental y el nombre de fortaleza, por el de Torres de Altamira. En 1874 se vende, como mera cantera al arzobispo Payá (más conocido por apropiarse del proyecto de manicomio de las diputaciones gallegas). Y es así como finalmente la Mitra borra de la Tierra de Santiago la Fortaleza de Altamira.

Los saqueos de piedra no se detendrán hasta 1949. Entonces la fortaleza pasa tener una salvaguarda equiparable a la de un monumento por el decreto de protección de castillos. Al poco tiempo, las diputaciones asumen nuevas funciones en conservación de monumentos, que Sánchez García asocia con el crecimiento del patrimonio monumental provincial. Es por eso que desde presidencia se insta a Manuel Chamoso Lamas para que justifique el interés histórico-artístico de la fortaleza. A continuación, en sesión plenaria 11.06.1971 se aprueba la propuesta de crear allí un mirador turístico. Las gestiones cuentan con el apoyo del párroco de Brión. Finalmente, en el acta de 24.04.1973 se aprueba la adquisición al arzobispado de las Torres de Altamira junto con el Castillo de Vímianzo. Al contrario que en el Castillo, en las Torres no hay intención de rehabilitación, limitándose al proyecto de un mirador nunca construido y a obras de limpieza y consolidación. En la escritura protocolizada el 18.06.73, el precio de la Finca de La Torre asciende a 150 000 pts. Nunca se debió tanto a tan poco.

do os condes trasladan a súa residencia. A importancia nobiliaria da casa de Altamira, unha vez que abandona Galicia e trasládase á corte, é enorme. Pero a cambio a ruína aprópiase do lugar deshabitado. Cen anos despois dunha pausada deterioración, desmoronanse dúas torres e perde a súa cuberta o palacio. No século XVIII, xa inhabitable, comeza o espolio dos seus perpiaños para abastecer a toda a contorna. Pedra a pedra, perde a súa entidade monumental e o nome de fortaleza, polo de Torres de Altamira. No ano 1874 véndese como mera canteira ao arcebispo Payá (máis coñecido por apropiarse do proxecto de manicomio das deputacións galegas), e é así como finalmente a Mitra borra da Terra de Santiago a Fortaleza de Altamira.

Os saqueos de pedra non se deterán ata o ano 1949. Entón a fortaleza pasa ter unha salvagarda equiparable á dun monumento polo decreto de protección de castelos. Ao pouco tempo, as deputacións asumen novas funcións en conservación de monumentos, que Sánchez García asocia co crecemento do patrimonio monumental provincial. É por iso que desde presidencia ínstase a Manuel Chamoso Lamas para que xustifique o interese histórico-artístico da fortaleza. A continuación, en sesión plenaria 11.06.1971 apróbase a proposta de crear alí un miradoiro turístico. As xestións contan co apoio do párroco de Brión. Finalmente, na acta de 24.04.1973 apróbase a adquisición ao arcebispado das Torres de Altamira xunto co Castelo de Vimianzo. Ao contrario que no Castelo, nas Torres non hai intención de rehabilitación, limitándose ao proxecto dun miradoiro nunca construído e a obras de limpeza e consolidación. Na escritura protocolizada o 18.06.73, o prezo da Leira de La Torre ascende a 150 000 pts. Nunca se debeu tanto a tan pouco.

Informe de
Chamoso Lamas,
consejero provincial
de Bellas Artes,
justificando la
adquisición de las
Torres, 14 de mayo
de 1971.
Signatura: 2245

Informe de
Chamoso Lamas,
conselleiro
provincial de Belas
Artes, xustificando
a adquisición das
Torres, 14 de maio
de 1971.
Sinatura: 2245


MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
El Consejero Provincial de Bellas Artes
de la Corona
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Um. 2245 le. Educacion

Excmo. Sr.:

El Castillo de Altamira, en el Ayuntamiento de Brión, cuyas ruinas se hallan emplazadas en lo alto de un cerro fortificado, antiguo castro prerromano, tuvo extraordinaria importancia en la Historia de Galicia desde su primitiva fundación en el siglo X, pero adquiere aun más resonancia su nombre, siglos después, por las luchas entabladas por su posesión entre la poderosa casa de los Moscoso y los arzobispos de Santiago. Las ruinas que hoy se conservan corresponden a la última etapa constructiva, iniciada en 1471. Su nombre de Torres de Altamira en vez de Castillo de Altamira, se debe a que su cuerpo principal se hallaba flanqueado por seis torres, de las cuales tan sólo se conserva hoy la del lado N.O.

Por su emplazamiento, sobre el jugoso y frondoso Valle de Barcala por el Oeste y sobre la dilatada, bella y fértil comarca de la Bahía, alcanzando a dominar una lejana panorámica de la propia ciudad de Santiago de Compostela, constituye una de las atalayas mas notables y dignas de atención que existen en Galicia.

En los momentos presentes son, con su recinto, las ruinas de Altamira, propiedad de la Iglesia compostelana, pues fué adquirida hace unos años por el Párroco de Brión para utilizar su piedra en la restauración del santuario de Santa Minia, a lo cual se opuso legalmente la Dirección General de Bellas Artes, que representa el que suscribe. Ante esta situación la Mitra compostelana, de acuerdo con el Párroco actual, propone su venta a un Organismo Oficial, preferentemente provincial, estableciendo el precio de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

El Consejero que suscribe estima que teniendo en cuenta la extensión de la colina que ocupa y que es objeto de venta y el valor constructivo que aun conservan las ruinas pero, sobre todo, la excepcional panorámica que desde ella se disfruta y la importancia histórica que tal lugar posee, el precio señalado es justo.

Se adjunta alguna fotografía recientemente tomadas.

Lo que someto a la consideración de V. E. y de esa Excmo. Corporación por si estima conveniente decidir su adquisición.

Dios guarde la vida de V. E.

Santiago, 14 de mayo 1.971.

En COMPOSTELA PROVINCIAL,

Mamuel Chamoso Lamas

14 MAY. 1971
VALIDA R. 223

14/5/71
Felicidad
16/5/71
36/5/71
16/5/71

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA
EX
17 MAY 1971
RECEIVED GENERAL
Núm. 3064

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

LA CORUÑA.-

Fotografías del
estado de las
Torres de Altamira
en los años 70.
Signatura: 2245



Fotografías do
estado das Torres
de Altamira nos
anos 70.
Sinatura: 2245





Propuesta al pleno
del 26 de mayo
de 1971 para la
construcción de
un mirador en las
Torres de Altamira.
Signatura: 2245



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

LA CORUÑA

AL PLENO DE LA CORPORACION:

El artículo 243 -m de la Ley de Régimen Local señala como de la competencia provincial, la conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos y desarrollo del turismo en la provincia.

El artículo 17o -27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, atribuye a la Presidencia la defensa de la riqueza histórica, artística y monumental de la provincia, así como sus paisajes dignos de protección.

Por otra parte el Decreto 1.864/1963 de 11 de julio, en su artículo único establece:

"El Estado podrá ayudar a las obras de restauración y conservación que se realicen en los monumentos provinciales y locales, aportando para ello una mitad del importe del proyecto, siempre que la otra mitad sea sufragada por la Diputación Provincial o por el Ayuntamiento en que radique el monumento, según sea de carácter provincial o local."

Parece, pues, que ha llegado el momento de que la Diputación provincial, hasta ahora un tanto apartada de estas actividades, haga presente su protagonismo en este sector. Y en esta línea, independientemente de que en un futuro o cara a él se programe objetivos más ambiciosos, parece conveniente, de momento, proceder a la construcción de tres miradores turísticos de carácter provincial:

1.- EN EL MONTE "BREAMO" (Ayuntamiento de Puente-deume), en las inmediaciones de la Capilla de San Miguel, considerada como Monumento Nacional, de donde se contempla una de las más bellas panorámicas de la provincia.

2.- EN EL CASTILLO DE "ALTAMIRA" (Ayuntamiento de Brión), cuyas ruinas, emplazadas en lo alto de un cerro fortificado, antiguo castro prerromano y que datan del Siglo XV, hablan de un glorioso pasado del Reino de Galicia. Por su situación constituye una de las atalayas más notables y dignas de atención existentes en Galicia, y desde ella se alcanza a dominar unos horizontes de impresionante belleza: el frondoso Valle de Barcala, la fértil comarca de la Mahía, la magestuosa Compostela, Tal Mirador requeriría la adquisición de las ruinas de "Altamira" y la colina donde están ubicadas, propiedad de la Iglesia, por la cual han fijado un precio de ciento cincuenta mil ptas. (150.000.-).

3.- EN LA "CUROTA" (Ayuntamiento de Santa Eugenia de Riveira), desde cuya alta cima se contemplan paisajes de hermosura sin par: prácticamente todas las Rías Bajas, con lo que esto significa, se hallan al alcance de la vista.

Lo hasta aquí expuesto, creo ofrece suficientes ar-

Proposta ao pleno
do 26 de maio
de 1971 para a
construción dun
miradoiro nas
Torres de Altamira.
Sinatura: 2245

gumentos en pro de la idea. Añadirle más sería ocioso.

Por todo ello PROPONGO a la Corporación se digna adoptar acuerdo a fin de que, a la mayor brevedad y habilitando el crédito que se considere necesario, se llegue a la construcción de los tres Miradores Turísticos a que se ha hecho mérito, encargando a los Servicios Técnicos los proyectos correspondientes, y, a la vez, interesar de los oportunos Organismos de la Administración Central la ayuda económica que se concede a estos fines.

No obstante la Corporación, con su superior criterio, acordará.

La Coruña, 26 de mayo de 1.971.

EL PRESIDENTE,



DECRETO.-

Fase a dictamen de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

La Coruña, 26 de mayo de 1.971.



Aprobación da creación dun miradoiro turístico nas Torres.
(Acta 11/06/1971).

4. - Masim de le Penduine che le canton de tes Mineres rivindes
vinnasles 7 ad fachuon de les tenues chere celain siladas les rames de le
Pant de de l'Elmira, l'apar donde se puve holer de, notabese una de elles =
Aspetos de les Masim de todos los cantons / que son los cabaleros los eta-
dos / que ya han sido enajenados a los señores señores de la Corporacion 7 ppor
propósito de los partes que ocasiona la guerra de los otros señores se han
dado los creditos 7 se lleva a cabo los trabajos necesarios en el oporuno
reflexionando de la Corporacion.

[illegible]

5. - Le tema concernente, l'ordinanza di restituzione, di le relazioni dettate per la Sindacato da 28 de mag. ultior, per le qua se appone le interrogazioni de ricorso de riponim ante el Tmo. b. Delegato de Hecumato de C. Formas ante le tribunale que este hilele dettate integramente la prima fin del Rel como de lalen en el nuevo riponim de oracion de le Tribunale Tera Inst. Ultima.

[illegible]

Adquisición al
arzobispado de las
Torres de Altamira
junto con el Castillo
de Vimianzo.
(Acta 24/05/1973)

64

3º.- Que se liberte a finca en cada caso particular, para disponer del
gasto que expone cualquier persona individual de este notariado.

Acordar la compra de los terrenos del "Castillo de Altamira" propiedad de la finca
Comptelana, de la cantidad de 110.000 -pts., que se aborace en cargo al Capítulo VI,
punto 174 del oficio presupuesto, para poderse a persona natural de compra-
venta, para construir en dicho lugar el "Mirador Turístico" que afecta en su caso la
Diputación Provincial, facultándose a la Presidencia para todos estos puntos y formaliza-
ción de documentos.

Acordar la compra de los terrenos del "Castillo de Altamira", propiedad de la
finca Comptelana, de la cantidad de 600.000 -pts. en cargo a la compraventa finca-
da en el punto 174 Capítulo VI, del oficio presupuesto, facultándose a la Pre-
sidencia para el desempeño de la compraventa anterior.

Por el Sr. Tánin se interesa el destino que se va a dar a dicho monumento y la
Presidencia le informa que según se expone en el dictamen de la Comisión de Educación,
se reconstruya y se dedique a actividades educativas.

Aludido a la petición formulada por el Sr. D. Ricardo del Duero, Ayuntamiento
de Rábago de Comptela en orden a la construcción de un "Mirador Turístico en el Monte
Pedraza", así como a quella ciudad, en el punto donde donde se disputa de una herma-
da, pertenencia de la misma, siempre y cuando el Sr. Ayuntamiento se comprometa a
cubrir los correspondientes terrenos, o al menos para su propiedad, y al sostenimiento
y conservación del mismo.

Aplicar la suma de la Presidencia a cargo a la inversión de una subvención de
250.000 -pts. como aplicación de la disposición a los puntos de presupuesto del Estado
Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, establecida en el artículo
para el actual curso académico 1972-73, la cual será aborace en cargo al punto
que se libetaria al efecto.

Quedan autorizados de la suma de la Presidencia para el término de adquisi-
ción de "terrenos, hitos" de terrenos a la adquisición de los monumentos, edificios de la
presidencia, de acuerdo con la relación particular al efecto por el Director del Banco de Infor-
mación Histórica de la Provincia y las indicaciones técnicas de la Dirección de la Provincia de
Vizcaya, así como de las demás adquisiciones de la base "V. H. E. I. P." en un
total de 250.000 -pts., en la cantidad y aborace que se señala en la misma y que se
se proceda a su inmediata aborace, ordenando para el primer aborace de los aborace
en cargo a la partida correspondiente para su aborace por un importe de 250.000 -pts.



Adquisición al
arcebispo de las
Torres de Altamira
xunto co Castillo
de Vimianzo.
(Acta 24/05/1973)

Carta del
presidente Porto
Anido al parroco de
Brión mostrando
su interes en
adquirir las Torres
para construir un
mirador.

Signatura: 2245

*Excmo. Diputación Provincial
La Coruña*

Sr. Dn. Ignacio A. Paadin Miquens
Cura Párroco de Minia
AYUNTAMIENTO DE BRION

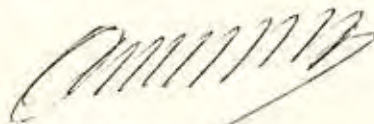
15-XI-72.

Distinguido amigo:

Como usted no ignora la Diputación Provincial que me honro en presidir, para poder adoptar el acuerdo de alquirit las ruinas de las Torres de Altamira, donde se proyecta construir un mirador, precisa la correspondiente oferta por escrito y debidamente - autorizada por la jerarquía eclesiástica.

A tal efecto ruego a Vd. me la remita en el plazo mas breve posible o me envíe noticias con respecto a este asunto.

Sin otro particular y a la espera de sus prontas noticias, le saluda atte. su buen amigo,



Fdo. Angel Porto Anido.

Carta do
presidente Porto
Anido ao parroco
de Brión mostrando
o seu interes en
adquirir as Torres
para construír un
miradoiro.

Sinatura: 2245

Respuesta del
parroco de Brión
del 22 de diciembre
de 1972 sobre la
tasación y o oferta
de las Torres.
Signatura: 2245

Resposta do
parroco de Brión
do 22 de decembro
de 1972 sobre
a taxación e ou
oferta das Torres.
Sinatura: 2245

26 Dic
a ~~Excmo~~
~~Excmo~~

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA
FECHA

26 DIC. 1972

REGISTRO GENERAL

Núm. 8609

Edwin N.
M.

En contestación al atento escrito de V.S.
Ilma. del 15 del pasado mes de noviembre, tengo
el honor de informar a V.S. Ilma. que las Torres
de Altamira, adquiridas por la Iglesia para el
Santuario de Santa Minia, en esta parroquia de mi
cargo, en el año de 1.874, fueron tasadas, conforme
al canon 1530 del Código de Derecho Canónico, en
la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000)
pesetas, precio en el que se ofrece a esa Excmo.
Diputación Provincial de su digna Presidencia.

Vº Bº

El Vic. Cap.

Dios guarde a V.S. Ilma. muchos años.

+ /ne, 26/12/72

Brion, 22 de diciembre de 1.972



EL PARROCO

Ignacio A. Sadiño Riquelme

Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial.

LA CORUÑA

Escritura de compraventa del 18-06-1973 en la que el precio de la Finca de la Torre asciende a 150 000 pesetas.
Signatura: 2245

Escritura de compravenda do 18-06-1973 na que o prezo da Leira da Torre ascende a 150 000 pesetas.
Sinatura: 2245

<i>Núm.</i> 1.618	<i>Fecha</i> 18/6/73
	
<i>Copia</i>	
COMPRAVENTA	
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA	
<i>Enrique Roger Amat</i>	
<i>Notario de Santiago</i>	
<i>Tomo, 1. 1.ª sala.</i> 1570.2 <i>n.rogers@talay.net</i> <i>rogers@notariado.org</i>	<i>Tel: 981 58 21 11</i> <i>981 55 52 52</i> <i>Fax: 981 57 63 55</i>



3W3007023



- NUMERO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO -

--- En la ciudad de Santiago, mi residencia, a dieciocho de Junio de mil novecientos setenta y tres. ---

--- Ante mí, ALBERTO BARRERAS LOPEZ, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, ---

* COMPARECEN: *

--- De una parte: EL EXCMO. SR. DON JOSE CERVINO CERVIRO, mayor de edad, célibe, Obispo-Vicario Capitular de esta Archidiócesis de Santiago de Compostela, de cuya ciudad es vecino. ---

--- De otra parte: EL EXCMO. SR. DON ANGEL PORTO ANIDO, mayor de edad, casado, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de La Coruña, y vecino también de esta ciudad de Santiago. ---

--- INTERVIENEN: ---

--- El primero en nombre y representación de la Iglesia/Arzobispado de Santiago de Compostela— como tal Obispo Catipular, cargo que por notoriedad me consta ejerce. ---

--- Y al segundo en nombre y representación de la expresada EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA, debidamente facultado para ello mediante acuerdo tomado en sesión/



3W3007024

el Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado Don /
Juan Martínez Bretal, con el visto bueno del Excmo. Sr./
Obispo-Vicario Capitular Don José Cerviño Cerviño, la //
cual certificación se unirá a la primera copia que de la
presente se expida. -----

----- CARGAS E INSCRIPCION: Es libre de cargas y carece /
de inscripción en el Registro de la Propiedad. -----

----- Todo lo consigno a tenor de la certificación última
mente expresada y de manifestaciones de las partes, que/
dicen no poder aportar ahora los datos precisos para la/
procedente liquidación del impuesto sobre transmisiones/
patrimoniales inter vivos, prometiendo hacerlo donde mas
convenga o sea necesario, y relevándose de responsabili-
dad por cualquier defecto, error u omisión. -----

----- Expuesto lo que antecede, los comparecientes -----

= OTORGAN: =

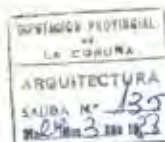
----- I.) El Excmo. Sr. D. José Cerviño Cerviño, en la //
representación que ostenta, vende la finca anteriormente
descrita a la Excmo. Diputación Provincial de La Coruña,
a cuyo nombre la compra su Presidente Excmo. Sr. Don An-
gel Porto Anido, en el concertado precio de CIENTO CIN -
CUENTA MIL PESETAS, que el primero confiesa haber recibi-
do antes de este acto del último, al que concede, por //
tanto, eficaz y total carta de pago. -----

----- II.) Serán de cuenta de la Entidad compradora los /
gastos del presente otorgamiento y más subsiguientes. --

----- Así lo dicen y otorgan. Renuncian los señores com -

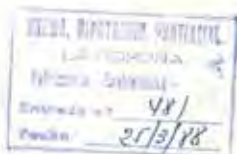
Propuesta de
limpieza, defensa
y protección de
las Torres por
el aparejador
provincial del 24
de marzo de 1988.
Signatura: 2245

Proposta de
limpeza, defensa
e protección
das Torres polo
aparellador
provincial do 24
de marzo de 1988.
Sinatura: 2245



Ilmo. Sr.

Siguiendo instrucciones de esa Presidencia por este Servicio se ha procedido a efectuar visita a las Torres de Altamira en el Ayuntamiento de Brión pertenecientes a esta Excm. Diputación, al objeto de proceder a la limpieza, defensa y protección de las mismas., encontrándose éstas cubiertas por maleza que hacen difícil la identificación y definición de algunos elementos que es necesario tomar para el levantamiento del plano correspondiente. Así mismo se encuentran dispersas por el entorno sillares que es necesario catalogar e inventariar para que, en su día, puedan consolidarse estas ruinas, y, con el fin de poder desarrollar estos trabajos, se ha requerido un presupuesto a una empresa de Bugallido que dispone de personal cualificado para estos trabajos de campo, con herramienta apropiada y que se alza en 278.475 ptas. que sometemos a su consideración.

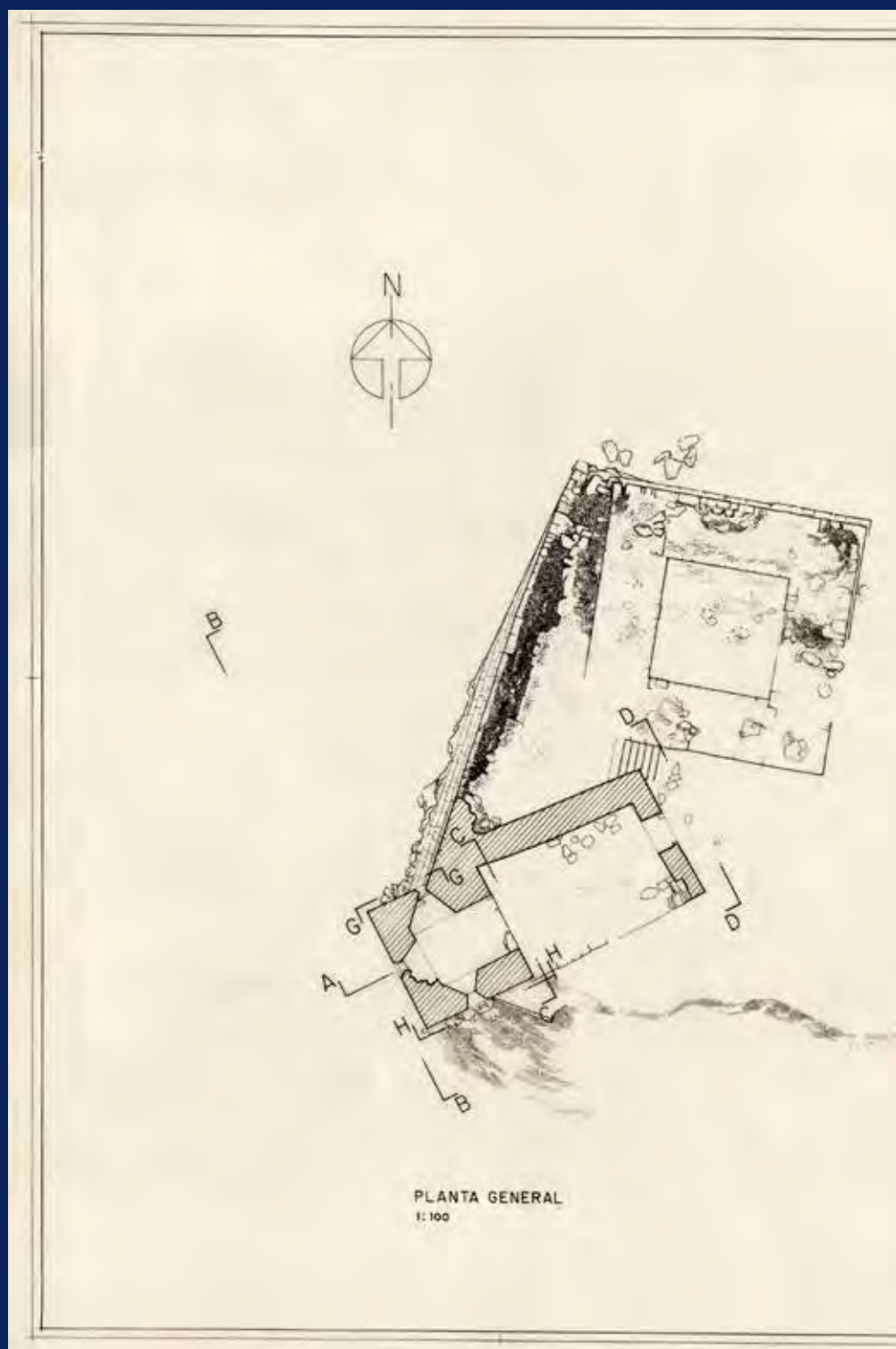


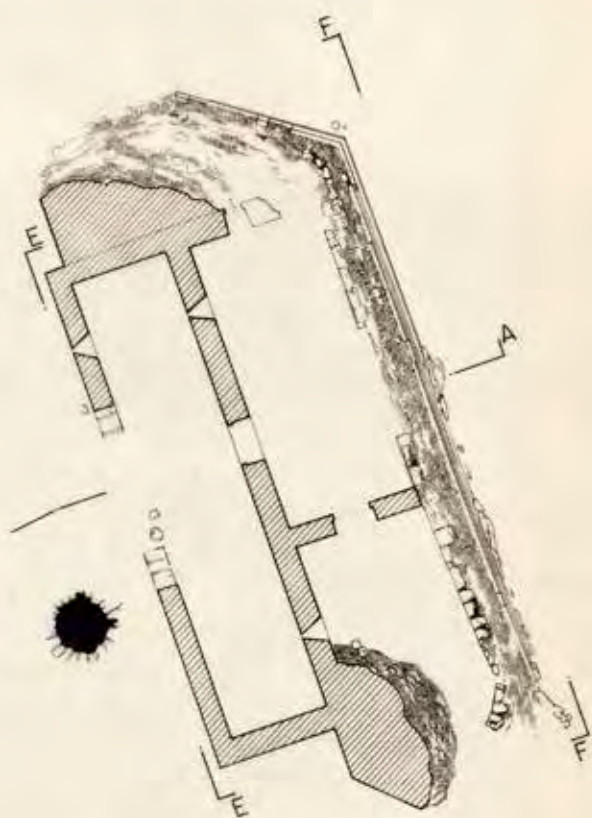
La Coruña, a 24 de Marzo de 1.988

EL APAREJADOR PROVINCIAL

Planta general del
estado actual de las
Torres de Altamira,
en el ayuntamiento
de Brión. La
Coruña, abril de
1996. Arquitecto
provincial,
Fernando Cebrián
del Moral.
Signatura: PA-618

Planta xeral do
estado actual
das Torres de
Altamira, no
concello de Brión.
A Coruña, abril de
1996. Arquitecto
provincial,
Fernando Cebrián
do Moral.
Sinatura: PA-618

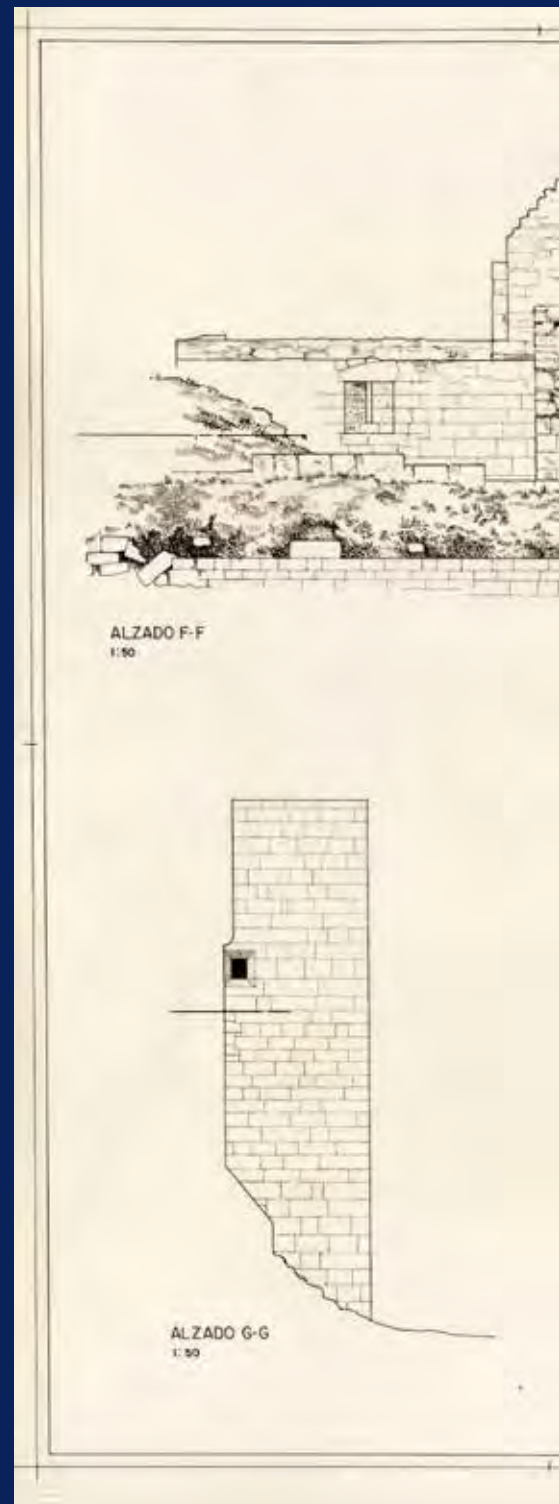


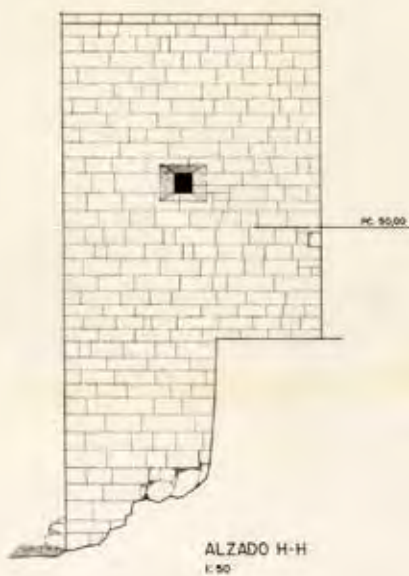


	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA	
	ESTADO ACTUAL DE LAS TORRES DE ALTAMIRA, EN EL AYUNTAMIENTO DE BRION	
AUT.	PLANTA GENERAL	Escala: 1:100
PROYECTO A.	LA CORUÑA, ABRIL DE 1905 D. ANTONIO DE PARRAL TERMINADO CORONA DEL MONTE	
AUTORIZADO POR		

Alzados del estado actual de las Torres de Altamira, en el ayuntamiento de Brión. La Coruña, abril de 1996. Arquitecto provincial, Fernando Cebrián del Moral. Signatura: PA-619

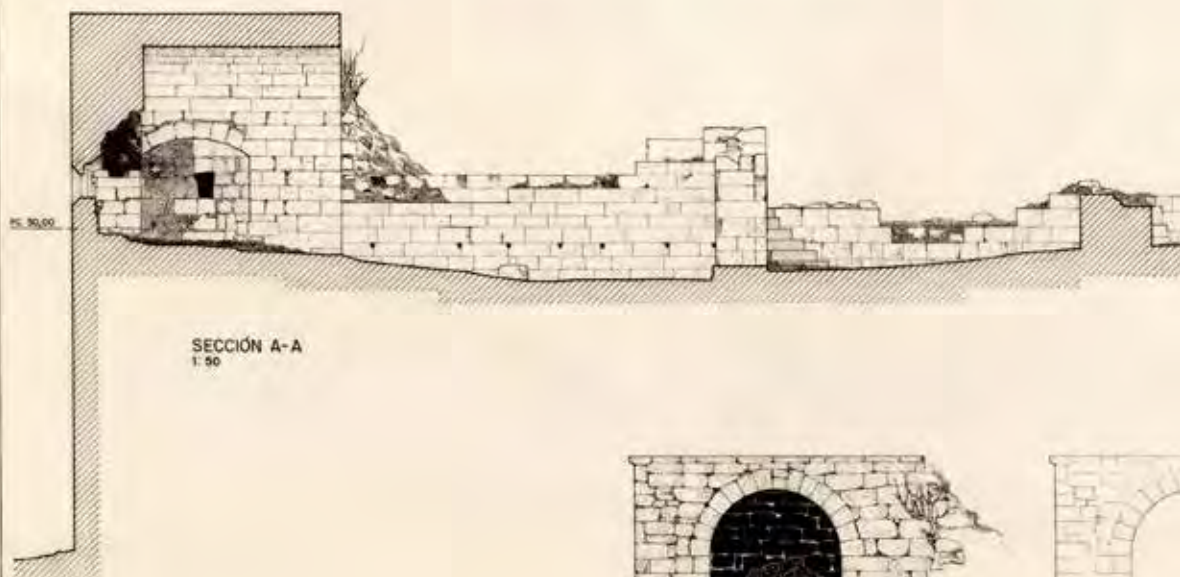
Alzados do estado actual das Torres de Altamira, no concello de Brión. A Coruña, abril de 1996. Arquitecto provincial, Fernando Cebrián do Moral. Sinatura: PA-619





	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA	
	ESTADO ACTUAL DE LAS TORRES DE ALTAMIRA, EN EL AYUNT. DE BRION	
AUTORIA:	ALZADOS	ESCALA
AUTORIA:	LA CORUÑA, ABRIL DE 1976	1:50
AUTORIA:	EL ARQUITECTO PROVINCIAL	
AUTORIA:	FERNANDO CEBRAJAS DEL ROSAL	

Sección y alzados del estado actual de las Torres de Altamira, en el ayuntamiento de Brión. La Coruña, abril de 1996. Arquitecto provincial, Fernando Cebrián del Moral. Signatura: PA-620



SECCIÓN A-A
1:50



ALZADO C-C
1:50

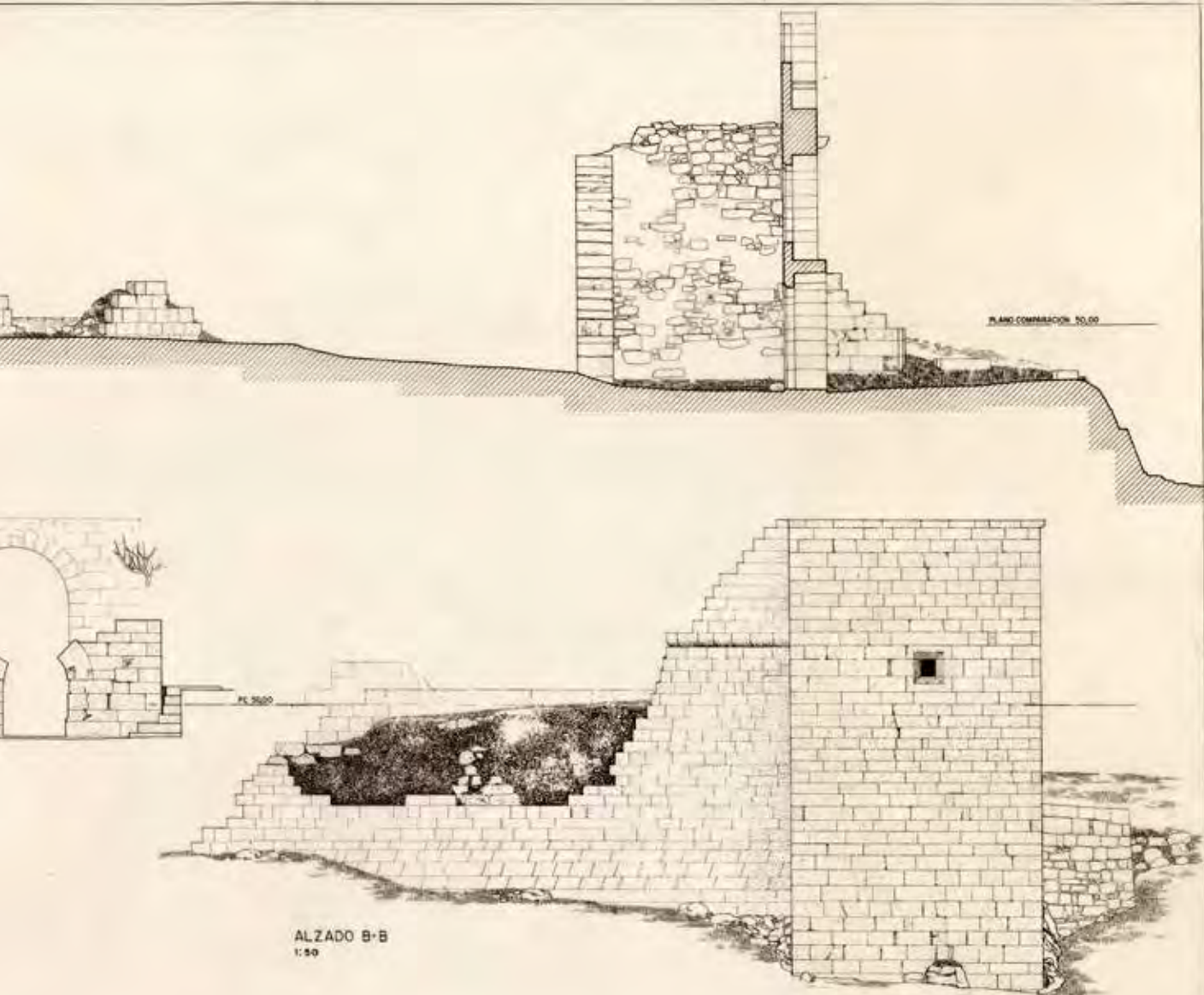


ALZADO D-D
1:50



ALZADO E-E
1:50

Sección e alzados do estado actual das Torres de Altamira, no Concello de Brión. A Coruña, abril de 1996. Arquitecto provincial, Fernando Cebrián do Moral. Sinatura: PA-620



	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA	
	ESTADO ACTUAL DE LAS TORRES DE ALTAMIRA, EN EL AYUNT. DE BRION	
Escala:	SECCION Y ALZADOS	Escala:
DISEÑADOR:	LA CORUÑA, ABRIL DE 1980. D. INGENIERO MUNICIPAL FERNANDO LOPEZ DE HARO	1:50
DISEÑADOR:		

Torres de Altamira.
Aguatinta de José
Yañez (1998).
Patrimonio
provincial.

Torres de Altamira.
Aguatinta de José
Yañez (1998).
Patrimonio
provincial.







BIBLIOGRAFÍA

ARQUITECTURAS DESVANECIDAS: *Memoria gráfica del patrimonio desaparecido en Galicia*. Madrid: Abada Editores, 2019.

GALBÁN MALAGÓN, Carlos J. Evolución constructiva de la fortaleza de Altamira, del documento escrito al edificio. En: *Actas del Sexto Congreso Nacional de Historia de la Construcción: Valencia, 21-24 de octubre de 2009*. 2009, vol.1, pp. 533-544.

MARTINEZ- BARBEITO, Carlos. *Torres, pazos y linajes de la provincia de La Coruña*. A Coruña. Deputación da Coruña, 1978.

SORALUCE BLOND, José Ramón. *Arquitecturas da Provincia da Coruña: Ames, Boqueixón, Brión, Teo, Val do Dubra e Vedra*. Vol. XIX. A Coruña: Deputación da Coruña, 2018.

SÁNCHEZ GARCÍA, Jesus. Angel. *Catálogo del patrimonio arquitectónico de la Diputación de A Coruña. Edificios de valor histórico*. A Coruña. Deputación da Coruña, 2020.

VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes y RODRÍGUEZ SUÁREZ, M.^a Pilar. *A batalla de Altamira: a historia dun territorio estratéxico: as Torres de Altamira*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2020.

DOCUMENTO

LA FRUSTANTE POLÍTICA DE CAMINOS DEL SIGLO XIX



"Veo mi camino, pero no sé
adónde me lleva.
No saber adónde voy es lo que
me inspira recorrerlo".
Rosalía de Castro

mayo

A FRUSTANTE
POLÍTICA DE CAMIÑOS
DO SÉCULO XIX



•
maio

DOCUMENTS



LA FRUSTANTE POLÍTICA DE CAMINOS DEL SIGLO XIX

Las diputaciones, desde sus inicios, acreditan un relevante protagonismo en materia de construcción y conservación de caminos y obras públicas. Rodríguez Clavel indica que el impulso a la política viaria sobreviene en la década de 1860, al racionalizarse sus competencias de la mano de los planes nacionales de carreteras que propician, tanto la cooperación provincial en la ejecución de obras de competencia estatal, como la cooperación municipal en la construcción y conservación de caminos de enlace con las vías principales y unión de núcleos de población con estaciones de ferrocarril próximas. De manera que la elaboración de planes provinciales de caminos requiere el desarrollo de departamentos de vías y obras, bajo la dirección de ingenieros, en la estructura orgánica de las diputaciones. Y, dado que, las vías de comunicación, junto a la beneficencia acaparan el foco de atención de las diputaciones en el siglo XIX, su producción documental es una fuente de enorme riqueza.

En efecto, Galicia no experimenta cambios revolucionarios en el transporte, antes de la construcción del ferrocarril. Así que al resultar insuficiente el avance en las infraestructuras terrestres frente al aislamiento, se hace indispensable el complemento de la arriería maragata y el transporte marítimo. Elvira Lindoso investiga en estos orígenes y factores del aislamiento terrestre gallego. Demuestra que el atraso en el desarrollo de las comunicaciones terrestres está en relación con el retraso del desarrollo económico, retroalimentándose en un círculo vicioso.

A FRUSTANTE POLÍTICA DE CAMIÑOS DO SÉCULO XIX

As deputacións, desde os seus inicios, acreditan un relevante protagonismo en materia de construción e conservación de camiños e obras públicas. Rodríguez Clavel indica que o impulso á política viaria sobrevén na década do 1860, ao racionalizarse as súas competencias da man dos plans nacionais de estradas que propician, tanto a cooperación provincial na execución de obras de competencia estatal, como a cooperación municipal na construción e conservación de camiños de ligazón coas vías principais e unión de núcleos de poboación con estacións de ferrocarril próximas. De maneira que a elaboración de plans provinciais de camiños require o desenvolvemento de departamentos de vías e obras, baixo a dirección de enxeñeiros, na estrutura orgánica das deputacións. E, dado que, as vías de comunicación, xunto á beneficencia acaparan o foco de atención das deputacións no século XIX, a súa produción documental é unha fonte de enorme riqueza.

En efecto, Galicia non experimenta cambios revolucionarios no transporte, antes da construción do ferrocarril. Así que ao resultar insuficiente o avance nas infraestruturas terrestres fronte ao illamento, faise indispensable o complemento da arriería maragata e o transporte marítimo. Elvira Lindoso investiga nestas orixes e factores do illamento terrestre galego. Demostra que o atraso no desenvolvemento das comunicacións terrestres está en relación co atraso do desenvolvemento económico, retroalimentándose nun círculo vicioso.

En la evolución histórica de la red nacional de carreteras, desde los romanos hasta el siglo XVIII no vemos una revolución en los transportes y las comunicaciones. La caída del Imperio implica el desastre comercial y entonces las carreteras son innecesarias. Durante la Edad Media y en la época de los Austrias no necesitan mantener una red de carreteras centralizada, considerándose un mero asunto local. Por tanto será el reformismo borbónico el que promueve la renovación interior y exterior. Necesita contar con una adecuada red de comunicaciones para conseguirlo, por lo que costea los caminos reales. Implanta una nueva concepción de la red, muy distinta de la romana, o de los caminos medievales, según Víctor Sánchez Blanco. Este tipo de red radial convierte a la capital en el punto central a través del cual tienen que pasar todas las conexiones interregionales. Ahora bien, esto significa la caída en el olvido las carreteras secundarias, ya que las corporaciones locales carecen de medios para atender a su conservación.

Al fin se traza el camino real a Galicia, lo que suscita de inmediato un enconado debate ilustrado entre la ruta norte y sur. La corona necesita comunicaciones regulares con las colonias. Los intereses políticos y militares de la corte madrileña favorecen el acceso norte a Galicia, despreciando las ventajas técnicas y económicas del sur, según Artaza Montero. Es un debate político tras el que se esconde la rivalidad entre los puertos de Vigo y A Coruña por encabezar el comercio colonial. García-Fuentes explica como el mercantilismo borbónico privilegia el eje Coruña-Ferrol-Betanzos, favorecido por las sedes de la Capitanía, la Audiencia, el Consulado y el Arsenal.

En 1808, el estallido de la guerra paraliza la construcción de carreteras. Poco después, la turbulenta historia del Trienio Constitucional no sirve de gran ayuda. En 1822, en las actas de la sesión inaugural de la Diputación de A Coruña, el presidente Loriga advierte que la depositaria está exhausta de fondos. Luego, hasta 1840 la actividad en la red viaria es escasa.

Na evolución histórica da rede nacional de estradas, desde os romanos ata o século XVIII non vemos unha revolución nos transportes e as comunicacións. A caída do Imperio implica o desastre comercial e entón as estradas son innecesarias. Durante a Idade Media e na época dos Austrias non necesitan manter unha rede de estradas centralizada, considerándose un mero asunto local. Por tanto será o reformismo borbónico o que promove a renovación interior e exterior. Necesita contar cunha adecuada rede de comunicacións para conseguilo, polo que custea os camiños reais. Implanta unha nova concepción da rede, moi distinta da romana, ou dos camiños medievais, segundo Víctor Sánchez Blanco. Este tipo de rede radial converte á capital no punto central a través do cal teñen que pasar todas as conexións interrexionais. Agora ben, isto significa a caída no esquecemento as estradas secundarias, xa que as corporacións locais carecen de medios para atender á súa conservación.

Ao fin trázase o camiño real a Galicia, o que suscita de inmediato un enconado debate ilustrado entre a roteiro norte e sur. A coroa necesita comunicacións regulares coas colonias. Os intereses políticos e militares da corte madrileña favorecen o acceso norte a Galicia, desprezando as vantaxes técnicas e económicas do sur, segundo Artaza Montero. É un debate político tras o que se esconde a rivalidade entre os portos de Vigo e A Coruña por encabezar o comercio colonial. García-Fuentes explica como o mercantilismo borbónico privilexia o eixo Coruña-Ferrol-Betanzos, favorecido polas sedes da Capitanía, a Audiencia, o Consulado e o Arsenal.

No ano 1808, o estalido da guerra paraliza a construción de estradas. Pouco despois, a turbulenta historia do Trienio Constitucional non serve de gran axuda. No 1822, nas actas da sesión inaugural da Deputación da Coruña, o presidente Loriga advirte que a depositaria está exhausta de fondos. Logo, ata o ano 1840 a actividade na rede viaria é escasa.

No 1851 promúlgase a Lei de Estradas, que as clasifica en xenerais, a cargo do Estado; transversais

En 1851 se promulga la Ley de Carreteras, que las clasifica en generales, a cargo del Estado; transversales que financian el Estado y las diputaciones; provinciales a cargo de las diputaciones con posibles subvenciones estatales y locales a cargo de los municipios. Como consecuencia, las actas de ese año recogen el Proyecto de empréstito para impulsar en la provincia la construcción de carreteras, detallando los capitalistas y propietarios que lo suscriben. La Ley de Carreteras se modifica en 1857 e introduce una nueva clasificación (de primero, segundo y tercer orden), en la que se trata de coordinar la red de carreteras con la creciente red de ferrocarriles. En 1877, en la Restauración se publica una nueva Ley que clasifica las carreteras según el órgano que las costea. Hacia 1900, el desarrollo de la red estatal parece el adecuado a las necesidades del país, pero no ocurre lo mismo en la red secundaria. El problema de la red provincial radica en los escasos recursos de las Diputaciones. El sistema de financiación a través de recargos sobre tributos al consumo se demuestra ineficiente, según Barreiro Gil. A partir de 1911 empiezan a recibir subvenciones estatales, que pueden llegar al 70% de la inversión y de anticipos a las autoridades locales a devolver en 30 años. En este momento se ponen las bases para la expansión de la red de carreteras locales.

Ahora bien, una vez analizado el contexto de origen de la competencia clave en gestión del territorio provincial, no debe sorprender que cerca del 15% de la documentación del archivo proceda de ella. Por consiguiente, entre la cartografía histórica atesorada en un archivo de Diputación sobresalen las cartas, con las carreteras del estado, las provinciales y los caminos vecinales, dibujadas en entelado de algodón barnizado o impresas sobre papel e incluso en cianotipo. Su protección entra de lleno, dentro del plan de conservación. Prestamos atención especial al proyecto de restauración de cartografías de vías provinciales, desde una posición de respecto a todos los niveles: histórico, cultural, material y documental.

que financian o Estado e as deputacións; provinciais a cargo das deputacións con posibles subvencións estatais e locais a cargo dos municipios. Como consecuencia, as actas dese ano recollen o Proxecto de empréstito para impulsar na provincia a construción de estradas, detallando os capitalistas e propietarios que o subscriben. A Lei de Estradas modifícase no ano 1857 e introduce unha nova clasificación (de primeiro, segundo e terceiro orde), na que se trata de coordinar a rede de estradas coa crecente rede de ferrocarrís. No 1877, na Restauración publícase unha nova Lei que clasifica as estradas segundo o órgano que as costea. Cara ao 1900, o desenvolvemento da rede estatal parece o adecuado ás necesidades do país, pero non ocorre o mesmo na rede secundaria. O problema da rede provincial radica nos escasos recursos das Deputacións. O sistema de financiamento a través de recargos sobre tributos ao consumo demóstrase ineficiente, segundo Barreiro Gil. A partir do ano 1911 empezan a recibir subvencións estatais, que poden chegar ao 70% do investimento e de anticipos ás autoridades locais a devolver en 30 anos. Neste momento póñense as bases para a expansión da rede de estradas locais.

Agora ben, unha vez analizado o contexto de orixe da competencia clave en xestión do territorio provincial, non debe sorprender que preto do 15% da documentación do arquivo proceda dela. Por conseguinte, entre a cartografía histórica atesourada nun arquivo de Deputación sobresaen as cartas, coas estradas do estado, as provinciais e os camiños veciñais, debuxadas en entelado de algodón vernizado ou impresas sobre papel e mesmo en cianotipo. A súa protección entra de cheo, dentro do plan de conservación. Prestamos atención especial ao proxecto de restauración de cartografías de vías provinciais, desde unha posición de respecto a todos os niveis: histórico, cultural, material e documental.

No 2023 restauramos o mapa cartográfico titulado Carta de la provincia de La Coruña con las carreteras del estado y provinciales y caminos subvencionados, do 1897. O seu alarmante estado obriga a

En 2023 restauramos el mapa cartográfico titulado Carta de la provincia de La Coruña con las carreteras del estado y provinciales y caminos subvencionados, de 1897. Su alarmante estado obliga a separar la litografía de un segundo soporte que le transfiere tanto acidez como tensiones. También se elimina la suciedad superficial, junto con la adherida y se reducen las manchas. Se estabiliza a unos niveles idóneos de pH y se dota de una reserva alcalina, lo que alarga la vida a la obra. Las zonas debilitadas en los perímetros o donde se localizaron cintas adhesivas, se refuerzan con una laminación y se injertan las partes con faltas. Finalmente se alisa y se eliminan las deformaciones.

En 2024, restauraremos el Croquis de la provincia con las vías de comunicación de la misma, dibujado a mano por el maestro de obras provincial Gabriel Vitini Alonso, en 1868, sobre tela de algodón y también la Carta de la provincia de La Coruña con las carreteras del estado y provinciales y caminos subvencionados, de 1910.

A través de estos tres mapas de vías de comunicación de la provincia de A Coruña podemos ver la evolución en el avance de los trazados provinciales, dentro del contexto institucional y económico de cada etapa histórica. Su incalculable valor radica en el papel desempeñado por las carreteras en la construcción del territorio de la provincia. Ponen de relieve la importancia que pueden alcanzar los documentos de archivo, en tanto que son capaces de aportar el valor añadido del conocimiento técnico y científico a su natural interés administrativo, legal e histórico.

separar a litografía dun segundo soporte que lle transfire tanto acidez como tensións. Elimínase tamén a suciedade superficial, xunto coa adherida e redúcense as manchas. Estabilízase a uns niveis idóneos de pH e dótase dunha reserva alcalina, o que alonga a vida á obra. As zonas debilitadas nos perímetros ou onde se localizaron cintas adhesivas, refórzanse cunha laminación e enxértanse as partes con faltas. Finalmente alísase e elimínanse as deformacións.

No 2024, restauraremos o Croquis de la provincia con las vías de comunicación de la misma, dibujado a man polo mestre de obras provincial Gabriel Vitini Alonso, no 1868, sobre tea de algodón e tamén a Carta de la provincia de La Coruña con las carreteras del estado y provinciales y caminos subvencionados, do 1910.

A través destes tres mapas de vías de comunicación da provincia da Coruña podemos ver a evolución no avance dos trazados provinciais, dentro do contexto institucional e económico de cada etapa histórica. O seu incalculable valor radica no papel desempeñado polas estradas na construción do territorio da provincia. Poñen de relevo a importancia que poden alcanzar os documentos de arquivo, en tanto que son capaces de achegar o valor engadido do coñecemento técnico e científico ao seu natural interese administrativo, legal e histórico.

Detalle de
capitalistas y
propietarios
suscriptores
del Proyecto
de empréstito
para impulsar las
carreteras.
(Acta 5/06/1851).

Detalle de
capitalistas e
propietarios
subscritores
do Proxecto
de empréstito
para impulsar as
estradas.
(Acta 5/06/1851).

para dar y permitir al mismo y consideracion
de la Junta al mismo proyecto de infra-
rra que podrá dar al Sr. Gobernador con
hacienda para el dicho empréstito de fomentar
la segara pública, como infra para mayor
claridad a cada una por este solo que son
Cruce usaron:

1.^a La Junta de Carabobo y propietario de la Es-
tado, como arguye la necesidad y la
Constitucion de España y además la necesidad
de las carreteras de Valencia y de otros ya ha
de para la comunicacion de departamentos con
la Capital; la de la Corona en Valencia y
propietario que facilitará la situacion de las
carreteras, productos de igual precio y las de
Valencia y de otros y de otros, que han de dar un
de a una parte del Reino de Valencia y con-
fiable la comunicacion de un cuarte capital
entre si.

2.^a Otra que viene imposible la realizacion de la
dicha en algunas cosas fonda, a basques esto por un
dio de un empréstito a medio interés levantado en
un buen negocio, que inspirando confianza se
pueda la realizacion de las cosas y la de
la Corona que debe Continuar debe para
por otros y el Estado a Ochove y para que
se otra de interés reconocido al Gobierno de
G. de otros la propia.

3.^a El empréstito podrá ffora en un millon de
reales, con un interés por ciento de interés anual
reducidamente pagado en la suma de Ocho y

Dipentia acuta

a. Nota de desistimiento del conjunto que se propuso para cumplir las acciones.

Signature

James D. Deane

1. *Coniobolus* *sp.*
 2. *Coniobolus* *sp.*

[illegible]



Santiago.

José y Antonio Barrios	5.	15.000.
Don Esteban y Compañía	80.	150.000.
José Vidal y Cía del Com. de Ciudad de Santiago	20.	10.000.
Don Juan Barrios		
	491.	285.000.

Según acuerdo lino, pamente los los autos de las
clases celebradas en este, hecho en Santiago de Chile que
se dependa que se pague por Comisarios y Regidores
se pague en la misma para si en cumplimiento con estos
de otro por tanto. Acordó la Junta de señores de la
ciudad para los de las sesiones que se acuerden
ciudad para Santiago y viene con tal que
la Diputación se obliga a pagar para dicha
atención la mitad de la que costara en un
presupuesto anual para un cuarto de cuatro por
ciudad que están acordados por el Gobierno de Chile
y la Diputación de Chile de todo y después de un
debido examen y prolongada discusión acordó rep
tar en todas las partes el presupuesto de expendidos por
parte de los Regidores y Regidores de la Comu
nidad de J. Abundancia de los Carreteras de
Chile. Por tanto se consideró preferible a un
aprovecho de la Diputación de una por ciento en la
intención a la proporción indicada de la de Santiago
cuyo capital puede venir y vendrá al enque
rito general considerando de este modo en favor



para atender exclusivamente a dichas obras, sin que en forma de los límites establecidos en la nueva tarifa que hoy se propone, se tome en cuenta la imposibilidad de pagar obras en que pueda conseguirse tan ingratos efectos. Respecto a las obras de la Población, esta y opuesta al Presupuesto para el año próximo de mil ochocientos cincuenta y dos en la forma siguiente:

<u>Capítulos</u>	<u>Costa</u>	<u>Activo</u>
1 ^o - Edificios públicos		245,161 ¹³
2 ^o - Luz pública		" 109,000 ⁰⁰
3 ^o - Beneficencia		" 622,274 ²⁴
4 ^o - Obras públicas		" 1,079,275 ⁰⁰
5 ^o - Servidumbre		" - - - -
6 ^o - Abastos		" 22,800 ⁰⁰
7 ^o - Otras gasta		" 118,678 ⁰⁰
8 ^o - Gasta voluntaria		" 40,000 ⁰⁰
9 ^o - Imprevisto		" 20,000 ⁰⁰
		<u>2,287,560⁰⁰</u>
	<u>Guarida</u>	
	<u>R.</u>	

Además y media que se propone para cubrir la suma de un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos que importan dichas gasta, para dela partida de un millón quinientos para obras de nueva construcción en las carreteras declaradas provinciales - - - - -

" 1,237,500⁰⁰

Producto de portazgo y las exacciones

Producto del arbitrio establecido de diez y

Desde 1851 los presupuestos provinciales destinan, al fin, un capítulo de importancia a las Obras Públicas. (Acta 24/08/1857).

Desde 1851 los presupuestos provinciales destinan, al fin, un capítulo de importancia a las Obras Públicas. (Acta 24/08/1857).

memoria de la junta.

Bosquejo preliminar del presupuesto para el año de 1858.

<u>Capítulos.</u>	<u>Gastos.</u>	<u>R. P. m.</u>
1.º Atenciones provinciales		215.200.
2.º Instrucción pública		155.000.
3.º Beneficencia		393.368,45
4.º Obras públicas		553.255.
5.º Correos		5.110.
6.º Alugues		25.000.
7.º Otros gastos		271.000.
8.º Gastos voluntarios		70.000.
9.º Suplementos		40.000.
	<u>Total</u>	<u>2.317.413,45</u>

<u>Rebajas.</u>	<u>Ingresos.</u>
n.º 1.º Desechos por los portajes y portajes y barcos	29.816.
n.º 2.º Instrucción pública	15.333,36.
n.º 3.º Beneficencia	45.000.
n.º 4.º Correos	3.332,36.
n.º 5.º Alugues y recursos que se proponen	
por el cobro del déficit	2.213.325,31
	<u>Total</u> - 2.314.543,03

Resumen general.

Suma de los gastos = 2.317.413,45.
 De los ingresos = 2.314.543,15.

Deficit que debe ser cubierto por el Estado

Excedente de los ingresos sobre los gastos

Obligación del cap. de suplementos = 3.070,27

Se dio cuenta de un expediente que envia el Sr. Gobernador pidiendo una memoria al cap. de suplementos

Croquis de la
provincia, carretera
de Betanzos a
Vilalba, 1868.
Signatura: 1834

Esbozo da
provincia, estrada
de Betanzos a
Vilalba, 1868.
Sinatura: 1834



QUIS DE LA PROVINCIA

o de comunicacion de la misma.



Plano general de la ría de santa Marta, 1870.
Signatura: 1834

Plano xeneral da ría de santa Marta, 1870.
Sinatura: 1834



Carretera de
Noia a Cespón,
cuadro de precios
que se asignan
los jornaleros de
operarios y medios
de transporte,
1872.

Signatura: 1835

Estrada de Noia
a Cespón, cadro
de prezos que se
asignan os xornais
de operarios
e medios de
transporte, 1872.
Sinatura: 1835

Num.^o 1.

CUADRO DE LOS PRECIOS QUE SE ASIGNAN A LOS JORNALeros DE OPERARIOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE.

OPERARIOS.

{ *Con menor ó muchacho.....*
Con hacero.....
Mampastero.....
Cantero.....
Carpintero.....

MEDIOS DE TRANSPORTE.

{ *Muger y muchacho con cesto.....*
Hombre con carretillo.....
Carro de bueyes de una junta.....

DE TRANSPORTE EN LOS DOS TROZOS EL QUÉ SE DIVIDIO EL PROYECTO.

TROZO 2. ^o Pesetas	OBSERVACIONES.
0,75	Se han asignado estos jornales considerando los operarios provistos de las herramientas y útiles necesarios
1,50	
2,00	
2,25	
2,00	
0,75	En estos precios se incluye el jornal del conductor pues en el país solo se usa como medio de transporte el carro de bueyes.
1,50	
4,50	

Carretera de Noia
a Cespón, cuadro
de precios que
se asignan a los
transportes de
tierras y materiales,
1872.

Signatura: 1835.

Estrada de Noia
a Cespón, cadro
de prezos que
se asignan aos
transportes de
terras e materiais,
1872.

Sinatura: 1835.

NUM

CUADRO QUE MANIFIESTA LOS PRECIOS QUE SE ASIGNAN A LOS TRANSPORTES DE

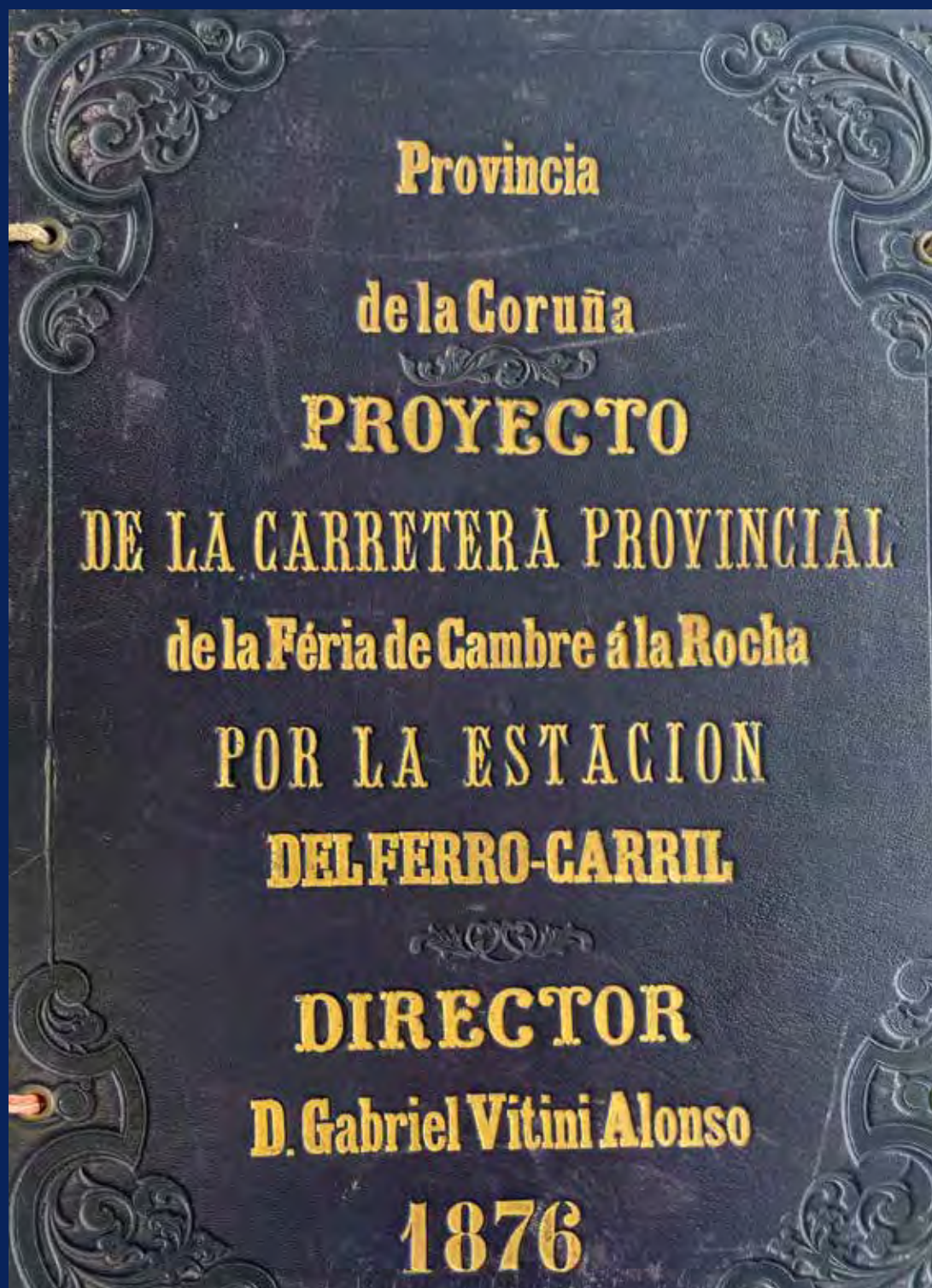
TIERRAS MEDIO CÚBICO TRAS PORTADO	{	A 6 metros	
		A 10 id.	
		A 20 id.	
		A 30 id.	
		A 50 id.	
		A 60 id.	
		A 80 id.	
		A 90 id.	
		A 100 id.	
TRANSPORTE A UN KILOMETRO DEL METRO CÚBICO DE	{	Piedra para mampostería en seco, con mezcla, cargada, concertada	
		Piedra machacada para el hormigón	
		id. para escollos	
		id. granito para sillería	
		Cal común	
		id. hidráulica	
		Madera	
		Piedra de pizarra anfibolítica granito o sílice de firme	
		Piedra cuarga para 2. ^a vaga	
		Recibo de arenas y arcilla para mezcla y	

TERRAS Y MATERIALES EN EL TROZO 2.º DE ESTA CARRETERA.

TROZO 2.º	OBSERVACIONES.
Pavos.	
0, 075	El transporte de tierras hasta la distancia de 60 metros, se supone hecho en cestos de 60 a 100 en carretillos y de 100 en adelante en carros. El transporte de los demas materiales de piedra para mamposteria, escollera, silleria, firme, la macera, cal &c. tambien se hace en carro.
0, 15	
0, 20	
0, 25	
0, 35	
0, 40	
0, 42	
0, 45	En el transporte de tierras se incluye el valor de la carga, descarga, y del tiempo perdido en estas operaciones. En el de los demas materiales no se incluye la carga, descarga ni el tiempo perdido en estas operaciones, y es solo la parte proporcional a la distancia de un kilómetro.
0, 50	
compuesto, o'	
1, 35	
1, 10	
1, 10	No se asigna en este cuadro precio alguno al transporte de la cal comun i hidraulica porque estos materiales pueden adquirirse al pie de las mismas obras.
1, 60	
"	
1, 35	
ara 1.ª capa	
1, 10	La diferencia de precios que se nota en el transporte de tierras procede del cambio de vehiculos y del de velocidades que tienen estos.
1, 10	
0, 70	
time	

Proyecto de la
carretera provincial
de la Feria de
Cambre a A Rocha
por la estación del
ferrocarril, 1876.
Signatura: 1835

Proxecto da
estrada provincial
da Feira de
Cambre á Rocha
pola estación do
ferrocarril, 1876.
Sinatura: 1835



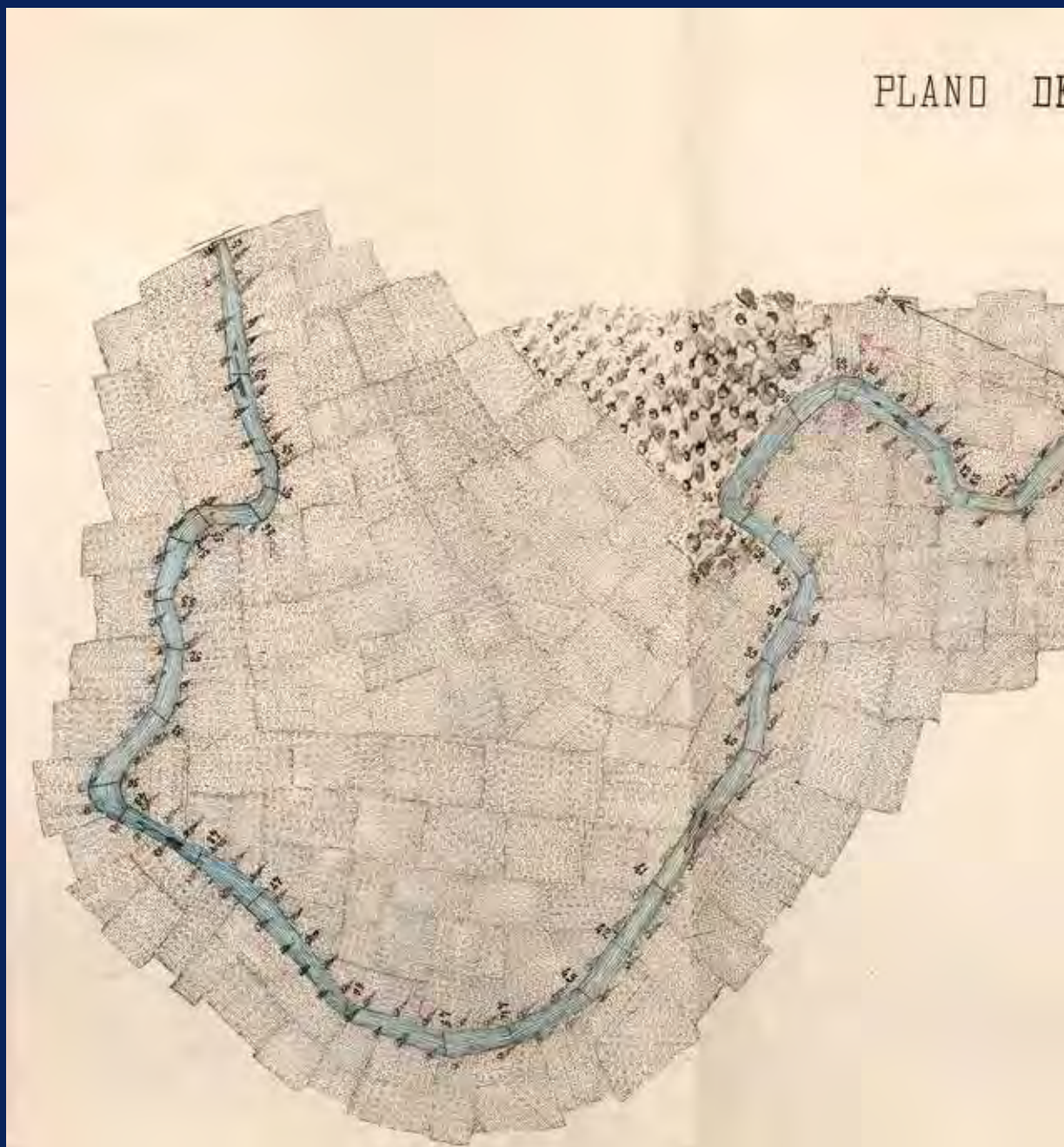
Proyecto de la
carretera provincial
de Santiago a Santa
Comba, 1869.
Signatura: 1835

Proxecto da
estrada provincial
de Santiago a Santa
Comba, 1869.
Sinatura: 1835



Carretera de
Cambre a A Rocha,
plano del río Mero,
1876.
Signatura: 1835.

Estrada de Cambre
á Rocha, plano do
río Mero, 1876.
Sinatura: 1835.



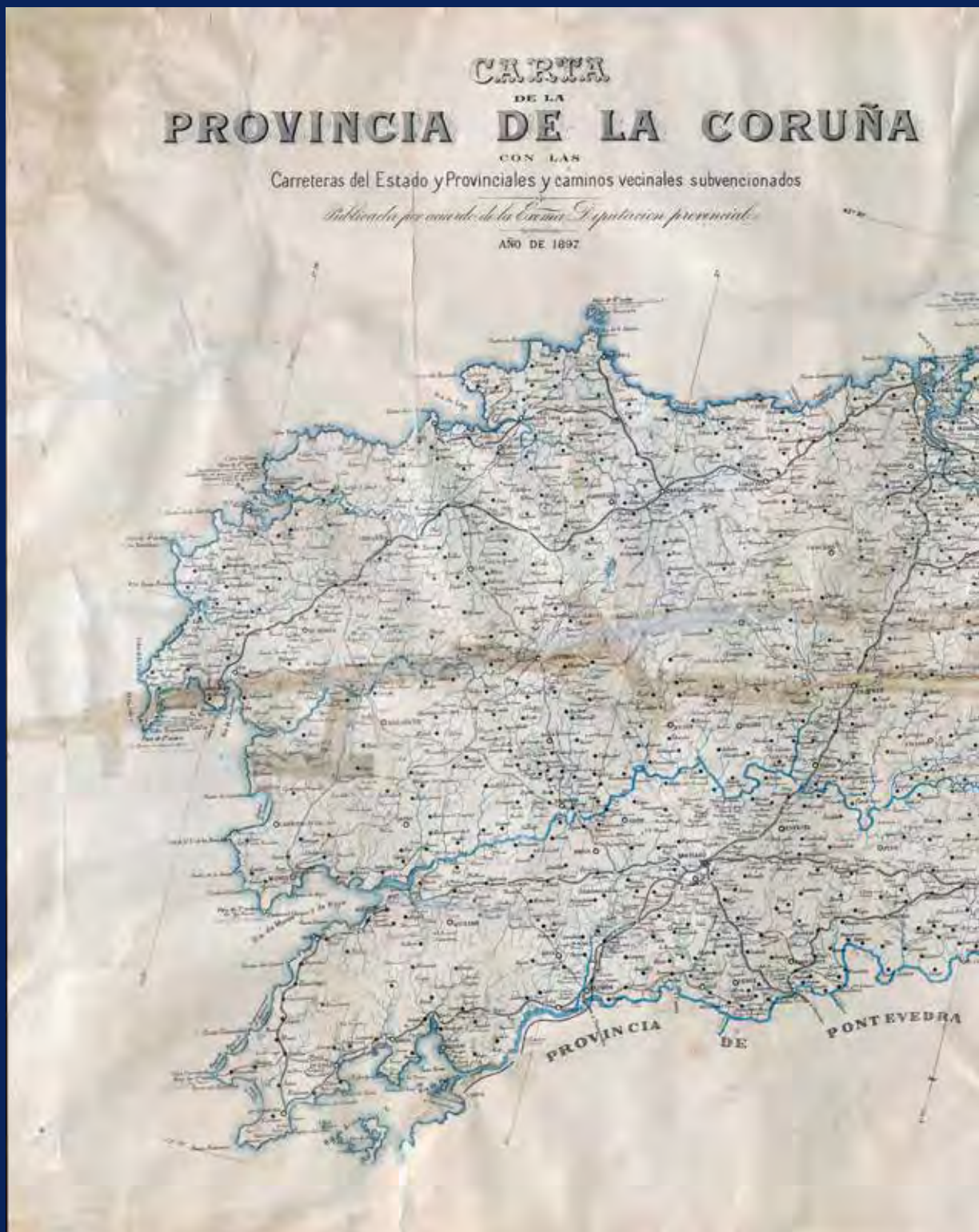


Escala de 1:25,000
0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 Metros

Corrección a la Carta de 1876.
J. M. M. M.
[Signature]

Carta de la
provincia de
A Coruña con
las carreteras
del Estado y
Provinciales y
caminos vecinales
subvencionados,
1897.
Signatura: P 7-456

Carta da provincia
da Coruña coas
estradas do Estado
e Provinciais e
camiños veciñais
subvencionados,
1897.
Sinatura: P 7-456





Mapa de carreteras y caminos vecinales de la Provincia de A Coruña, ca. 1930.
 Signatura: 2421

Gráfico de carreteras y caminos vecinales de la provincia de La Coruña.



Mapa de estradas e camiños veciñais da Provincia da Coruña, ca. 1930.
 Sinatura: 2421



BIBLIOGRAFÍA

ARTAZA MONTERO, Manuel María de. Vicente Vázquez del Viso y el acceso sur de Galicia a la Meseta, clave del desarrollo de Vigo. En: *Castrelos: revista do Museo Municipal "Quiñones de León"*. 1990-1991, n.º 3-4, pp. 319-324.

BARREIRO GIL, Manuel Jaime. El atraso económico y el sistema de transporte terrestre en la Galicia del siglo XIX. En: *Revista Galega de Economía*. 2001, v. 10, n.º 1, pp. 1-21.

DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Actas Diputación Provincial de la Coruña : Bicentenario 1822. A Coruña : Deputación da Coruña, D.L. 2023.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, 2013. *El primer mapa de vías de comunicación de la provincia de Badajoz. Documento del mes mayo 2013* [en línea]. Disponible en: https://www.dip-badajoz.es/toolsphp/descarga.php?fr=4&id=archivo/20191126134710_f.pdf [Consulta: abril 2024].

Estradas e camiños : o estado e a construción dunha rede viaria en Galicia : exposición xullo-setembro 2007 : Arquivo do Reino de Galicia. Galicia: Xunta de Galicia. Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, 2007.

GARCÍA-FUENTES, Manuel. *El camino de acceso a Galicia en el siglo XVIII*. La Coruña: Diputación Provincial, 1987.

LINDOSO TATO, Elvira y VILAR RODRÍGUEZ, Margarita. Infraestructuras y transportes en Galicia antes del ferrocarril. En: *Actas V Congreso Historia Ferroviaria*. Madrid: Fundación de Ferrocarriles Españoles, 2009, pp. 1-30.

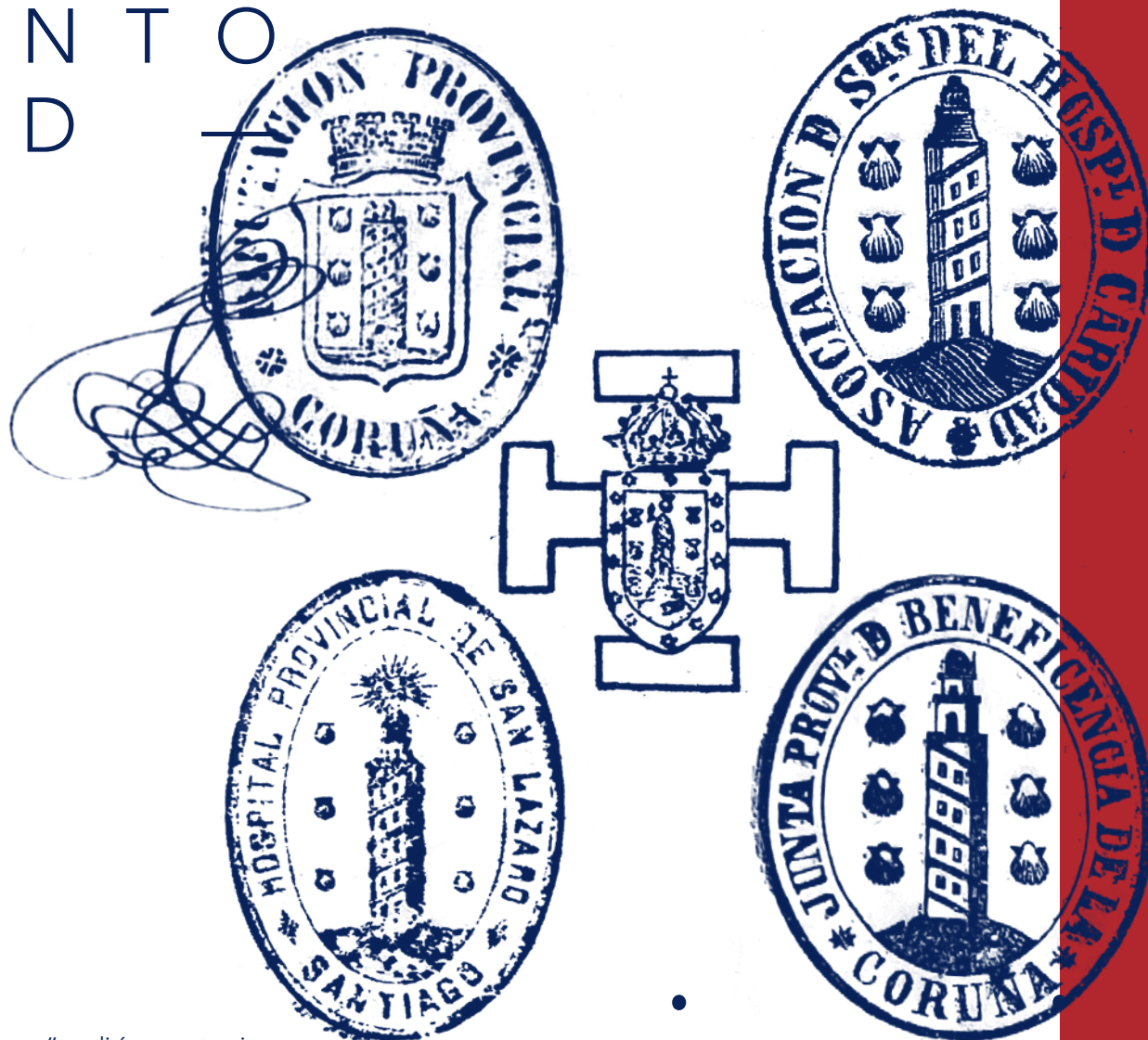
LINDOSO TATO, Elvira y VILAR RODRÍGUEZ, Margarita. La literatura de viajes y el transporte en Galicia desde el último tercio del siglo XVIII hasta mediados del XIX. En: *Cuadernos de Estudios Gallegos*. 2005, 62(128), pp. 207-247.

RODRÍGUEZ CLAVEL, José Ramón y BALLESTEROS SAN JOSÉ, Plácido. *Los archivos de diputaciones: qué son y cómo se tratan*. Asturias: Trea, 2010.

SÁNCHEZ BLANCO, Víctor. Antecedentes históricos, evolución y situación actual de la red de carreteras española. En: *Cuadernos de estrategia*. 1995, n.º. 78, pp. 19-30.

D O C
U M E
N T O
D

LAS MIL CARAS
DE LA TORRE
DESDE EL ARCHIVO

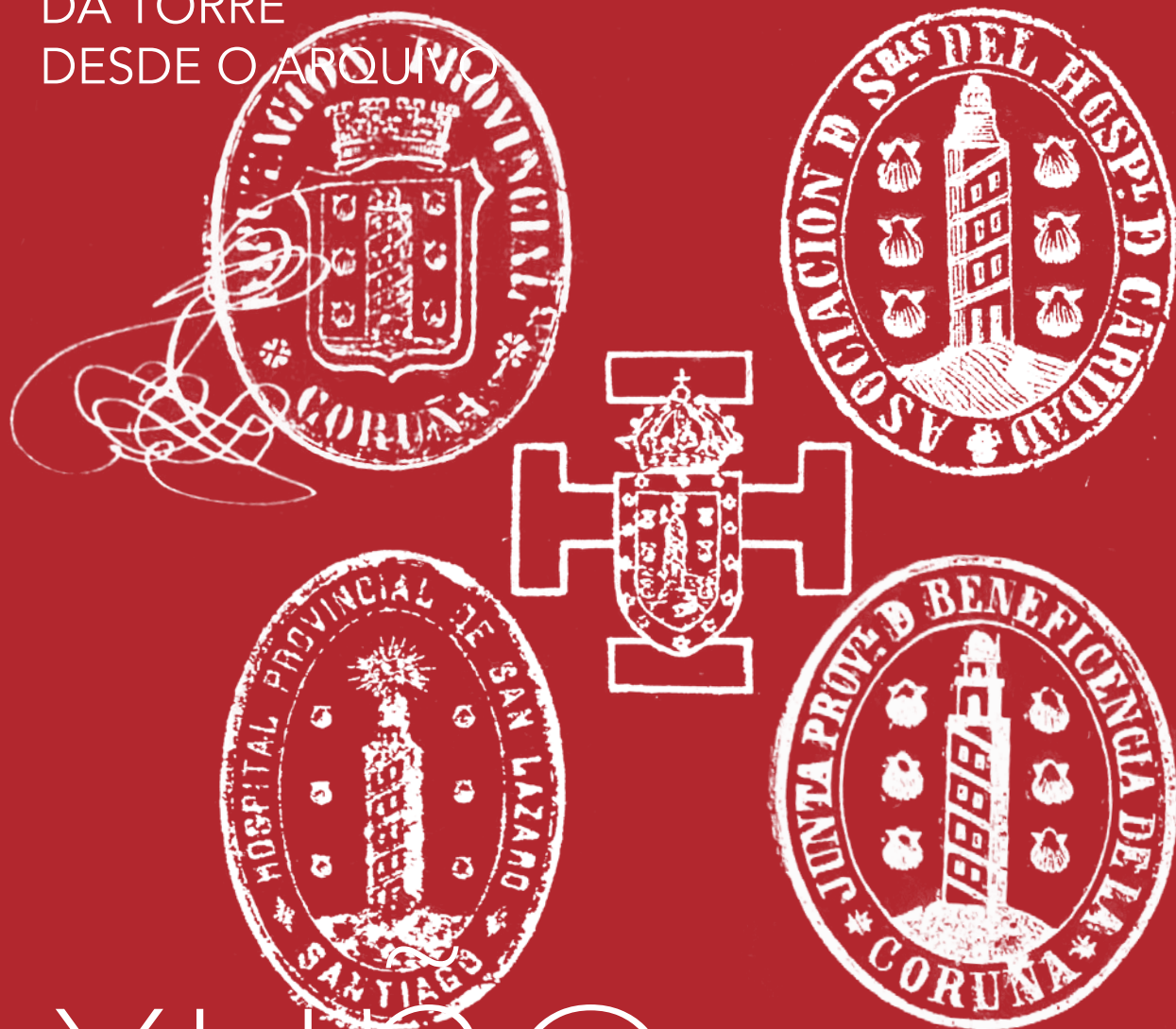


... "se diría que su ojo,
al igual que ilumina la esperanza,
también brilla eterno en la otra
orilla".

Torre de Hércules,
César Antonio Molina

junio

AS MIL CARAS
DA TORRE
DESDE O ARQUIVO



xumo

DOCUMENTS



LAS MIL CARAS DE LA TORRE DESDE EL ARCHIVO

En la Diputación de A Coruña la Torre de Hércules es una imagen omnipresente. A través del patrimonio documental del Archivo, vemos como deviene en un icono y trasciende el tiempo. Es el símbolo permanente de las entidades locales hace siglos, la clave de nuestra identidad visual corporativa, en forma de escudo o de marca, ya sea impreso, móvil o estampado: encabezando actas, cartas, contratos, informes o memorias; sellando certificados, comunicaciones, instancias o proyectos; titulando boletines oficiales e identificando ediciones de la imprenta; señalizando monumentos provinciales, carreteras o vehículos, embelleciendo colecciones de medallas conmemorativas, tarjetas postales, fotografías, mapas e incluso planos curiosos.

Todo empieza en la época en la que la bahía coruñesa con su magnífica dársena, se convierte en clave de las rutas del Mediterráneo al Atlántico norte cuando los romanos conquistan Hispania, Galia y Britania. Y desde entonces, este faro que construyen en el fin de la tierra es el emblema del alma coruñesa. Un logotipo en piedra que se incrusta en la retina de millones de personas, en palabras de Barreiro Fernández. Ahora bien, el monumento con su historia es una realidad física indisoluble de su clave poética y simbólica, según Bello Diéguez. Es una fuente de mitos y leyendas que explican figuradamente nuestra identidad, al margen de la realidad histórica. De ahí que necesitemos conocer la historia de la Torre, junto con las leyendas, para interpretar sus representaciones.

AS MIL CARAS DA TORRE DESDE O ARQUIVO

Na Deputación da Coruña a Torre de Hércules é unha imaxe omnipresente. A través do patrimonio documental do Arquivo, vemos como devén nunha icona e transcende o tempo. É o símbolo permanente das entidades locais hai séculos, a clave da nosa identidade visual corporativa, en forma de escudo ou de marca, xa sexa impreso, móbil ou estampado: encabezando actas, cartas, contratos, informes ou memorias; selando certificados, comunicacións, instancias ou proxectos; titulando boletíns oficiais e identificando edicións da imprenta; sinalizando monumentos provinciais, estradas ou vehículos, embelecendo coleccións de medallas conmemorativas, tarxetas postais, fotografías, mapas e mesmo planos curiosos.

Todo empeza na época na que a baía coruñesa coa súa magnífica dársena, convértese en clave dos roteiros do Mediterráneo ao Atlántico norte cando os romanos conquistan Hispania, Galia e Britania. E desde entón, este faro que constrúen na fin da terra é o emblema da alma coruñesa. Un logotipo en pedra que se incrusta na retina de millóns de persoas, en palabras de Barreiro Fernández. Agora ben, o monumento coa súa historia é unha realidade física indisoluble da súa clave poética e simbólica, segundo Bello Diéguez. É unha fonte de mitos e lendas que explican figuradamente a nosa identidade, á marxe da realidade histórica. Por iso é polo que precisamos coñecer a historia da Torre, xunto coas lendas, para interpretar as súas representacións.

La Torre se ubica 2 kilómetros al norte de la ciudad, enclavada en un montículo, casi 60 metros sobre el nivel del mar, expuesta frente a todos los temporales. Mide 55 metros, 34 de ellos son romanos y su luz actual rebasa los 32 kilómetros de distancia. Para alcanzar el mirador hay que superar 244 escalones. Desde allí, vigila el golfo Ártabro, las rías del Burgo, Ares y Ferrol e incluso las islas Sisargas. A sus pies se despliegan 13 kilómetros de paseo marítimo.

Nuestra Torre es una arquitectura excepcional, civil y militarmente, un referente en la arqueología romana. Es más antigua de lo que se creía. Las excavaciones de la base desvelan un muro perimetral externo y una rampa, desaparecidos con el Imperio. Las investigaciones de Rodríguez Colmenero demuestran que el Farum Brigantium se edifica en época de Augusto (no de Trajano), entre el año 13 y el 4 antes de Cristo. Los cimientos romanos, descubiertos en las excavaciones de 1992, revelan petroglifos con inscripciones de la Legio X Gemina, activa entonces. Asimismo, cumple una doble función, además de faro marítimo y terrestre, es un establecimiento militar, capaz de albergar media centuria, 40 soldados, que defienden la zona y aseguran el cobro de tributos de aduana.

Desaparece la función de faro cuando se reduce el tráfico marítimo con la caída del Imperio romano, a partir del siglo V. Permanece la función defensiva, máxime después de los saqueos normandos. Desde el siglo IX, es un castillo bajo el dominio de los obispos de Santiago. En el siglo XIII, con la construcción de la nueva población de Crunia, en 1208, la Torre es abandonada. Se expolia, al igual que el Coliseo de Roma, usando como cantera el muro perimetral y la rampa. Las piedras se transportan en barcas hasta la isla de San Antón, lucen en el Castillo y en las murallas cercanas.

Los relatos legendarios sobre el origen fantástico de la Torre comienzan en la Edad Media, pues al desaparecer el pueblo constructor se olvida la función original. Son fruto de las sociedades que los crean. Desde la Ilustración buscan explicaciones históricas, de origen romano, mientras que en el Romanticismo

A Torre sitúase 2 quilómetros ao norte da cidade, nun montículo, case 60 metros sobre o nivel do mar, exposta fronte a todos os temporais. Mide 55 metros, 34 deles son romanos e a súa luz actual pasa os 32 quilómetros de distancia. Para alcanzar o miradoiro hai que superar 244 chanzos. Desde alí, vixía o golfo Ártabro, as rías do Burgo, Ares e Ferrol e mesmo as illas Sisargas. Aos seus pés despréganse 13 quilómetros de paseo marítimo.

A nosa Torre é unha arquitectura excepcional, civil e militarmente, un referente na arqueoloxía romana. É máis antiga do que se cría. As escavacións da base desvelan un muro perimetral externo e unha rampla, desaparecidos co Imperio. As investigacións de Rodríguez Colmenero demostran que o Farum Brigantium edifícase en época de Augusto (non de Trajano), entre o ano 13 e o 4 antes de Cristo. Os cimentos romanos, descubertos nas escavacións do ano 1992, revelan petróglifos con inscricións da Legio X Gemina, activa entón. Tamen, cumpre unha dobre función, ademais de faro marítimo e terrestre, é un establecemento militar, capaz de albergar media centuria, 40 soldados, que defenden a zona e aseguran a cobranza de tributos de aduana.

Desaparece a función de faro cando se reduce o tráfico marítimo coa caída do Imperio Romano, a partir do século V. Permanece a función defensiva, máxime despois dos saqueos normandos. Desde o século IX, é un castelo baixo o dominio dos bispos de Santiago. No s. XIII, coa construción da nova poboación de Crunia, no ano 1208, a Torre é abandonada. Expoliase, do mesmo xeito que o Coliseo de Roma, usando como canteira o muro perimetral e a rampla. As pedras transportanse en barcas ata a illa de San Antón, locen no Castelo e nas murallas próximas.

Os relatos lendarios sobre a orixe fantástica da Torre comezan na Idade Media, pois ao desaparecer o pobo construtor esquecese a función orixinal. Son froito das sociedades que os crean. Desde a Ilustración buscan explicacións históricas, de orixe romana, mentres que no Romanticismo fantasean sen fontes documentais, epigráficas ou arqueolóxicas.

fantasean sin fontes documentales, epigráficas o arqueolóxicas.

La leyenda máis famosa sobre a fundación de la Torre, que adxetiva a la ciudad como herculina, procede de la Estoria de Espanna de Alfonso X (siglo XIII). El héroe Hércules, conmemora su victoria sobre el gigante Gerión, construyendo un enorme faro sobre el lugar en el que enterra su cabeza. Desde 1448, en el escudo de A Coruña se representan la Torre de Hércules y la calavera cercenada del tirano. Le sigue en popularidad la celta, vinculada con Breogán. La defiende la historiografía gallega del siglo XIX, encabezada por Murguía y Pondal, hostil a todo lo romano, según Barreiro. La leyenda máis ignorada por los coruñeses es la del monje Trezentonio, que el medievalista Díaz y Díaz remonta al siglo XI, en torno al relato místico de un viaje espiritual a una isla paradisíaca, vislumbrada desde la Torre.

Se restablece la primitiva función de faro en el siglo XVIII, cuando el puerto recupera su carácter estratégico en el comercio Atlántico. El Real Consulado necesita asegurar la navegación e impulsa la restauración. Carlos III autoriza la reforma integral de 1788 a 1791, a cargo del ingeniero militar Eustaquio Gianini, con la ayuda del talentoso regidor ilustrado José Cornide. El proyecto conserva y realza los restos romanos y recubre el faro de una fachada neoclásica, con una franja ascendente en recuerdo de la rampa original. Aumenta en veintiún metros, los treinta y cuatro romanos. Mantiene sustancialmente la estructura, salvo en el remate, desarticulando la bóveda semicircular romana.

En consecuencia, en el blasón coruñés, desde el siglo XV, nunca falta la torre con rampa, rematada con el coronamiento romano o el neoclásico, y la cabeza ensangrentada o la calavera con las tibias cruzadas, a sus pies. El devenir del tiempo, los acontecimientos políticos y las tendencias imperantes lo van modificando. Tienen una presencia intermitente, las conchas de peregrino, el viejo farol colgante, la nueva linterna y el pináculo del siglo XIX, la corona real o bien la corona mural republicana y el libro de la Constitución de

A lenda máis famosa sobre a fundación da Torre, que adxectiva á cidade como herculina, procede da Estoria de Espanna de Alfonso X (século XIII). O heroe Hércules, conmemora a súa vitoria sobre o xigante Gerión, construíndo un enorme faro sobre o lugar no que enterra a súa cabeza. Desde o ano 1448, no escudo da Coruña represéntanse a Torre de Hércules e a caveira cernada do tirano. Séguelle en popularidade a celta, vinculada con Breogán. Deféndea a historiografía gallega do século XIX, encabezada por Murguía e Pondal, hostil a todo o romano, segundo Barreiro. A lenda máis ignorada polos coruñeses é a do monxe Trezentonio, que o medievalista Díaz e Díaz remonta ao século XI, en torno ao relato místico dunha viaxe espiritual a unha illa paradisíaca, albiscada desde a Torre.

Restablécese a primitiva función de faro no século XVIII, cando o porto recupera o seu carácter estratéxico no comercio Atlántico. O Real Consulado necesita asegurar a navegación e impulsa a restauración. Carlos III autoriza a reforma integral dos anos 1788 ao 1791, a cargo do enxeñeiro militar Eustaquio Gianini, coa axuda do talentoso rexedor ilustrado José Cornide. O proxecto conserva e realza os restos romanos e recubre o faro dunha fachada neoclásica, cunha franxa ascendente en recordo da rampa orixinal. Aumenta en vinte e un metros, os trinta e catro romanos. Mantén substancialmente a estrutura, salvo no remate, desarticulando a bóveda semicircular romana.

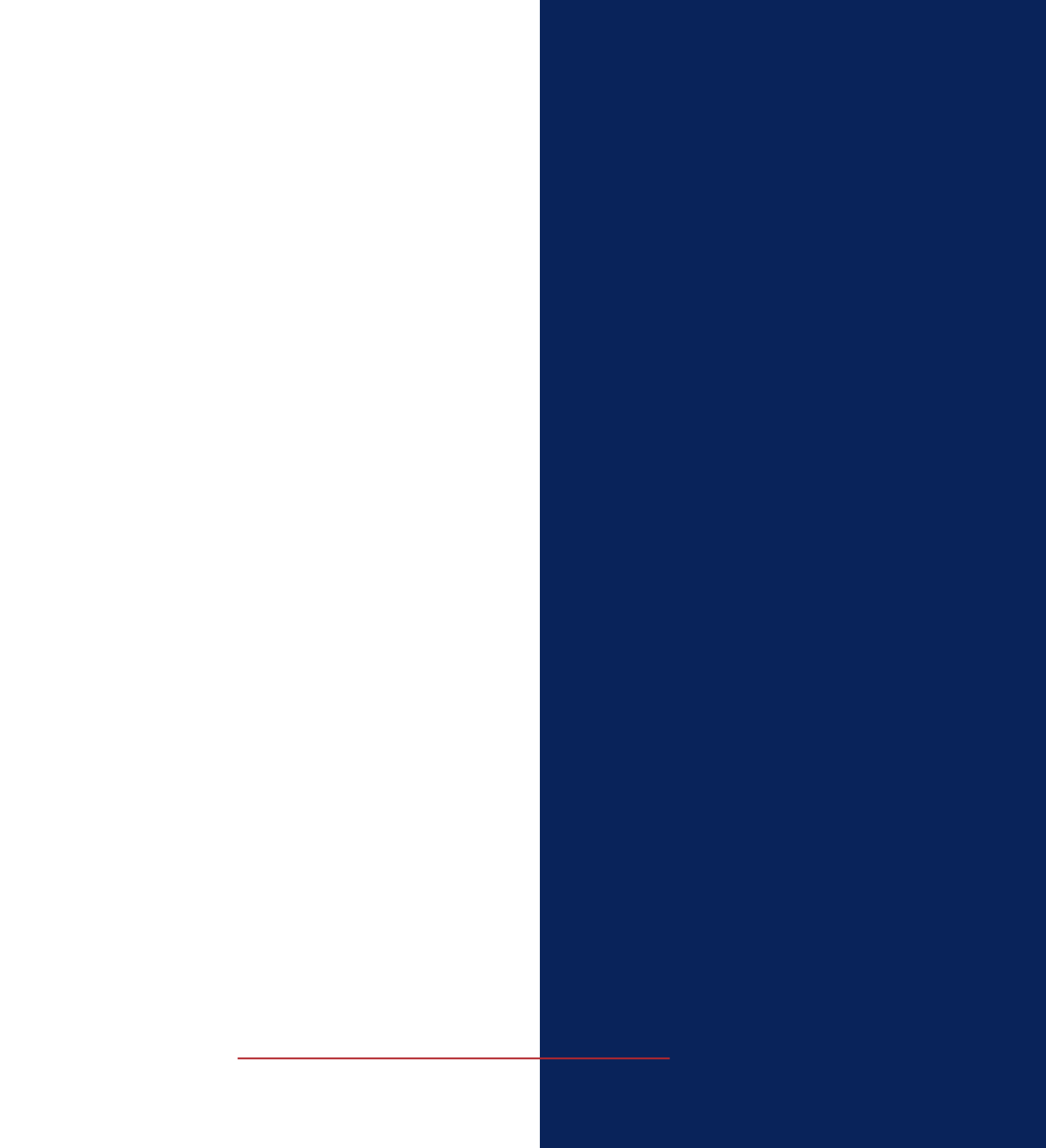
En consecuencia, no brasón coruñés, desde o século XV, nunca falta a torre con rampa, rematada co coroamento romano ou o neoclásico, e a cabeza ensanguentada ou a caveira coas mornas cruzadas, aos seus pés. O devir do tempo, os acontecementos políticos e as tendencias imperantes o van modificando. Teñen unha presenza intermitente, as cunchas de peregrino, o vello farol colgante, a nova lanterna e o pináculo do século XIX, a coroa real ou ben a coroa mural republicana e o libro da Constitución do 1812. O escudo amoldase ás complexas circunstancias políticas dos últimos séculos. As modas tenden a simplificalo e, coa renovación estética da iconografía insti-

1812. El escudo se amolda a las complejas circunstancias políticas de los últimos siglos. Las modas tienden a simplificarlo y, con la renovación estética de la iconografía institucional en los años ochenta, la representación se reduce al máximo. La heráldica se sustituye por el diseño y el escudo es más un logotipo y una marca, lejana de la disciplina que estudia los blasones.

Al fin, en junio de 2009, hace 15 años, la Torre de Hércules queda inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial. Su valor universal excepcional radica en ser el único faro romano conservado en pie y en funcionamiento. Aporta a la humanidad el conocimiento de la evolución de la técnica de señalización y ayuda a la navegación marítima. Y además, es un caso paradigmático de intervención arquitectónica en un monumento antiguo. En la restauración del siglo XVIII, se aplican criterios científicos de la ilustración, manteniendo su autenticidad y demostrando un respeto total por la integridad del faro.

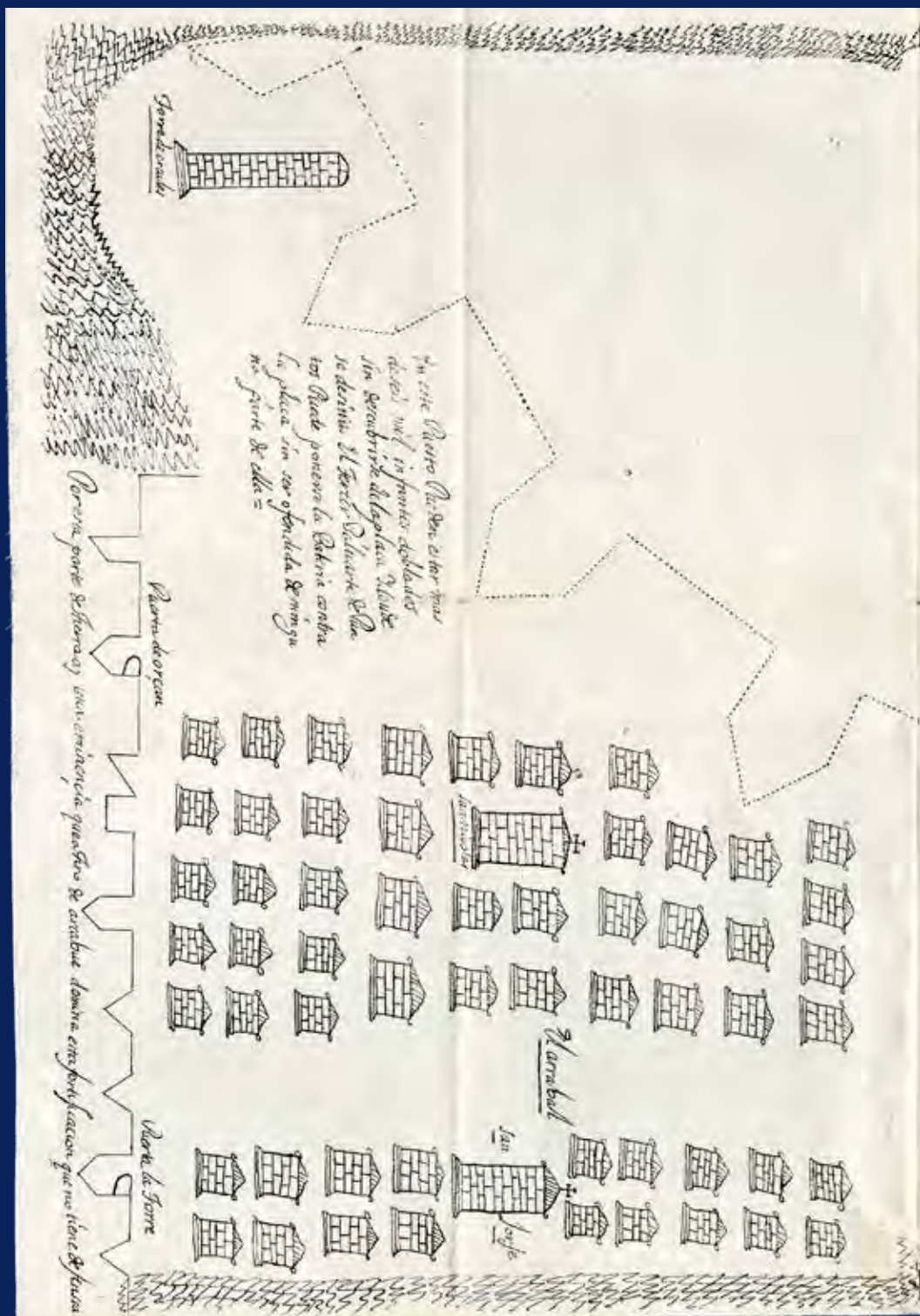
tucional nos anos oitenta, a representación redúcese ao máximo. A heráldica substitúese polo deseño e o escudo é máis un logotipo e unha marca, afastada da disciplina que estuda os brasóns.

Ao fin, en xuño do 2009, hai 15 anos, a Torre de Hércules queda inscrita na Lista do Patrimonio Mundial. O seu valor universal excepcional radica en ser o único faro romano conservado en pé e en funcionamento. Achega á humanidade o coñecemento da evolución da técnica de sinalización e axuda á navegación marítima. E ademais, é un caso paradigmático de intervención arquitectónica nun monumento antigo. Na restauración do século XVIII, aplícanse criterios científicos da ilustración, mantendo a súa autenticidade e demostrando un respecto total pola integridade do faro.



La Torre romana destaca solitaria en el trazado de la plaza de la Coruña y de las fortificaciones... de los baluartes... Mapa (ingeniero militar anónimo) manuscrito a tinta sobre tela, datado ca. 1770. Escala ca. 1:1108, 61 x 48 cm. Signatura: P2-2/7.

A Torre romana destaca solitaria no trazado do andar da Plaza de la Coruña y de las fortificaciones... de los baluartes... Mapa (enxeñeiro militar anónimo) manuscrito a tinta sobre tea, datado ca. 1770. Escala ca. 1:1108, 61 x 48 cm. Sinatura: P2-2/7.



La Asociación de Señoras de Juana de Vega, fundada en 1839, intercambia correspondencia con la nueva Junta Provincial de Beneficencia, que sucede a la municipal, desde 1847. Es por eso que La Torre del sello de tinta húmeda de las damas cuenta solo con la nueva linterna del S.XIX, pero aún no con el pináculo que aparece en el sello provincial.
 Signatura: H-12

A Asociación de Señoras de Juana de Vega, fundada en 1839, intercambia correspondencia con la nueva Xunta Provincial de Beneficencia, que sucede a la municipal, desde el año 1847. Es por eso que la Torre del sello de tinta húmeda de las damas cuenta solo con la nueva linterna del S.XIX, pero no con el pináculo que aparece en el sello provincial.
 Sinatura: H-12



Junta de la Alhaja
Se nombra una comisión
especial compuesta de los señores
Don Pedro y Don José
que practiquen las gestiones
que oportunamente se presenten
para el mejoramiento de la
Asociación
Don José

Rodríguez

A. de la D. nº 1192

(N.º 1)

D. Francisco Fontecha,
en nombre de los herederos
de D. Don García, dueños
del edificio en que se ha-
llan los Departamentos de
Alugueras y Alisias del H.º
Quinto, proponiendo en nom-
bre de los propietarios la
venta de aquel edificio.

Y pidiendo que se le libere
la importancia que tiene
esta adquisición por la Pro-
vincia, por que de un mo-
do, ya se le ha puesto en



A la Exma. Srta. Condesa de Espoz y Mina.

Junio 9/853.

Exma. Srta.,

El Viceconsul Español en Burdeos remite al Sr. Director de este hospicio Pro Legua del testamento bajo que falleció en 9 de Enero ultima ~~y de la cual~~
el Sr. D.ⁿ Nicolas de Lima notarial de esta capital y entre otras declaraciones que dho instrumento contiene se halla la siguiente, Declara que la pensión de las 6 huérfanas elegidas y sorteadas por la junta de capositos de esta capital quedo suspendida desde el 31. de Enero de 1851, y los fondos necesarios para cubrir las mercedes que se les deben hasta completar tres mil r.^s de vellón a cada una de estas 6 huérfanas solo remitirá su abtaca ejecutor testamentario a la Exma. Srta. Condesa de Espoz y

En la I República, el Ayuntamiento escoge para su sello la Torre neoclásica, con la nueva linterna, y el pináculo. La Diputación, sin embargo, opta por la Torre romana, manteniendo las conchas de peregrino y añade la corona mural republicana.

Na I República, o Concello escolle para o seu selo a Torre neoclásica, coa nova lanterna, e o pináculo. A Deputación, con todo, opta pola Torre romana, mantendo as cunchas de peregrino e engade a coroa mural republicana.



Numero 1565

Con la diligencia original practicada a Don Benigno Helbert resido de esta capital, devuelvo a V. en oficio de 28 de febrero de 1872 recibido en 7 de marzo.

*Dist. Gen. a V. m.ª
a.ª Coruña / Julio 5/872
Federico Vazquez
Ay. de*

*Do Alcaide popular de
Coruña*



El Sr. D. Juan y otros Señores Diputados manifestaron que, por su independencia e importancia, la decisión debe tener lugar. El Sr. D. Juan y otros Diputados propusieron que se le devolviera el acta de proposición, y se eligiera para la misma individuo del Consejo provincial, lo acordó esta sesión.

El Sr. D. Juan y otros Señores Diputados propusieron que se le devolviera el acta de proposición, y se eligiera para la misma individuo del Consejo provincial, lo acordó esta sesión.

El Sr. D. Juan y otros Señores Diputados propusieron que se le devolviera el acta de proposición, y se eligiera para la misma individuo del Consejo provincial, lo acordó esta sesión.

El Sr. D. Juan y otros Señores Diputados propusieron que se le devolviera el acta de proposición, y se eligiera para la misma individuo del Consejo provincial, lo acordó esta sesión.

El Sr. D. Juan y otros Señores Diputados propusieron que se le devolviera el acta de proposición, y se eligiera para la misma individuo del Consejo provincial, lo acordó esta sesión.

El Sr. D. Juan y otros Señores Diputados propusieron que se le devolviera el acta de proposición, y se eligiera para la misma individuo del Consejo provincial, lo acordó esta sesión.

Tras la Restauración, en 1883, la Comisión Provincial, añade el libro de la Constitución sobre la Torre, no así el Instituto Provincial de 2ª Enseñanza en 1884.



Comisión provincial

LA CORUÑA



Instrucción pública
Número 1.

Reconociendo el nuevo a esta Corporación lo edificio construido a expensas del finado Sr. D. Eusebio da Guarda, para ser destinado a Escuelas públicas municipales, ~~luego~~ resulta que el referido Grupo Escolar comprende todos los servicios y locales que determina el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y no solo satisface sino que excede las condiciones higiénicas y pedagógicas que en

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 29 de Diciembre último, dijo a esta Corporación lo que sigue:

"El Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de la Coruña con fecha 20 del actual, participa que sigue: "Recibido ya por el Excmo Ayuntamiento el nuevo edificio que para ser destinado a Escuelas públicas municipales, se ha construido en esta ciudad, para ser destinado en todo tiempo a Escuelas públicas municipales, se hace preciso cumplir lo dispuesto en los apartados 3º y 4º de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 11 de

Tras a Restauración, no 1883, a Comisión Provincial, engade o libro da Constitución sobre a Torre, non así o Instituto Provincial de 2ª Ensino no 1884.

D. Ramón Casal Amenedo
de 2.^a Enseñanza de la Corona

Catedrático y Secretario del Instituto

de 2.^a Enseñanza de la Corona

CERTIFICO: Que la anterior hoja de servicios ha sido escrupulosamente examinada y confrontada y se halla conforme con los documentos originales que [REDACTED]

~~de los señores~~ obran en esta Secretaría de mi cargo.

Coruña a 1.º de *Abril* de 1854

V.° B.°

El Director,

Six Ballutens

Ramon Caral

Recibe los documentos.

En los años 30, tanto la Diputación como el Ayuntamiento optan por la Torre neoclásica con la Constitución, la calavera y las tibias cruzadas, a los pies.

Nos anos 30, tanto a Deputación como o Concello optan pola Torre neoclásica coa Constitución, a caveira e as mornas cruzadas, aos pés.

Nº 227.



24 Julio 1920

A la Sección de
Recursos y Fomento

De parte



Con fecha 15 del corriente, he recibido ayer tarde, por conducto del Gran Hospital de Santiago - Provincial de Sta. Coruña el oficio que V. E. me dirige rogando que a la mayor brevedad posible remita las correspondientes remisiones de egresos causados en este establecimiento por enfermos pobres de la Provincia de Orense durante los años de 1910 al 1920 inclusive. Hable al señor Portero. Interventor en estos establecimientos de Beneficencia Provincial, y me dice, que por unos días no podrá atender con la premura que V. E. demanda



BENEFICENCIA
=====



He de merecer de V.S. se digne someter a la aprobación de esa Comisión gestora la aclaración contenida en su grato oficio n°.365 de fecha de hoy, sobre el pago de los dementes que en regimen de asilado ha de retirar en este Ayuntamiento del Manicomio de Conjo y con lo cuál guarda relación su oficio tambien de esta fecha núm.364.-

La Coruña 23 de Mayo del 1935.

El Alcalde,

P. A.

23 Mayo 1935
Se remite
de oficio
de fuente

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE
BENEFICENCIA Y SANIDAD.

José Molinero



Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial.-



Todos estos sellos o timbres móviles son diseños de los años 30. A pesar de las reutilizaciones que los habilitan para su uso en el Franquismo, manteniendo los elementos del escudo, incluso la Constitución. El mínimo detalle cambiante, es que los de la II República están timbrados por la corona mural y no por la real.

Todos estes selos ou timbres móbiles son deseños dos anos 30. A pesar das reutilizacións que os habilitan para o seu uso no Franquismo, mantendo os elementos do escudo, incluso a Constitución. O mínimo detalle cambiante, é que os da II República están timbrados pola coroa mural e non pola real.



Colección de
postales antiguas
"Puga Pequeño".
Signatura:
F 8-5/264, 217 , 88
y 210



Colección de
postais antigas
"Puga Pequeño".
Sinatura:
F 8-5/264, 217 , 88
e 210.





En estas comunicaciones del Alcalde Alfonso Molina al Presidente de la Diputación, en plena dictadura, el escudo municipal, con la Torre sobre la calavera y las tibias cruzadas, se rodea por 7 conchas de peregrino y se timbra con una corona mural.

Nestas comunicaci3n do Alcalde Alfonso Molina ao Presidente da Deputaci3n, en plena ditadura, o escudo municipal, coa Torre sobre a caveira e as mornas cruzadas, rod3ase por 7 cunchas de peregrino e timbrase cunha coroa mural.

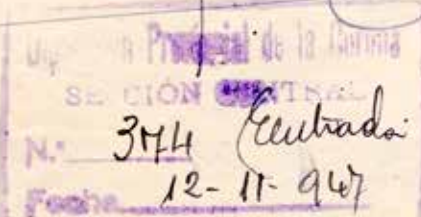


Nov 12
A Central
que con toda
urgencia in-
te que a lo
Res. Vicepresidente
de la Corporaci3n,
Interventor de fondos
y Presor judicial
Molina

Con objeto de continuar las conversaciones y gestiones encaminadas a solucionar cuanto se refiera a la propiedad de los terrenos e instalaciones en que se hallan las edificaciones del Hospicio Provincial y Hospital de Caridad, ruego a V.S. y mucho ha de agradecerle se sirva convocar a los miembros de la Comisión designada por la Corporación de su digna Presidencia, para que en unión de la designada por este Ayuntamiento, se reúnan, en el Salón de Turismo del Palacio Municipal, a las CINCO DE LA TARDE, del próximo VIERNES, 14 de Septiembre; significando a V.S. que podría facultar a dicha Delegación provincial para tratar con la referida municipal de una posible permuta del edificio que actualmente ocupa la Excm. Diputación Provincial con otras propiedades de este Excm. Ayuntamiento.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
 La Coruña, 12 de Noviembre de 1947.
 EL ALCALDE

Alfonso Molina



Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.



1824

AYUNTAMIENTO DE LA CORONA	
REGISTRO GENERAL	
SALIDA	
11 JUL 1958	
Número	5.996

Sección de Fomento

Negociado de Obras

Excmo. Señor:

En relación con su atento escrito, Sección Gobernación, Admón. de Bienes provinciales, núm. 3210, de fecha 20 de Junio ppto., me complazco en participar a V.E. que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 24 del mismo mes, acordó interesar de esa Excm. Corporación Provincial de su merecida Presidencia, la remisión de un croquis que detalle las partes de los terrenos ocupados por la Casa de Misericordia contiguos a las calles del Hospital y Zalaeta, que serán afectados por la urbanización que esa Diputación pretende llevar a cabo, pues teniendo también el Ayuntamiento en estudio la urbanización de la parte que le corresponde, pudieran realizarse ambas en conjunto.

Al contestar, cite el número de registro

19 Julio
a J. L. M.
del Sr.
[Signature]

DEPARTAMENTO DE OBRAS
S

19 JUL 1958

REGISTRO GENERAL

6044

D	Y PROVINCIAL
DE	ORUBA
ESTADO	NACIONAL
E	10.1369
130	7.58



guarde a V.E. muchos años.
Mañana, 2 de Julio de 1958.-
EL ALCALDE,

[Signature: Urbano Molina]

Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial

Plaza

Documentos
textual y
cartográfico de
la época del
presidente Diego
Delicado y del
alcalde Alfonso
Molina. El contrato
entre ambas
instituciones de
1953, reúne los
dos escudos con
la Torre como
elemento central y
todas las variantes
mencionadas.
Signatura: H-66 y
PA-2351

Documentos
textual e
cartográfico
da época do
presidente Diego
Delicado e do
alcalde Alfonso
Molina. O contrato
entre ambas
institucións de
1953, reúne os
dous escudos
coa Torre como
elemento central e
todas as variantes
mencionadas.
Sinatura: H-66 e
PA-2351.



PROYECTO DE CONTRATO

OTORGADO POR

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA
Y
EL AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL DE DICHA PROVINCIA

SOBRE

DESLINDE Y ACLARACIÓN DE DERECHOS DOMINICA-
LES EN LOS TERRENOS Y EDIFICIOS QUE CONSTITUY-
EN EL HOSPITAL DE CARIDAD MUNICIPAL Y EL HOS-
PICIO PROVINCIAL.



EXCELENTÍSIMO SEÑOR

EXCMA. DIPVTACION PROVINCIAL.

AYNTAMIENTO DE LA CORVÑA

Vías de Comunicación - Líneas Provinciales
Indicadas a Instrucción y a Dirección

ESCALA 1:10.000.



La Torre permanece en la identidad visual corporativa desde el S.XIX y se adapta al contexto político. A finales del S.XX el diseño de un logotipo o marca desbanca a la heráldica de los blasones, como demuestra la evolución de las cabeceras del BOP.

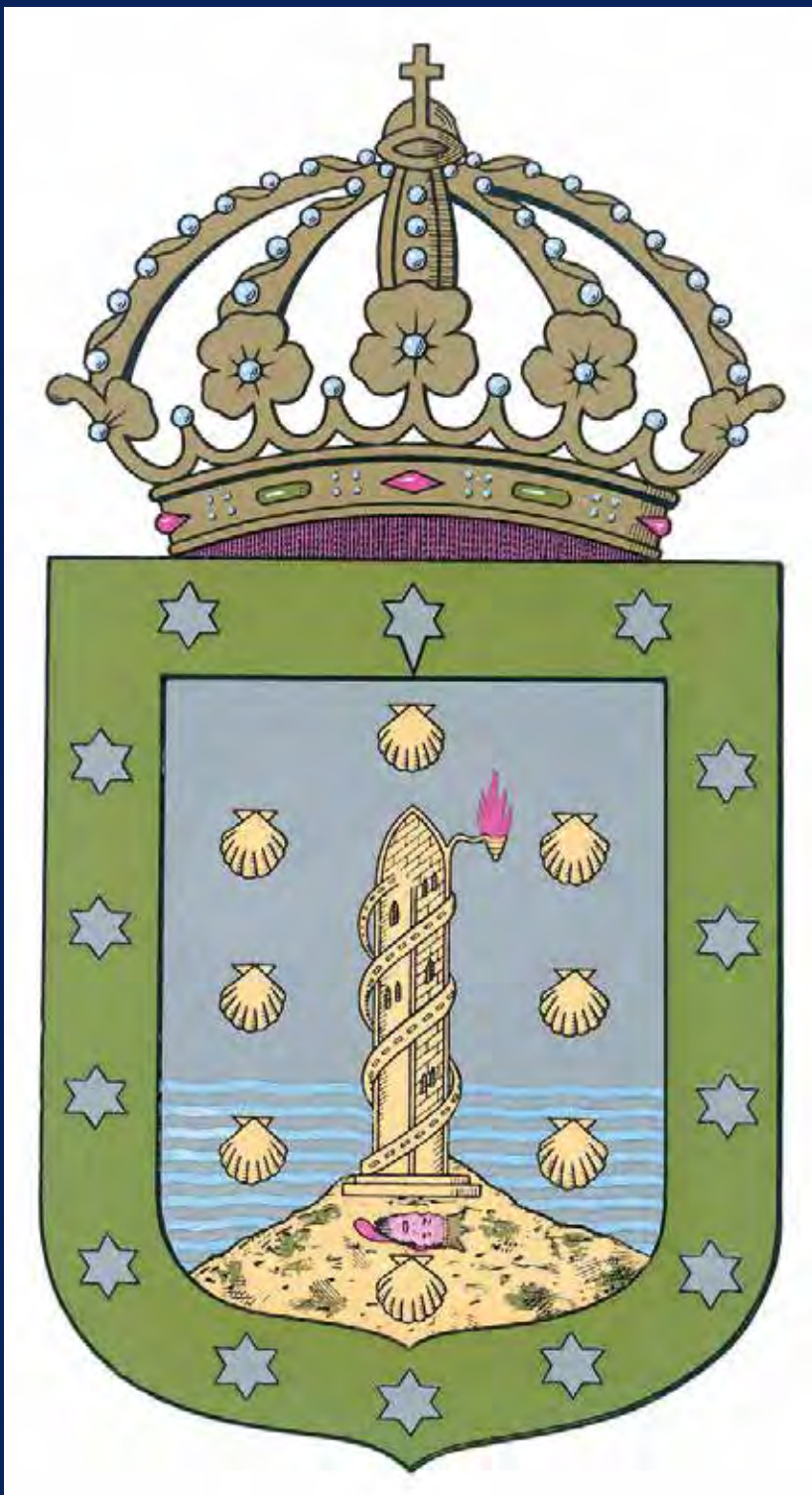


A Torre permanece na identidade visual corporativa desde o S.XIX e adáptase ao contexto político. A finais do S.XX o deseño dun logotipo ou marca desbanca á heráldica dos brasóns, como demostra a evolución das cabeceiras do BOP.



En 1963 se decreta el blasón según el proyecto de Quintas Goyanes y Vales Villamarín. Optan por la Torre romana con la rampa y el farol colgante sobre la peña y la cabeza sangrante de Gerión. La rodean las ondas del mar y ocho veneras. Envuelve el escudo una bordura de estrellas timbrada por la Corona Real.

No 1963 decrétese o brasón segundo o proxecto de Quintas Goyanes e Vales Villamarín. Optan pola Torre romana coa rampla e o farol colgante, sobre a pena e a cabeza sanguenta de Gerión. Rodéana as ondas do mar e oito veneras. Envolve o escudo unha bordura de estrelas timbrada pola Coroa Real.



En los años 70
y 80 continua la
alternancia en
la selección de
la Torre romana
y la neoclásica.
Signatura:
MeObj- 61 y P2-3



Nos anos 70 e
80 continúa a
alternancia na
selección da
Torre romana
e a neoclásica.
Sinatura:
MeObj- 61 e P2-3



GUIA Y PLANO
DE
LA C R U Ñ A



En el sello del Hospital Provincial, sobre la cruz patada, el blasón de 1963 suplanta la imagen clásica de los Reyes Católicos. Signatura: 10201

R



HOSPITAL PROVINCIAL
SANTIAGO

HOSPITAL PROVINCIAL DE SANTIAGO
REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 2-2-80
NUM: 789

JEFATURA DE PERSONAL Y ACCION SOCIAL
J.F.

Ilmo. Sr.

Para constancia en el Negociado de Personal y a los efectos oportunos, tengo el honor de enviar a V.I. parte de // Alta en la Seguridad Social, del médico Dn. GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARRO, que #/// empieza a trabajar el día 1º de Julio/80, para sustituir por vacaciones a los médicos de guardia de esta Hospital.

Dios guarde a V.ª muchos años
Santiago, 1 de Julio de 1980
EL JEFE DE PERSONAL Y ACCION SOCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL
LA CORUÑA
REG. DE PERSONAL
Número 1205
Fecha 2-2-80



DECRETO: Pase a _____
para su tramitación y despacho.
EL SECRETARIO

- 5 JUL. 1980

REGI. GENERAL
Núm. 6832

o. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial
LA CORUÑA

No solo do Hospital Provincial, sobre a cruz patada, o brasón de 1963 suplanta a imaxe clásica dos Reis Católicos. Sinatura: 10201

En el sello de la Cámara de Comercio, de la misma época, también optan por la Torre romana, pero timbrada por el cáliz del escudo de Galicia. Signatura: 47374

No selo da Cámara de Comercio, da mesma época, tamén optan pola Torre romana, pero timbrada polo cáliz do escudo de Galicia. Sinatura: 47374



EL PRESIDENTE
II.A/FMP/rt

La Coruña, 16 Dic. 1987

Ilmo. Sr. D. José Manuel Romay Beccaria
Presidente de la Excm. Diputación Pro-
vincial.

LA CORUÑA

Mi querido amigo:

Quiero acusar recibo a través de la presente de tu comunicación en la que me haces partícipe del feliz final del expediente administrativo/por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia a esta Cámara de Comercio, Industria y Navegación. En mi nombre y en el de la Cámara quiero agradecerte vivamente tus desvelos en el tema al tiempo que me pongo a tu entera disposición para, cuando así lo determines, podamos celebrar el acto de entrega de dicha medalla.

Quiero agradecerte igualmente tus buenos oficios en la concesión de = la subvención de esa Diputación para nuestra obra del edificio anexo= a la Cámara en el cual además de múltiples servicios irá ubicado nues- tro Centro de Información, Documentación y Estudios Comunitarios que= recientemente hemos creado.

Aprovecho para hablarte de esta feliz idea toda vez que nos hemos lan- zado a la aventura apoyados en nuestras oficinas de Bruselas y en co- laboración con el Banco Pastor. Nuestro Centro pone a disposición de los medios académicos, estudiantiles y sobre todo empresariales en = nuestra demarcación toda una serie de puntual información comunitaria de vital trascendencia para el desarrollo económico. Funcionando pri- meramente en las dependencias de la Cámara, el Centro se encuentra ya conectado con las 18 bases de datos más importantes de España y de la Comunidad Económica Europea ofreciendo ya a estas alturas un importan- te servicio a toda la Comunidad empresarial.

Como tu sabes, estos importantes servicios siempre necesitan de un ma- yor apoyo y es por lo que quiero invitar a participar a esa Excm. Di- putación Provincial que tan dignamente presides, a participar en nues- tro ambicioso Proyecto a través de una modesta ayuda que nosotros estí-

.../...

22 DIC 1987

REGISTRO
Núm. 17724

J. M. Romay Beccaria

17 DEC 1987

BIBLIOGRAFÍA

BARREIRO FERNÁNDEZ, José Ramón. *Historia de la Ciudad de la Coruña*. A Coruña: La Voz de Galicia, 1986.

Ciudad y Torre. Roma y la Ilustración en la Coruña. Catálogo de exposición, A Coruña, 1991. A Coruña: Concello da Coruña, 1991.

FERNÁNDEZ AMIL, Iván, 2020. La Torre de Hércules: El Faro que construyeron los dioses. En: *El Español* [en línea]. 26 de enero. Disponible en: <https://www.elspanol.com/quincemil/articulos/cultura/la-torre-de-hercules-el-faro-que-construyeron-los-dioses>. [Consulta: marzo 2024].

Fuentes para el estudio de la Torre de Hércules: conmemoración del bicentenario de la reedificación de la Torre de Hércules. A Coruña : Instituto "José Cornide" de Estudios Coruñeses, 1991.

GUTIÉRREZ, José Manuel, 2019. Un faro envuelto en las brumas de la leyenda. En: *La Opinión de la Coruña* [en línea]. 5 de julio. Disponible en: <https://www.laopinioncoruna.es/coruna/2019/07/05/faro-envuelto-brumas-leyenda-23744348.html>. [Consulta: marzo 2024]

Historia de la Torre de Hércules. En: *Turismo de Galicia*. Disponible en: https://www.turismo.gal/que-visitar/destacados/torre-de-hercules/historia-da-torre?langId=es_ES. [Consulta: marzo 2024].

HUTTER, Siegfried y HAUSCHILD, Theodor. *El Faro Romano de la Coruña*. A Coruña: Edicións do Castro, 1991.

MARIÑAS, Carmen, 2019. La torre de Hércules fue construida 100 años antes de lo que se pensaba. En: *La Voz de Galicia* [en línea]. 5 de julio. Disponible en: <https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/sociedad/2019/07/04/torre-hercules-construida-100-anos-pensaba/00031562267028146214874.htm#:~:text=En%20el%20libro%20El%20faro,de%20Cristo%2C%20apoya%20esta%20teor%C3%ADa>. [Consulta: marzo 2024].

RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio. *El faro romano de Brigantium Flavium, Torre de Hércules de A Coruña: nuevas aportaciones al conocimiento de su génesis y evolución histórica hasta las reformas de Giannini* (s. XVIII). A Coruña: Ana Eulalia Goy Diz , 2019.

SORALUCE BLOND, José Ramón. *Arquitecturas da Provincia da Coruña: A Coruña*. Vol. VI. A Coruña: Deputación da Coruña, 1997.

DOCUMENTO

EL PAPEL SELLADO
DEL ARCHIVO
(SIGLOS XVII-XIX)



"Ningún documento es inocente.
Debe ser juzgado. Todo documen-
to es un monumento que hay que
saber desestructurar y desmontar"
Jaques Le Goff.
Histoire et Memoire.

julio-a

O PAPEL SELADO
DO ARQUIVO
(SÉCULOS XVII-XIX)



xuño-agosto
gosto

DOCUMENTS



EL PAPEL SELLADO DEL ARCHIVO (SIGLOS XVII-XIX)

Un buen número de los documentos históricos del Archivo tienen que ver con el hecho de levantar un acta o elevar un contrato a documento público. Por fortuna, desde el siglo XVII, esos documentos públicos y privados se enriquecen, encabezados con atractivos iconos visuales. España introduce en el mundo el papel sellado por primera vez, a partir de la Real Pragmática de 15 de diciembre de 1636. A continuación, los sellos y timbres se irán copiando en el resto de los países. Joaquín Amado opina que tienen un innegable carácter autenticador, a la par que recaudatorio, pues la estabilidad de los textos es el pretexto tras el que esconder las necesidades del Tesoro.

Desde ese territorio de los pliegos de papel, es posible definir ámbitos de poder, mensajes de autenticidad que persuaden por medio del lenguaje visual. Despliegan un sistema de comunicación mediante símbolos, diseñados y estructurados intencionadamente para influir en cada contexto y generar una respuesta en el receptor, al transmitir el poder del otorgante y su representación.

Por eso ningún cambio iconográfico en las formas visuales del papel sellado es inocente, según Romero Tallafigo. Blasones, alegorías y bustos transmiten un mensaje político. Los signos de las marcas del papel se adaptan al transcurso de la historia, del absolutismo al constitucionalismo, de la monarquía a la república, de la dictadura a la democracia. Tanto la compleja heráldica del Antiguo Régimen como las

O PAPEL SELADO DO ARQUIVO (SÉCULOS XVII-XIX)

Un bo número dos documentos históricos do Arquivo teñen que ver co feito de levantar unha acta ou elevar un contrato a documento público. Afortunadamente, desde o século XVII, eses documentos públicos e privados enriquecéense, encabezados con atractivas iconas visuais. España introduce no mundo o papel sellado por primeira vez, a partir da Real Pragmática do 15 de decembro do 1636. A continuación, os selos e timbres copiaranse no resto dos países. Joaquín Amado opina que ten un innegable carácter autenticador, á vez que recadatorio, posto que a estabilidade dos textos é o pretexto tras o que esconder as necesidades do Tesouro.

Desde ese territorio dos pregos de papel, é posible definir ámbitos de poder, mensaxes de autenticidade que persuaden por medio da linguaxe visual. Despregan un sistema de comunicación mediante símbolos, deseñados e estruturados intencionadamente para influír en cada contexto e xerar unha resposta no receptor, ao transmitir o poder do outorgante e a súa representación.

Por iso ningún cambio iconográfico nas formas visuais do papel selado é inocente, segundo Romero Tallafigo. Brasóns, alegorías e bustos transmiten unha mensaxe política. Os signos das marcas do papel adáptanse ao transcurso da historia, do absolutismo ao constitucionalismo, da monarquía á república, da ditadura á democracia. Tanto a complexa heráldica do Antigo Réxime como as sinxelas alegorías do

sencillas alegorías del Nuevo son estrategias de comunicación simbólica de la autoridad.

No obstante, además de la función emblemática de representación del poder a través de sus símbolos y de autenticidad sigilar, la riqueza del papel sellado es capaz de abarcar un amplio compendio de funciones. Natalia Pérez-Aínsua, hace hincapié en la fiscal, la iconológica y la histórica. Es decir, a través del papel timbrado o sellado podemos ver los diferentes cambios políticos, económicos y artísticos. Es más, para Joaquín Amado, al tiempo que da testimonio de las convulsiones políticas, hacendísticas, financieras o monetarias, muestra el progresivo desarrollo de las artes gráficas sobre el membrete impreso, desde la tipografía rudimentaria hasta las modernas técnicas de litografía, calcografía o el offset.

En los siglos XVII y XVIII, las armas reales son la imagen predominante en el papel sellado, junto con la clase, precio y año de uso legal. Al principio desde 1636 hasta 1701, en la época de los últimos Austrias, el Rey se personifica con las armas de sus territorios, rodeadas de gran variedad de orlas decorativas.

A partir de 1702, con los Borbones, se pone fin a la heterogeneidad de formas de las orlas. El modelo impuesto por Felipe V perdura hasta el Trienio Constitucional. Se unifica la parte gráfica del sello, en forma circular, igual que las monedas. Adquiere fuerza el poder absoluto del Rey, expresado en latín.

Hasta el siglo XIX, las armas son el elemento con mayor impacto visual, por la forma de las armerías, la evolución de los escudos o la diversidad de las orlas. La parte textual, a la derecha del que observa, se inicia con una cruz griega de diversas clases. Debajo, hasta 1818, el valor del pliego principalmente en escritura gótica. Más abajo, en módulo mayor, en distintas tipografías de escritura, gótica, itálica, romana o fantasía, pero siempre en mayúsculas, la clase del sello, el precio y el año de uso. El papel sellado debe cambiar todos los años para evitar las falsificaciones.

La novedad de 1822, en la romántica etapa de estreno de las nuevas diputaciones provinciales, es

Novo son estratexias de comunicación simbólica da autoridade.

Con todo, ademais da función emblemática de representación do poder a través dos seus símbolos e de autenticidade "sigilar", a riqueza do papel selado é capaz de abarcar un amplo compendio de funcións. Natalia Pérez-Aínsua, fai fincapé na fiscal, a iconolóxica e a histórica. É dicir, a través do papel timbrado ou selado podemos ver os diferentes cambios políticos, económicos e artísticos. É máis, para Joaquín Amado, á vez que dá testemuño das convulsións políticas, facendísticas, financeiras ou monetarias, mostra o progresivo desenvolvemento das artes gráficas sobre o membrete impreso, desde a tipografía rudimentaria ata as modernas técnicas de litografía, calcografía ou o offset.

Nos séculos XVII e XVIII, as armas reais son a imaxe predominante no papel selado, xunto coa clase, prezo e ano de uso legal. Ao principio desde o ano 1636 ata o 1701, na época dos últimos Austrias, o Rey personifícase coas armas dos seus territorios, rodeadas de gran variedade de orlas decorativas.

A partir do 1702, cos Borbóns, ponse fin á heteroxeneidade de formas das orlas. O modelo imposto por Felipe V perdura ata o Trienio Constitucional. Unifícase a parte gráfica do selo, en forma circular, igual que as moedas. Adquire forza o poder absoluto do Rey, expresado en latín.

Ata o século XIX, as armas son o elemento con maior impacto visual, pola forma das armerías, a evolución dos escudos ou a diversidade das orlas. A parte textual, á dereita do que observa, iníciase cunha cruz grega de diversas clases. Debaixo, ata o 1818, o valor do prego principalmente en escritura gótica. Máis abaixo, en módulo maior, en distintas tipografías de escritura, gótica, itálica, romana ou fantasía, pero sempre en maiúsculas, a clase do selo, o prezo e o ano de uso. O papel selado debe cambiar todos os anos para evitar as falsificacións.

A novidade do 1822, na romántica etapa das novas deputacións provinciais, é que o emblema he-

que el emblema heráldico ocupa el lugar central predominante en la composición del sello. En el sistema de impresión, la litografía produce una imagen más limpia y clara. Desaparece la cruz del encabezado. La leyenda en latín adopta el castellano en 1835. El tipo de escritura predominante es la bastarda española. Para mayor seguridad, aparece el sello en seco, con la imagen real de perfil. Este modelo pervive hasta 1843.

A partir de entonces se aprecia un cambio radical. La imagen alegórica adquiere mayor carga visual que el emblema heráldico. Ante el carácter simbólico de las nuevas virtudes cívicas, las armas reales pasan a segundo plano, relegadas al sello en seco, por representar valores antiguos. Por fin se abre paso el sello redondo de Isabel II (1843-1864). Joaquín Amado lo estudia al detalle. Popular por su singular diseño, su simplificación estética y tipográfica, constituye una de las improntas más características de la timbrología española del siglo XIX.

En homenaje a la joven reina, adquieren todo el protagonismo visual una gran variedad formal y cromática de alegorías y divinidades de la mitología griega y romana, que encarnan las nuevas ideologías. Figuras femeninas de diosas mitológicas como Ceres o Atenea a modo de camafeos, que en 1854 abandonan la impresión en negro e inician una intensa etapa colorista. La clase, el precio y el año se introducen en la leyenda. Desde 1865, el sello en tinta adquiere forma rectangular y un cambio tecnológico influye en su nueva fisonomía. La matriz de metal incorpora un hueco para el sello en seco, dentro de la misma composición del sello en tinta, continuando con el amplio repertorio de imágenes mitológicas y protectoras. En 1870, tras la Revolución Gloriosa, como imagen visible del sello en tinta se escoge a la matrona Hispania, acompañada de símbolos, como la corona mural republicana, la rama de olivo y un león a sus pies. El espejo es el espacio reservado para el escudo nacional en seco. Desde 1871 se incluye un nuevo elemento de seguridad, la numeración correlativa.

Ahora bien, en siglos convulsos como el XIX, los cambios revolucionarios de régimen, de absolutista a

ráldico ocupa o lugar central predominante na composición do selo. No sistema de impresión, a litografía produce unha imaxe máis limpa e clara. Desaparece a cruz do encabezado. A lenda en latín, adopta o castelán no 1835. O tipo de escritura predominante é a bastarda española. Para maior seguridade, aparece o selo en seco, coa imaxe real de perfil. Este modelo pervive ata o 1843.

A partir de entón apréciase un cambio radical. A imaxe alegórica adquiere maior carga visual que o emblema heráldico. Ante o carácter simbólico das novas virtudes cívicas, as armas reais pasan a segundo plano, relegadas ao selo en seco, por representar valores antigos. Por fin ábrese paso o selo redondo de Isabel II (1843-1864). Joaquín Amado estúdao ao detalle. Popular polo seu singular diseño, a súa simplificación estética e tipográfica, constitúe un dos sinais máis característicos da timbroloxía española do século XIX.

En homenaxe á nova raíña, adquieren todo o protagonismo visual unha gran variedade formal e cromática de alegorías e divindades da mitoloxía grega e romana, que encarnan as novas ideoloxías. Figuras femininas de deusas mitolóxicas como Ceres ou Ateña a modo de camafeos, que no 1854 abandonan a impresión en negro e inician unha intensa etapa colorista. A clase, o prezo e o ano introdúcense na lenda. Desde o 1865, o selo en tinta adquiere forma rectangular e un cambio tecnolóxico inflúe a súa nova fisonomía. A matriz de metal incorpora un oco para o selo en seco, dentro da mesma composición do selo en tinta, continuando co amplo repertorio de imaxes mitolóxicas e protectoras. No 1870, tras a Revolución Gloriosa, como imaxe visible do selo en tinta escóllese á matrona Hispania, acompañada de símbolos, como a coroa mural republicana, a rama de oliveira e un león aos seus pés. O espello é o espazo reservado para o escudo nacional en seco. Desde o 1871 inclúese un novo elemento de seguridade, a numeración correlativa.

Agora ben, en séculos convulsos como o XIX, os cambios revolucionarios de réxime, de absolutis-

constitucional, que son muchos, pueden salvarse en un primer momento con expresiones de habilitación del papel de la época anterior. Así, cuando Fernando VII pone fin al Trienio Liberal, apenas estrenadas las diputaciones, desaparece la palabra “Constitución”. Aunque, tan sólo un par de décadas más tarde, resulta positivo comprobar que la ausencia de la referencia a la Constitución en la timbrología responde a que finalmente se ha impuesto en el imaginario social. Después, cuando Isabel II es destronada, sobre el busto de la Reina se estampa un sello de “Habilitado por la Nación”.

En realidad, las formas visuales del papel sellado son un microcosmos capaz de testimoniar todo tipo de cambios. Su poder visual constituye otra herramienta más que aportar en el conocimiento de la historia. No en vano, a partir de 1637, España imprime en el imaginario colectivo la representación de la autoridad del Estado a través de sus símbolos. Desde entonces hasta hoy emite anualmente sellos, con diferentes diseños, valores, colores o sobrecargas. Configuran una secuencia de imágenes icónicas proyectadas en tinta, capaces de evolucionar y dejar la huella del curso de los acontecimientos históricos sobre los documentos del archivo.

ta a constitucional, que son moitos, poden salvarse nun primeiro momento con expresións de habilitación do papel da época anterior. Así, cando Fernando VII pon fin ao Trienio Liberal, apenas estrenadas as deputacións, desaparece a palabra “Constitución”. Aínda que, tan só un par de décadas máis tarde, resulta positivo comprobar que a ausencia da referencia á Constitución na timbroloxía responde a que finalmente se impuxo no imaxinario social. Despois, cando Isabel II é destronada, sobre o busto da Raíña estámpase un selo de “Habilitado pola Nación”.

En realidade, as formas visuais do papel selado son un microcosmos capaz de testemuñar todo tipo de cambios. O seu poder visual constitúe unha ferramenta máis para contribuír ao coñecemento da historia. Non en balde, a partir do 1637, España imprimiu no imaxinario colectivo a representación da autoridade do Estado a través dos seus símbolos. Dende entón e ata hoxe, emite anualmente selos, con diferentes deseños, valores, cores ou sobrecargas. Configuran unha secuencia de imaxes icónicas proxectadas en tinta, capaces de evolucionar e de deixar a pegada do curso dos acontecementos históricos nos documentos do arquivo.

El papel sellado.
Fondos privados (1644-1873)

O papel selado.
Fondos privados (1644-1873)

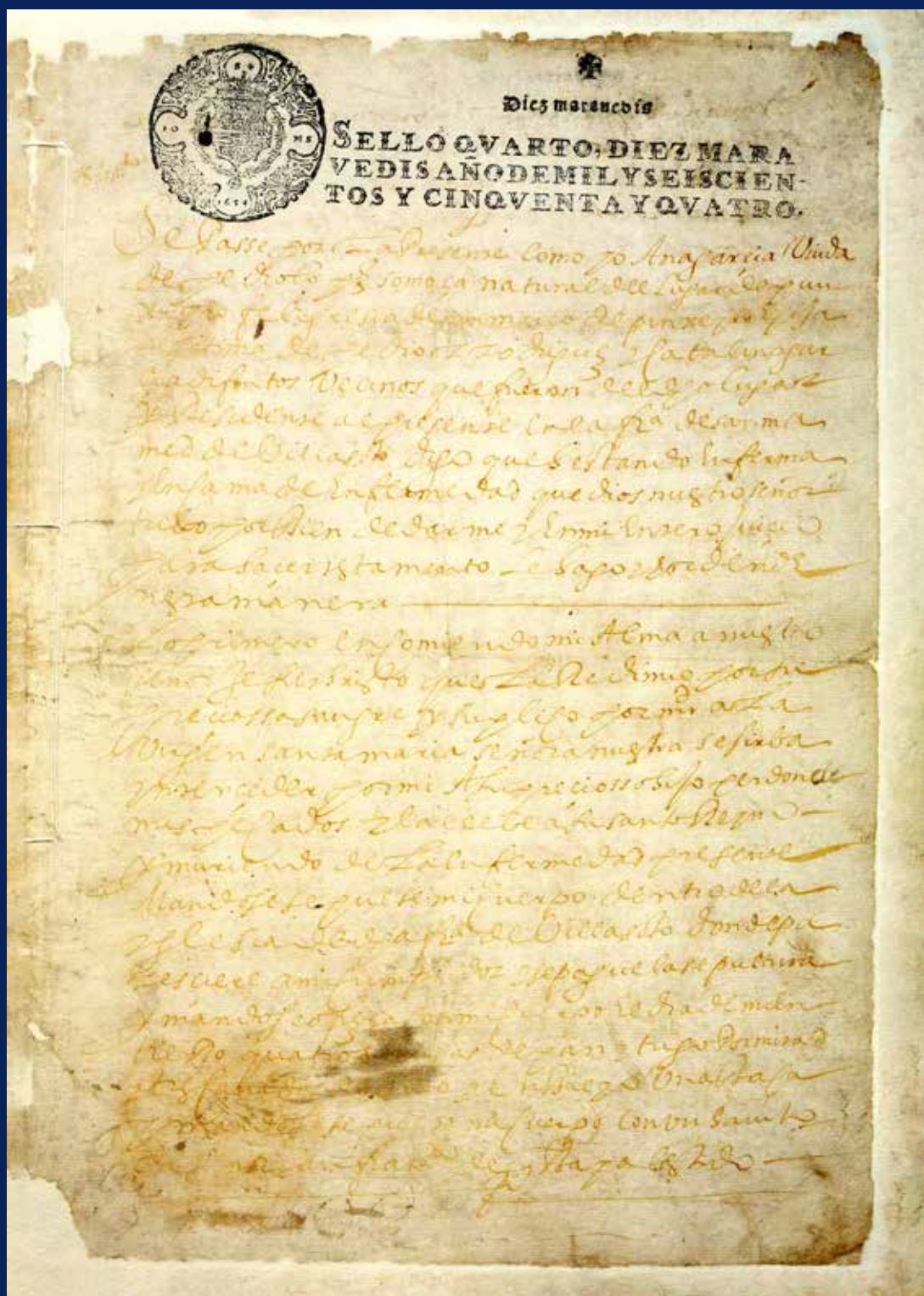


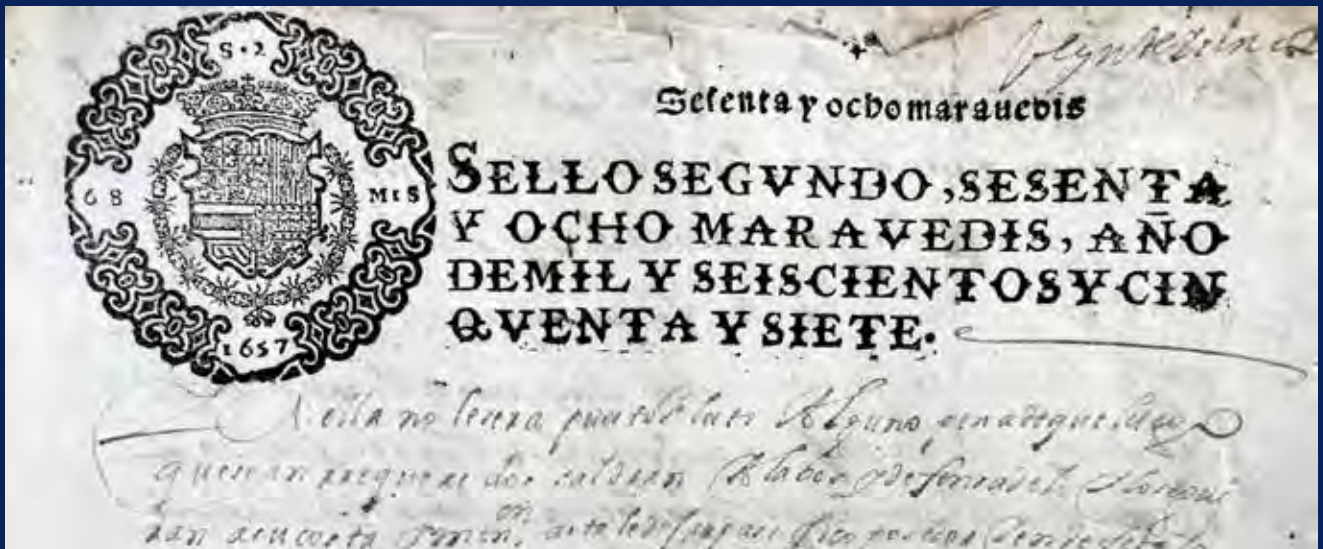
Sello de 1644 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de venta.

Sello de 1644 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de venta.

Sello de 1654
(Felipe IV, 1621-
1165). Familia
Vega. Testamento.

Selo de 1654
(Felipe IV, 1621-
1165). Familia
Vega. Testamento.





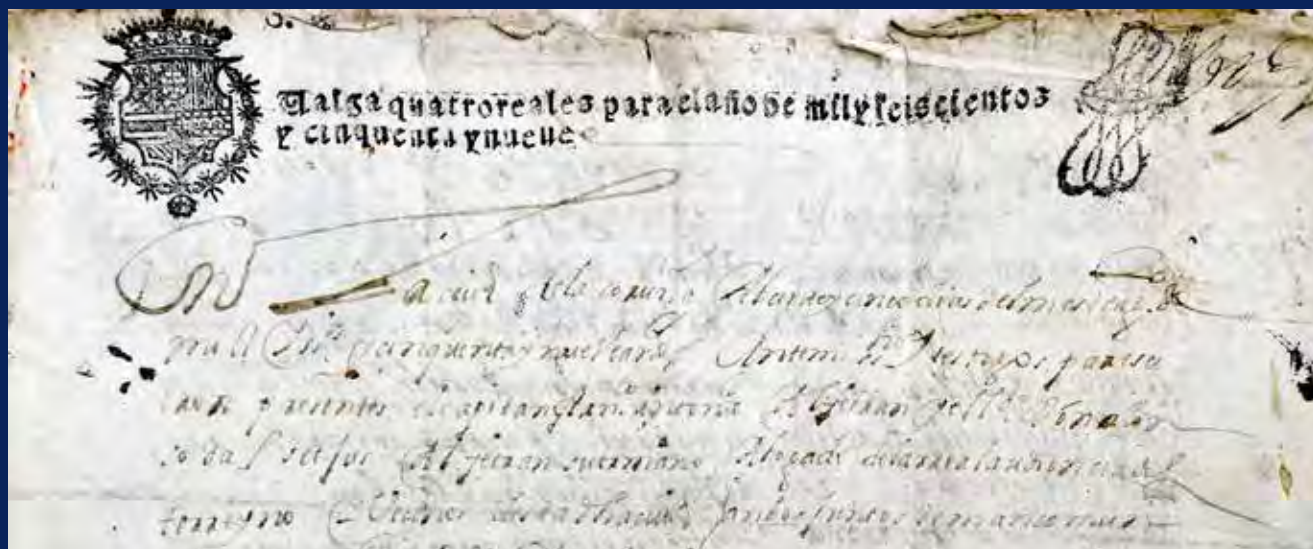
Sello de 1657 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de arriendo.

Selo de 1657 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de arrendamento.



Sello de 1658 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de venta.

Selo de 1658 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de venta.



Sello de 1659 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de arriendo.

Sello de 1659 (Felipe IV, 1621-1165).
Familia Vega. Escritura de arrendamento.



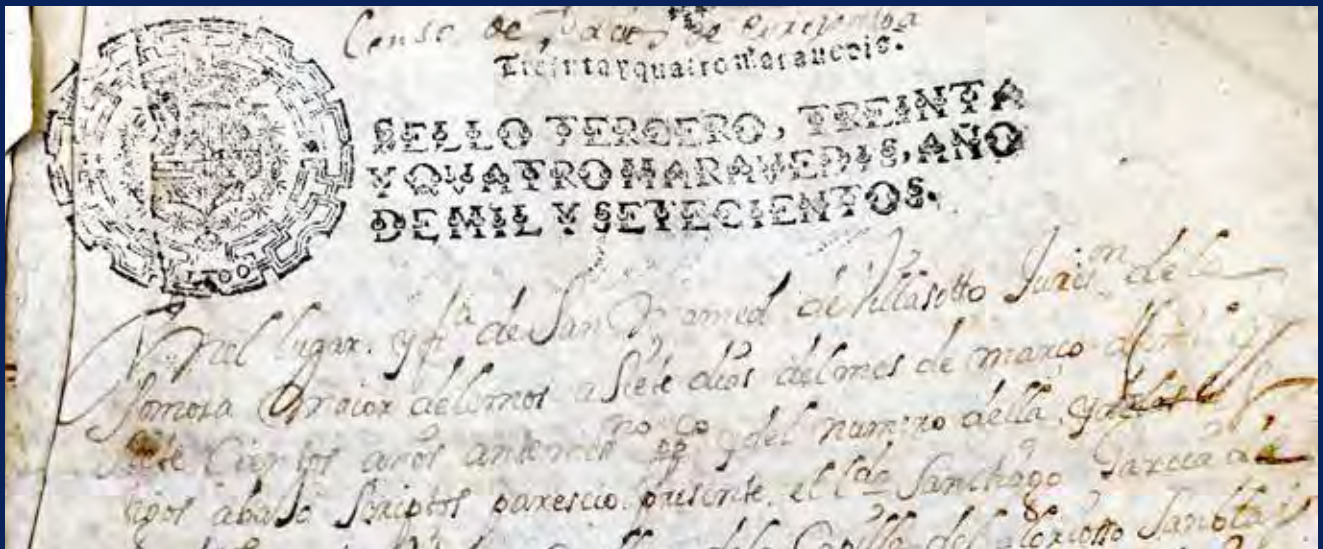
Sello de 1666 (Carlos II, 1665-1700).
Familia Vega. Escritura de foro.

Sello de 1666 (Carlos II, 1665-1700). Familia
Vega. Escritura de foro.



Sello de 1676 (Carlos II, 1665-1700).
Familia Vega. Escritura de venta.

Selo de 1676 (Carlos II, 1665-1700).
Familia Vega. Escritura de venta.



Sello de 1700 (Carlos II, 1665-1700).
Familia Vega. Escritura de censo de pagos.

Selo de 1700 (Carlos II, 1665-1700).
Familia Vega. Escritura de censo de pagos.



Sello de 1726 (Felipe VI, 1700-1746).
Familia Vega. Libro de rentas y bienes.

Selo de 1726 (Felipe VI, 1700-1746).
Familia Vega. Libro de rendas e bens.



Sello de 1752 (Felipe VI, 1746-1759).
Familia Martelo. Escritura de partijas.

Selo de 1752 (Felipe VI, 1746-1759).
Familia Martelo. Escritura de partillas.



Selo de 1786 (Carlos III, 1759-1788).
Familia Martelo. Preito por posesións.

Selo de 1775
(Carlos III,
1759-1788). Família
Vega. Título do
Real Protomedicato

[illegible]

este Título, y licencia hize geribir = D.º Mexio Zona y J.º de Peronay,

qui enes lo firmaron, sione, y firmé

Almac rubricar los S. D. Barunda, Croto y Lopez Españ. 175

Entestin.

The next



Quinientos y quarenta y quatro mis.

SELLO PRIMERO, QVINIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MXL SEPTECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Intervino del R. Proto Medico D. Jaime Listorini y D. Joseph Armar

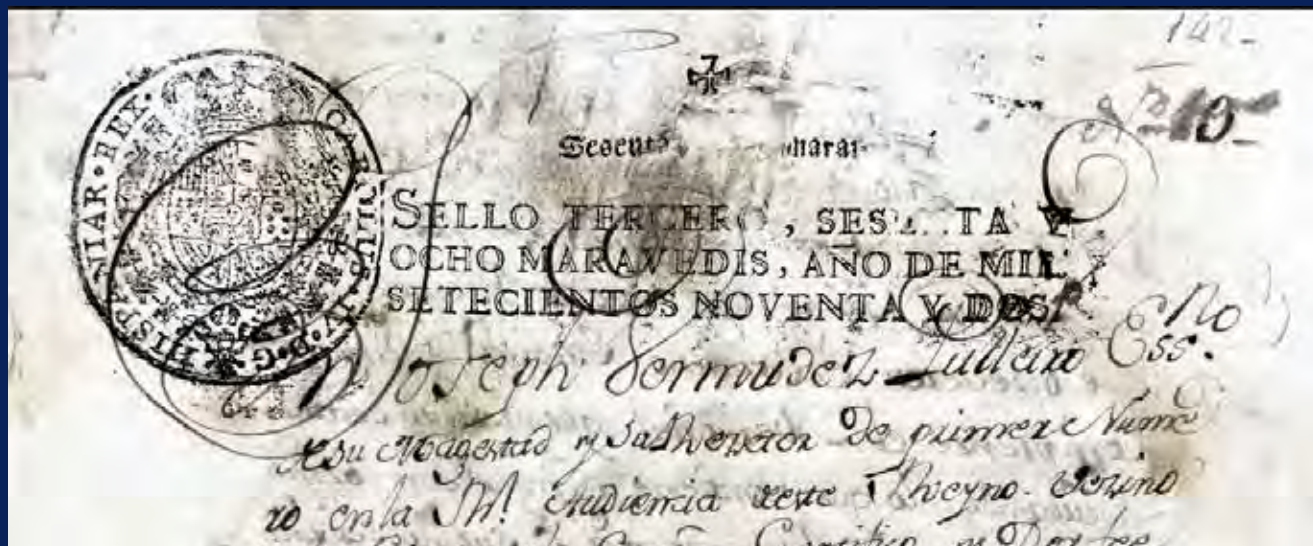
Intervino del R. Proto Medico

de acuerdo de dhor. R. Protomedicos

D. Joseph Armar

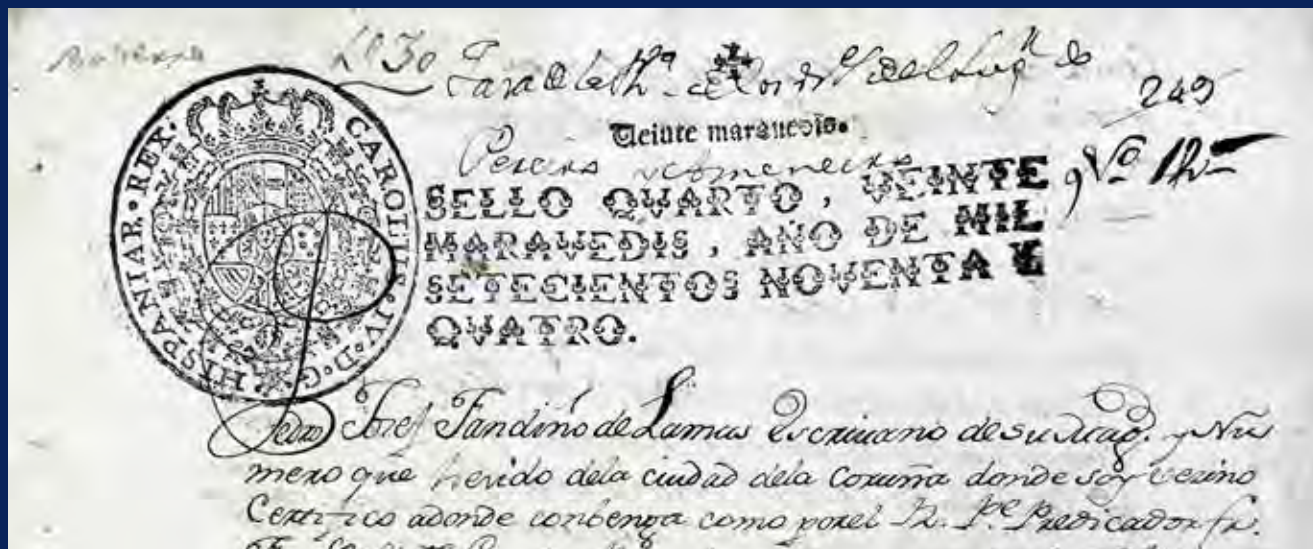
de enad

noullo



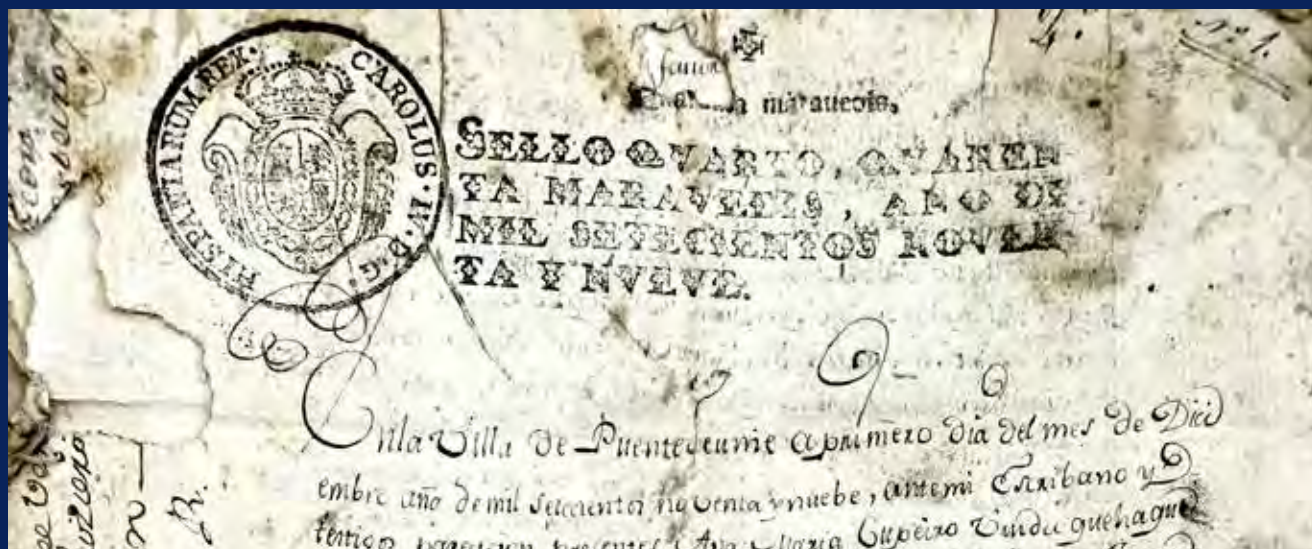
Sello de 1792 (Carlos IV, 1788-1808).
Familia Vega. Tombo.

Selo de 1792 (Carlos IV, 1788-1808).
Familia Vega. Tombo.



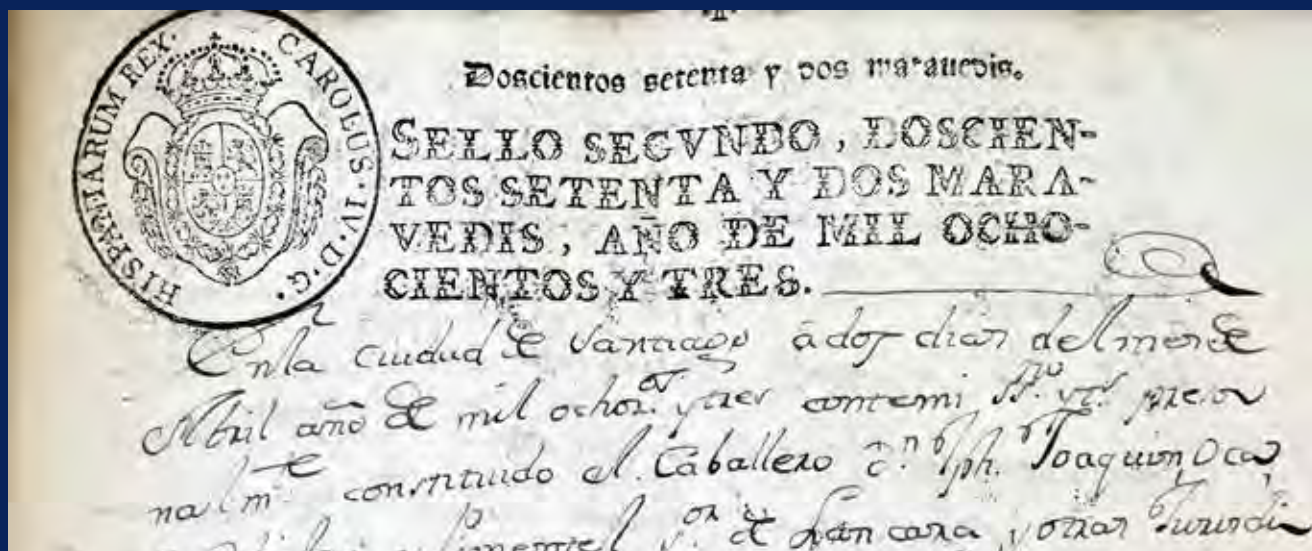
Sello de 1794 (Carlos IV, 1788-1808).
Familia Vega. Testimonio de pleitos.

Selo de 1794 (Carlos IV, 1788-1808).
Familia Vega. Testemuño de preitos.



Sello de 1799 (Carlos IV, 1788-1808).
Familia Vega. Testimonio de pleitos.

Selo de 1799 (Carlos IV, 1788-1808).
Familia Vega. Testemuño de preitos.



Sello de 1803 (Carlos IV, 1788-1808). Familia
Bermúdez de Castro y Suárez de Deza.
Escritura de poder.

Selo de 1803 (Carlos IV, 1788-1808). Familia
Bermúdez de Castro e Suárez de Deza.
Escritura de poder.



Sello de 1825 (Fernando VII, 1808-1833).
Familia Vega. Testamento.

Selo de 1825 (Fernando VII, 1808-1833).
Familia Vega. Testamento.



Sello de 1826 (Fernando VII, 1808-1833).
Familia Martelo. Escritura de subforo.

Selo de 1826 (Fernando VII, 1808-1833).
Familia Martelo. Escritura de subforo.

Sello de 1834
(Isabel II, 1833-
1868). Familia
Bermúdez de
Castro y Suárez
de Deza. Libro de
ejecutorias.

Sello de 1834
(Isabel II, 1833-
1868). Familia
Bermúdez de
Castro e Suárez
de Deza. Libro de
executorias.



Don Juan de Barbo Lencara No firmado por el

Nº 0236854



D. Angel Fern Gallego Pro^r del Juzgado a nombre del Excmo
Sr. D. Apolinar Suarez de Vera y Baamano dueño de la Casa
Palacio de Lencara y otras vecino de Madrid, cuya representat. ^{en} tengo
acreditado, ante V. como mas haya lugar Digo: Que en este
Juzgado y p^r la Cma del actuario D. An^o C. Buján se ultimó pago
de costas, que se siguió Contra Juan Lopez Labrada y su mujer
de la casa del Pico en Sant.^o de Barbadeo. p^r comenencia Del q^r.
se acordó proceder a la liquidat^{on} y divizion de los bien^{os} que forma
ban la casa del Pico, de donde era oriunda la mujer de Lopez
Labrada llamada m^{ra} Juana Lopez, y a su virtud se decretaron

Sello de 1873 (I República, 1873-1874).
Familia Bermúdez de Castro y Suárez de
Deza. Expediente de pago de costas y
multa.

Sello de 1873 (I República, 1873-1874).
Familia Bermúdez de Castro e Suárez de
Deza. Expediente de pago de costas e
multa.

Actas del pleno de la Diputación de A Coruña (1822-1874)

Actas do pleno da Deputación da Coruña (1822-1874)



Sello de 1822 (Fernando VII, 1808-1833).
Sesión 03/07/1822.

Selo de 1822 (Fernando VII, 1808-1833).
Sesión 03/07/1822.



Sello de 1835 (Isabel II,
1833-1868).
Sesión 05/12/1835.

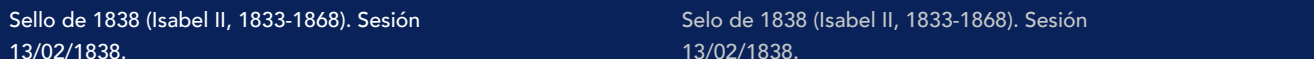
Selo de 1835 (Isabel II, 1833-1868).
Sesión 05/12/1835.



Sello de 1837 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
03/01/1837.



Sello de 1838 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
13/02/1838.





Ciento cuarenta y siete.

*Del Sur y Caridad se acordó preguntarle que servicio pnestan
dichas guardias porque Autoridad se acuerda este y que
practica se sigue en la materia. Con lo cual se levanta la
sesion que firman los Srs. del margen de que yo Srio.*

Sello de 1840 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
30/09/1840.

Selo de 1840 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
30/09/1840.



folio primero.

*Sesion N.º 1.º
de 3. de Enero de 1842.*

*Señores
Leída y aprobada el acta de la sesion anterior fuero y*

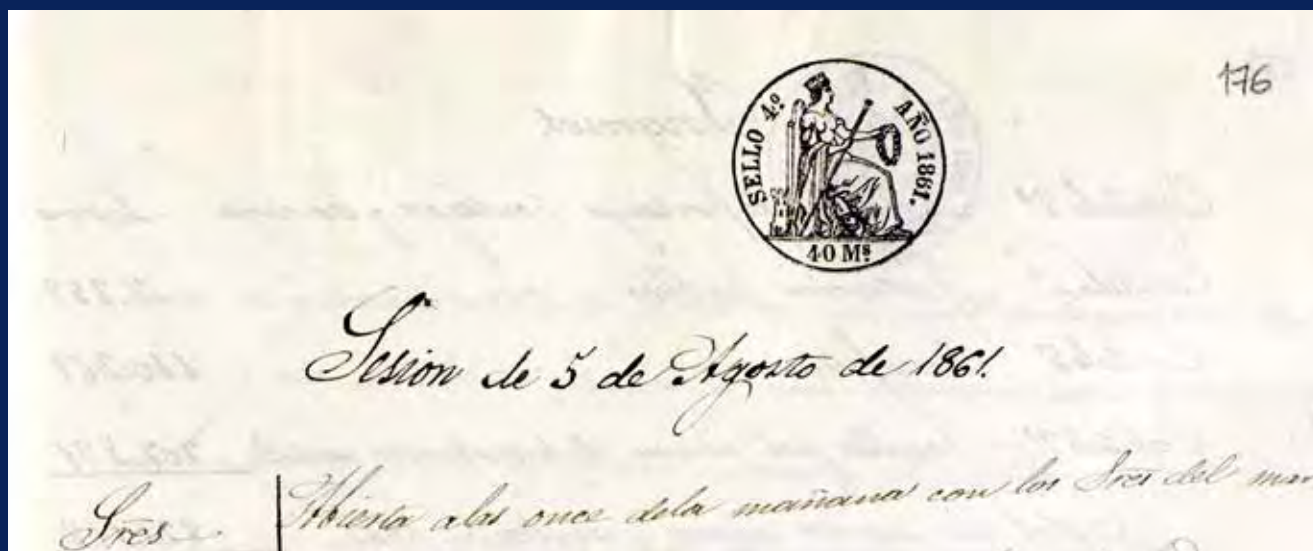
Sello de 1842 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
03/01/1842.

Selo de 1842 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
03/01/1842.



Sello de 1849 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
31/03/1849.

Selo de 1849 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
31/03/1849.



Sello de 1861 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
05/08/1861

Selo de 1861 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
05/08/1861



215

Diputacion provincial

Señores
Gobernador

Sesion del dia 24 de abril de 1862.

Abierta la sesion a las dos de la tarde con los señores

Sello de 1862 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
24/04/1862

Selo 1862 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
24/04/1862



298

no tiene el inconveniente de hacer aquel intermina-
ble con la repetición de una misma linea en todos
los documentos que mas o menos interese y utili-

Sello de 1863 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
23/04/1863

Selo 1863 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
23/04/1863



Sello de 1866 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
06/11/1866

Sello de 1866 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
06/11/1866



Sello de 1867 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
11/02/1867.

Sello de 1867 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
11/02/1867.



Sello de 1868 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
03/01/1868

Selo de 1868 (Isabel II, 1833-1868). Sesión
03/01/1868



Sello de 1869 (Gobierno Provisional, 1868-
1869). Sesión 09/11/1869

Selo de 1869 (Gobierno Provisional, 1868-
1869). Sesión 09/11/1869



documentada de Don Ignacio José Pita, Administrador de la casa-cuna de Expositos de Heróles solicitando su jurisdicción; y una comunicación de la Diputación provincial de Zamora invitando a ésta a suscribir con la sanción que juzgue conveniente y a instar a los Ayuntamientos de la provincia a que lo hagan facultar en la materia que sus recursos a lo permitan para reunir los datos causales en varios puntos de aquella provincia por la reciente inundación del Ebro; y a la de Ayuntamientos una impresión de don Albas Chico pidiendo se le incluya en el libro del censo electoral y que se le quite la cédula talonaria correspondiente.

Se leyó una de Don Francisco López Roda, Concejal y Secretario del Ayuntamiento de Santiago pidiendo que se reforme un acuerdo anterior de la Diputación por el cual se declararon incompatibles ambos cargos, y en su vista se resolviera estar a lo acordado y que se comunicase así al intendente y al Alcalde, disponiéndose que este inmediatamente por uno de dichos cargos y retirando a uno y otro el cargo de nullo de las respectivas comunicaciones.

Se aprobó en las partes de...



43

N. 0.055.415

Diputación provincial
Sesión de 13. de Abril de 1874.

Abierta la sesión a la una y cuarto de la tarde bajo la presidencia del Sr. D.ⁿ Benito Abarrutany con asistencia de los Sres. Lloreda, Riu, Sazos, Villetga, Enima, Suarez Vato, Vilas, Santos, Garrido, Pico Maldonado, Botibar, Ferrera, Varela, Vazquez Morales, Garcia Rita, San, Lardibas, Sora, Hermida, Labaca, Sanguyo Gordinas, Hombre, Pondal, Gordinas, Suarez Martinex Jeyoo y Castro, se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó pasar a la Comisión provincial una copia

BIBLIOGRAFÍA

AMADO, Joaquín. El papel sellado español. En: *Academus*. 2003, n.º 6, pp. 7-15.

AMADO, Joaquín. El sello redondo de Isabel II (1843-1864). En: *Academus*. 2012, n.º 16, pp. 71-81.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MÁLAGA. *El uso de timbres y papel sellado. Documento del mes de diciembre 2015*. Disponible en: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/web_es/contenido?id=3d596236-9351-11e5-8cb2-000ae4865a5f&idActivo=&idContArch=efc4b78f-79de-11dd-8f74-31450f5b9dd5&idArchivo=cfa8cd88-58a4-11dd-b44b-31450f5b9dd5 [Consulta: junio 2024].

ARCHIVO MUNICIPAL DE REQUENA. *Las curiosidades del papel sellado del Archivo Municipal de Requena. Documento del mes de agosto de 2022*. Disponible en: <https://www.requena.es/pagina/documento-del-mes-agosto-2022-curiosidades-del-papel-sellado-del-archivo-municipal-requena>. [Consulta: junio 2024].

EGEA GILABERTE, José Francisco y ZARAGOZA AYARZA, Francisco. *Los sellos validatorios y la Historia de Aragón. Guía didáctica*. Zaragoza: Diputación de Zaragoza, 2000.

IVÁN (2017, 15 de enero). El papel sellado. *Pericia documental*. Disponible en: <https://www.periciadocumental.es/index.php/2017/10/15/el-papel-sellado/>. [Consulta: junio 2024].

PARDO CAMACHO, Ricardo. *El papel timbrado en España 1637-2009*. Castalia Iurus: Aula Militar «Bermúdez de Castro», 2009. Disponible en: <http://www.aulamilitar.com/timbrologia.pdf>. [Consulta: junio 2024]

PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, Natalia. *El papel sellado en el Antiguo Régimen y Nuevo Régimen. Heráldicas y alegorías en el sello*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2007.

PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, Natalia. Evolución de emblemas heráldicos y alegorías en el Antiguo y el Nuevo Régimen (España). En: *Emblemata*. 2001, n.º 7, pp. 305-323.

DOCUMENTO

"Más a falta de pasión política, le impulso a aceptar la Diputación su vanidad. Él era la primera persona del país, la más importante, la de origen más ilustre: su familia, desde tiempo inmemorial, figuraba al frente de la nobleza comarcana..."

Emilia Pardo Bazán.

Los Pazos de Ulloa, cap.24

LOS BERMUDEZ DE CASTRO Y LA DIPUTACIÓN



L. SELLIER Y AVRILLON

septiembre

OS BERMUDEZ
DE CASTRO E
A DEPUTACIÓN



setembro
em bre

L. SELLIER Y AVRILLON

DOCUMENTS



LOS BERMUDEZ DE CASTRO Y LA DIPUTACIÓN

El linaje de los Bermúdez de Castro se considera uno de los más antiguos de Galicia, entre los genealogistas. No obstante, Barreiro Fernández lo destaca, entre la hidalguía gallega que rompe definitivamente con el absolutismo y el carlismo.

Los Bermúdez de Castro, junto con los Martelo, Ozores, Moscoso o Pardo Bazán, entre otros apellidos conspicuos, fundan o fortalecen linajes familiares. Muchos persisten, fruto de la homogamia y de seculares políticas matrimoniales entre grandes casas y apellidos hidalgos. Un exitoso mecanismo de promoción social que concentra rentas, vínculos y mayorazgos e incrementa espectacularmente sus ingresos. Persisten en el poder, desde el siglo XVI, dada su capacidad adaptativa, más en lo político que en lo económico. Barreiro es el primero en señalar el pacto entre hidalgos y alta burguesía en la repartición de tierras y instituciones, como estrategia del liberalismo que permite la construcción del nuevo régimen.

José María Bermúdez de Castro y Pardo, IV Señor de la Misericordia, es el arquetipo de hidalgo del bando liberal, inmerso en la élite política de la época isabelina. Es un personaje interesante en relación con la Diputación de A Coruña en una triple vertiente. En su faceta pública, como presidente de la Diputación. En su cara privada, por ser el abuelo de Gerardo Bermúdez de Castro y Suárez de Deza, benefactor de la Diputación, del cual recibimos el archivo familiar, junto con su patrimonio. Y en una dimensión más opacada,

OS BERMUDEZ DE CASTRO E A DEPUTACIÓN

A liñaxe dos Bermúdez de Castro considérase un dos máis antigos de Galicia, entre os xenealoxistas. Con todo, Barreiro Fernández destácao, entre a fidalguía galega que rompe definitivamente co absolutismo e o carlismo.

Os Bermúdez de Castro, xunto cos Martelo, Ozores, Moscoso ou Pardo Bazán, entre outros apelidos conspicuos, fundan ou fortalecen liñaxes familiares. Moitos persisten, froito da homogamia e de seculares políticas matrimoniais entre grandes casas e apelidos fidalgos. Un exitoso mecanismo de promoción social que concentra rentas, vínculos e morgados e incrementa espectacularmente os seus ingresos. Persisten no poder, desde o século XVI, dada a súa capacidade adaptativa, máis no político que no económico. Barreiro é o primeiro en sinalar o pacto entre fidalgos e alta burguesía na repartición de terras e institucións, como a extratexia do liberalismo que permite a construción do novo réxime.

José María Bermudez de Castro y Pardo, IV Señor da Misericordia, é o arquetipo de fidalgo do bando liberal, inmerso na elite política da época isabelina. É un personaxe interesante en relación coa Deputación da Coruña nunha tripla vertente. Na súa faceta pública, como presidente da Deputación. Na súa cara privada, por ser o avó de Gerardo Bermúdez de Castro e Suárez de Deza, benefactor da Deputación, do cal recibimos o arquivo familiar, xunto co seu patrimonio. E nunha dimensión máis opacada, da man da

de la mano de su esposa Carmen Mosquera, asoma la beneficencia liberal en femenino, protagonizada por las esposas de los liberales coruñeses de la órbita de Juana de Vega, en una época en que de las tertulias, partían tanto iniciativas de beneficencia como conspiraciones políticas.

Nuestro presidente es hijo único de Gaspar José Bermúdez de Castro y Taboada y de su segunda mujer, María Dolores Pardo y Bahamonde Quiroga. Nace en 1799, en el pazo de la Misericordia de Viveiro, cuando su padre tiene 75 años y en 1804 queda huérfano. Ingresa con once años en la Real Compañía de Guardiamarinas de Ferrol, influenciado por su padrino, José Bermúdez de Castro y Taboada, teniente general de la Armada y héroe de la Guerra de Independencia. En el Trienio se retira como Oficial de Infantería Real de Marina.

Muy joven hereda el pazo de Montecelo, del linaje de los Andrade, enclavado en la jurisdicción de San Pantaleón das Viñas (A Coruña); la fortaleza de Gondar de los Aldao, en Xeve (Pontevedra) y el mayorazgo de la Misericordia, que junto con el pazo y la capilla, aparece el oficio de Alguacil Mayor de Millones de la villa de Viveiro (Lugo). Por tanto, nada impide que a los diecisiete años se case. La elegida es una la jovencísima coruñesa María del Carmen Mosquera y Ribera, de catorce. Ella es hija de Gonzalo Mosquera y Arias Conde, regidor de la ciudad, coronel de Milicias, marqués de Guimarey y Aranda. Su hermana Joaquina también se casa con un liberal, militar y diputado, Miguel Pardo Bazán. Carmen y José María son los padrinos de su sobrino José María, el padre de Emilia. Estos, junto con los Agar, son los iniciales círculos de sociabilidad de Juana de Vega, que nos llevan a la dimensión social del liberalismo, puesto que las tres influyentes hermanas Mosquera se integran en la Asociación de Señoras de la Beneficencia de A Coruña, incluso Carmen la presidirá.

Por consiguiente, la vida pública de nuestro rico hacendado es el perfecto modelo del liberal de la época, incluso un punto radical, que se acerca a

súa esposa Carmen Mosquera, asoma a beneficencia liberal en feminino, protagonizada polas esposas dos liberais coruñeses da órbita de Juana de Vega, nunha época en que dos faladoiros, partían tanto iniciativas de beneficencia como conspiracións políticas.

O noso presidente é fillo único de Gaspar José Bermúdez de Castro e Taboada e da súa segunda muller, María Dolores Pardo e Bahamonde Quiroga. Nace no ano 1799, no pazo da Misericordia de Viveiro, cando o seu pai ten 75 anos e no 1804 queda orfo. Ingresa con once anos na Real Compañía de Guardiamarinas de Ferrol, influenciado polo seu padriño, José Bermúdez de Castro e Taboada, tenente xeral da Armada e heroe da Guerra de Independencia. No Trienio retírase como Oficial de Infantería Real de Mariña.

Moi novo herda o pazo de Montecelo, da liñaxe dos Andrade, situado na xurisdición de San Pantaleón das Viñas (A Coruña); a fortaleza de Gondar dos Aldao, en Xeve (Pontevedra) e o morgado da Misericordia, que xunto co pazo e a capela, aparece o oficio de Alguacil Maior de Millóns da vila de Viveiro (Lugo). Por tanto, nada impide que aos dezasete anos case. A elixida é unha a novísima coruñesa María del Carmen Mosquera e Ribeira, de catorce. Ela é filla de Gonzalo Mosquera e Arias Conde, rexedor da cidade, coronel de Milicias, marqués de Guimarey e Aranda. A súa irmá Joaquina tamén casa cun liberal, militar e deputado, Miguel Pardo Bazán. Carmen e José María son os padriños do seu sobriño José María, o pai de Emilia. Estes, xunto cos Agar, son os iniciais círculos de sociabilidade de Juana de Vega, que nos levan á dimensión social do liberalismo, posto que as tres influyentes irmás Mosquera intégranse na Asociación de Señoras da Beneficencia da Coruña, incluso Carmen presidiráa.

Por conseguinte, a vida pública do noso rico facendado é o perfecto modelo do liberal da época, incluso un punto radical, que se achega á política, no Trienio, a través da Sociedade Patriótica e a Milicia Nacional. Unha milicia que o novo réxime liberal necesitaba imperiosamente institucionalizar como peza chave do seu proceso de consolidación, vertebración e articulación

do Estado. Polo que miles de políticos pasan polas súas filas. O Trienio Constitucional outorgaríalles un máster en aprendizaxe sobre como acceder a institucións, como deputacións e concellos, desde a mobilización rueira e proxectar a revolución máis aló da Constitución. Durante a Década Ominosa os Bermudez de Castro non teñen que exiliarse como os Vega.

José María pertence ao liberalismo coruñés de segunda xeración (1823-1846), que leva a cabo a primeira transición da historia de España, nos anos 30, segundo Barreiro Fernández. Ocupa todo tipo de cargos, ata se podería dicir que asistido co don da ubicuidade. Alcanza o de Comandante da Milicia Urbana da Coruña, como se anuncia nos Boletíns Oficiais da Provincia. Ademais, en febreiro do 1836, á vez que é gobernador de Lugo, é elixido deputado a Cortes por esa provincia, por primeira vez. Viaxa a Madrid en abril, vive alí ata setembro, xura o cargo o 3 de maio. Volve ser elixido nas eleccións do 13 de xullo, pero a lexislatura péchase por mor do Motín de La Granja. Por terceira vez é elixido deputado por Lugo, nas eleccións de outubro, aínda que non xura o cargo ata o 26 de maio de 1837. Entre tanto, é Xefe político da Coruña, asinando as Actas do pleno da Deputación, desde o 1 de outubro de 1836 ata o 2 de maio de 1937. Marcha entón a Madrid ata setembro, volve a asinar as Actas coruñesas desde o 17 de setembro ata o 19 de outubro de 1837, a pesar de que a lexislatura das Cortes non se clausura ata o 4 de novembro. Coma se todo isto fose pouco, no BOP do día do Carmen de 1838 exerce xa de Alcalde. A partir de 1840, durante a Década Moderada, queda descabalgado da vangarda política e ha de esperar a caída do Bienio Progresista para regresar á alcaldía coruñesa. Entre as súas actividades cabe destacar a organización da visita da Familia Real á cidade, no 1858.

A partir de entón, retírase da vida pública para dedicarse á xestión e mellora do seu patrimonio, que non deixa de crecer. No 1847, o seu primoxénito Francisco, nacido no 1819, contrae o máis vantaxoso matrimonio que se poida desexar. Casa con Aurelia

la organización de la visita de la Familia Real a la ciudad, en 1858.

A partir de entonces, se retira de la vida pública para dedicarse a la gestión y mejora de su patrimonio, que no deja de crecer. En 1847, su primogénito Francisco, nacido en 1819, contrae el más ventajoso matrimonio que se pueda desear. Se casa con Aurelia Suárez de Deza y Tineo. Su padre es Apolinar Suárez de Deza y Caamaño, señor de Láncara y Bergondo, con extensas propiedades en A Coruña y Lugo, senador del Reino y gentilhombre de Cámara. Se trata del primer contribuyente de Galicia sin título nobiliario, detrás del marqués de Valladares y del duque de Alba. Su pazo de Mariñán, en la Ría de Betanzos, es vecino en la otra orilla del pazo de Montecelo de los Bermúdez de Castro. Desde el romántico embarcadero de Mariñán, las élites hidalgas emulaban con sus dornas las travesías de las reales falúas de Aranjuez. Así seguramente se conocen Aurelia y Francisco. Son los padres de Gerardo Láncara, que nace en A Coruña, en 1848 y fallece en Madrid, en 1936, sin sucesión. Todo un intrincado árbol genealógico les emparenta con los herederos de las principales casas nobles gallegas: Moscosos, Sotomayores, Castros, Osorios, Pardos o Ulloas. Casi medio milenio de hidalgos, que se extinguen con Gerardo Bermúdez de Castro y Suárez de Deza, que lega su fortuna a la Beneficencia Provincial.

Continuará...

Suárez de Deza e Tineo. O seu pai é Apolinar Suárez de Deza e Caamaño, señor de Láncara e Bergondo, con extensas propiedades na Coruña e Lugo, senador do Reino e xentilhome de Cámara. Trátase do primeiro contribuinte de Galicia sen título nobiliario, detrás do marqués de Valladares e do duque de Alba. O seu pazo de Mariñán, na Ría de Betanzos, é veciño na outra beira do pazo de Montecelo dos Bermúdez de Castro. Desde o romántico embarcadoiro de Mariñán, as elites fidalgas emulaban coas súas dornas as travesías das reais falúas de Aranjuez. Así seguramente se coñecen Aurelia e Francisco. Son os pais de Gerardo Láncara, que nace na Coruña, no 1848 e falece en Madrid, no 1936, sen sucesión. Todo un intrincado árbore xenealóxica lles emparenta cos herdeiros das principais casas nobres galegas: Moscosos, Sotomayores, Castros, Osorios, Pardos ou Ulloas. Case medio milenio de fidalgos, que se extinguen con Gerardo Bermúdez de Castro e Suárez de Deza, que lega a súa fortuna á Beneficencia Provincial.

Continuará...

En 1835 José
María Bermúdez
de Castro es
Comandante de
la Milicia Urbana.
(BOP 12/9/1835).

Número 22.

SABADO 12 DE SETIEMBRE.
de 1835.

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LA CORUÑA.

Exposición dirigida á S. M. la Reina Gobernadora por la Junta auxiliar consultiva de esta capital.

SEÑORA.

La Junta consultiva auxiliar de esta capital vuelve á elevar su voz respetuosa y leal hasta el Trono augusto de V. M. llena del dolor mas profundo. Creada para contener el torrente de males que amenazaba envolver á este fidelísimo Reino, reconoció desde el principio de su formación que si podia oponer momentáneamente un dique á su funesta irrupcion, solo era dado á V. M. impedirla para siempre, oyendo los votos de sus pueblos y apresurándose á satisfacerlos, y se persuadió que lejos de debilitarse con esta la dignidad Real, cobraría mas fuerza y robustez aliándose en el amor de sus gobernados. Para contribuir al bien de estos y á la consolidacion del Trono de vuestra escelsa Hija, dirigió á V. M. por extraordinario la espression enérgica, pero reverente de los sentimientos que animaban á estos habitantes.

Fiel á su difícil y peligrosa mision, no ocultó á V. M. la gravedad de la crisis en que se encontraba esta ciudad, y sus ruegos de que se hiciese estensiva á otras poblaciones de este vasto Reino, ni receló anunciar que la persistencia de vuestros consejeros en la marcha desacertada y fatal hasta entonces seguida las precipitaria tal vez en una abierta y deplorable desobediencia. Desde aquel momento creyó haber llenado los principales deberes que la unian con sus representados, y consagró todos sus conatos á crear á sus expensas fuerzas y recursos para esterminar las miserables bandas de facciosos que deshonran y afligen este pais, y á templar la esaltacion de los ánimos llevada á su colmo. El patriotismo ardiente de estos habitantes ha respondido á la invitacion del dignísimo Presidente de la Junta, ofreciéndose á volar al campo, y su sensatez y confianza en este y en todos sus individuos les ha hecho esperar tranquilos la resolucion soberana de V. M.

La Junta no obstante malograria lastimosamente el fruto de sus generosos afanes, y perderia el derecho precioso adquirido á la gratitud de sus conciudadanos, si ocultase á V. M. el vivo pesar y casi desesperacion que ha infundido en el ánimo de todos

los buenos. Seguros de la grandeza y magnanimidad de vuestro Real ánimo, íntimamente convencidos de que anhela el bienestar de los súbditos de vuestra escelsa Hija, y de que los males que sufren y se acrecientan de dia en dia con espantosa rapidex, son debidos á la obstinacion de vuestros consejeros, no creen ofender á la Autoridad Real que egerce V. M., y á quien por lo mismo consideran sagrada é inviolable, pronunciándose franca y resoltamente contra una conducta que compromete la seguridad del Trono de la inocente Isabel II y pugna tan temerariamente con las leyes, con los intereses, y con los derechos nacionales.

La Junta auxiliar consultiva de esta capital no concitará jamas los ánimos á la anarquía. Sus individuos ofrecen á la Patria y á V. M. prendas seguras de su amor al orden y á las instituciones que nos rigen, y los sacrificios mas costosos les serian gratos si bastasen á consolidarlas. Pero, Señora, entre el desorden y la anarquía que miran como infalibles precursores del despotismo, y el sufrimiento humillante y cobarde de la esclavitud, encuentran un medio, si difícil de abrazar y seguir, propio al menos para salvar á las naciones cuando sus gobernantes se obstinan en desatender sus justos votos y clamores. No proclamará la Junta el peligroso principio de que en este caso la rebelion es un derecho; pero si dice que debe disculparse á los pueblos que mirando abierta la honda sima de servidumbre y de miseria en que se intenta precipitarles, rompen con indignacion, ó allojan al menos el yugo ignominioso con que se les conduce. Triste, Señora, deplorable, estremo es este recurso; pero por eso aparecen mas criminales los consejeros, que por ambicion ó por orgullo les comprometen á emplearle.

Varias de las provincias de la Peninsula despues de haber usado las peticiones y las súplicas, han apelado á él para obtener justicia del menosprecio insultante con que se han oido sus humildes votos. Otras han imitado con leve diferencia su ejemplo, y apenas hay una en que no se hayan observado síntomas de exasperacion ó descontento. Vuestros consejeros entre tanto indiferentes á la avenida de males que se ha precipitado sobre la triste Patria, ni abandonan un puesto que ya no pueden conservar sin gravísimos riesgos, ni inclinan siquiera el ánimo benéfico de V. M. á reunir inmediatamente

En 1835 José
María Bermúdez
de Castro é
Comandante da
Milicia Urbana.
(BOP 12/9/1835).

la representación nacional, único poder capaz de calmar tan embravecida tormenta.

La Junta no examinará las intenciones que pueden animar á vuestros consejeros: reconoce el derecho que todo hombre público tiene, á que se respeten los secretos afectos de su corazón; pero lícito la será decir que resistiendo tan obstinadamente el voto uniforme y general que clama por la convocación de las Cortes dan una prueba evidente, ó de injurioso orgullo, ó de íntimo convencimiento de que siguiendo aquel condenarán sus actos, ó en fin, de haber concebido proyectos funestos á la independencia é intereses nacionales que solo puedan ejecutarse en ausencia de los fieles y nobles defensores de estos. ¿Cómo de otro modo violarían tan abiertamente el Estatuto Real que afectan sostener, cuando éste, conforme enteramente con las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, previene que en circunstancias extraordinarias se reúnan las Cortes para proveer á las necesidades públicas? ¿Supondrán acaso que no lo son las actuales en que el grandioso edificio político se desploma por todas sus partes, y en que las órdenes del Gobierno á penas son obedecidas mas que en el recinto que ocupa, y en el cual todas sus fuerzas no han sido bastantes para contener una explosión funesta, y la manifestación frecuente del público desamanto? ¿No lo serán cuando las facciones del Norte fortalecidas por la sucesión no interrumpida de desiertos de vuestro Gobierno han penetrado en Cataluña y amenazan á la sumisa y desatendida Castilla?

La Junta no continuará la pintura tétrica y sombría, pero exacta, de la estreña situación en que se halla la Patria. Fiel á sus deberes y compromisos, testigo del dolor y desesperación de estos habitantes, conocedora del estado de la opinión en los demás puntos de este vasto Reino, se considera en la sagrada, imprescindible obligación de anunciar á V. M., que solo la pronta convocación de las Cortes y la separación de vuestro lado de los consejeros que dirigen el Estado, pueden restablecer el orden, é impedir la completa disolución de aquel. Acaso en su fatal obstinación habrán aconsejado á V. M. recurrir al auxilio siempre degradante y funesto de tropas extranjeras, y con la esperanza de obtenerle se han arrojado á declarar rebelde á esta Nación magnánima y generosa, cuyo sufrimiento han querido agotar. Pero, Señora, si á tal extremo ha llegado su pertinacia que se han resuelto á sacrificar el honor, el bienestar y el sosiego de la Patria por quedar triunfantes en tan desigual y malhadada lucha, oiga V. M. el aviso de sus mas fieles súbditos: grávele en su corazón bondadoso y sigale, segura de que jamás los Reyes se han engañado, ni han sido reos de las consecuencias de un acto cuando para ejecutarle han consultado solamente el voto de sus gobernados.

La intervención extranjera en los asuntos de la Monarquía escaltando el antiguo orgullo de sus bravos habitantes, comprometería los mas caros in-

(2)

tereses, sellaría tal vez la disolución social, é inundaría en sangre el suelo que la providencia colocó bajo la maternal guarda de V. M. Si el éxito que tuvo en otra época alucina á vuestros consejeros, si confían que la Nación ha de someterse como entonces al yugo de hierro que pretenda imponérsela, y que han de ser árbitros de sus destinos; torpe, Señora, lastimoso es el error en que viven al por que altamente criminal y digno de severo escarmiento. La Nación aleccionada con las pasadas experiencias, ansiosa de libertad y de gloria, ni sucumbirá á la fuerza y dominación extranjera, ni se dejará adormecer con falaces promesas de mejoras y de bienestar. Sabe que si la alianza de Potencias generosas y libres la es útil para consolidar el Trono de vuestra escelsa Hija, y su nascente libertad, ni un bien, ni otro puede prometerse gozar sino en la gloriosa independencia que supo conquistar á costa de la sangre de sus mejores hijos y de sacrificios inauditos é inmensos. Descorche pues V. M. tan fatales consejos. Nunca los Tronos deben considerarse mas seguros y firmes, nunca les circunda una aureola mas brillante, de magestad y de gloria, que cuando se apoyan en la opinión y en el amor nacional. Su existencia está comprometida, y pelagra si apelan á extraños y degradantes auxilios.

El Trono de vuestra escelsa Hija no se verá espuesto á riesgo alguno á pesar de la culpable conducta de vuestros consejeros: la Nación ha abrazado su causa con entusiasmo y decisión, y si vuestros Ministros pueden ser desobedecidos, el amor, la gratitud y las fuerzas de todos los buenos Españoles, nunca faltarán á V. M. para sostenerle y sacarle victorioso de sus feroces y encarnizados enemigos. Anhelan estos el desencadenamiento de las pasiones populares imaginando así mas segura la victoria. Provócanle aquellos por el miserable placer de que salgan ciertas sus odiosas profecías; pero la sensatez de estos fieles habitantes sabrá conservar á costa de sus vidas el sosiego público y la obediencia á las leyes en medio de la exaltación de sus ánimos. Ellos tendrán presente sin cesar, que la calma es el testimonio mas positivo del poder, y que solo ella puede darles el honor de terminar dichosamente la difícil empresa que han acometido.

Imposible es ya que retrocedan de ella. Comenzáronla como leales, y sin dejar de serlo sabrán terminarla como valientes. Creen que en esto hacen un señalado servicio al Trono de vuestra escelsa Hija y á V. M. y no dudan que su augusto ánimo, reconociendo al fin la honda sima que han abierto sus consejeros para sepultar en ella el Trono y la libertad, retrocederá horrorizada de su hondo, y llamará á su lado á los sabios patriotas que designa la opinión, y á los dignos representantes del pueblo, para que cerrándola con firmeza y solidez, planten á su lado el árbol frondoso de la independencia nacional.

La Junta entretanto se ve precisada á no aban-

donar la actitud en que la han colocado los votos y las imperiosas necesidades de este Reino, y solo se desprenderá del honroso cargo de auxiliar á la Autoridad en tan espinosa crisis, cuando V. M. se digna acceder á los votos uniformes de todos los pueblos. ¡Dichosa ella si llegan á ser todos favorablemente por V. M. ! ¡Dichosa si resistiendo á vuestros consejeros salva el Trono y la libertad de la Patria, y evita la efusión de una sola gota de sangre en este vasto y fidelísimo Reino! A este santo objeto, á que V. M. separe de su lado los Ministros cansantes de tantas calamidades, á que los reemplaze con hombres patriotas y sabios, incapaces de transigir con la tiranía, ni de aspirar á ejercerla, y á que V. M. acceda á las peticiones uniformes de los Pueblos, y reuna prontamente la representación nacional, como lo ordenan las leyes fundamentales de la monarquía, consagrará infatigable sus esfuerzos. Y si por desgracia son infructuosos, si está decretado que perezca el Estado en vuelto en los horrores de la anarquía, ó que víctima de finestas conabulaciones vuelva á gemir bajo el peso ignominioso de las cadenas, reos serán, y reos declarados tanáticos desastres, y de tan inminente y espantosa ruina á los tenaces é insensatos consejeros de V. M.

Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. lo años que ha menester la Nación para conseguir su prosperidad y el alzamiento del Trono de vuestra escusa Hija. Coruña en sus Casas Consistoriales 11 de Setiembre de 1835.—Señora.—A. L. W. P. D. V. M.—El Conde de Cartagena.—Ventura de Córdoba.—Antonio Ubach.—Santos de Allende.—Gabriel José García.—Pascual Fernandez Baeza.—Fernando Miranda.—Manuel de Noriega Cortina.—Pleido Muñoz.—Francisco Romero.—Como Diputado de Santiago Angel Martinez de la Riva.—Como Diputado de Betanzos Tomas Montoto.—Como Diputado del Ferrol Antonio Valera.—Como Diputado de Vigo Francisco Ortega.—Manuel García.—Saturnino Calderon y Collantes.—Bartolomé de Casas Diez.—Manuel Freire de Andrade.—Tomas García de Ces.—Francisco del Adalid.—Francisco Xavier Salazar.—Eusebio de Zalvidea.—Bonifacio Lopez.—Gerónimo Vidal.—José Dalmau.—José García.—Martin Sanjurjo y Góngora.—Juan Antonio Fernandez.—José Arjas Carbajal.—Francisco Romen.—Francisco Zuloaga.—José María Bermudez.—Miguel Pardo Bazan.—José Villegas.—José Dionisio Leal.—Andrés de Torres-Moreno.—Juan Vilar.—Francisco Ferrer y Albá.—Por acuerdo de la Junta, Rafael Nogueira, Secretario.

Relacion de las inscripciones que se han reunido hasta el dia para la movilizacion de los voluntarios Urbanos mas necesitados.

El Excmo. Sr. Capitan general, Conde de Cartagena, cada mes. 300 rs.
El Sr. Gobernador civil de esta provincia, D. Ventura Córdoba, cada mes. 300 rs.

(5) El Sr. Gobernador militar, D. Santos Allende, por una vez. 300 rs.
El Sr. Intendente de provincia, D. Gabriel José García, cada mes á voluntad. 300 rs.
El Sr. Auditor de guerra, D. Pascual Baeza, cada mes. 100 rs.
El Sr. Alcalde mayor, D. Fernando Miranda. 200 rs.
El Sr. Prior del Tribunal de comercio, cada mes. 400 rs.
D. Plácido Muñoz, cada mes. 200 rs.
D. Francisco Romero, por una vez. 100 rs.
D. Manuel García, cada mes. 40 rs.
D. Saturnino Calderon, cada mes. 60 rs.
D. Bartolomé Casas Diez, por una vez. 200 rs.
D. Manuel Freire de Andrade, cada mes á voluntad. 40 rs.
D. Tomas García de Cía, por una vez. 200 rs.
D. Francisco del Adalid, por una vez. 200 rs.
D. Francisco Javier Salazar, cada mes. 20 rs.
D. Eusebio Zalvidea, cada mes. 20 rs.
D. Bonifacio Lopez, cada mes á voluntad. 40 rs.
D. Gerónimo Vidal, cada mes. 20 rs.
D. José Dalmau. 20 rs.
D. José García, cada mes. 20 rs.
D. Martin Sanjurjo cada mes. 40 rs.
D. Juan Antonio Fernandez, cada mes á voluntad. 20 rs.
D. José Arjas Carbajal, cada mes. 200 rs.
D. Francisco Romen, por una vez. 200 rs.
D. Francisco Zuloaga, cada mes á voluntad. 40 rs.
D. José María Bermudez, comandante de la Milicia Urbana. 200 rs.
D. Miguel Pardo Bazan, cada mes. 60 rs.
D. José Villegas, cada mes á voluntad. 60 rs.
D. José Dionisio Leal, por una vez. 200 rs.
D. Andres Torres Moreno, id. id. 200 rs.
D. Francisco Ortega, cada mes á voluntad. 120 rs.
D. Juan Vilar cada mes. 80 rs.
D. Francisco Ferrer y Albá, id. id. 100 rs.
D. José Fernandez, por una vez. 200 rs.
D. José Rodriguez Andrade, cada mes á voluntad. 40 rs.
D. Manuel Magniller, cada mes á voluntad. 40 rs.
D. Pedro del Villar Bermudez, por una vez. 100 rs.
D. Francisco Maresca, cada mes á voluntad. 30 rs.
Un hombre. 20 rs.
D. Diego Bolivar, por una vez. 200 rs.
D. Joaquin Pardo, cada mes á voluntad. 50 rs.
D. T. R., por una vez. 160 rs.
D. Julian Bautista Gimenez al mes hasta concluir los facciosos, ademas de sus servicios personales. 60 rs.
D. Ignacio Barbat, cada mes. 40 rs.
D. Antonio Argüelles Riza, por una vez. 80 rs.
Un ensayado, cada mes. 60 rs.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Son muy frecuentes las reclamaciones que se hacen á este Gobierno civil por los alcaldes mayores en solicitud de que se despachen las hijuelas para el cobro de sus sueldos, gastos de justicia y correspondencia de oficio de sus respectivos partidos.

La verdadera causa de tales descubiertos es la infidelidad con que hasta aquí han venido los repartos é hijuelas, que inspeccionados por la contaduría principal de propios y arbitrios de la provincia, no pudieron aprobarse, y hubo la necesidad de reformarlos, ocasionando un trabajo tan impropio como censurado.

Para evitar este inconveniente hubiera sido de desear que se cumplimentasen á la letra las advertencias que se hicieron en los Boletines de 12 de marzo y 19 de agosto del corriente año, números 163 y 151, pero ya que no se verificó hasta aquí, espero que los alcaldes mayores, que como es justo pretenden cobrar sin tardanza sus atrasos, arreglen los repartos é hijuelas á lo prevenido en los mencionados Boletines oficiales de la provincia, en cuyo indispensable caso se despacharán sin distraccion como ya deseo. Coruña 7 de setiembre de 1855.—*Ventura de Córdoba.*

(4)

Para que pueda tener efecto la formación de los estados mensuales de fuerza, armamento y municiones que el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino me ha pedido en comunicación de 19 de agosto último, inserta en el Boletín oficial número 17, los ayuntamientos y justicias de los pueblos de esta provincia harán enten-

der á los comandantes de batallones, compañías ó secciones que se hallen en su distrito, remitan á este Gobierno civil en el primer correo de cada mes dos estados arreglados esacualmente á los siguientes modelos. Coruña 7 de setiembre de 1855.=*Fuente de Córdoba*.

Provincia de la Coruña.

Estado que manifiesta el armamento y municiones que
que sea, en el día de la fecha.

Batallon, Compañía, ó Seccion.	Fusiles del calibre que sea.	Porta-fusi- les.	Bayonetas.	Bainas de bayonetas.	Cartu

NOTA. En los pueblos en donde haya Secciones de Ca
cion indispensable de algunas casillas por diferencia del ar

Provincia de la Coruña.

Estado de la fuerza que tiene el Batallon, Compañía,
que sea, en el día de la fecha.

Núm. de Batallones, Compañías ó Secciones.	Plana ma- yor del Batallon.	Capitanes.	Tenientes.	Subtenien- tes.	Sa pri

NOTA. En este Batallon, Compañía, ó Seccion se han

Ciudad, Villa, ó Pueblo de tal parte.

tiene el Batallon, Compañía, Mitad, ó Seccion de la propia Ciudad, Villa, ó lo

} Pólvera para } instruccion. }							
Carabinas.	Sables.	Porta-sables.	Piedras de chispa.	Cartuchos embalados correspon- dientes al calibre del armamento.	Cajas de guerra.	Cornetas.	Individuos uniforma- dos.

allería formarán los Comandantes de ellas los mismos dos estados con la sustitu-
ma.

El que hubiese hallado una llave grande de oro de re-
lox con una piedra ágata en el medio, que se perdió el
día 9 del presente mes, se servirá entregarla en la casa
número 97 junto á la plazuela de S. Jorge, que será
gratificado.

CORUÑA: IMPRENTA DEL BOLETIN.

Ciudad, Villa, ó Pueblo de tal parte.

Mitad, ó Seccion de Milicia Urbana de Infantería de la propia Ciudad, Villa, ó lo

Sargentos menores.	Idem segundos.	Tambores.	Cabos primeros.	Idem segundos.	Urbanos.	TOTAL.	
						Oficiales.	Urbanos.

movilizado tantos Oficiales, tantos Sargentos, tantos Cabos y tantos Urbanos, &c. &c.

ANUNCIOS.

En la ciudad de Málaga se saca á pública subasta el su-
ministro de raciones para los presidios menores de Afri-
ca, por el término de 4 años, cuyo segundo y último re-
mate se verificará en la Intendencia de aquella ciudad el
22 de setiembre, con arreglo al pliego de condiciones que
se hallará en la escribanía mayor de rentas de la misma
ciudad.

Bermúdez de
Castro es elegido
diputado a Cortes
en todas las
elecciones de 1836.
(BOP 11/7/1836).

Bermúdez de
Castro é elixido
deputado a
Cortes en todas as
eleccións de 1836.
(BOP 11/7/1836).

Numero 149.

LUNES 11 DE JULIO
de 1836.

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LA CORUÑA.

ARTICULOS DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Una corta división faciosa en número, según se dice, de tres mil hombres, desbandada de la malparada grey, que infesta algunas de nuestras provincias del Norte, ha tenido la audacia de penetrar en algunos puntos desprevenidos del principado de Asturias. Este suceso, cuyos primeros y aun distantes ecos, causaron, al parecer, algún sobresalto y alarma en los ánimos de aquellos pacíficos habitantes, ni es de la importancia, que se ha supuesto, ni puede menos de ser seguido de un nuevo, y acaso el mas glorioso triunfo de nuestras armas. Tal vez en este mismo momento han pagado ya los malvados su temeridad y osadía. Un considerable cuerpo de tropas fieles venia, según las últimas y mas seguras noticias, aceleradamente en su carga; y cualquiera que conozca la situación, en que aquellos miserables han venido á colocarse, comprenderá fácilmente ¡cuan desastroso debe ser su fin, si fuesen alcanzados en ella por las armas liberales!

No es, pues, este un motivo, estád ciertos, para entreteuer la menor desconfianza acerca de aquel venturoso porvenir, á que tan generosa y heroicamente se encaminan el eco generoso de la inmortal Cristina, y los nobles, los nunca bien ponderados esfuerzos de tantos bizarros patriotas decididos á defender el trono de su escelta Hija, y las libertades patrias hasta el último aliento.

Las respectivas y tan acreditadas autoridades militares de esta leal provincia, tienen adoptadas cuantas medidas son de prevenir sobre el particular: y su celo, patriotismo y actividad, bien positivamente probados, no ofrecen sino muy especiales motivos, para reposar en la mas fundada y lisonjera esperanza. Mas, para que esta pueda ser correspondida en todo el lleno de sus patrióticos esfuerzos, una cosa es necesaria entre todos los verdaderos defensores de nuestra inocente Reina y de nuestras caras Libertades ¡Cordial union! ¡Tranquilidad perfecta! ¡Confianza en las autoridades!

Todas nuestras miras, todos nuestros esfuerzos deben dirigirse muy preferentemente contra los eternos enemigos de la felicidad Nacional. Veleamos todos sobre ellos. Todos debemos ser centinelas de la Patria, cooperando así de cuantos modos esté á nuestro alcance, al triunfo de las valientes tropas

y esclarecida Guardia Nacional, que tan infatigablemente luchan entre nosotros mismos por la defensa común, por la vida de nuestra afligida Patria.

De los enemigos, que tan encarnizadamente se obstinan en despedazarla, son los mas temibles aquellos, que sin valor para dar su frente, se ocultan entre los buenos y conspiran de una manera sorda y alevosa contra ella. Es, pues, necesario vigilar sobre ellos, y seguirlos sin perderlos ya de vista por todas partes; descubrirlos, y entregarlos de una vez al brazo de la ley.

Con este objeto de tan imprescindible interes, y de acuerdo con la autoridad superior militar, he resuelto que por los Señores Subdelegados de Policía, jueces de primera instancia, alcaldes, y mas autoridades, á quienes corresponde, se publiquen y lleven á debido efecto en todos los pueblos de la provincia, sin la menor consideración, las instrucciones siguientes.

Primera. Se vigilará muy asidua y escrupulosamente, á las personas sospechosas contra el legítimo Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora, ya sea por sus ideas, ó modo de vivir, ya por sus reuniones, ó las noticias que propalen, procediendo sin demora, ni contemplacion alguna, contra los que á ello dieren margen en cualquiera de estos conceptos, conforme los reglamentos y bandos de policía, leyes del Reino, reales órdenes y decretos, que tratan de la materia, en todos los casos, que la tranquilidad pública y el bien del Estado pudiesen demandar su aplicacion.

Segunda. Las reuniones de personas sospechosas por desafeccion á las actuales instituciones, serán perseguidas sin descanso en cualquier punto, ó puntos, que se crea pueden tener lugar. Todos los individuos, que las concurren, serán arrestados en el acto, é interrogados separadamente y con incomunicacion, sobre cuanto pueda conducir á asegurarse del carácter de sus relaciones, pasando acto continuo, las primeras diligencias á la comision militar, si aquellas resultasen criminales, ó fundadamente sospechosas, ó sobreseyendo y poniendo en libertad á los arrestados; pero con la prevencion de que serán juzgados como reos convictos de sospecha, si volviesen á ser sorprendidos en semejante ó iguales reuniones.

Tercera. Los que de palabra, ó por escrito, cir-

cularen noticias alarmantes ó escarajadas, que puedan introducir el desorden, el alutamiento, ó la consternacion entre los pacíficos habitantes de esta leal Provincia, ó poner en descrédito el buen nombre en todo, ó en parte, de la benemérita Guardia Nacional ó tropas de la Reina, ó sembrar la desconfianza entre los fieles defensores del Trono y de la Libertad, serán arrestados en el acto y puestos á disposicion de la comision militar, con las diligencias del procedimiento, para ser juzgados como perturbadores del Estado.

Quarta. Estando tan repetidas veces mandado conforme á la expresion terminante de las leyes del Reino, reglamentos, reales órdenes y decretos, que ninguno parda conservar en su poder, ni menos hacer uso de alguna arma ó armas sin estar competentemente autorizado para ello, se declara reo de desobediencia á las leyes el que no hallándose en este caso, se le encontrase alguna arma, pasados tres dias á la publicacion de este edicto, y se procederá contra él en tal concepto, remitiéndolo con las diligencias á la comision militar en el término de 24 horas.

Quinta. Igual disposicion se observará con los que retuviesen, ó de cualquier modo ocultasen, ó ministrasen por sí ó tercera persona, algunos equipos ó municiones de guerra, en poca, ó mucha cantidad.

Sexta. Serán tratados tambien, como los anteriores, y habidos como inidéntos á los que habiendo recibido por correo, posta, á la mano, ó por conducta desconocida, algun documento ó documentos impresos ó manuscritos, autógrafos ó anónimos, bien sea en caracteres legibles, bien en cifra, ó enigmáticos, que sean injuriosos, subversivos, sediciosos, ó en alguna otra manera ofensivos á la dignidad del Trono legítimo, ó á la causa de la Patria, si no los presentasen inmediatamente á la autoridad, y antes de haber hecho de él ó de ellos comunicacion alguna á tercera persona.

Séptima. Como es imposible, bien á mi pesar, distinguir entre los que atraviesan los pueblos de la provincia á cortas ó largas distancias sin documento alguno, que los legitime, quienes lo hagan con mas ó menos buena fé ó inocencia, y aun mas ó menos dignos de consideracion, embarazando así, y aun inutilizando, no sin gran compromiso de la causa pública, el mas espedioso celo y vigilancia de las autoridades; se impondrán pasados tres dias de la publicacion de este edicto, todas las penas de reglamento á los que transien sin pasaporte, ó pase, ó otro documento que debidamente los sustituya, sufriendo los que alegaren carcer de medios para satisfacer la pena pecuniaria, tres dias de prision en la carcel pública, de la que no saldrá sin dar fianza de abono por su conducta; esto sin perjuicio de la causa, á que puedan dar lugar las circunstancias particulares del individuo.

Octava. En las ciudades, villas, y pueblos reu-

nidos, serán asimismo penados conforme á reglamento, sin perjuicio de la causa, á que pueda haber lugar, todos los que, á las dos horas de haber llegado un forastero á su casa, sea esta de particular ó posada, no se presentase con él, ó con sus documentos al jefe de policía respectivo, ó no le diese parte por escrito con expresion de su nombre, estado, profesion, procedencia, direccion y documento con que viaja.

Novena. En las aldeas, poblaciones dispersas, y ventas ó paradores, no se podrá recibir á ningun forastero, que carezca de documento que lo legitime, sin que primero se leaya presentado al alcalde ó mayordomo respectivo, á menos que al momento mismo de recibirlo se pongan así inmediatamente en noticia de aquellos, para que sea reconocido, y mas disposiciones que convengan.

Diez. En la expedicion de pasaportes, pases, ó otros documentos, que debidamente puedan sustituirlos, cuidarán los encargados de este ramo bajo su personal responsabilidad de asegurarse bien de la buena fé de los que lo soliciten, exigiendo de ellos en su caso las garantías, que necesiten y correspondan, segun lo que sobre la materia se halla prevenido.

Once. Los alcaldes y mayordomos pedáneos, ó los que sus veces hicieren, darán semanalmente parte de cuanto en sus respectivos distritos ocurra al Subdelegado del partido, quien lo hará consecuente al Excmo. Sr. Capitan general del Reino, y Gobernador civil de la Provincia: debiendo darlo ademas del modo mas rápido y activo en cualquier dia que acaezca, de todo suceso ó noticia extraordinaria, cuya comunicacion sea de un interés perentorio. Este parte deberá darse al mismo tiempo al comandante militar ó Gobernador civil de la provincia mas inmediata, si se hallase á menor distancia, y la naturaleza del caso lo recomendará.

Doce. Sobre este particular se renuevan, y ponen en su fuerza y vigor, y se darán irremisiblemente aplicadas é impuestas todas las disposiciones y penas contenidas en los bandos del Excmo. Sr. Capitan general, y de este Gobierno civil, fechas 14, 20, y 20 de enero del presente año, números 73, 76, y 79 del Boletín oficial de esta provincia.

Trece. Los Señores Subdelegados, Jueces, Alcaldes, Comisarios, Mayordomos, Celadores y mas á quienes meuble el velar por la conservacion del orden público, y el respeto y obediencia debidos á la Autoridad y á las leyes, cuidarán muy escrupulosamente de que todas y cada una de las disposiciones que abraza el presente Edicto, sean cumplidas y ejecutadas con la mas severa imparcialidad y firmeza: y á este fin quedan desde luego autorizados para emplear todos los medios ordinarios y extraordinarios que estén á su alcance, implorando en su caso los mas que puedan necesitar de todas las autoridades respectivas.

Fieles habitantes de esta Provincia. A todos me

dirijo. Con la paz en el corazón y en los labios he aparecido otra vez entre vosotros, bien probado en todo género de sacrificios y padecimientos por la causa de la Patria. Ni la prevención, ni la injusticia, ni la parcialidad podrán impedirme jamás ni turbar por un momento solo mi espíritu. Como patriota, me valea de nuevo cuando la ocasión lo exija el primero al frente de todos los peligros: como autoridad será verdaderamente inextinguible en sostener el decoro de las Armas. El verdadero español no vive sino por la Patria y para la Patria; y ante esta Divinidad desaparecen todas las consideraciones del mundo á los ojos de vuestro concitadano. Coruña 9 de julio de 1836.—El Gobernador civil—*Benito Fernandis Pereira*.—El secretario del Gobierno civil—*Juan de Zárate y Murga*.

EXTRAORDINARIO.

En este mismo momento que son las tres y media de la tarde se acaba de recibir en este Gobierno civil por extraordinario la noticia siguiente.

Una columna facciosa que ha penetrado en Asturias, viene perseguida por fuerzas respetables de la Reina N. S., á las órdenes del Excmo. Sr. Capitán general Espartaco, aparte de movimiento, que sobre ella también hace el Capitán general de Castilla la Vieja, con tropas nacionales y portuguesas, á mas de otras columnas situadas en puntos ventajosos á la parte de la Fonagrada. Deben maniobrar asimismo por la costa tres batallones ingleses que deben haber salido por mar desde S. Sebastian, según se me dice de real orden.

Todo lo que comunico á V. S. para su inteligencia, y que yo reúno en este punto fuerzas para caer inmediatamente sobre el que mas convenga en el caso de que intenten penetrar á Galicia, recibidos que sean avisos, bien de las columnas que tengo de observación en la frontera, bien de los gefes que operan sobre los facciosos en Asturias. Lugo 8 de julio de 1836.—*Manuel de Latorre*.

Lo que me apresuro á manifestar al público para su inteligencia, satisfacción y confianza. Coruña 9 de julio de 1836.—*Benito Fernandis Pereira*.

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

De los partes recibidos en esta Capitanía general resulta que la columna del capitán D. Manuel Martínez que salió de Santiago en combinación con otra del provincial de Monterrey, su fuerza de 70 hombres á las órdenes del teniente del mismo D. Baltasar Carballeda, recorrieron varias parroquias en persecución de los facciosos, habiendo logrado el día primero del actual aprehender 14, la mayor parte esclavos y cómplices en robos, como resulta de las causas contra ellos formadas, dos caballerías y algunos ganados: que el día 2 del mismo presentaron en la comandancia militar de Santiago los habitantes de la parroquia de Bande, 3 facciosos que lograron capturar sin mas armas que pelus, á pesar de llevarlos aquellos de fuego para defenderse; y cuyos facciosos fueron fusilados el día 3 en dicha ciudad: que el 4 los habitantes de Santa María de Gestriz presentaron en la misma al de caballería Agustín Ferrello (s) el Estebana, con caballo y fusil y cuyo faccioso sufrió igual suerte que los tres indicados; la misma que en el lugar de Casocio, otro también de caballería Hermoso José Cereijo, muy conocido en el país, por haber intratado matar, después de aprehendido, al valde de Monterrey Pedro de Noboa; que el comandante de la segunda columna de operaciones D. Gregorio Fernandez, después de haber fusilado por

(3)

la espalda al faccioso, ladrón y asesino Agustín López, de la parroquia de Pilado, y terrorista de aquella comarca, procedente de la gavilla del asiriano Lopez, se dirigió á la de Carvia en persecución de los restos de la de Silva y 12 de la de dicho Lopez, que se habían unido á los Oñares, donde suelen guardarse, los que fueron desparavidos, cogiéndolos 2 yéguas y un caballo; y que aterrorizados los enemigos con los ejemplares que observan y activa persecución que se les hace, corren precipitados á Lalia á acogerse al indulto como lo verificaron ocho el día 3.

También resulta que de las batidas efectuadas por la columna de operaciones de Lalia del 27 al 30 del mes próximo pasado la muerte de ocho facciosos en el acto de su aprehensión, haber cogido nueve yéguas y siete armas de fuego y recogidos alindulto, cinco facciosos, tres de la gavilla de Silva, y dos de la de Villaverde, entre ellos el cura de la Vainá, que hacia 29 dias se habia unido á la orde del primero.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad. Coruña 9 de julio de 1836.—P. D. y A. E. S. C. G.—*Santos de Allende*.

INTENDENCIA DE GALICIA.

La Junta de Liquidación de la Deuda del Estado me dice en 18 del corriente lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunicó al Sr. Presidente de la Junta en 3 del actual la real orden siguiente.—He dado cuenta á la Junta Gobernadora del expediente que á consecuencia de las proposiciones de la suprimida Dirección de Liquidación de la Deuda pública, de posteriores manifestaciones de esa Junta y de instancia de varios interesados se ha instruido en este Ministerio, con objeto de determinar la forma y épocas en que deberán ver liquidados los intereses de la Deuda que los devenga y tenía acordados por fin de año de 1834, de fijar especialmente este punto respecto de la Deuda corriente con interés del 5 por 100, señalado por el real decreto de 28 de febrero para la consolidación de esta clase de deuda; y S. M. enterada de todo y con presencia de lo que esa Junta de liquidación, en unión con la dirección y contaduría de la real caja, y tenedor del gran libro han formado últimamente á este Ministerio, acerca de dichos particulares, se ha servido resolver:

1.ª Que los intereses de la deuda corriente se liquiden hasta el 30 de setiembre del año en que se consolida la parte respectiva de capital.

2.ª Que en las liquidaciones desde 1.º de marzo de créditos con interés, se entienda la de estos hasta la fecha en que se verifique la liquidación.

3.ª Que el tipo de 34 por 100 fijado por el artículo 16 del real decreto de 28 de febrero para la consolidación de la deuda corriente, se fijó sobre los debidos datos y es invariable.

4.ª Que en este tipo no están comprendidos los intereses de la referida deuda.

5.ª Que previa la liquidación de estos intereses, prevenida por el reglamento de la real caja de 25 de marzo de 1834, deben abonarse con la fecha en que se verifique en lasinas de la deuda sin interés; no pudiendo por lo tanto optar á los beneficios de la consolidación actual.

6.ª Que la parte de la deuda perteneciente á imposiciones forzadas debe conservar un carácter de no negociables, expidiéndose por las partes que se vayan consolidando, inscripciones no transferibles.

Y la Junta lo trasladó á V. S. para su noticia y que adopte las medidas que crea oportunas para que esta subterránea remisión tenga la publicidad necesaria.

Cuya soberana resolución he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de la provincia para noticia del público. Coruña 28 de junio de 1836.—P. A. D. S. L.—*Manuel del Alcazar*.

Concluye la publicación de las rectificaciones hechas en las listas electorales que estuvieron expuestas al público.

Sujetos que han sido inscriptos en ellas.

- 2.º Distrito electoral. Betanzos.**
D. Vicente María Segas, teniente, capitán de infantería.
D. Francisco María Soño, idem, idem.

3.º Distrito electoral. Carballo.
Queda excluido de esta lista D. Manuel Vermudez Pimentel, que pasa á la de la Coruña, donde reside actualmente.

- 4.º Distrito electoral. Coruña.**
D. Manuel Vermudez Pimentel, paga de contribución. 364.
D. Antonio Ribeiro del Aguilar. 364.
D. Francisco Rodríguez Romero. 375.
D. José Seara Fejoan. 395.
D. Francisco Fernandez. 401.
D. Benito Ulloa. 463.
D. Manuel García Guardado. 701.
D. Pedro Guitiérrez. 304.
D. Juan Ramón Penas. 306.
D. Juan Manuel Villegas. 428.
D. Antonio María Gois, doctor.
D. Francisco Mosquera Villamarín, idem.
D. Pedro Buey Cermeno, capitán de infantería.
D. Juan Dulien, idem.
D. Carlos Pardiñas, doctor.
D. Pedro Albarino, licenciado.
D. Manuel Antonio Freire, doctor.
D. Manuel de la Billa Moreno, licenciado.
D. Ramón Pereira, capitán de infantería.
D. Juan López, idem.
D. Pascual Felipe de Castro, teniente de navío.

6.º Distrito Electoral. Corcubión.

- D. Francisco Fernandez Aguilár, de S. Martín de Castro. 369.

7.º Distrito electoral. Ferrol.

D. Rafael Casanovi y Pardo, capitán de navío retirado.
Queda excluido de esta lista D. Pascual Felipe de Castro teniente de navío de la real armada que pasa á la de la Coruña, donde reside actualmente.

8.º Distrito electoral. Naron.

- D. Bernardino Bae, de Demos, capitán de Guardia Nacional.

11. Distrito electoral. Noya.

- D. Benito de Roo, de Sta. María de Roo. 290.
D. Nicolás Seara, de idem. 313.
D. Juan Bautista Solórzano, del Carménal, abogado.

13. Distrito electoral. Padron.

Queda excluido de esta lista D. Antonio Ribeiro del Aguilar que por su destino de Diputado provincial tiene que estar en esta plaza.
Coruña 10 de julio de 1856.—Plácido Machi, Secretario.

A los honrados habitantes de la Coruña, á sus dignos individuos de la Guardia Nacional, y á la valiente guarnición.

No os es desconocido ya, ciudadanos, que una división facinerosa osó penetrar en Asturias á favor de la rapidez de sus marchas; pero tampoco debéis ignorar que el valiente general Espasero á la cabeza de una fuerte división de todos años del invencible ejército del Norte la sigue con velocidad; y por último sabéis por la comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia de que el actual enemigo meditado estar tomado para el exterminio de un enemigo tan audaz, cuya pronta destrucción es confieso ingenuamente como veterano espeso á no dudarlo.

Dignoso digno Capitán general que con las tropas de su mando va á cooperar á este grandioso objeto ha dictado las disposiciones necesarias y entre varias las es hacer que los quintos sin instrucción se reconcentren en las plazas de la Coruña y Ferrol para continuarla, y que los alacanes de los regimientos y de otras partes se retiren á los mismos, con el objeto de dejar espaldas las divisiones maníferas, compuestas de soldados útiles y aguerridos, y remanar todo el resto que pueda privar ó entorpecer la movilidad de nuestras fuerzas para empleadas en el caso de que los miserables defensores de la iniquidad y de los abusos se atreviesen empujar el país clásico de la lealtad que es la humada Galicia; en fin las disposiciones todas muy naturales en tiempo de guerra, y que no deben extrañar sino los muy pusilánimes, y muy propios de un general previsor.

Los valientes Perpi y Cayula neupan la Fomagraña con una respetable columna y las demás medidas tomadas y que se toman hacia ver al enemigo, á sus escuadrones partitidos y al mundo entero, que los gallegos no sufren la ignominia de que unas pocas vísceras desleales veagan osados á dictarnos la ley, pues sería el mayor baldón consentirla.

Honrados habitantes de la Coruña, beneméritos Guardias Nacionales, valientes de su garrión, yo me entrego á vosotros la conservación del orden público, que el enemigo intentará perturbar del modo que sabrá, promoviendo escisiones y bullengas para destruir la fuerza destinada á aniquilarle, es uno de nuestras primeras obligaciones y la mas necesaria para ser los mas fuertes: á ella y á la unión delos vecinos, ciudadanos, nuestro infalible triunfo, y los bienes que se reportan del orden: este anhelo yo, la ciudadanía legal, y vuestra confianza á la memoria que me la habéis prestado en otras circunstancias bien difíciles, de la que creo no tuvisteis por que arrepentiros.

Confiado la plaza á mi ciudad, prefiero la muerte al ver bulladas las leyes; y en esta alternativa será insoportable con el que se propague, pues sería víctima de su osadía al instante, y estoy seguro que mil honrados me auxiliarán. Conozco mi carácter sincero y mi franqueza, y si el castigo desgraciado fuese la menor ostentación, ya con su semblante inmóvil, ya con sus modales, os aseguro que pronto recibiré el escarnio de su temeridad. Repito que confío en los leales, en su dolor unido, y que auxiliaré en todo á vuestro Brigadier encargado de la Capitania general Coruña 10 de julio de 1856.—Vicente de Albrade.

Ferrol 5 de julio de 1856.

Se refiere del Boletín oficial.—Muy Sr. mío: en su periódico he visto varios comunicados con lista de candidatos para diputados de las próximas Cortes constituyentes, que en lo general aluden al defecto de estar comprometidos en la carrera parlamentaria, y algunos sin antecedentes políticos. Para evitar un tanto de arrepentimiento, y la duda de cual será su modo de pensar después de nombrados, creo que seria lo mejor, reelegir á los diputados por Galicia, cuyas nominaciones son ya conocidas, particularmente á los de las últimas Cortes, que tan dignamente se han emitido en las heroicas sesiones que dieron prestigio al Ministerio para su disolución. Esta es la opinion de algunos electores de este pueblo: por si otros quieren seguirle, repito se sirva vmd. insertar en el Boletín este desahogado periodo, con la lista de los candidatos que propongo, que son los siguientes.

- El general D. Antonio Quiroga.
D. Jacinto Flores.
D. Vicente Albina.
D. Antonio Bastián Taboada.
D. José Ramón Becerra.
D. Fernando Miranda y Olmedilla.
D. Saturnino Caldero Collantes.
D. Santiago Saez Martinez.
D. José María Bermudez de Castro.

En el Boletín anterior, artículo del ayuntamiento, se han omitido por descuido las siguientes firmas: José Dolac Sanjaño - José de la Encina.—El vocal secretario—Agapito Rodríguez Elisei.

En el Boletín núm 147, primera columna, donde dice D. José Palacios teniente coronel léase, coronel.

GOBIERNO CIVIL.

Al cabo cayó el monarca que en su cunula de sangre inocente y luz, para quien los asesinos eran un diario placer. El sanguinario López no existía, las armas de S. M. al mundo del intestado Luna vengaron en su sangre todas maldades y tantos atentados. Este triunfo fué conseguido en el pueblo de Cardeiro al amanecer del día 10, otros infantes de la gacilla tuvieron la suerte de su criminal caudillo.

¡Facinosos, escarnidos! Tardó ó temprano la traición se paga: vuestra salud se cifra solo en la cordial y pronta sumisión al legítimo Gobierno de nuestra inocente Reina Doña Isabel II. ¡De lo contrario pereceréis, y vuestra memoria será de maldición á ignominia! Yo me apresuro á comunicar esta importante noticia al público para satisfacción de los habitantes de esta provincia; añadiendo que por noticia particular se asegura que el cadáver de López se condujo en un carro á Santiago.

Segun otra parte recibida al propio tiempo, fue fusilado en Niza de Agua el cabecilla Ramón Silva y otros dos facinosos del mismo, y remitido á la villa de Melid José Silva, hermano de otro cabecilla, que deberá estar ya fusilado. Coruña 10 de julio de 1856.—Benito Fernandez Pereira.

José María
Bermúdez de
Castro firma como
Jefe político las
actas del Pleno.
(Sesión 1/10/1836).



De Pedro Cuello: Citando mediante cedula de las bulas
y del informe del Jefe de P. Intancia de S. J. que me
ha tenido parte en aquellas estafas.

Por ultimo visto diferentes expedientes ori de quin-
ta, como de agrasim, en la Modificacion de la M. C. de
Orizaba, P. Intancia en las varias Resoluciones que conlata de
su Repetición segun las levantadas la Sesión que for-
ma el Sr. Presidente que yo S. J. Certifico.

J. Bermúdez de Castro

Mano de J. Bermúdez de Castro

Sesión de 1º de Octubre

S. J. Jefe político
Mano de J. Bermúdez de Castro
Mano de J. Bermúdez de Castro
Mano de J. Bermúdez de Castro
Mano de J. Bermúdez de Castro
Mano de J. Bermúdez de Castro
Mano de J. Bermúdez de Castro

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, habiendo
pedido el Sr. Jefe político que se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.

Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.

Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.

Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.
Después de leer el acta, se lea en voz alta, y se lea en voz alta.

José María
Bermúdez de
Castro asina como
Xefe político as
actas do Pleno.
(Sesión 1/10/1836).

En 1836, el Jefe político de la provincia, José María Bermúdez es partidario de movilizar a la Milicia Nacional como instrumento de la tendencia liberal progresista.

(BOP 10/10/1836)

En 1836, o Xefe político da provincia, José María Bermúdez é partidario de mobilizar á Milicia Nacional como instrumento da tendencia liberal progresista.

(BOP 10/10/1836).

Núm. 188. Año de 1836.

Lunes 10 de Octubre.

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LA CORUÑA.

ARTICULOS DE OFICIO.
GEATURAS SUPERIORES POLITICAS
DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Milicia nacional.

Real orden circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reino en 30 del anterior me comunica la real orden siguiente.

La movilización de la Milicia nacional fue uno de los medios mas eficaces que creyó desde luego poder adoptar el Gobierno para utilizar los esfuerzos del ejército, defender las plazas, acotar á la facción en todas direcciones, y restituir á los pueblos con el mas completo triunfo de la libertad, la tranquilidad y el reposo de que necesita tanto. Pero las medidas, á proporcion que son mas interesantes, suelen encontrar mayores obstáculos para su ejecución; y al Gobierno toca calcular con prudencia las dificultades, y removerlas con mano fuerte. Cuando se trata de una operación salvadora, en que está cifrada en gran manera la esperanza y la dicha de un pais, ningún sacrificio debe ser costoso, ni ningún interés, ningún sentimiento debe hablar mas alto que el del patriotismo. Al de todos los españoles, y mas particularmente al de las autoridades civiles, Diputaciones provinciales y juntas de Armamento y Defensa, toca realizar las miras del Gobierno y contribuir á que fuerzas considerables de la milicia ciudadana, formadas y organizadas con una celeridad inoucebible, se ofrezcan inmediatamente como admirable prueba de decisión y de heroísmo, como escudo protector de todos los buenos, y como temor y espanto de las ordas rebeldes. Para ello, pues, las autoridades y corporaciones arriba indicadas procederán á buscar arbitrios, si ya no los tienen, echando mano aun de los fondos ó existencias de póditos en la parte necesaria, para armar, uniformar y asistir á los cuerpos de Milicia nacional en los puntos en que deben reunirse, proveyéndoles de camas, hospitales, asistencias y cuanto reclama el justo y debido cuidado de unos ciudadanos que dejan sus pueblos y familias por correr al grito de la patria, y que prefieren al ocio tranquilo de sus hogares, las penalidades y los riesgos del servicio, aspirando á las palmas de la victoria. Dentro del preciso término de quince dias, contados desde aquel en que cada capital reciba esta real orden, deberán estar perfectamente arreglados y dispuestos los milicianos nacionales que en sus distritos se movilicen. El Gobierno ó mas bien la justicia y la gratitud pública señalará á los que se distinguen en este importante servicio; pero también á la omisión ó tibieza en desempeñarlo, irá asociada, sobre otras penas, una dura censura mas temible para las almas nobles que toda la severidad de los castigos. S. M. no cree pueda realizarse en ninguna provincia este temor, porque está bien segura de que en todas ellas se rivaliza en esatitud y en celo cuando se trata del bien público: á V. S. toca corresponder á esta confianza, llenando cumplidamente las intenciones de S. M. que de real orden le comunico.

Sin embargo de haber comunicado esta real orden en

cuanto la he recibido, á la Diputación provincial y junta de Armamento y Defensa, he dispuesto publicarla en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todos y particularmente de los alcaldes y ayuntamientos; quienes no dudo que convencidos de la necesidad de redoblar sus esfuerzos en las actuales circunstancias, desplegarán el mayor celo posible para que se llenen los materiales descos de S. M. Coruña 8 de octubre de 1836.—José María Bermúdez.

REGENCIA DE LA REAL AUDIENCIA DE GALICIA.

En la circular dispuesta en 1.º del corriente á consecuencia de lo acordado por el tribunal, se anotó por equivocacion involuntaria que un existía el decreto de las Cortes de 19 de abril de 1815 de que hace mérito la real orden de 31 de agosto último colocada por cabeza de dicha circular; y habiéndose hallado, paso á mano de V. la adjunta copia del mismo decreto á fin de que en virtud de lo prevenido por el expresado tribunal se sirva V. insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia en la forma acostumbrada.

Dios guarde á V. muchos años. Coruña 8 de octubre de 1836.—José García Belobu.

Instrucción para dividir las competencias de jurisdicción en toda la monarquía.

Las Cortes generales y extraordinarias, deseando prevenir todos los casos á cerca de las competencias de jurisdicción en todo el territorio de la monarquía; y teniendo presente lo establecido sobre esta materia en la Constitución, y en la ley de nueve de octubre próximo pasado, decretan que se guarde y cumpla la siguiente instrucción.

Art. 1.º Corresponde al supremo tribunal de justicia dividir todas las competencias de las audiencias entre sí en todo el territorio español, y las de las audiencias con los tribunales especiales que existan en la península é islas adyacentes, según se dispone en el artículo 261 de la Constitución.

2.º El mismo supremo tribunal dividirá las que se ofrecieren en la península é islas adyacentes entre los jueces ordinarios de primera instancia, y los tribunales especiales que no estén sujetos á la jurisdicción de las audiencias, con arreglo á lo prevenido en el artículo 54 capítulo 11 de la citada ley de nueve de octubre.

3.º Asimismo decidirá las que se promovieren en la península é islas adyacentes entre los tribunales especiales de distritos, territorios, ó que aun que sean de uno mismo egorran diversa especie de jurisdicción, ó no tengan entrambos un mismo tribunal superior que pueda decidir.

4.º Conocerá tambien dicho supremo tribunal de las que ocurran en la península é islas adyacentes entre una audiencia y un juez ordinario de distinto territorio, y entre jueces ordinarios de territorios diferentes.

5.º Pertenece á las audiencias de ambos hemisferios dividir las competencias entre todos los jueces subalternos de sus respectivos territorios, según lo prevenido en el artículo 265 de la Constitución.

6.º Son jueces subalternos de las audiencias, no solo los ordinarios, sino tambien los de los tribunales especiales.

las causas á que se creyeren para conoger en primera instancia de determinados negocios, con las aplicaciones á las mismas audiencias.

7.º Las competencias que se promueven en la península é islas adyacentes entre los tribunales de guerra y marina, y serán decididas por el superior especial de guerra y marina; á excepción de las que ocurran entre comandantes de batallones de un mismo departamento que dirimirá su Capitán general.

8.º En ultramar las que ocurran entre los jueces de lairecena de las audiencias y los tribunales y juzgados especiales, ó entre estos y la audiencia, se decidirán por la más inmediata según el artículo 15, capítulo 1.º de la ley de corte de octubre.

9.º La audiencia territorial decidirá en ultramar las que se promueven entre los tribunales especiales de su territorio, aunque no sean subalternos de la misma, cuando estos no varien en su mismo superior, pues teniéndole deberá este decidirlos.

10. Las que se ofrecieren en ultramar entre los juzgados especiales de distintos territorios, ó entre los jueces ordinarios de territorios diferentes, serán decididas por la audiencia más inmediata á la provincia del que las promueve.

11. El juez ó juzgado que solicite la inhibición de otro pasará oficio á este manifestando las razones en que se fonde, y anunciando la competencia, sino ends: manifestará el intimado dando las suyas y aceptándola en su caso; si el primero no se satisface lo dirá al segundo, y ambos remitirán por el primer correo á la autoridad superior competente los autos que cada uno haya formado.

12. Cada juez al remitir los autos espodrá al tribunal las razones en que se fonde, y este decidirá la competencia en el preciso término de ocho días.

Lo tendrá entendido la Regencia del Reino, y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar, y circular. Dado en Cádiz á 19 de abril de 1815.—Francisco Galea, presidente.—José María Canto, diputado secretario.—Agustín Rodríguez Vasamoda, diputado secretario.—A la Regencia del Reino.—Ex copia, Acuña.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunicó á este superior tribunal una real orden y un real decreto en los términos que copio.

«Ilustrísimo Sr.—Repetidas quejas dirigidas al gobierno de S. M. sobre la lentitud con que algunos tribunales y jueces se conducen en la prosecución y determinación de las causas criminales, han decidido á la augusta Reina Gobernadora á mandar prevenga á V. J. como de real orden lo cogeato, que en todas épocas y circunstancias debe ser la administración de justicia, señaladamente en la parte criminal, tan pronta y expedita como lo exige el interés público y el de los particulares, hoy en que por consecuencia de la guerra fratricida y devastadora que aflige á la Nación se han aumentado considerablemente los delitos y son numerosas las causas pendientes de conspiración y rebelión, importa á la seguridad del estado el que las de esta naturaleza con especialidad se activen y promuevan cuanto sea dable. Es por lo tanto la voluntad de S. M. que desplegando esa audiencia el celo que debe prometerse de sus magistrados con respecto á las que estuvieren en segunda ó tercera instancia, ejercite para con los jueces inferiores de su territorio la superior inspección que le está confiada, informando con la frecuencia que está recomendada del estado de las causas de que se hallen conociendo y previniéndoles lo que estimen conducente para su mejor y más pronta conclusión. Teniendo V. J. especial cuidado de que se cumpla puntualmente con lo mandado en circular de 22 de marzo último, para que por las partes que debe producir esta y demás noticias que se reserva adquirir el Gobierno por los muchos medios que tiene á su disposición, sabrá premiar el celo que manifieste en esta parte los magistrados y jueces y repimir con mano fuerte los descuidos, atrasos y abusos que advierte. Lo que comunico á V. J. de real orden para su inteligencia, la de esa audiencia y

efectas convalidadas á su cumplimiento. Dios guarde á V. J. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1836.—José Landeró.—Sr. Regente de la audiencia de Galicia.»

«Ilustrísimo Sr.—S. M. la Reina Gobernadora nos felix de ayer se la servida dirigimos el real decreto siguiente: «Conviéndole modificar las disposiciones de mi real decreto de 20 de octubre de 1814, para sustituirlas con otras expases de producir el resarcimiento de las pérdidas y daños que experimenten en sus bienes los españoles leales á la causa de la nación, por efecto de las medidas que en del príncipe rebelde, y por las que repugne á mi real del. un la adopción de otras semejantes, si bien reclamadas por el derecho que tienen aquellas á ser conservadas y defendidas en sus bienes y propiedades, confirmándose con el parecer de mi Consejo de Ministros, y en nombre de mi excelsa Mijs la Reina Doña Isabel II, vengo en decretar por ahora y sin perjuicio de lo que determinen las Cortes, lo siguiente:

Art. 1.º Se embargarán los bienes, rentas, derechos y efectos de todos los españoles de cualquiera clase, condición y estado que desde 1.º de octubre de 1835 hayan abandonado ó abandonen en adelante la residencia y habitual domicilio del pueblo de su vecindario para dirigirse á servir y auxiliar la causa del príncipe rebelde de cualquiera directa ó indirecta; ya sea en los puntos que ocupare la facción en el reino, ó ya en el extranjero con comisiones ó encargos públicos ó secretos.

Art. 2.º Los alcaldes constitucionales de los pueblos donde tengan sus domicilios los aventajados, y donde aquellos donde tuviera en bienes, abrirán desde luego bajo su responsabilidad con citación de uno de los procuradores fiscales del ayuntamiento, una breve información sumaria, en la que de público ó con hechos marcados conste la fuga ó incorporación en las facciones, ó los servicios que les prestan de cualquiera manera.

Art. 3.º Se declaran nulas, de ningún valor ni efecto, las ventas, cesiones, trasportes de bienes y cualquiera otras transacciones hechas sobre estos y sus frutos por los individuos que comprende el Art. 1.º desde que estos hayan tomado parte en las facciones.

Art. 4.º Se considerarán sospechosos y estarán sujetos á examen y revisión todas las transacciones, ventas, cesiones, donaciones y trasportes hechos desde 1.º de octubre de 1833, cualquiera que sea la época en que sus propietarios hayan abandonado el pueblo de su domicilio para incorporarse y servir en las facciones.

Art. 5.º Los ayuntamientos y los empleados públicos tendrán obligación de descubrir los actos fraudulentos de que tratan los dos artículos anteriores.

Cualquiera ciudadano español podrá hacer igual descubrimiento y denuncia á los alcaldes constitucionales, y estos ya por virtud de las noticias que reunieren, ó ya de oficio, pondrán á la información sumaria del hecho, y si resultare suficientemente probado, se llevará a efecto el embargo de los bienes y derechos de los reos.

Estos avisos no darán lugar á premio alguno, como enmendados que deben ser por el patriotismo mas puro y desinteresado.

Art. 6.º Los españoles que hayan prestado su nombre y cooperación para las ventas y cesiones fraudulentas, sufrirán una multa que no podrá ser menor de la octava parte, ni mayor de la cuarta del valor que aparezca dado á los bienes de los reos.

Art. 7.º De los productos del embargo se pagará puntualmente todas las obligaciones y cargas de justicia que estén afectos los bienes, rentas, derechos y efectos de los españoles desleales.

La legitimidad de estas cargas se pondrá en caso necesario en un procedimiento breve y sencillo ante los jueces de primera instancia.

Art. 8.º Después de satisfechos los cargos de justicia, los rendimientos del embargo general se aplicarán exclusivamente á la indemnización y resarcimiento de los patriotas que por haber sido y permanecer fieles á la causa

de la nación sufran y padezcan alguna pérdida ó daño por consecuencia de los decretos del príncipe rebelde.

Art. 9.º Por mi Secretario de Hacienda se formará la instrucción conveniente para ejecutar y dirigir todo lo que sea relativo al embargo de los bienes que son objeto de este mi real decreto, y en ella se fijarán las reglas y facultades con que deban verificarse las indemnizaciones.

Art. 10. Los fondos procedentes de los bienes embargados se mantengan en total separación de los caudales de la Hacienda pública.

Si hubiere sobrantes después de cubiertas las atenciones á que quedan afectos, se aplicarán á los gastos de guerra.

Art. 11. En el hecho de incorporarse alguno á los rebeldes perderá todos los empleos, grados, sueldos, honores y condecoraciones concedidos por el Gobierno.

Art. 12. Las disposiciones de este mi real decreto se entenderán sin perjuicio de las penas á que los individuos se hayan hecho acreedores por sus delitos.

Art. 13. Queda sustituido por este, mi real decreto de 22 de octubre de 1834.

Lo que de real orden mandé á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1836.—José Landeró.—Sr. Regente de la audiencia de Galicia.

Todo lo que se mandó guardar y cumplir por este tribunal en 28 de setiembre último, y que se circula por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de las justicias del reino y mas personas á quien toque y de su orden remando al secretario, lo transcribo á V. al propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Coruña 6 de octubre de 1836.—José María Dorado.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, comunicó á este tribunal superior una real orden en los términos que copia.

«Desiendo S. M. la Reina Gobernadora evitar todo motivo que retarde el pronto y puntual cumplimiento de las disposiciones del Gobierno, y teniendo presente que una de las causas que producen este retardo, es el haber de esperar cada autoridad que se le comunican por su respectivo ministerio, ha tenido á bien mandar, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, que interin se toma en el particular la medida que se estime mas conveniente, todos los Reales decretos, órdenes é instrucciones del Gobierno que se publiquen en la Gaceta de esta corte bajo el artículo oficial, sean obligatorios desde el momento de su publicación para toda clase de personas en la Península é islas adyacentes, debiendo las autoridades y jefes de todas ellas, así el que fuere el ministerio á que pertenezcan, apremiarse á darles cumplimiento en la parte que les correspondiere. Lo que digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1836.—Landeró.—Sr. Regente de la audiencia de Galicia.»

La cual se mandó guardar y cumplir en audiencia pública celebrada el día de ayer, y que se circula por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias para conocimiento de las justicias del reino y mas personas á quien toque. Y de su orden la transcribo á V. al propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Coruña 7 de octubre de 1836.—José García Relola.

INTENDENCIA DE GALICIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda me dice en 19 de setiembre último lo que sigue.

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme en esta fecha el real decreto siguiente.—Desiendo ampliar los medios y apremiar los plazos del reintegro de la anticipación de doscientos millones de reales pedido á la Nación por mi real decreto de 30 de agosto último; cido mi Consejo de Ministros, y conformándose con lo propuesto por mi secretario del despacho de Hacienda en nombre de mi excel. hi, ja la Reina Doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Los pagarés del tesoro creados por mi citado real

decreto de 30 de agosto, no solo se admitirán en pago de todas las contribuciones públicas, á razón de una cuarta parte de su valor total durante los cuatro años de 1837, 1838, 1839, y 1840, sino que además se recibirán por el todo de su valor, yá se mantengan íntegros, yá se encuentren disminuidos por alguna de sus cuartas partes en pago de todas las contribuciones é impuestos que se estuvieren debiendo á la Hacienda pública hasta 31 de diciembre de 1835.

Art. 2.º Los pagarés del tesoro en el acto de su entrega por el contribuyente, se inutilizarán por medio de un taladro.

Art. 3.º Cada quince días se publicarán en los Boletines oficiales, bajo la mas estrecha responsabilidad de los Intendentes los números de los pagarés recogidos en la respectiva tesorería de rentas.

Art. 4.º Los Intendentes remitirán al Director general del tesoro público, relaciones que contengan todos los mismos números, clasificándolos de menor á mayor, á fin de que se publiquen en la gaceta de Madrid.—Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano. De real orden lo comencio á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Cuya real orden he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia para conocimiento de los pueblos de la misma. Coruña 4 de octubre de 1836. P. A. de S. L.—Manuel del Alenar.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice en 19 de setiembre último lo siguiente.

«Con esta fecha digo al Director general del tesoro público lo que sigue.—En el contrato celebrado entre el Gobierno y D. José Salfont, que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar en 9 del corriente y de que di conocimiento á V. S. en la misma fecha se hallan comprendidas las condiciones siguientes.

Primera.—El Gobierno emitirá 25.300.000 rs. en billetes del tesoro, admitibles en pago de la mitad de todas las contribuciones, sin excepción, así como en el de los derechos de puertos y aduanas; entendiéndose en los últimos, es decir en los de aduanas, que la mitad que se ha de admitir es de los derechos reales, y no de la parte que corresponde á los participes; por así en los de puertos que debiera admitirse la mitad del todo lo que se cobra, aunque perteneciera á participes, á los cuales se reintegrará por el tesoro.

Segunda.—Podrán reunirse dos ó mas contribuyentes para hacer los pagos.

Tercera.—En caso de incendio, robo ó extravío, el tesoro entregará inmediatamente nuevos billetes con la numeración correlativa de la serie á que pertenecían. El proponente será responsable de cualquiera mal uso que pueda haber por causa de los encargados de la expedición de los billetes.

Y habiendo llegado ya el caso de hacer la emisión de los billetes del tesoro, S. M. ha resuelto se hagan á V. S. para que los publique, las prevenciones siguientes.

Primera.—Los billetes serán distribuidos en seis series; los de la primera serán del valor de 50 rs.; los de la segunda de 100 rs.; los de la tercera de 300 rs.; los de la cuarta de 500 rs.; los de la quinta de 1.000 rs.; y los de la sexta de 2.000 rs.

Segunda.—Se numerarán por series, y la numeración de cada una de ellas será de una sola mano. Se autorizará con las firmas en estampilla de V. S. y del contador general de distribución; y llevarán además dos rúbricas en el reverso, una del empleado que V. S. señale en esas oficinas del tesoro, y otra del que destine el contador general de la aya. Todos los billetes tendrán dos sellos en seco, el uno con el busto de S. M. la Reina Doña Isabel II, y el otro dispuesto por el contratante Salfont.

Tercera.—Todos los recaudadores, depositarios y tenientes de la Hacienda pública recibirán los billetes por el valor nominal que represente cada uno de ellos, en pago de la

mitad de toda clase de derechos y contribuciones públicas, según está explicado en la condición primera de las tres transcritas.

Quarta. Podrán reunirse cualquiera número de contribuyentes para hacer los pagos, como se estipula en la segunda condición; siempre que la cantidad adeudada por los individuos reunidos exceda del valor mínimo de 50 rs.

Quinta. Si por robo, incendio, extravío ó otro accidente semejante se inutilizaran algunos billetes, los que se emitan en su lugar llevarán una numeración correlativa á la de la serie á que pertenecían; es decir, que no habrá nunca dos numeraciones en una misma serie.

Sesta. Los tesoreros y depositarios al tiempo de recibir los billetes, pondrán en ellos una señal ó marca de cancelación, ya sea tachándolos ó inutilizándolos de cualquiera otro modo á presencia del contribuyente.

Séptima. Los empleados del Gobierno en la recaudación y cobranza de las contribuciones públicas serán personalmente responsables de los perjuicios que causen por las dificultades que susciten para la aduición en los pagos de los billetes del tesoro.

Octava. Estos billetes comenzarán á tener circulación, y por consecuencia serán admitidos en pago desde el día 25 del mes corriente.

Novena. Los billetes no podrán ser aplicados ni admitidos en pago de las cantidades que según los reales decretos de 26 de agosto último se entregan por las exenciones de la quinta y de la movilización de la Milicia nacional, ni tampoco de las cuotas que se reparten para llenar la anticipación de 200 millones dispuesta por Real decreto de 30 del citado agosto. Desea orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Y para que llegue á noticia de todos los pueblos, justicias, ayuntamientos, y empleados del Gobierno en las cuatro provincias de Galicia, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las mismas. Coruña 4 de octubre de 1836.—Por ausencia del Sr. Intendente, *Manuel del Alcazar.*

DISPOSICION PROVINCIAL DE LA CORUÑA.

Por el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino se comunicó á esta Diputación la real orden siguiente.

«Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicación dirigida por el Sr. Srío. de Estado y del Despacho de la Gobernación del reino á este Ministerio de mi cargo en 10 del mes actual acompañando una consulta sobre dos dudas que se ofrecen á la Diputación provincial de Valencia para llevar á efecto el real decreto de 26 de agosto último relativo al llamamiento de los cincuenta mil hombres. Y S. M. enterada de todo despues de haber oido el dictamen de su Consejo de Ministros, se ha servido declarar lo siguiente.

1.ª Que este llamamiento se cumplirá como una continuación del de 24 de octubre del año último, debiendo incluirse en él á los que cumplieren con los diez y ocho años en el día de su publicación en la capital de la monarquía, y excluyéndose á los que pasaron en el propio día de los cincuenta.

2.ª Que las que en el transcurso del anterior al actual llamamiento hubiesen contraído matrimonio, habiendo sido casados en el primero, deben ser comprendidos en el presente sorteo. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 18 de septiembre de 1836.

En cumplimiento de esta real resolución, y sin perjuicio de la consulta que se acordó elevar á S. M. acerca de las dudas é inconvenientes que puedan ofrecerse, ha dispuesto la Diputación que se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos y de los mozos interesados. Por consiguiente los ayuntamientos que han remitido ya los alistamientos de los mozos de sus respectivos distritos, sin contar con los que han contraído matrimonio desde la última quinta, los recibirán de nuevo; y todos los de la provincia dirijirán antes del día 30 sus respectivos alistamientos por parroquias, según se les encargó en el Boletín núm. 178. Pasado dicho día sin haber tenido efecto, se tomarán las disposiciones convenientes contra los mozos, así como se adoptarán igualmente respecto á aquellos ayuntamientos que por no haber empleado la eventual tan necesaria en una operación de tanta trascendencia dieron lugar á reclamaciones sucesivas por falta de inclusión de algun mozo, mediante despues de tanto tiempo como se les concede para regularla, no puede haber excusa que su-

torice el uso de los sorteos suplementarios á que muchas veces se ha apelado sin justa causa.

Respecto á los mozos autentes, deben tener presente los ayuntamientos que únicamente han de admitirlos los que tienen consignado domicilio en su respectivo distrito, y que por consiguiente aquellos que están establecidos en otros puntos del reino, del extranjero, ó de América con residencia fija en ellos, no pueden ser alistados. No obstante como en esta materia pueden ocurrir casos que dé lugar á dudas, prevengo los ayuntamientos instruir con los informes y datos necesarios los que puedan presentarse, para que reveiga la equitativa resolución de la Diputación que prevenga los alistas y vejámenes que por esta causa se han cometido en la última quinta.

Por lo que toca á los mozos que por no tener la edad de 18 años al tiempo de la quinta anterior no fueron incluidos en ella, y habiéndose cumplido despues se casaron antes del actual llamamiento de cincuenta mil hombres, debe tenerse entendido que no habiendo sido comprendidos en la declaración general de sorteados que hizo el real decreto de 24 de octubre de 1835 respecto á los mozos de 18 á 30 años, no están tampoco en el caso de ser comprendidos en la actual quinta.

Y de acuerdo de la Diputación se insertan las declaraciones anteriores en el Boletín oficial de la provincia. Coruña 8 de octubre de 1836.—*Pascual Muñiz, secretario.*

Comisión de Armamento y defensa de la provincia de la Coruña.

En vista de diferentes consultas que algunos ayuntamientos de la provincia han dirigido á consecuencia de la aclaración hecha en el Boletín oficial número 184 de 1.ª del corriente, ha acordado la Comisión que por medio del mismo periódico se anuncie que el vino que es libre del impuesto extraordinario de dos mrs. en cuartillo, es únicamente el que consuman los escuelas en las casas en que se estudia, y en las parroquias ó pueblos en que se hacen las escuelas.

Los ayuntamientos deberán remitir inmediatamente los testimonios de remate, sin dar lugar á otras disposiciones. Coruña 8 de octubre de 1836.—*Pascual Muñiz, secretario.*

Comisión principal de arbitrios de amortización de la provincia de la Coruña.

En 4 del corriente mes, se han pagado por esta comisión principal las pensiones de los Bernardos y Carmelitas descalzas de esta provincia, correspondientes á los meses de mayo y junio últimos; lo que se avisó á los interesados para que concurran al percibo de aquellas.—*Alfons y Fines.*

Habiéndose ingado en la tarde de ayer del presidio de esta plaza, el confinado á obras públicas Antonio Barreira, encargo á los subdelegados de protección y seguridad pública, jueces de primera instancia, alcaldes y mayordomos de los pueblos de esta provincia, precoren su captura, y que en caso de ser habido la remitan con seguridad á mi disposición.

Sus señas personales son las siguientes. Edad 28 años; estado soltero; oficio canteiro; pelo y cejas castaño obscuro; ojos, idem; nariz ancha; barba, encanada; color, blanco; cara regular; estatura regular. Coruña 8 de octubre de 1836.—*José María Bermúdez.*

A las doce del día lunes 10 del corriente, se celebra en las salas consistoriales el último remate de dos mrs. en cuartillo de vino, impuesto por la Junta de Armamento y defensa para las atenciones de la guerra, y la sanción del derecho tendrá lugar desde el día 11. Lo que se anuncia al público por disposición del Ilustre ayuntamiento. Coruña 9 de octubre de 1836.—*Pedro Andrés Mourin, ario.*

A virtud de providencia dada por el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino se hará remate y venta á las 12 del día 5 de noviembre próximo del corriente año en la escribanía de número de D. Gerónimo Snarez, calle de S. Andrés núm. 167 de una casa sita en la calle de los Alamos de esta ciudad señalada con el núm. 5, compuesta de altillo y bajor y almacén. La persona ó personas que gusten licitarla, podrán hacerla en el altillo y hora señaladas.

En la plaza de S. Jorge número 1.ª se ha almoneda de varios muebles y efectos, desde la hora de once á tres.

CORUÑA: IMPRENTA DEL BOLETIN.

1837 es el cuarto año de la Guerra Carlista en España. Una guerra civil entre reaccionarios y revolucionarios, que al fin cambia de curso. El Jefe político de la provincia, José María Bermúdez debe hacer públicos los documentos oficiales y los termina con sus propias palabras: "experimento el más vivo placer... por el triunfo de la santa causa". (BOP 2/10/1837)

1837 é o cuarto ano da Guerra Carlista en España. Unha guerra civil entre reaccionarios e revolucionarios, que ao fin cambia de curso. O Xefe político da provincia, José María Bermúdez debe facer públicos os documentos oficiais e terminaos coas súas propias palabras: "experimento o máis vivo pracer... polo triunfo da santa causa". (BOP 2/10/1837).

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA

DE LA GORÜÑA.



LUNES 3 DE OCTUBRE.

AÑO DE 1837. N.º 158.

ARTÍCULO DE OFICIO. GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA. Boletín extraordinario del sábado 30 de septiembre de 1837.

El Excmo. Sr. Capitán general de este ejército y Reino me comunica con fecha de ayer lo que copio.

CAPTANIA GENERAL DE GALICIA.

Con corta intermisión de momentos acabo de recibir por extraordinarios las dos reales órdenes de 24 y 25 del actual, que el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, tuvo á bien dirigirme, acompañando las dos Gacetas, también extraordinarias, de aquellos días; y cuyo literal contenido es el siguiente.

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—Tengo la mayor satisfacción en acompañar á V. E. de orden de S. M. los adjuntos ejemplares de la Gaceta extraordinaria de hoy, en que se publica el parte oficial de las grandes ventajas conseguidas por las tropas del ejército del centro sobre las fuerzas rebeldes, que la victoria obtenida por el conde de Luchana en 19 del actual obligó á separarse de la facción que acudida por el Pretendiente vino á recibir su amargo desengaño al frente de esta Capital. Todas las noticias están contestes en pintar con los mas vivos colores el desaliento y completo desórden con que los enemigos huyen y se dispersan perseguidos infatigablemente por nuestras valientes tropas, cuyo entusiasmo y decisión es superior á todo encarecimiento. X. S. M. me encarga de prevenir á V. E. que de la mayor publicidad á tan faustos sucesos que presagian el pronto y feliz término de la guerra civil que nos aflige, desvaneciendo así los siniestros rumores que tal vez habrán hecho divulgar en ese distrito los enemigos de la noble y justa causa de la libertad y del trono legítimo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1837.—San Miguel.—Sr. Capitán General de Galicia.

Gaceta extraordinaria de Madrid del domingo 24 de setiembre de 1837.—Artículo de oficio.—Parte recibida en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.—Ejército del centro.—Plana mayor general.—Tercera sección.—Excmo. Sr. Viene á las manos de continúan y penosas marchas estas tropas de mi mando: cuando en consecuencia de la victoria obtenida por el general conde de Luchana, alcanzaron antes de ayer sobre los rebeldes las ventajas que he manifestado á V. E. en mis anteriores partes. Apesar de que el pán del Tolo des-
troy ayer considerablemente mi acampamento: éjército

pícar la retaguardia enemiga y hacer unos cincuenta prisioneros. Esta mañana al salir de Hueste dispuse pasasen á vanguardia cuatro escuadrones á las órdenes del brigadier D. Bartolomé Amor, y con tres compañías de cazadores de la primera division, mandé se adelantasen al resto de la columna, como así lo verificaron el general jefe de la plana mayor general D. Froilan Mendez de Vigo y todos los ayudantes de la misma.

El resultado de esta operacion ha sido dar alcance á los rebeldes, cuyas fuerzas consistian en once batallones y cinco escuadrones bajo el mando de los cabecillas Cabrera, Sam, Zabala y Forcadell.

En el pueblo de Areca de la Cantera han sido cargados con toda decision por el brigadier Amor á la cabeza de los escuadrones del Rey, de la Reina y del 6.º ligeros que han logrado batiir y dispersar completamente á la facción, causándole la pérdida de unos 40 muertos y ochocientos noventa y seis prisioneros, incluidos veinte y cinco oficiales, que con los aprehendidos anteriormente, componen un total de mas de mil y doscientos.

Nuestra pérdida no ha sido mas que de un soldado muerto, diez ó doce heridos y algunos caballos.

El haber tenido que quedarse atras la infantería por no poder seguir al trote, ha salvado el resto de las fuerzas enemigas, cuya persecucion seguiré mañana con toda actividad, despues de racionar la tropa, dejar aquí los prisioneros, los heridos y el armamento y demas efectos que se han aprehendido.

El entusiasmo, el valor, la severa disciplina, el heroico sufrimiento del ejército de mi mando son superiores á todo elogio; su brillante caballería se ha mostrado digna de la alta reputacion que sus hechos le han alcanzado.

Sobre el campo de batalla he premiado las acciones mas distinguidas, segun verá V. E. por el parte detallado de esta gloriosa jornada que redactaré con la brevedad posible.

Entretanto podrá instruir á V. E. de todos sus pormenores el coronel ayudante de la P. M. G. de este ejército D. Mariano Belsuá, portador de esta comunicacion, que espero se sirva V. E. elevar al superior conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Cuesca 22 de setiembre de 1837.—Excmo. Sr.—Marcelino Orás.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—Remito á V. E. de real orden los adjuntos ejemplares de la Gaceta extraordinaria de este día que publica la victoria obtenida por las tropas del llamado bando

del Teniente general barón de Carandolet sobre la facción de Zariategui que ocupaba la capital de Castilla la Vieja. Este triunfo de las armas nacionales es importantísimo y de la mayor influencia en aquel país, que ha sufrido tantos males por la invasión de los rebeldes. S. M. espera que servirá de nuevo estímulo a los valientes del bando de V. E. y que se reanudarán mas y mas las esperanzas de los buenos españoles, tan interesados en la completa victoria de la causa nacional. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1837.—San Miguel.—Sr. Capitán general de Galicia.

Gaceta extraordinaria de Madrid del lunes 25 de setiembre de 1837.—Artículo de oficio.—Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.—Ejército del Norte.—P. M. G. m. 2.ª sección.—Escmo. Sr. Hace cinco días que me hallaba en Casa la Reina; y hoy he reanimado el espíritu público en Castilla, arrojando de esta ciudad á la facción de Zariategui, que empuerchada con sus triunfos, y confiada con su superioridad numérica, salió al campo á disputarme la entrada con conarrazamiento.

Es indecible el orden, entusiasmo y hizarría con que todas las armas concurrieron á la victoria; el campo no fué abandonado por el enemigo hasta que lo cubrieron sus muertos y heridos. Es inconcebible tanta pérdida en tan poco tiempo.

Ocho días hacia que los rebeldes sitiaban el fuerte de esta ciudad, y hemos salvado hoy su guarnición; diez y seis piezas, varias de grueso calibre; y un considerable repuesto de guerra. En este momento están alojándose las tropas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Valladolid á las nueve de la noche del 24 de setiembre de 1837.—Escmo. Sr.—El barón de Carandolet.—Vasco. Sr. Secretariade Estado y del Despacho de la Guerra.

Lo que con la mayor premura transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer que inmediatamente se pongan en conocimiento del público dichos documentos oficiales para su más completa satisfacción y que esos fieles y leales habitantes reconozcan por tan próximos sucesos el seguro y favorable término de la guerra civil que el genio del mal ha provocado; al mismo tiempo que sirva de manifiesto desengaño á los malevolos que con incertidas esperanzas intentaban seducir de nuevo á los incautos. Dios guarde á V. S. muchos años. Lugar 29 de setiembre de 1837.—Mariano Ricabart.

Al pasar en revista de los leales habitantes de esta benemérita provincia tan faustas nuevas, experimento el mas vivo placer tomando parte en el que cuantos están comprometidos por el triunfo de la santa causa que defendemos sentirán al ver el desenado de las tropas leales, la pérdida moral y física que experimentó la rebelión, y el grande paso que acaba de darse para precipitar el día feliz en que acabada la ominosa guerra civil que nos devora, disfrutemos de los beneficios de la paz y de los incalculables que deben ser consecuencia de nuestras instituciones bajo la égida firme y gloriosa del Tron. Augusto de nuestra escelsa REINA Constitucional. Estoy seguro que en tan importante ocasión los alicados y oportunos no solo darán la mayor y mas pronta publicidad á tan felices noticias, sino que promoviendo el espíritu público, hagan demostraciones de júbilo segun su posibilidad y circunstancias. Por mi parte me congratulo con tan plausibles nuevas tanto mas cuanto que estoy íntimamente persuadido que van á ser el principio mas cierto y mas propicio de otras y otras hasta que el triunfo completo de la lealtad

corone nuestros esfuerzos y ponga fin eterno á nuestras discordias. Coruña 30 de setiembre de 1837.

José María Bermudez.

INDICE

de los reales órdenes y otras disposiciones de oficio que contienen los Boletines oficiales del mes de setiembre de 1837.

(Núm. 141.) Gobierno político. Real orden para que los electores que han de nombrar los diputados y proponer los senadores para las Cortes próximas, se prevengan contra los medios de que algunos mal intencionados se valen para seducirlos y violentarlos, y encargando á los autoridades el celo y castigo de dichos crímenes.

Capitania general de Galicia. Partes de las operaciones de las columnas destinadas á la persecución de facciones.

Audiencia territorial. Real orden sobre que los jueces de primera instancia, y promotores fiscales cuando recaudan el pago de sus respectivos sueldos por falta de ordenes oportunos en las oficinas de Hacienda á que corresponden su satisfacción, acudan á la Direccion general del Tesoro.

Idem. Otra id. declarando que los rematados á presidio que se hallen cumpliendo su condena en cualquiera de los del Reino, aunque no sea en aquel que se les designó en la sentencia, deben ser reputados como residentes en sus destinos para los efectos del art. 3.º del real decreto de 18 de junio último: cuya declaración ó sus efectos se suspende á los reos que hubiesen sido declarados por las audiencias como comprendidos en el indulto y no se haya ejecutado su sortija, consultándolo á S. M. para que recaiga la resolución conveniente.

Idem. Orden del supremo tribunal de justicia para que al principio de cada año y al remitir el estado de las causas fenecidas en el anterior, los Regentes de todas las audiencias territoriales del Reino, remitan otro de las empezadas en el mismo periodo, que las listas de las causas criminales pendientes se remitan dentro del mes siguiente al vencimiento del respectivo semestre, y disponiendo el modo y forma con que los jueces de primera instancia deben dirigir los resos para la práctica de diligencias en causas criminales.

Idem. Real orden para que se cierren los puertos del Reino al pashello Sardo, que las Consules y vice-Consules de esta nacion estén en sus funciones consulares, y que los súbditos de la misma residentes ó transentes en España, queden sin fuero ni privilegio de extranjería.

(Núm. 142.) Gobierno político. Real decreto prescribiendo varias disposiciones sobre montes y plantíos.

Idem. Escarto requisitorio en busca de Pedro Nolasco. Audiencia territorial. Real orden para que los que tengan el grado de Dr. ó el de Licenciado en leyes puedan ejercer la abogacia en todo el Reino.

(Núm. 143.) Gobierno político. Disponiendo que los interesados en el medio diezmo con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 15 de julio último procedan inmediatamente al nombramiento del individuo que los ha de representar en la ciudad de Santiago en la junta Diocesana que se ha instalado allí.

Diputacion provincial. Previniendo á los ayuntamientos que no tengan recaudado las cuotas con que deben contribuir los ciudadanos resos del servicio de la Milicia nacional procedan desde luego á hacerlas efectivas.

Capitania general de Galicia. Parte del Comandante militar de Santiago refiriéndose á otro de el del capitan de Meliá, notificando la muerte del infante cabecilla ex-Frey Lotario y del faccioso Pedro Mata (a) Bachiller.

(Núm. 144.) Intendencia de la provincia de la Coruña. Real orden declarando que los súbditos extranjeros domiciliados en España no están exentos del pago de las cuotas que se les haya asignado en el repartimiento de la anticipacion de los 200 millones y mas contribuciones.

Intendencia de la provincia de Orense. Anunciando el acuerdo de los derechos de aguardientes y licores del año de 1838.

(Núm. 143.) *Gobierno político.* Circular del Excmo. Sr. Capitán general de este ejército y Reino dirigida á los Comandantes militares de provincia á fin de que redoblen su vigilancia para descubrir los promovedores de rebelión que se nota en algunos puntos contra la legitimidad del trono de nuestra inocente Reina Isabel II y encargando á los alcaldes, ayuntamientos y sus funcionarios en sus oficios cooperación al efecto.

(Núm. 145.) *Diputación provincial.* Previendo á los ayuntamientos resultan en el término de quince días los datos necesarios para contestar á varias preguntas que la Dirección general de Aduanas y Reguardo del Reino hace á esta corporación sobre la corteza de alcornoques, encina y roble y corcho en panes.

Capitania general de Galicia. Real orden declarando que los gefes, oficiales y demas individuos del ejército y Milicia nacional que en el año de 1833 se negaron á transigir con los sucesos del Gobierno constitucional de aquella época antes de su disolución, han merecido bien de la patria y son acreedores á su gratitud.

(Núm. 147.) *Capitania general de Galicia.* Partes de las operaciones de las columnas destinadas á la persecución de facciosos.

Inspección de Milicia nacional de la provincia de la Coruña. Invitando á los nacionales inutilizados en la actual lucha que quieran aspirar á alguna de las cinco plazas de porteros que están destinadas, por la Contaduría general de Valores del Reino, para premiarlos, dirijan á esta misma inspección los documentos que comprueben suficientemente su inutilidad.

Comandancia militar de Marina de la provincia de la Coruña. Real orden manifestando lo acordado con un buque español en Marsella, para que sirva de gobierno á los comandantes de los que vayan á aquel puerto.

(Núm. 149.) *Gobierno político.* Real orden mandando á D. José María Bermúdez de Castro que vuelva á encargarse interinamente de la Jefatura política de esta provincia á su llegada á esta capital de regreso de las Cortes, donde se hallaba de diputado por la provincia de Lugo, despedido de D. Manuel García Barrio que la desempeñaba en su ausencia; y abdicación del D. José María Bermúdez al tomar posesión de dicho encargo.

Capitania general de Galicia. Real orden disponiendo que á los licenciados inutilizados en campaña cuando no puedan trasladarse por tierra al seno de sus familias se les transporten por mar de cuenta de la administración militar.

(Núm. 150.) *Gobierno político.* Circular núm. 39 previniendo que los alcaldes y ayuntamientos Constitucionales, bajo su responsabilidad verifiquen en todo el corriente mes el pago de las cantidades procedentes de productos de documentos de Protección, lo por ciento de propios y arbitrios, montes etc.

Diputación provincial. Real orden avisando á los sujetos y corporaciones de todas clases que no hayan cumplido con entregar los donativos que hicieron para la guerra, encargándoles lo verifiquen en el término de quince días y señalando donde deben hacer la entrega.

Idem. Recordando á los ayuntamientos el cumplimiento del art. 68 de la ley de 3 de febrero de 1833 sobre las firmas que deben poner en su correspondencia con la Diputación provincial y Gefe político.

Intendencia de la provincia de la Coruña. Real orden declarando la verdadera inteligencia del art. 5.º del decreto de las Cortes de 20 de abril último sobre la facultad de ceder sin desengañar alabala las fincas compendadas con cláusula de arrendamiento.

(Núm. 151.) *Gobierno político.* Circular del Gefe político de la provincia de Lugo anunciando la instalación en Mondoñedo de la junta Diocesana de aquel obispado y la del de aquella capital; y señalando el día en que deben celebrarse las juntas de elección de los representantes de los legos, cor-

poraciones y personas que tengan parte en el mismo para que puedan concurrir por sí ó apoderado.

Diputación provincial. Declarando quienes se han considerado con derecho á votar por haberlo ejercido; y publicándolo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 de la ley electoral.

Audiencia territorial. Real orden sobre los Montes-pia de abogados.

Idem. Otra resolviendo el orden que se debe guardar en las visitas generales de cárceles con los regidores que asisten á ellas.

(Núm. 152.) *Capitania general.* Partes de las operaciones de las columnas destinadas á la persecución de facciosos.

Audiencia territorial. Real orden recordando el cumplimiento de las leyes sobre desamortización.

Intendencia de la provincia de la Coruña. Disposiciones acordadas por la Dirección general de Rentas unidas, sobre la recaudación del mismo, en cumplimiento de una real orden.

Idem. Real orden, aclarando el verdadero sentido que deben dar los Intendentes á la de 2 del actual sobre el pago esclusivo por ahora de las cantidades consignadas á librerías sobre las tenencias después del 18 del anterior.

(Núm. 153.) *Gobierno político.* Escorta requisitoria en busca de varios presos fugados de la cárcel de Mondoñedo.

Idem. Acuerdo de las Cortes, restableciendo el art. 4.º del decreto de 23 de junio de 1833, sobre juntas municipales de sanidad del Reino.

Idem. Real decreto sancionando otro de las Cortes, por el que se declara que los salarios de los jueces y dependientes del foro, como las congruas de las curas párrocos, deben considerarse como sueldo de un destino público, y por consiguiente no les pueden servir para ser inscritos en las listas electorales.

Idem. Solerana disposición de S. M. sobre la jurisdicción ó prebenda que ejercían los ex-superiores de los conventos suprimidos.

Idem. Decreto de las Cortes de 8 de junio de 1833 restablecido por las mismas en 11 de julio de 1837 sobre que los abogados, médicos y demas profesores apolados, sean de la profesión científica que fueren, pueden ejercerla en todos los puntos de la monarquía sin necesidad de atribuirse á ninguna corporación ó colegio particular.

Idem. Real orden expresiva de la aproximación del pretendiente con las hordas de forajidos que le acompañan, á la capital de la monarquía, que ha estado amagar y su retirada humillado y moralmente abatido.

Diputación provincial. Comunicando lo que dijo esta corporación al ayuntamiento Constitucional de Oleiros en 21 del presente mes por su escandalosa insolencia á los mandatos de la autoridad superior.

(Núm. 154.) *Gobierno político.* Anuncio del remate de la venta de aguardiente y licores en toda el próximo año de 1838 en la provincia de Pontevedra.

Intendencia de la provincia de la Coruña. Real orden recordando la mayor actividad en la exacción de las recaudaciones que han de regir la contribución extraordinaria de guerra, y manifestando lo apurado de recursos en que se encuentra el gobierno para que se apremien los reales á entregar en las depositarias con toda prontitud los impuestos con que contribuyen al Estado.

Idem. Anunciando pueden concurrir á recoger las instancias que hubiesen presentado en esta Intendencia, solicitando la reducción de foros, censos y demas cargas adicadas á las fincas pertenecientes á los suprimidos monasterios y conventos de esta provincia las personas que lo hubiesen verificado en la Contaduría de Amortización donde se hallan.

Capitania general de Galicia. Comunicación del Comandante militar del partido de Astorga avisando que aquella provincia se declara en estado de sitio, y los motivos que se dice causaron aquella medida.

Idem. Otras del Gefe político y Comandante general de la provincia de León, avisando de que la facción de Zoriatégui ocupó la ciudad de Valladolid y que el Excm. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja marchó á Zamora.

(Núm. 155.) Gobierno político. Real orden determinando que debe pagarse por el impuesto que pesa sobre la demarcación ó superficie de minas.

Regencia de la audiencia de Galicia. Real orden reencargando á los jueces de primera instancia su íntima unión con las demás autoridades auxiliándolas para concluir con las hordas rebeldes.

Gobierno político. Comunicando el parte dado por el Administrador principal de correos sobre los motivos á que se atribuye la falta del de Madrid.

(Núm. 156.) Diputación provincial. Repartimiento hecho á los partidos de Santa Marta de Ortigueira y Puntevedra de las cantidades con que deben concurrir los pueblos para satisfacer el importe del presupuesto de los gastos judiciales de los mismos y de los socorros de presos pobres.

Intendencia de la provincia de la Coruña. Anuncio á los prestamistas de la provincia para que se presenten en la Tesorería de rentas de la misma, á canjear las cartas de pago interinas que les fueron facilitadas, por los pagares del Tesoro público que han llegado correspondiente á la anticipación de los 300 millones.

Idem. Aclaraciones sobre las relaciones y arreglo de la contribución general de guerra.

Capitán general de Galicia. Parte del comandante de armas de Astorga expresivo de haber entrado en Palencia el barón de Carandolet con su división y hallarse el Capitán general de aquella provincia en Toro.

(Núm. 157.) Gobierno político. Parte del Sr. Administrador de correos de Lugo manifestando los motivos á que se atribuye la falta del correo de la capital del reino.

Idem. Noticias de los precios que han tenido varios artículos de consumo en todo el mes de agosto en los pueblos que se expresa.

Capitán general. Real orden acompañando el suplemento á la Gaceta de Madrid del 23 de setiembre que contiene los triunfos de nuestras armas por la división del conde de Luchana.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA.

2.^a Sección. Arriendo de una caseta.

El ayuntamiento constitucional de esta ciudad saca á público arriendo la caseta de su propiedad, sita en la Plaza de la Verdura que sirvió de cuerpo de guardia, y señala para verificarlo el día 10 del próximo octubre á las doce de su mañana en la casa consistorial á cuyo punto y hora podrán concurrir los que quisiere mostrarse postores. —Francisco Ferrer y Alba. —Por indisposición del secretario, Eusebio de Zalvidea.

Administración de rentas Unidas de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante el estanco de tabacos titulado de

S. Amaro, sito en la plaza del Ferrol, por haber sido alcanzada Doña Andrea de la Torre que lo lleva. Las personas que quieran pretender este destino y reunan las circunstancias prevenidas en instrucciones y órdenes, pueden presentar sus instancias en el término de ocho dias contados desde esta fecha. Coruña 2 de octubre de 1837.—Pedro Llanas.

AVISOS.

Habiendo sido tan abundante el sinnúmero de rapiñeros de uvas en la presente cosecha, muchas de las viñas de mi propiedad fueron robadas y entre ellas la que se halla dentro de la cerca de mi quinta de la parroquia de Vilaboa; en ella tenía un gramillo de hierro para coger Zorras ó otros animales bravos, no solo me robaron las uvas sino tambien el dicho gramillo, que tenía armado; el cual tendré de diámetro una tercia; el interés de descubrir el gatelo ó rapiñeros y no el valor del gramillo me mueve á anunciarlo por medio del Boletín á fin de que si llega á venderse á alguno herrero, baratillo ó otra persona, me haga el favor de detener á su vendedor ó le haga hacer constar su propiedad, y se me avise para reconocerlo que lo agradeceré y gratificaré, y por este medio será descubierta el atrevido. —Ramon del Río.

Un profesor de Taquigrafía abre una academia de este arte en la calle de Sta. Catalina núm. 35 por el módico precio de 30 rs. al mes; en esta casa ó en el café del correo, se informará de las demás circunstancias á los que gusten aprenderla.

D. Manuel Muñón, farmacéutico aprobado por S. M. en el colegio Nacional de S. Fernando de Madrid, de donde acaba de llegar, abrió su botica en la calle de Garía Barrio de Santa Lucía, núm. 32, lo que pone en conocimiento del público.

Se vende la casa compuesta de dos altos y buenas habitaciones sin pension y asegurada en la plazuela del Rastro, de esta ciudad, número 22. Las personas que quieran comprarla podrán tratar con el escribano D. Francisco Chaver que habita en la del número 24 de la Ruanueva quien manifestará los documentos de pertenencia y hará remate de la misma fiada el día y del presente.

Entrada de buques.

Día 29 de setiembre. Polaca Aristides; capitán D. Pedro Antonio Maristiani, de Santander y Rivaden, para Barcelona, con cacao y añil; Quechemarin Correo de Luchana; capitán D. Pedro Fullanón, de Nautes, para Cádiz y Sevilla, con lardería y quincealla; Goleta inglesa de recreo. Cruzado, comandante Flouzat, de Porosmouth, para Gibraltar.

Día 30. Místico Vulcano, capitán D. Pedro Maristiani, de Barcelona y Camariñas, para esta y Santander; con vino, aguardiente y otros efectos.

Este periódico sale los lunes, miércoles, jueves y sábados de cada semana. El precio de suscripción para los pueblos ó ayuntamientos de esta provincia, es el de 6 rs. al mes; para los particulares en esta Capital, el de 8; y para fuera de ella, franco de porte, el de 12. Se admiten suscripciones en Santiago, en casa de D. José Nuñez Castañón, calle del Preguntoiro; en Betanzos, en la tienda de D. Joaquín Pardo, puerta de la Ciudad; en el Ferrol, en la de D. Juan Bruno Alonso, calle Real número 26; y en la oficina de la redacción de este Boletín, en la Marina número 5. En los mismos puntos estarán de venta al por menor. No se recibe ninguna carta que no venga franca.

CORUÑA IMPRENTA DE LOPEZ SOTOMAYOR.

Bermúdez volve asinar as actas coruñesas como presidente e Xefe político en setembro e outubro de 1837. (Sesión 17/9/1837).



Beam & Co

1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344

El día del Carmen de 1838, José María Bermúdez de Castro, caballero de la Orden de San Juan y de la de Ronda, primer comandante del batallón de Milicia Nacional, tras un par de años como diputado, alcanza el cargo de alcalde de A Coruña. (BOP 16/7/1838).

O día do Carmen de 1838, José María Bermúdez de Castro, cabaleiro da Orde de San Juan e da de Ronda, primeiro comandante do batallón de Milicia Nacional, tras un par de anos como deputado, alcanza o cargo de alcalde da Coruña. (BOP 16/7/1838).

Número 113.

1838.

Lunes 16 de Julio.

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LA CORUÑA.

ARTICULOS DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península, y con fecha de 7 del corriente se me ha comunicado lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernación de la Península lo siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el real decreto que sigue.

Dona Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbón, Reina Regenta y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren, y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente.

Artículo 1.º Se repartirá y exigirá la contribución extraordinaria de guerra, decretada por la ley de 3 de noviembre de 1837, en la cantidad de 603,986,284 rs., en la forma siguiente.

Art. 2.º Se impondrá sobre la riqueza territorial y pecuaria 353,986,284 reales vellón; sobre la industrial y comercial 100 millones; sobre censos 130 millones.

Art. 3.º Los cupos de las provincias, por cada uno de estos conceptos, serán los que se designan en los repartimientos que acompañan con los números 1, 2 y 3.

Art. 4.º La cantidad asignada á la riqueza territorial y pecuaria gravita sobre el valor en renta que pagan á se regule á las fincas rústicas y urbanas; á las utilidades de los salinos ó arcenerías; á las de los dueños que cultivan por sí las mismas fincas y habitan las viviendas, sobre los cedidos de las capitales impuestas en las propias fincas, y sobre las utilidades de la ganadería, con exclusión de las calañas destinadas á la labranza. En general estarán sujetas á esta contribución las rentas que produzcan ó deban producir los predios rústicos y urbanos, y todos los censos, cualquiera que sea su origen y procedencia.

Art. 5.º Se exceptúan únicamente las rentas de aquellas fincas rústicas y urbanas que son propiedad del Estado.

Art. 6.º Se comprenden en la contribución industrial y comercial las clases designadas en los artículos 11 y 12 del real decreto de 22 de noviembre de 1825, las industrias y profesiones especificadas en las clases 4.ª y 5.ª de la tarifa número 4 de las aprobadas por las Cortes en 1835, y en general toda industria, comercio ó negociación no comprendida en la contribución territorial.

Art. 7.º Se exceptúa de la contribución industrial y comercial á los labradores y cosecheros por la venta y fabricación de las producciones de sus cosechas.

Art. 8.º Las Diputaciones provinciales señalarán á cada pueblo ó distrito municipal las cantidades con que debe contribuir por cada uno de los tres conceptos expresados, previa que se publiquen íntegros los repartimientos en los Boletines oficiales, y que se ponga copia á los intendentes para los efectos consiguientes.

Art. 9.º La contribución territorial se repartirá á los pueblos por la base de la paja y semillas en las provincias de Castilla, por las del catastro, equivalente y talla en las de la subyuga corona de Aragón y por las que rigen para los derrames de sus donativos en las Vascongadas y Navarra, salvo en todo caso las modificaciones que puegan necesarias las respectivas Diputaciones en los pueblos donde las indicadas bases no hayan tenido aplicación.

Art. 10. Los cupos de la contribución industrial y comercial que se reparten por esta ley á las provincias y meros consulares, se solidificarán y arreglarán de manera que cada provincia civil y consular tenga el suyo proporcionalmente.

Art. 11. Para verificar esta operación, los intendentes que residan en las capitales del marco consular, según van señalados en el repartimiento número 2, convocarán con la mayor urgencia á las respectivas juntas de comercio, y á tres individuos contribuyentes nombrados por las Diputaciones de las provincias ó distritos, que asique comprendidos en el marco consular, no lo estén en la provincia civil, donde reside el consular.

Si en alguna provincia ó distrito del antiguo marco consular hubiese junta ó diputación de comercio, hará esta el nombramiento de dichos tres individuos por su respectiva provincia civil.

Art. 12. Formada de este modo por el intendente la junta consular, en la cual tendrá voto igual todos sus individuos, se procederá al actualizamiento de los cupos que deben corresponder tanto á los partidos y distritos que forman parte ó el todo de las nuevas provincias civiles, como á los de la en que reside el consular, tomando para ello por base las cuotas satisfechas con arreglo á la instrucción de 22 de noviembre de 1825, y teniendo en consideración las alteraciones que hayan sufrido los pueblos con motivo de la nueva demarcación civil.

Art. 13. Se firmará una acta formal de esta operación por todos los que concurren á practicarla, y haciendo los intendentes sacar copia autorizada de ella, la remitirán á los de las provincias civiles á que pertenecian los partidos, distritos ó pueblos separados de las antiguas. Los Intendentes de todas las provincias pasarán estas actas sin demora á sus respectivas Diputaciones provinciales.

Art. 14. Las Diputaciones, con presencia de estos datos y del cupo consular á industrial que corresponda satisfacer á sus provincias, señalarán la cantidad que debe pagar cada pueblo en proporción á su industria y comercio, representados en los contribuyentes que expresa el art. 6.º, y en la forma establecida por el real decreto de 20 de noviembre de 1825.

Art. 15. Para el mejor acierto en este repartimiento se asociarán á las Diputaciones tres individuos del comercio, dos de la industria material, y uno de la intelectual, y los seis asociados vecinos de diversos partidos en la provincia, que sean contribuyentes en ella, y elegidos por la Diputación.

Art. 16. La cuota señalada á cada provincia en los 150 millones sobre los consumos de los pueblos, se distribuirá entre estos con conocimiento de su vecindario, de su situación local, y de todas las circunstancias que favorezcan la concurrencia de los forasteros é indigenas en los consumos.

Art. 17. Reunidos por los intendentes las copias de los repartimientos de que habla el artículo 8.º, asociarán á los ayuntamientos de los pueblos el cupo que les haya correspondido, para que en el término improrrogable de quince días distribuyan las cuotas entre los contribuyentes respectivos.

Art. 18. El cupo territorial que queda á un pueblo se repartirá entre los contribuyentes clasificados en el artículo 4.º por las bases fijadas en el 9.º; debiendo nombrar, para concurrir á la operación, dos de los mayores contribuyentes entre los hacendados forasteros é indigenas.

Donde los ayuntamientos hagan el repartimiento por parroquias, y el individual se ejecute en estas, concurrirán al segundo los hacendados forasteros de que se hace mención en el párrafo anterior, y al primero uno de los mayores contribuyentes de cada parroquia, elegidos por el ayuntamiento.

Art. 19. El cupo consular á industrial se repartirá por los ayuntamientos entre los contribuyentes clasificados en el artículo 6.º, y por las bases fijadas en el 14.º.

Art. 20. Para el repartimiento individual de que trata el artículo anterior, se asociarán á los ayuntamientos dos individuos del comercio, uno de la industria material, y otro de la intelectual, elegidos por los respectivos ayuntamientos. Pero donde el repartimiento se haga por parroquias, habrá uno de los mayores contribuyentes de esta clase por cada una.

Art. 31. Siempre que á peldo de las Diposiciones, oyendo antes á las oficinas de la Hacienda pública, los gñeros de consumo se hallen recargados con arbitrios reales ó municipales de tal modo que no puedan pagar el todo ó parte del aumento, podrán los pueblos en que esto se verifique, arbitrar los medios y recursos convenientes, á fin de cubrir la parte que les corresponde á el déficit que resulte, á excepción de la disminución ó aumento de los derechos de exportación ó importación sin consentimiento del Gobierno; pero cualquiera base que adopten en su aplicación, ha de ser de rigurosa y aprobada por la Diputación.

Art. 32. En ningún caso serán contribuyentes á consumos las propiedades forasteras por razón de sus bienes ó rentas.

Art. 33. En los pueblos encabezados ó administrados podrán atender los respectivos ayuntamientos el derecho ó recargo que se impone á los gñeros de consumo, fijando en los contratos las condiciones que mejor aseguren el producto; y en las capitales y puertos habilitados, en que ecogen los derechos de puertos por una tarifa especial, se administrará bajo las reglas establecidas para la recaudación de dicho impuesto, llevando cuenta separada.

Art. 34. Hechos separadamente los repartimientos individuales de los diversos clases de contribución, se publicarán en los papeles públicos las listas de los contribuyentes, con expresión de las cuotas que hayan calido á cada uno, y declarada al por de ellas que exprese á como resulta gravado; á ses la que correspondan al tanto por ciento de la renta arrendada ó presupuesto en las fincas, á capital de las mismas.

Art. 35. Los contribuyentes tendrán acción á reclamar dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del repartimiento, por error de sus cuotas, disminución de las de otros, ó no inclusión de algún contribuyente.

Art. 36. Los ayuntamientos resolverán estas reclamaciones en el término de ocho días; pero en las que se establecen por los contribuyentes á la comercial ó industrial, resolverán asociados con los individuos designados en el artículo 30.

Los interesados que se crean agravados por las resoluciones de los ayuntamientos en las reclamaciones de que trata este artículo, tendrán derecho de reclamación ante la respectiva Diputación provincial.

Art. 37. Estas reclamaciones no obtendrán el pago del primer plazo, debiendo hacerse en los sucesivos los abonos ó recargos que se reconozcan justos.

Art. 38. Será obligación de los ayuntamientos la cobertura de esta contribución, á no ser que el Gobierno prefiera verificarla por medio de regulaciones ó arrendamientos especiales. En el primer caso, los individuos del ayuntamiento no serán responsables con sus bienes sino de las cantidades que recaudaren; pero estarán sujetos por su moralidad á todos los apremios establecidos hasta el día, y además á una multa que no podrá exceder del seis por ciento de la parte no recaudada, y nunca de la suma de 70,000 reales.

Esta multa se impondrá por el intendente con acuerdo del asesor, y audiencia de las oficinas y de los interesados.

Art. 39. Será obligación de los ayuntamientos la presentación de los repartimientos á la Diputación provincial para su aprobación.

Art. 40. Los ayuntamientos harán efectiva la cobertura de la mitad del total importe de sus cupos en el primer término de seis meses, contados desde el día en que se publiquen los repartimientos individuales, ecigiendo á los contribuyentes la mitad de las cuotas que les hubieren correspondido; y la pondrán en las cajas del arario en tres plazos iguales, á saber: el primero dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación; el segundo en los sesenta días sucesivos; y el tercero en los sesenta siguientes.

La cobertura de la otra mitad la verificarán libras corporaciones en iguales términos, en los seis meses siguientes.

Art. 41. Se autoriza á los ayuntamientos para que en retención de su trabajo cobren el uno y medio por ciento sobre todos los cupos del pueblo en esta contribución, que repartirán proporcionalmente entre ellos. Cuando el Gobierno haga la recaudación por cobradores ó empresarios preferirá éste uno y medio por ciento, y otro tanto más de la parte recaudada, quedando á su cargo la conducción de las caudales.

Art. 42. Este abono no se entenderá en ningún caso por las cantidades que ingresen en papel.

Art. 43. Los intendentes juzgarán del riesgo que pueda ofrecer en alguna ocasión la traslación de los caudales, y será de su obligación asegurarla, acordando con los comandantes generales las medidas necesarias sin gravamen de los pueblos.

Art. 44. En el caso del artículo anterior, los ayuntamientos percibirán únicamente la mitad del premio que se les señala en el art. 31, quedando la otra mitad á disposición del intendente para gastos de conducción.

Art. 45. Conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 15 de setiembre de 1837, se admitirá á los pueblos, contribuyentes, corporaciones ó establecimientos especiales, en pago de sus cuotas, los documentos justificativos que presenten de anticipaciones y suministros hechos á las tropas nacionales durante la presente guerra.

Los documentos justificativos de que se habla anteriormente, después de liquidados, serán transferibles para el pago de esta contribución extraordinaria, á favor de otros pueblos y contribuyentes dentro de una misma provincia.

Art. 46. Hieracueru el concepto de anticipaciones para los efectos del artículo anterior, las cantidades que en metálico, especies ó efectos de cualquiera clase, resulten recibidas por las juntas que fueron creadas en varias provincias, por los Capitanes y comandantes generales, y por los gefes militares, siempre que tales asociaciones consten pedidas para las atenciones del servicio militar.

Art. 47. También se admitirá á los pueblos y particulares en pago de sus cupos el papel procedente del préstamo de los doscientos millones.

Art. 48. El Gobierno dictará todas las medidas convenientes, á fin de que tenga el mas cumplido efecto en esta contribución extraordinaria el abono de la mitad íntegra de los diezmos y primicias satisfechos en el año decimal de 1837 á 1838, y el del importe de las anticipaciones verificadas en virtud de la ley de 15 de setiembre, y la anterior de 14 de agosto del mismo año.

Art. 49. En el repartimiento de esta contribución con respecto á las estrangeras se respetarán y observarán estrictamente los tratados, leyes y órdenes vigentes.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesíásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Transido entendido para su cumplimiento, y dispuesta su impresión, públíquese y circule. — YOLA REINA GOBERNADORA.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, á su cumplimiento.

Lo que digo á V. S. para las prias fines de real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación.

Tudo lo que en desempeño de tal deber he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia y cumplimiento de los ayuntamientos y mas funcionarios á quienes corresponden, no menos que por parte general de todos los reales habitantes de la provincia, esperando que en esta ocasión sabrán más y otros dar los justos ejemplos de actividad y desprendimiento, haciendo cargo que en las críticas circunstancias en que se halla la Nación, todo sacrificio debe hacerse para salvar la vida de que solo así pueden entablarse el trono de S. M. la Reina Doña Isabel II, las instituciones que nos rigen y con ellas nuestra independencia, libertad política, y los derechos mas sagrados de toda sociedad ilustrada. Teniendo como tengo tan valiosas pruebas de las virtudes cívicas de los dignos habitantes de esta hermosa provincia, entiendo envidias otras excitaciones, que las de su propio honor, salud y natural generosidad que les anima, y la misma persuasión que debe tener de que su misma conveniencia y prosperidad futura han de ser el resultado de los sacrificios momentáneos que la patria reclama de ellos en el día. Coruña 15 de julio de 1838.

Francisco de Galvez.

NUMERO 1.º

Repartimiento de 353.986,284 reales vellón que se imponen sobre la riqueza territorial y pecuaria, practicando por las bases del aprobado en 1824 para la contribución de paga y utensilios, la de frutos cortos, medio por ciento de hipotecas, y cuatro por ciento de la venta de fincas.

PROVINCIA.		CUPOS.	
		Reales vellón	
Alava.	1.993.000	Castellón.	4.592.834
Alicante.	2.509.206	Ciudad-Real.	8.441.492
Alicante.	8.429.235	Córdoba.	13.461.836
Almería.	7.156.874	Coriña.	8.185.816
Avila.	3.406.711	Cuenca.	7.768.491
Badajoz.	8.364.712	Gerona.	5.898.799
Baleares (Isla).	6.650.806	Granada.	9.995.519
Barcelona.	12.314.506	Guadalajara.	4.770.964
Burgos.	9.902.388	Guipúzcoa.	2.885.237
Cáceres.	5.016.418	Huelva.	6.581.411
Cádiz.	21.728.449	Huesca.	4.862.978
Canarias (Isla).	3.508.615	Jara.	7.807.916

León.	5.839,024	Santander.	2.546,939
Lérida.	3.959,456	Segovia.	4.759,679
Logroño.	2.948,296	Sevilla.	16.004,279
Lugo.	4.295,088	Soria.	2.404,153
Madrid.	29.894,795	Tarragona.	6.199,798
Malaga.	11.199,208	Teruel.	3.821,865
Murcia.	8.472,327	Tudela.	12.308,698
Navarra.	6.136,865	Valencia.	8.488,704
Orense.	3.983,527	Valladolid.	6.881,101
Oviedo.	4.961,928	Vizcaya.	3.005,090
Palencia.	6.539,891	Zamora.	4.919,616
Pontevedra.	4.325,587	Zaragoza.	7.264,091
Salamanca.	6.986,466		
			Total.... 353.986,284

NUMERO 2.º

Repartimiento de 100.000,000 de reales vellón que se imponen sobre la riqueza industrial y comercial, formado con pocas alteraciones sobre el de subsidio aprobado en 22 de noviembre de 1825.

PROVINCIAS Y PUERTOS CONSULARES.		CUPOS.	
		Reales vellón.	
Prov.ª Vauoug.*	3.250,000	Jaen.	1.600,000
Navarra.	2.730,000	Mallorca y Balea.*	1.330,000
Alicante y su dist.		León.	900,000
Insta consular.	1.200,000	Zamora.	900,000
Murcia.	1.350,000	Salamanca.	910,000
Casag.* y su dist.	800,000	Asturias.	1.400,000
Barcelona con Ca.		Santander y Mont.*	2.700,000
tañña.	15.500,000	Santidad de Bar.*	800,000
Burgos.	1.000,000	Córdoba.	2.340,000
Soria.	620,000	Extremadura.	2.780,000
Palencia y corre-		Sevilla.	6.000,000
gion de Reinos.	600,000	Valencia.	6.000,000
Avila.	200,000	Aragón.	2.000,000
Segovia.	800,000	Granada.	3.620,000
Valladolid.	400,000	Madrid y su prov.*	10.000,000
Cantabria.	2.000,000	Guadalajara.	600,000
Castia.	10.900,000	Cuenca.	800,000
Coruña con Gal.*	7.000,000	Tolosa.	890,000
Malaga y su dist.*	5.000,000	Mancha.	1.060,000
			Total.... 100.000,000

NUMERO 3.º

Repartimiento de 150.000,000 de reales vellón que se imponen sobre consumos por la base combinada de millones en provinciales y puertos, aguardiente y licores, sal y tabaco.

PROVINCIAS.		CUPOS.	
		Reales vellón.	
Alava.	686,084	Lérida.	1.915,116
Albacete.	1.042,979	Logroño.	1.471,327
Alicante.	3.620,966	Lugo.	3.500,752
Almería.	1.544,723	Madrid.	8.855,856
Avila.	1.488,862	Malaga.	2.426,107
Badajoz.	2.333,023	Murcia.	2.723,199
Baleares (olas).	3.039,555	Navarra.	2.112,406
Barcelona.	8.408,235	Orense.	3.470,377
Burgos.	3.624,152	Oviedo.	4.505,613
Caceres.	2.255,173	Palencia.	2.830,897
Castia.	5.388,119	Pontevedra.	3.632,117
Cantabria (olas).	2.938,961	Salamanca.	2.676,277
Castellón.	2.823,911	Santander.	2.225,491
Cáceres-Real.	2.317,618	Segovia.	1.823,872
Córdoba.	2.503,798	Sevilla.	6.129,301
Coruña.	7.700,496	Soria.	1.237,085
Cuenca.	3.072,768	Tarragona.	2.529,987
Gerona.	1.696,509	Teruel.	2.316,008
Granada.	2.989,271	Tolosa.	4.723,743
Guadalajara.	2.352,524	Valencia.	7.241,931
Guipúzcoa.	493,167	Valladolid.	2.597,755
Huelva.	1.392,169	Vizcaya.	965,143
Huesca.	2.825,927	Zamora.	1.523,410
Jaen.	2.305,415	Zaragoza.	4.360,232
León.	3.972,594		
			Total.... 150.000,000

(3)

El Excmo. Sr. Capitan General de Galicia me dice con fecha de 7 del corriente lo que sigue.

«Con esta fecha digo a los comandantes generales de provincia, operaciones y columnas lo siguiente:—Siendo no menos gravoso que perjudicial a los pueblos el servicio llamado *retene*, prevengo a V. S. que en ningún concepto se les obligue a él ulteriormente, pero haciéndoles extender al mismo tiempo que al paso que con esta prohibición consulta si han de estar puestas, como de los principales objetos de mis atenciones, procederé con el mayor rigor contra los pueblos, individuos de justicia, ó particulares que bajo cualquier pretexto detengan, ó no se presten sin pérdida de minutos a la circulación de todos los pliegos, que se les entreguen por las autoridades militares, especialmente la que lleven la circunstancia de *urgente*, ó otra equivalente en sobres, debiendo anotarse al respaldo de dichos pliegos, ó en papel separado, la hora de su entrega en cada punto, hasta que lleguen a su destino, a fin de que recaiga la responsabilidad conveniente en aquellos que hayan sido omisos, á no se hayan prestado a dadas la pronta dirección que reclama el mejor servicio de S. M. y de la nación. Y del recibo de esta orden y de su inmediata traslación a quienes corresponde para que tenga puntual cumplimiento, me dara V. S. el aviso oportuno. Lo que trascribo a V. S. no dudando que por su parte se servirá adoptar las disposiciones conducentes a su importante objeto.»

Lo que se publica en el Boletín de la provincia a fin de que los alcaldes, mayores, opositores políticos, y demás a quien de cualquier modo toque disponer la conducción de los pliegos, lo haga con la mayor brevedad y exactitud, en la inteligencia de que no admitiré la menor dilación en el caso de que llegue una noticia que ha habido por parte de dichas autoridades la mas pequeña omisión en tan importante servicio. Coruña 14 de julio de 1838.—

Francisco de Guíxer.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia me dice con fecha de 7 del corriente lo siguiente.

«A los comandantes generales de la capitania general de mi mando digo con esta fecha lo siguiente: No permitan V. S. que los gres, oficiales y demás individuos de la plana mayor queno estén habitualmente empleados en columnas de operaciones, cantones, partidas, ó destacamentos, dificulten el abastecimiento por mas tiempo que el que se concede para el de paz, en el concepto de que con esta fecha doy cuenta de esta disposición a los señores Gefe políticos, a fin de que la tramiten a los ayuntamientos de su provincia respectiva para los efectos consiguientes. Lo que traslado a V. S. para su debido conocimiento, esperando que en su vista sirva circular a los ayuntamientos de su cargo en obsequio de los pueblos.»

Lo que comunico a los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia a fin de que les sirva de gobierno, así como a los habitantes que deban prestar este servicio. Coruña 14 de julio de 1838.—Francisco de Guíxer.

Sección de contabilidad.

Circular.

Previendo a los alcaldes constitucionales de esta provincia remitan antes del día 15 de agosto próximo un estado demostrativo de los establecimientos públicos de sus respectivos distritos municipales, según modelo que acompaño.

A fin de que este Gobierno político pueda tener un conocimiento exacto de los establecimientos públicos que hay en la provincia, y conservar en la oficina de cuenta y razón las noticias que le son precisas para el acierto en sus operaciones, he dispuesto que cada uno de los alcaldes constitucionales forme y me remita antes del día 12 del próximo mes de agosto, un estado conforme al modelo que se acompaña, cubriendo sus casillas con el número de los establecimientos y demás objetos que en ellas se indican, comprendiendo cada uno de dichos alcaldes los que hubiere en todos los pueblos de sus respectivos distritos municipales. En cuanto a las personas que pueden usar de armas, y las dedicadas a la caza, pesca y demás oficios que requieren licencia del ramo de protección, se fijará el número por cálculo prudencial, procurando en todo la mayor exactitud. Espero que ninguno faltará a ella, mas como la experiencia ha acreditado lo contrario respecto de algunos, he adoptado las medidas conducentes a evitarlo en lo sucesivo,

y se dará cuantos informes sean necesarios sobre el particular.
Coruña 12 de julio de 1838.—Francisco de Galvez.

Fecha y firma del alcalde.

Fondas y casas con butchería.
Huertas, tiendas de vinos y otros de alimentación y tabernas.
Confiterías y pastelerías.
Hoteles, ó alojer. sin café, alcazar, agencias, etc. ó figuran.
Posadas públicas y masas de villas.
Posadas secretas.
Juegos de pelota ó bocas.
Corredores de cuadruped.
Coches de camino de 6 mulas.
Idem de 4 ó 5 mulas.
Idem de 2 ó 3 caballerías.
Taxistas, bombas ó estantes.
Coches de plaza.
Caballos ó mulas de alquiler.
Personas que pueden usar armas.
Id. dedicados a estar por sí.
Idem por oficio.
Id. id. de negocios rurales.
Periculatoras por oficio.
Idem de oficio.
Profesiones ambulantes.
Puestos ambulantes.
Médicos ambulantes.
Compañías cónicas.

ESTADO que manifiesta los establecimientos públicos que hay en este distrito municipal, cuyos dueños están sujetos á obtener licencia del ramo de protección y seguridad, según órdenes de la superioridad.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

DISTRITO MUNICIPAL DE

AÑO DE 1838.

El remate para el suministro del pan á los condenados en el presidio de esta plaza, tendrá efecto ante la junta económica el 23 del corriente á las 12 en la sala de mi despacho, y hasta entonces estará de manifiesto el pliego de condiciones en la secretaría de este Gobierno político. Coruña 5 de julio de 1838.—Francisco de Galvez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Se halla vacante el estanco de tabacos de la parroquia de San Salvador de Maniños, correspondiente á la administración de rentas de Puentevedue, y debiendo proveer en sugeto que reúna las circunstancias prevenidas por reales órdenes, he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial para

que los que se consideren con derecho á solicitarlo, presenten sus instancias en esta intendencia durante el improrrogable término de quince días contados desde el en que se inserte este aviso en aquel. Coruña 13 de julio de 1838.—Laredo.

Alcaldía primera constitucional de la Coruña.

D. José María Bermúdez de Castro, caballero de la orden de S. Juan y de la de Florida, primer comisario del batallón de Milicia nacional de esta plaza; alcalde primero constitucional y presidente del ilustre ayuntamiento de esta capital, etc.

Hace saber: que resultando del escrutinio general practicado en esta capital para la elección de los individuos que han de componer la junta para un Senado por esta provincia, en cumplimiento del señor D. Ramon Romay, como ninguno de los propuestos haya reunido mayoría absoluta de votos, dispuso el señor Gefe político superior se celebrasen nuevas elecciones los días 17, 18, 19, 20 y 21 del corriente, con arreglo á lo prescrito en el artículo 22 y siguientes de la ley electoral decretada por las Cortes en 12 de julio de 1837, sancionada en 18 del mismo mes.

En consecuencia pues de dicha disposición, y cumpliendo con la ley, se hace indispensable que todos los vecinos y residentes en el pueblo, cuyos nombres constan inscriptos en las listas publicadas en su tiempo por la Excmo. Diputación provincial, concurran á la votación desde el referido día 17 á las once de la mañana al salón del hospital de Caridad, y los siguientes 18 al 21 se dará principio á la hora de ocho de la mañana.

Y para que llegue á noticia de todos, se anuncia por medio del Boletín oficial. Coruña julio 16 de 1838.—José María Bermúdez. —Pedro Andres Muria, secretario.

Comisión de amortización de Santiago.

Debiendo trasladarse á la capital de la provincia los archivos y títulos de pertenencia de los monasterios y conventos de uno y otro sexo suprimidos en este partido, se saca á pública subasta su conducción, la cual y el remate en favor del mas ventajoso postor tendrá efecto en la ciudad de Santiago por ante el Sr. Subdelegado de Rentas y casa de administración de las mismas que fue inquisición, en el día 5 de agosto próximo venidero de once á una de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la escribanía de la propia subdelegación que desempeña D. Pedro de Escalar. Lo que se avisa al público para que los sugetos que quieran hacer postura concurran á verificarlo en el día, hora y sitios señalados. Santiago julio 5 de 1838.—Ventura José Sanchez.

Subdelegación de rentas nacionales de Mondoñedo.

Debiendo los partícipes legos tener un representante en la junta diocesana instalada ayer en esta ciudad conforme al artículo 2.º de la real instrucción de 30 de junio último sobre cobranza del diezmo y primicia del año presente, las personas que percibían diezmos seculares en la comprensión de este obispado, se servirán concurrir por sí ó facultar sugeto que lo haga en su nombre á dicha elección, que se celebrará con las formalidades correspondientes á las doce de la mañana del día 27 del corriente en una sala del palacio episcopal de esta ciudad. Mondoñedo y de julio de 1838.—Victor de Silva y Gutierrez.

CORUÑA: IMPRENTA DE IGUERETA.

Bermúdez de Castro, desde 1840 queda descabalgado de la vanguardia política. Regresa en 1856 a la alcaldía coruñesa. (BOP 28/11/1856).

Bermúdez de Castro, desde 1840 queda descabalgado da vangarda política. Regresa en 1856 á alcaldía coruñesa. (BOP 28/11/1856).

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad literaria de Santiago.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 50 de Setiembre último, inserta en la Gaceta de 18 de Octubre siguiente, la Dirección general de instrucción pública, mediante propuesta en ternos de los Rectores, nombrará sustitutos de las cátedras vacantes en los Institutos de provincia con todo el sueldo correspondiente á las que se les encarguen hasta que se provean en propiedad; y hallándose en el caso de la citada Real orden las cátedras de los institutos de este distrito universitario expresados á continuación, se hace saber á los que deseen aspirar á ellas que han de presentar en esta Universidad hasta el día 30 del corriente sus instancias documentadas.

Insitituto de Orense: cátedra de tercer año de latin con el sueldo de 6,000 rs.

Idem id. de Monforte: cátedra de tercer año de latin con el sueldo de 6,000 rs.

Idem id. de dibujo con 4,000 rs.

Idem de Pontevedra: cátedra de tercer año de latin con el sueldo de 6,500 rs.

Idem id. de clásicos con el de 8,000.

Santiago 18 de Noviembre de 1856.—El Rector, Juan José Vilas.

Anotado núm. 1258.

Don José Darnell e Iglesias, Teniente de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 50, y Fiscal militar nombrado por el Sr. Brigadier Gobernador de esta provincia, etc.

Habiéndose desertado desde esta ciudad el día 31 de Octubre último los quince de la tercera compañía del batallón provincial de Lugo, núm. 5, Manuel Olorio Boas, Benito Aguiar, Vicente Viquez, José Quintana, Manuel Fernandez Lopez, José Arias, Fernando Fernandez, Carlos Samperio, José González Piñeros y José Lado Lopez, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los referidos individuos, para que se presenten personalmente en el término de treinta días, contados desde esta fecha, á dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo los pasaré al perjuicio que haya lugar. Lugo 17 de Noviembre de 1856.—José Darnell e Iglesias.—Por mandado del Sr. Fiscal, Santiago Mestolaza.

Anotado núm. 1259.

Don José Roy Suarez Cortes, Capitan graduado, Teniente de cuarteles del primer batallón del regimiento infantería de Suiza, núm. 6.

Habiéndose ausentado de la caja de esta capital el quinto de provincia Manuel Perceira, hijo de Pedro y de Maria Abelleiro, natural de Santa Maria de Rubén, Ayuntamiento de la Estrada, en esta provincia, al que estoy sumariando por el delito de desercion, y usando de la jurisdiccion que como fiscal me concede las ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Manuel Perceira, señalándole el cuartel de San Fernando de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término improrrogable de diez dias, á excusar desde la fecha, á dar sus descargos, y de no verificarlo le seguiré el perjuicio á que su rebeldía diere lugar. Pontevedra 17 de Noviembre de 1856.—José Roy Suarez.—Por su mandado, José Villamarín.

Anotado núm. 1260.

Gobierno militar de la provincia de la Coruña.

El soldado herido, procedente del regimiento infantería de la Princesa, núm. 1, Silvestre Lago Garcia, residente en el Pueblo de San Cristóbal, se presentará en la Secretaría de este Gobierno militar para enterarle de un sueldo que le interese. Coruña 20 de Noviembre de 1856.—El Brigadier Gobernador interino, L. Muñoz.

Anotado núm. 1261.

Administración de correos del Ferrol.

Nota de las cartas que sin sellos de franqueo prevenido han salido del buzón de esta Administración en el día de la fecha, á saber:

Señores Don

Antonio Martinez.	Cádiz.
Antonio Sandino.	Blanes.
Antonio Yeiga.	Gijón.
Antonio Rodriguez.	San Fernando.
Bernardo Fernandez.	Tapia.
Celestino M. Nira.	Monóviedo.
Domingo Cotan.	Sobrado de los Moros.
Fernando Alvarez.	Puentedeume.
Benito Gonzalez.	Vigo.
Francisco Lopez.	Botamos.
Francisco Gomez.	Rivadeo.
José Maria Costa.	Orense.
José Cattamil.	Cádiz.
Joaquin Pastor.	Coruña.
Juan Lopez.	Carral.
José Anido.	Saizander.
Juan B. Alonso.	Ramalloa.
José de la Condeja.	Cartagena.
José Garcia.	Belaszon.
Luis Esla.	Vigo.
Manuel Fernandez.	Vigo.
Martin Lopez.	Ordenez.
Pedro Neda.	Cádiz.
Raimundo Sanz.	Ciudad Rodrigo.
Diego Sobral.	Puerto San Payo.

Mujeres.

Justa Conti.	Coruña.
Maria Y. Blanco.	Saizander.
Mousserrat Cuiler.	Vilagarcía.
Ramona Bermudez.	Madrid.

Ferrol 18 de Noviembre de 1856.—Martelino Fernandez.

Anotado núm. 1268.

Dirección general de la Armada.

La subasta anunciada para el suministro y remisión á Marsella de cinco mil toneladas inglesas de carbon de piedra de primera calidad, de las minas del Principado de Gales, é igualmente de mil toneladas del propio combustible á la tabeta de Basilan, que debia tener lugar el 2 de Diciembre inmediato á la una de su tarde ante el suprimido Almirantazgo y las Juntas económicas de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se verificará ante la Junta consultiva de la Armada y las referidas Juntas económicas en el día y hora señalado y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta capital de 25 de Octubre próximo pasado. Madrid 14 de Noviembre de 1856.—Armero.

Anotado núm. 1276.

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

Don José Maria Bermudez de Castro, Caballero de la insólita militar orden de San Juan de Jerusalem, de la Mastrama de Caballería de Ronda y Alcalde constitucional de esta ciudad, etc.

Arreglada la organización de este Ayuntamiento á la escala que establece el artículo 5.º de la ley de 8 de Enero de 1845, se ha distribuido la administración pública, atribuida por la misma ley al Alcalde y los tres Tenientes de Alcalde, en la forma siguiente:

El Alcalde está encargado del despacho de todos los asuntos gubernativos municipales.

Los tres Tenientes de Alcalde le quedan de la administración de justicia en los juicios de faltas, de paz y verbales respecto de los tres cuarteles en que está dividida esta población, á saber:

Bolétin núm. 145.

El primer Teniente D. José Suarez Tuñon en el primer cuartel que comprende los barrios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.

El segundo Teniente D. Palayo Catala en el segundo cuartel que abarca los barrios 7.º, 8.º, 9.º, 10.º y 11.º.

El tercer Teniente D. José de la Escoba en el tercer cuartel que lo componen los barrios 12.º, 13.º, 14.º y 15.º de estramurg.

El Alcalde da audiencia diariamente en su despacho de la casa de Ayuntamiento de una a dos y media de la tarde y de siete a ocho y media de la noche; sin perjuicio de que en casos muy urgentes oír también en su propia casa.

Los Tenientes de Alcalde administran en la sala de justicia de la misma casa consistorial de tres a cinco de la tarde por el orden que sigue:

El primer Teniente los lunes y jueves.

El segundo Teniente los martes y viernes.

El tercer Teniente los miércoles y sábados.

Todo lo que se hace saber al público para su conocimiento y a fin de que pueda ocurrir con sus solicitudes, reclamaciones y demandas ante los respectivos Alcaldes y Tenientes, según corresponden, en el lugar, día y horas designadas, desde el jueves próximo 27 del corriente, Coruña 25 de Noviembre de 1856. José María Bermúdez.—P. A. del Sr. Alcalde: Francisco Ripamonti, Secretario.

Anotado núm. 1281.

Administración principal de Correos de la Coruña.

Para que esta Administración principal pueda cumplimentar lo dispuesto por la Dirección general del ramo en 18 de Marzo último, respecto a los pliegos certificados que contengan efectos públicos, he creído conveniente señalar la hora de once a doce de la mañana para que los interesados presenten en esta dependencia los pliegos que hayan de enviarse por el correo, acompañando cuatro facturas conformemente iguales que expresen la clase de papel, serie, fecha, numeración, capital de los efectos y número de los cupones que le estén unidos; consignando también en dichas facturas los señas de la habilitación del sujeto remitente y del que haya de recibirlos.

En la cubierta de dichos pliegos se pondrá asimismo una nota del contenido, para que después de comprobados los documentos que se remiten se haga cargo de ellos el conductor del correo y firme a continuación su conformidad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás fines. Coruña 25 de Noviembre de 1856.—El Administrador principal, Ramon Saavedra.

Anotado núm. 1282.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el Juzgado de primera instancia de Vivero y escribanía de número D. Gregorio de Ben y Colmenares se llama, cita y emplaza a Gregorio Alro, vecino de la parroquia de Santa María de Chitán, y a D. Andrés Pedreira, de la de San Johan de Lantrobe, en este partido, para que se presenten a habilitar la fianza que les está prevenida, el primero de ciento cincuenta pesos, y el segundo de cien, ó de lo contrario concurran a la cárcel pública de este partido a responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros se instruye sobre falsedad de documento privado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo al término de treinta días se les declarará rebeldes y contumaces y continuará sustanciándose el proceso en su rebeldía. Dado en Vivero a 12 de Noviembre de 1856.—Juan Gomez.—De su mandato, D. Gregorio de Ben y Colmenares.

Señas del Alro.

Edad como de 40 a 50 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, nariz larga, cara ancha, ojos azules, cejas tendidas, color bruno, barba poblada, pelo negro; viste pantalón de tela oscura rayado, chaleco de pana negra, chaqueta de tela oscura, sombrero bajo y negro de ala ancha, botas de cuero.

Señas del Pedreira.

Edad 50 años, estatura cinco pies y tres pulgadas, delgado, pescuezo largo con la nuca abultada, cara larga y delgada, color

blanco, nariz ancha, pelo y cejas cano, barba poblada y patilla alrededor también; cara; viste pantalón de tela oscura rayado, chaleco de tela con franjas amarillas y encarnadas strawsadas, chaqueta de tarazona castaña, gorra negra de hule y zapatos de cuero.

Anotado núm. 1246.

Don Vicente Quiruga, Escribano de número por S. M. del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Santiago.

Certifico que en el mismo y por mi escribanía se siguió incidente promovido por Francisca Suarez, vecina de esta ciudad, con Domingo Antonio Rey, de la misma, que se halla en rebeldía, sobre que se le habilitase a aquella de pobre, el cual después de sustanciado conforme lo prevenido en la ley de enjuiciamiento civil, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:—«En la ciudad de Santiago, a doce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis. El Sr. D. Manuel Fernandez Bastos, Licenciado en jurisprudencia y juez de primera instancia en esta ciudad y su partido, por ante mí Escribano de número digo: que ha visto este incidente, del cual resulta que Francisca Suarez carece de toda clase de bienes de fortuna y únicamente vive y se sostiene de sus soldadas como criada de servicio; considerando que esta abstracción es eventual y que no equivale a las que son necesarias para soportar los gastos de su defensa; visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento y el mil ciento noventa, se la habilita para defenderse como pobre sin que se le exijan derechos algunos en la defensa de los asuntos judiciales que intenta promover. Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia por rebeldía de Don Domingo Antonio Rey. Así lo mandó y firma dicho señor de lo cual doy fe.—Manuel Fernandez Bastos.—Ante mí, Vicente Quiruga.—Y para remitir al Señor Gobernador civil de la provincia para el fin indicado de su inserción en el Boletín oficial, espido la presente. Santiago 15 de Noviembre de 1856.—Vicente Quiruga.

Anotado núm. 1247.

ANUNCIOS.

EN VIRTUD DE PROVIDENCIAS JUDICIALES, A LAS dos de la tarde del martes 9 de Diciembre del corriente año, y en el despacho del escribano de este número D. Francisco Ramos y Vazquez, calle de Puerta de Aires, núm. 5, se hará remate de los bienes que componen la fincabilidad concertada de Don Antonio Bischo, vecino que fué del lugar de Vinho, admitiéndose posturas al todo ó a cada partida, según sean mas ventajosas.

PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA.

Se despacha a la mayor brevedad el muy velero bergantin español nombrado NUEVO PEPILLO. Admite carga a flete y pasajeros, a quienes ofrece su capitán D. Francisco Sanudo el esmerado trato que tiene acreditado. La despacha en la Coruña su armador D. Gregorio J. Bobé, calle de Espor y Mina, número 47.

PARA LA HABANA.

Habiendo llegado a Vigo la corbeta española TERESA, su capitán D. José R. Burguero, saldrá de este puerto para dicho destino del 15 al 16 del próximo Diciembre precisamente, si el tiempo lo permite.

Admite pasajeros a quienes se ofrece el esmerado trato de costumbre.

La despacha su armador D. E. de Guarda, calle de Acebedo, número 38.

EN EL ESTABLECIMIENTO DE PUGA, CALLE DE Acebedo, núm. 80, se vende cola líquida a 8 reales libra, nueva producción, la cual es de una grande utilidad para toda clase de oficios en que tenga que usarse este líquido. Esta cola, además de su mucha adherencia, tiene la ventaja de usarse en frío y de ser inalterable. Se conserva en botellas bien tapadas, y cuando quiera hacerse uso de ella se vierte la cantidad que sea necesaria en cualquier resaja, conservando la demás tapada.

CORUNA: IMPRENTA DEL BOLETIN.—1856.

José María
Bermúdez de
Castro y Pardo
(1872). Fotografía
de Louis Sellier y
Avrillón. Wikipedia.

José María
Bermúdez de
Castro y Pardo
(1872). Fotografía
de Louis Sellier y
Avrillón. Wikipedia.





BIBLIOGRAFÍA

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Beneficencia liberal en femenino: Juana de Vega, la Asociación de señoras y el Hospicio Provincial, documento mes de enero. En: *Documentos do mes 22*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 15-55.

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. El ultimo hidalgo del Pazo de Mariñan, documento del mes mayo. En: *Documentos do mes 21*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 99-134.

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Hidalgos del Pazo de Mariñan, documento del mes junio. En: *Documentos do mes 21*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 39-169.

BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón. *Parlamentarios de Galicia: biografías de deputados e senadores (1810-2001)*. Vol. 1. Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia : Real Academia Gallega, 2001.

BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón. *O liberalismo coruñés: a segunda xeración (1823-1846): discurso lido na recepción pública do 14 de febreiro de 1997 por Xosé Ramón Barreiro Fernández, e resposta de Xesús Alonso Montero*. Vigo: Real Academia Galega, 1997.

DURÁN, José Antonio. *Los Vega: memorias íntimas de Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina (Coruña, 1805-1872)*. Madrid: Fundación Juana de Vega, 2006.

José María Bermúdez de Castro y Pardo. *Wikipedia, La enciclopedia libre*. (2024, 7 de junio), [consulta: 5 septiembre 2024]. Disponible en: https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Jos%C3%A9_Mar%C3%ADA_Berm%C3%BAdez_de_Castro_y_Pardo&oldid=160607235.

LÓPEZ MORÁN, Beatriz y SUÁREZ RODRÍGUEZ, María de la O. Beneficencia y filantropía femenina en A Coruña del siglo XIX. Creación e inicios de la Asociación de señoras (1839-1845). En: *Cornide: revista do Instituto José Cornide de Estudos Coruñeses*. 2022, n.º 3, pp. 55-96.

ODRIOZOLA RICO-AVELLO, Carlos de. Los Aldao, Bermúdez de Aldao y Bermúdez de Castro, señores de la fortaleza de Gondar. En: *Anales de la Real Academia Matritense y Genealogía*. 2005-2006, n.º 9, pp. 123-228.

REY CASTELAO, Ofelia. Casas y cosas en la Galicia occidental en el siglo XVIII. En: *Cuadernos de Historia Moderna*. 2015, n.º 14, pp. 211-233.

SÁNCHEZ GARCÍA, Jesús Ángel. El jardín de una élite. Los Bermúdez de Castro y el pazo de Montecelo en los siglos XVIII y XIX. En: *Universitas: Homenaje a Antonio Eiras Roel*. 2002, Vol. 2, Tomo 2, pp. 113-135.

URGORRI CASADO, Fernando. Los molinos de Bermúdez en Puente Lambre y la molinería en Ferrol y Betanzos en los siglos XVIII y XIX. En: *Untia. Boletín do Seminario de Estudos Mariñáns*. 2022, vol. II, pp. 153-183.

VAQUERO LASTRES, Berta María. La hidalguía en Betanzos en el siglo XVIII: la familia y la vivienda. En: *Anuario Brigantino*. 1986, n.º 9, pp. 53-62.

VEIGA ALONSO, Xosé Ramón. *Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina (1805-1872)*. *Facer o século*. Vigo: Galaxia, 2022.

D O C
U M E
N T O
D —

LA MUJER EN EL ESPACIO
POLÍTICO DEL SIGLO XIX



"La sociedad no puede en justicia
prohibir el ejercicio honrado de
sus facultades a la mitad del géne-
ro humano".

Concepción Arenal

octub

A MULLER NO ESPAÇO
POLÍTICO DO SÉCULO XIX



outubro
re

DOCUMENTS



LA MUJER EN EL ESPACIO POLÍTICO DEL SIGLO XIX

Carmen Mosquera de Bermúdez de Castro, junto con Rosa Taboada de Loriga, en calidad de influyentes esposas de presidentes de la Diputación de A Coruña, forman, al lado de la condesa de Espoz y Mina, el trío fundacional de la Asociación de Señoras de la Beneficencia de La Coruña, desde 1839. Durante décadas ocupan sus más altos cargos. Es más, dado que José María Bermúdez de Castro y Antonio Loriga, representan a la hidalguía que es capaz de incorporarse a los negocios, no extraña que sus consortes promuevan la construcción del Teatro Nuevo como fuente de ingresos para la beneficencia.

Juana de Vega según Veiga manifiesta su epifanía social en su exilio inglés. Su Asociación de Señoras es un ejemplo pionero en España de agency asociativa, amparada en la red de seguridad a la viuda del héroe, en su testamento moral y, sobre todo, en su capital social. López Morán y Mariola Suárez, al estudiar los inicios de la Asociación, describen con detalle un grupo con intereses comunes, una oligarquía de dirigentes locales instalada desde el Trienio: hacendados, hombres de negocios, importantes comerciantes y armadores situados a la cabeza del liberalismo, copan los altos cargos del ejército, la política y la administración. Ellos en el Ayuntamiento o la Diputación, mientras que sus esposas e hijas, se agrupan alrededor de la Asociación de Señoras. En efecto, se trata de una amplia red de notables locales situados en el núcleo del poder, que se inscribe en el contexto de la

A MULLER NO ESPAZO POLÍTICO DO SÉCULO XIX

Carmen Mosquera de Bermúdez de Castro, xunto con Rosa Taboada de Loriga, en calidade de influentes esposas de presidentes da Deputación da Coruña, forman, á beira da condesa de Espoz e Mina, o trío fundacional da Asociación de Señoras da Beneficencia da Coruña, desde o ano 1839. Durante décadas ocupan os seus máis altos cargos. É máis, dado que José María Bermúdez de Castro e Antonio Loriga, representan á fidalguía que é capaz de incorporarse aos negocios, non estraña que as súas consortes promovan a construción do Teatro Novo como fonte de ingresos para a beneficencia.

Juana de Vega según Veiga manifesta a súa revelación social no seu exilio inglés. A súa Asociación de Señoras é un exemplo pioneiro en España de agency asociativa, amparada na rede de seguridade da viúva do heroe, no seu testamento moral e, sobre todo, no seu capital social. López Morán e Mariola Suárez, ao estudar os inicios da Asociación, describen con detalle un grupo con intereses comúns, unha oligarquía de dirixentes locais instalada desde o Trienio: facendados, homes de negocios, importantes comerciantes e armadores situados á cabeza do liberalismo, copan os altos cargos do exército, a política e a administración. Eles no Concello ou a Deputación, mentres que as súas esposas e fillas, agrúpanse ao redor da Asociación de Señoras. En efecto, trátase dunha ampla rede de notables locais situados no núcleo do poder, que se inscribe no contexto da dinámica clientelar do

dinámica clientelar del liberalismo europeo, presente en toda a la historia del siglo XIX.

La mayor parte de las damas liberales que se asocian en torno a Vega, proceden de familias enlazadas de la burguesía comercial y la hidalguía aburguesada. Lo mejor de cada clase, afines, vecinas, emparentadas y amigas. Todas ellas, influyentes ciudadanas progresistas, de formidable peso económico, político y social, aportan reputación y caudales a la entidad. Forman un lobby. Su embrionario feminismo aprovecha la única salida viable al espacio de participación ciudadana, haciendo de la beneficencia en femenino una fórmula de acción social. Según José Antonio Durán, la condesa encuentra, a través de ellas, una vía de influencia (incluso en ellos) y un criterio de independencia frente a cualquier poder que se sucediera en el gobierno municipal o provincial.

Entre todas, cabe destacar la capacidad de presión de un alto número de esposas de diputados provinciales. Son Vicenta Abraldes Castrelos, hija del marqués de Monroy, esposa del hacendado Diego María Basadre, diputado entre 1837 y 1840. María Mercedes Carvajal, esposa de José Fermín Muro, importante rentista, decano del Colegio de abogados y diputado en 1943. Antonia Coumes-Gay, casada con el naviero Bruno Herce Alsina, uno de los mayores contribuyentes, diputado en 1841 y accionista del Teatro. Rita Fernández de la Barca, esposa de otro grande contribuyente, Bartolomé Casas Díez, comerciante muy vinculado con la Diputación. Ángela García, casada con el hacendado Manuel Freire de Andrade, diputado en 1848. Pilar Losada y Miranda, hija del conde de Maceda y casada con el conde de Priegue, Antonio Ozores, diputado en 1843. Francisca Sequeiros, casada con José Santamarina, también diputado provincial en 1841.

Incluso varias de estas damas benefactoras son nada menos que las esposas de los presidentes de la Diputación, tanto si se denominan jefes políticos o gobernadores. Es el caso de Gabriela Anduaga, casada con Fernando Corradí, en este cargo en 1841. Luisa

liberalismo europeo, presente en toda á historia do século XIX.

A maior parte das damas liberales que se asocian ao redor de Vega, proceden de familias enlazadas da burguesía comercial e a fidalguía aburguesada. O mellor de cada clase, afíns, veciñas, emparentadas e amigas. Todas elas, influentes cidadás progresistas, de formidable peso económico, político e social, achegan reputación e caudais á entidade. Forman un lobby. O seu embrionario feminismo aproveita a única saída viable ao espazo de participación cidadana, facendo da beneficencia en feminino unha fórmula de acción social. Segundo José Antonio Durán, a condesa atopa, a través delas, unha vía de influencia (neles) e un criterio de independencia fronte a calquera poder que se sucedese no goberno municipal ou provincial.

Entre todas, cabe destacar a capacidade de presión dun alto número de esposas de deputados provinciais. Son Vicenta Abraldes Castrelos, filla do marqués de Monroy, esposa do facendado Diego María Basadre, deputado entre os anos 1837 e 1840. María Mercedes Carvajal, esposa de José Fermín Muro, importante rentista, decano do Colexio de avogados e deputado no 1943. Antonia Coumes-Gay, casada co naviero Bruno Herce Alsina, un dos maiores contribuíntes, deputado no 1841 e accionista do Teatro. Rita Fernández de la Barca, esposa doutro grande contribuínte, Bartolome Casas Díez, comerciante moi vencellado coa Deputación. Ángela García, casada co facendado Manuel Freire de Andrade, deputado no 1848. Pilar Losada e Miranda, filla do conde de Maceda e casada co conde de Priegue, Antonio Ozores, deputado no 1843. Francisca Sequeiros, casada con José Santamarina, tamén deputado provincial no 1841.

Mesmo varias destas damas benefactoras son nada menos que as esposas dos presidentes da Deputación, tanto se se denominan xefes políticos ou gobernadores. É o caso de Gabriela Anduaga, casada con Fernando Corradí, nese cargo en 1841. Luisa de Le Vielleuze, esposa de Francisco Silvela Blanco, xefe político no 1837. Mariana Sáenz de Tejada, casada

de Le Vielleuze, esposa de Francisco Silvela Blanco, jefe político en 1837. Mariana Sáenz de Tejada, casada con Francisco Gálvez Fernández, en el cargo en 1838. Teresa de Sandino, esposa de José Sandino Miranda, gobernador en 1843. Rosa Taboada y Mondragón, casada con Antonio Loriga, capitán general de Galicia y primer presidente de la Diputación.

Y, por supuesto, Carmen Mosquera Ribera de Bermúdez de Castro, que alcanza el cargo de presidenta de la Asociación de Señoras de la Beneficencia. Su marido también es accionista del Teatro. Además atrae a sus hermanas, Luisa, esposa del conde de Torre Muzquiz y Joaquina, viuda de Miguel Pardo Bazán y madre de José María, ambos diputados provinciales; así como a Amalia de la Rúa Figueroa, su nuera y la madre de Emilia Pardo Bazán, que llega a ser vicesecretaria.

Nuestras coruñesas, son lo que Mónica Burguera denomina “Damas del liberalismo respetable”, la cara amable y solidaria de la cultura política liberal. Porque no conviene olvidar que la literatura y la filantropía, prescindiendo de la política, se consideran entonces los únicos campos aceptables para las mujeres. Ahora bien, esa caridad, en tanto que es capaz de generar influencia social, va a derivar en cognotaciones políticas insospechadas, ya que tiende a ocupar espacios de poder. Y es así como nuestras intrépidas damas son capaces de saltar desde los márgenes de la legalidad, ampliando los límites de lo que socialmente se acepta como labor femenina. Lo cual constituye una trascendente modernidad, ya que acceden a funciones vedadas. Es por ello que Xosé Ramón Veiga subtitula su biografía de Juana, “Facer no século”. Puesto que las señoras coruñesas, en el siglo que les toca vivir, actúan en un ámbito 100% político, que afecta a la gestión de recursos públicos.

El motivo radica en que la atención a los desfavorecidos no es prioritaria para el Estado liberal. Por eso la financiación pública de la beneficencia padece insuficiencia crónica en el siglo XIX. En 1870 la deuda del Estado es tanta, que los diputados amenazan con

con Francisco Gálvez Fernández, no cargo no 1838. Teresa de Sandino, esposa de José Sandino Miranda, gobernador no ano 1843. Rosa Taboada y Mondragón, casada con Antonio Loriga, capitán xeral de Galicia e primeiro presidente da Deputación.

E, por suposto, Carmen Mosquera Ribera de Bermúdez de Castro, que alcanza o cargo de presidenta da Asociación de Señoras da Beneficencia. O seu marido tamén é accionista do Teatro. Ademais atrae ás súas irmás, Luisa, esposa do conde de Torre Muzquiz e Joaquina, viúva de Miguel Pardo Bazán e a nai de José María, ambos deputados provinciais; así como a Amalia de la Rúa Figueroa, a súa nora e nai de Emilia Pardo Bazán, que chega a ser vicesecretaria.

As nosas coruñesas, son o que Mónica Burguera denomina “Damas do liberalismo respectable”, a cara amable e solidaria da cultura política liberal. Porque non convén esquecer que a literatura e a filantropía, prescindiendo da política, considéranse entón os únicos campos aceptables para as mulleres. Agora ben, esa caridade, en tanto que é capaz de xerar influencia social, vai derivar en cognotaciones políticas insospeitadas, xa que tende a ocupar espazos de poder. E é así como nosas intrépidas damas son capaces de saltar desde as marxes da legalidade, ampliando os límites do que socialmente se acepta como labor feminino. O cal constitúe unha transcendente modernidade, xa que acceden a funcións vedadas. É por iso que Xosé Ramón Veiga subtitula a súa biografía de Juana, “Facer non século”. Posto que as señoras coruñesas, no século que lles toca vivir, actúan nun ámbito 100% político, que afecta á xestión de recursos públicos.

O motivo radica en que a atención aos desfavorecidos non é prioritaria para o Estado liberal. Por iso o financiamento público da beneficencia padece insuficiencia crónica no século XIX. No ano 1870 a débeda do Estado é tanta, que os deputados ameazan con dimitir. Xa o vimos ao estudar o tantas veces frustrado psiquiátrico provincial de Conxo, sobre o que tamén pon os seus ollos Juana de Vega.

En consecuencia, de acuerdo con el profesor Veiga, podemos decir que, en la sociedad liberal en construcción, el papel de las mujeres coruñesas se agiganta, al tiempo que se cronifica la disputa sorda entre Ayuntamiento y Diputación, por las competencias y obligaciones financieras sobre los establecimientos benéficos. En efecto, la Asociación de Señoras de la Beneficencia de La Coruña, con su modelo de gestión, llega a ocupar todos los espacios de poder femenino, con un comportamiento viril, de mujeres autónomas asociadas. Sobreviven, desde 1839 hasta 1871, porque se convierten en expertas en moverse en el contexto que les toca en suerte. Un periodo como el isabelino, tan bien retratado por Burdiel, muy politizado y con falta de consenso, del que despuntan como uno de sus mejores exponentes, ya que, a pesar de todo, su extraordinaria capacidad de adaptación las hace capaces de sustentar por completo la pax social de la ciudad.

En consecuencia, de acordo con o profesor Veiga, podemos dicir que, na sociedade liberal en construción, o papel das mulleres coruñesas axigántase, á vez que se cronifica a disputa xorda entre Concello e Deputación, polas competencias e obrigacións financeiras sobre os establecementos benéficos. En efecto, a Asociación de Señoras da Beneficencia da Coruña, co seu modelo de xestión, chega a ocupar todos os espazos de poder feminino, cun comportamento viril, de mulleres autónomas asociadas. Sobreviven, desde o ano 1839 ata o 1871, porque se converten en expertas en moverse no contexto que lles toca en sorte. Un período como o isabelino, tan ben retratado por Burdiel, moi politizado e con falta de consenso, do que despuntan como un dos seus mellores expoñentes, xa que, a pesar de todo, a súa extraordinaria capacidade de adaptación fainas capaces de sustentar por completo a pax social da cidade.

el Hospital de la municipal del ramo.

El Sr. Marques de Mux hizo la proposicion de si
convenia erigir el celo de la casa de la Santa Cruz
de la Beneficencia de Galicia para la ereccion de una
casa en donde pudiesen recoger a todas las Serenidades
del Reino para pasar despues al hospital de Palla
Solis o al de Zaragoza. La Junta la otorgo, asi
dando que antes se indagase si en el hospital de
Pallares hay comodidad.

La Resolucion del Sr. Presidente se acordó y nom-
bró en comision a los Srs. D. Juan y D. Manuel de Mux
para que en nombre de la Corporacion deen las mas
expresivas gracias a la Resolucion de S. M. la Bene-
ficencia por su Real Cedula de 17 de Agosto de 1788
de la casa y a todos los trabajos en beneficio de la misma
Real Cedula, insertandole a que se sirva
continuar esperando como hasta aqui.

Por ultimo asi mismo ha sido acordado en
comision al Sr. Olaz para inspeccionar y dirigir
el sistema economico y administrativo de las
casas de expósitos y hospicios de las ciudades
provinciales de Peninsular que existen en esta capital.

Con lo cual concluye la sesion que firmó el
Sr. D. Juan de Mux Presidente de que yo secre-
tario doy fe certifico.

J. de Mux

José de Mux
Secretario


 Union del 8 de Junio de 1850.

Señores
 Gobernador int.
 D. Juan Antonio
 Alvarado
 Comandante
 D. Juan José
 Alvarado

Recibidos en despacho del Sr. Gobernador Doctor en
 esta provincia D. Nicolás Salazar Bolívar en virtud
 de convocatoria dispuesta por el mismo Sr. D. N. para
 celebrar al margen, se leyó el acta de la sesión anterior
 y ha sido aprobada.

Se da cuenta de la convocatoria que con fecha 30 de
 Mayo último ha expedido el Sr. Gobernador Pre-
 sidente para que concurran esta junta, a saber, los conce-
 jales, los Regidores de la municipal de Managua y el
 Ayuntamiento de San Salvador de la capital, concurran en
 la comisión que le indica, los habrán comparecidos representando
 al testamento de D. Sebastián de Aguirre, con el
 testamento ha recaído por interposición de un oficio
 que se ha leído en esta sesión pasada a D. Juan José Alvarado
 por el Sr. Fiscal Alvarado como encargado en la sesión
 anterior del gobierno de Managua y administrador de
 los establecimientos provinciales de Managua de esta capital,
 para que dando cuenta del estado de la testamentaria
 del referido Aguirre de que queda cumplida la fun-
 ción de Managua encargada en virtud de estos establecimientos,
 la practique para que los Sr. D. N. y el Sr. Alvarado, por ella
 para todos los concurridos de la respectiva testamentaria, de
 haber testamento también para otorgar los bienes y
 gastos en consecuencia previos para satisfacer las necesi-
 dades de que es responsable la herencia, mediante
 a que esta se había dejado al Sr. Aguirre con des-
 tino al sostenimiento del hospicio después de la muerte
 de la herencia en testamentaria D. N. Alvarado y que
 en virtud de estas convocatorias habían después la parte
 de la casa N.º 1 colada de San Juan, teniendo a mano de
 para el presente el día 31 del mismo Mayo; pero que



instalada la Junta Provincial y considerando que
en facultades de D. D. Pizarro y Aguirre para realizar la
indicada Junta, lo hacen presente a S. E. para que
con urgencia se dicte las resoluciones correspondientes
lo que mejor estimare. Instruida de todo la Junta
y aprobando la anterior se da fe al tenor
de lo siguiente: Presidente, acordó se oficie a los señores
D. D. Pizarro y Aguirre rogándoles tengan a bien
continuar con el cargo que les estaba confiado
por la Junta Municipal de Pampeluna, dando cu-
enta a esta provincial de sus resoluciones y de los datos
que les puedan ocurrir en el desempeño de sus deberes.

Igualmente se acordó admitir este caso resol-
guberna de S. M. por sus reales provisiones en la ley
de 20 de Enero de 1809 y por la falta del reglamento
general, cuya reforma se reclama también.

Los señores D. D. Pizarro y Aguirre de este modo
se han cumplido la comisión que a los confirió en
la sesión anterior, haciendo presente en la de esta
fecha Presidente de la provincia de S. E. de Pampeluna
se habrán ofrecido en nombre de la propia administración
a continuar en ella en beneficio de la humanidad.
Lo que a esta Junta acordó en estos términos
a los señores señores.

Se acordó que para las sesiones que haya es
celebrar esta Junta se usen indumentarios que eviten
la propagación que se comience el efecto con cargo
a gastos de la Junta.

Se acordó que se oficie al Excmo.
señor de la Junta Municipal de Pampeluna
D. D. Pizarro y Aguirre rogándoles se continúen
buenos con el cargo que les compete a esta provincial
en el desempeño de sus deberes.

Igualmente se acordó hacer al Excmo.
señor de la Junta Municipal de Pampeluna
D. D. Pizarro y Aguirre rogándoles se continúen
buenos con el cargo que les compete a esta provincial
en el desempeño de sus deberes.

También se acordó que los gastos que ocasionen
esta organización de la Junta de esta Junta
se satisfagan con cargo al capítulo 2.º del P.

[Firma]

La Diputación establece una consignación en el presupuesto provincial al favor de la Asociación de Señoras de la Beneficencia. Lo cual es una prueba de su madurez organizativa, utilidad y visibilidad pública. (Acta Junta Provincial de Beneficencia, sesión 9/4/1854 y BOP 6/4/1857).

A Deputación establece unha consignación no orzamento provincial ao favor da Asociación de Señoras da Beneficencia. O cal é unha proba da súa madurez organizativa, utilidade e visibilidade pública. (Acta Xunta Provincial de Beneficencia, sesión 9/4/1854 y BOP 6/4/1857).

Huena Señora Presidenta de la Asociación de Beneficencia y firma
Señora Inspectora de labores acusa de que la misma Asociación
tuvo a su cargo el arreglo y construcción de las ropas
de cama y de vestir y útiles de cocinas de los dos estable-
cimientos provinciales, así como el fardo de gastos repeti-
dos en consideración a los conocidos ventajes y
economías que de ello debían resultar; y habiendo con-
venido la Junta en la conveniencia de que así se adop-
tase por ser conciliable tan útil pensamiento con el
sistema de contabilidad que se observa, lo tuvo por
aprobado, acordando que al tiempo de participarlo
a la Huena Señora Presidenta de la Asociación se le
haga a que se preste a este servicio, que si bien pone-
ra de relieve de la Caridad que siempre ha ejercido.
También se acordó que para que pueda tener efecto
dicho pensamiento se prevenga al Director de los
establecimientos provinciales para a la citada Se-
ñora Huena una nota circunstanciada de las can-
tidades autorizadas en los presupuestos del pre-
sente año para las atenciones referidas con equidad



de lo incurrido ya en ellos hasta el día, y que disponga que por el Adminr. de aquellos se entregue mensualmente a contar desde el de la fecha a la Señora de la Asociación que se le designe y para cubrir los supuestos objetos la Cantidad fija de Trece mil quinientos reales, y que mediante aquel el mismo Adminr. deba justificar en sus cuentas los gastos que se originen por aquel concepto, que se diga a la dicha Señora Presidente se sirva disponer que aun tiempo se le pasen los comprobantes correspondientes para la formalización según está dispuesto en las instrucciones que rigen.

Con lo cual concluyó la sesión que firma el Señor Gobernador Presidente, de que
Certifica

Juan Chacón

M. A.
Antonio Rodríguez

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Precio: 56 rs. al mes en esta ciudad, y 60 al trimestre para fuera franco de porte.—Se publican todos los días excepto los domingos.—Se suscribe en la Oficina en casa de Don Domingo Puga, impresor del Boletín oficial.

PARTI OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 204.

Sección de Hacienda.

Real Decreto, acordado en el Consejo de Ministros, por el que se declara la suspensión de los efectos de la Real Cédula de 1.º de Mayo de 1856.

En la Gaceta de Madrid, número 1.544, del 28 de Marzo, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conferido al Sr. D. Juan de Dios, Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se admitirán, por ahora, las solicitudes documentadas que se presenten por los empleados que se hallen de baja de servicio al servicio activo, se consideren con derecho a sueldo de consigna o jubilación; y por las viudas y huérfanos, si se trata de pensiones de Montepío, una cuando haya fallecido el plazo de cuatro meses que, para hacer reclamaciones de aquella clase, fijan los artículos 1.º y 2.º de la Real Cédula de 24 de Mayo de 1850, que en esta parte queda derogada.

Art. 2.º El Gobierno presentará a las Cortes en la próxima legislatura un proyecto de ley en que se determine el plazo dentro del cual precisamente pueda solicitarse en los sucesivos decretos de derechos póstumos.

Dado en Palacio a 27 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos correspondientes. Coruña 4 de Abril de 1857.—José María de Huelmo.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Ayuntamiento constitucional de Celara.

saca un arrendamiento por todo el presente año los derechos de tarifa que se devenguen en puestos públicos y casas particulares del distrito, así por lo tocante a contribuciones de consumo, como a los arbitrios provinciales que le son afectos. El remate único, por no haber sido resultado las subastas de inscripciones, tendrá lugar el domingo 12 del corriente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, admitiéndose posturas que bajaren el tipo de 7.004 rs. en que está calculado el producto de administración por el Ayuntamiento y alguna que sea inferior a dicha cantidad.

Cédula 1.ª de Abril de 1857.—José de Prado. F. A. D. A. Secretario Alvarez, Secretario.

Acordado núm. 204.

Ayuntamiento constitucional de Trujillo.

Habiendo acordado este Ayuntamiento el día 21 de cada mes para la celebración de la feria mensual del año del Fero, parroquia de Trujillo, frente a toda Casa Consistorial, y intercedido la superior aprobación, tendrá lugar el 22 del corriente, en la que se beneficiarán toda clase de ganados, fríos y demás artículos de fácil consumo, sin imponer alguna por las ventas que en ella se verifiquen. Lo que se manifiesta al pueblo para su conocimiento, y a fin de que las personas que quieran y deseen concurrir con los artículos vendibles, lo puedan hacer en cada día de los señalados anteriormente.

Trujillo 2 de Abril de 1857.—El Alcalde Presidente, Bernardo Lopez.—Por A. O. A. José Díaz de Landa, Secretario.

Acordado núm. 194.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA CORUÑA.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas en la Depositaria de esta Corporación, en distribución y servicios prestados por los establecimientos que están a su cargo, en el año próximo pasado de 1856.

FONDOS PROVINCIALES.

	Rs.	vs.
Existencia en la Depositaria de esta Junta en 31 de Diciembre de 1855.	6.671	0
Recibidos de la provincia en 1856.	675,680	88
Total.	682,351	88

DISTRIBUCION.

Literados a favor del Hospicio provincial de esta ciudad.	328,200	65
Idem de la inclusa de idem.	410,770	36
Idem de la casa-casa del Fero.	47,940	
Idem del Hospicio general de Santiago, como central de las cuatro provincias de Galicia, para sostenimiento de enfermos pobres y de los espíritus, cuya lactancia corre a cargo de aquel establecimiento.	100,000	
Idem al Hospicio municipal de la referida ciudad por vía de auxilio.	25,000	
Idem al de la villa de Ferrol en el mismo concepto.	20,000	
Idem al de la de Noya por igual razón.	1,000	
Idem al Hospital de San Lázaro de Santiago, por idem.	3,000	
Idem al de demencia de Valladolid para el sostenimiento de los que de esta provincia existen en él.	9,724	
Idem al de Nra. Sra. de Gracia de Zaragoza, con la misma aplicación.	1,487	88
Idem a favor de D. Francisco Pola, por costo de mayor cantidad que se le adelantaba según lo dispuesto por el Gobierno de preterita.	8,040	
Por sueldos de los empleados en la Secretaría de la Junta.	16,500	
Por gastos del material de id.	2,000	
Total.	674,879	80

RESUMEN.

Existencia en Depositaria en 31 de Diciembre de 1855.	6,671	0
Recibidos de la provincia.	675,680	88
Total.	682,351	88
Distribución.	674,879	80
Quedaron en caja en 31 de Diciembre de 1856.	7,471	6

FONDOS DE CALAMIDADES PUBLICAS.

Existencia en la Depositaria de la Junta en 31 de Diciembre de 1855.	8,586	25
Recibidos de la Excm. Diputación y del Gobierno de provincia en 1856.	52,943	79
Total.	61,530	4

DISTRIBUCION.

Al señor D. José María Rodríguez, según orden de la Excmo. Diputación provincial de 14 de Enero de 1886, en las dietas que devengó por localizar el plan para establecer el Hospital de enfermos de Biotia.	128
A la Asociación de Señoras de Beneficencia de esta capital, a cuenta de 30,460 rs. que recibí de sus fondos con calidad de préstamo, para un número de obra que después cuando se cubra reintegrando la cuenta general correspondiente en los establecimientos penitenciarios.	20,000
Al señor D. Ramón Merillas, por dietas que devengó durante la licencia del caldero en esta ciudad el año de 1884, según orden de la Excmo. Diputación provincial de 19 de Febrero de 1886.	300
Al señor D. Luis Mureta, por ídem ídem, según orden de la misma Excmo. Diputación de 29 de Febrero.	583
Al señor D. Manuel Pérez Buitrago, por ídem ídem, y desde 25 de Mayo.	1,280
Al señor D. Juan López Rullán, por ídem ídem, según orden de 22 de Mayo.	940
Al señor D. Juan González Villalón, por ídem ídem, según ídem.	490
Al señor D. Francisco Gayoso, por ídem ídem, según orden de 9 de Abril.	1,125
Al Alcalde de Noya para atender a la gestión de los fondos que están del hospital del agua en que se instala celebrando la cuota para el reemplazo del agua, según orden de la Excmo. Diputación de 25 de Abril.	8,000
Al señor D. Pascual Domínguez por honorarios en el reconocimiento de las obras hechas en los establecimientos de Beneficencia, según acuerdo de la Junta de 30 de dicho Abril.	320
Al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para atender al sueldo de cinco médicos tripulantes del brick italiano que naufragó en el distrito de Buros, según orden de la Excmo. Diputación de 31 de Mayo.	1,000
A D. José de Pien, en reintegro de igual cantidad que se le adelantó, según acuerdo de la Junta de 12 de Junio.	1,338 47
A D. Francisco Pola, ídem ídem, según ídem de 10 de Septiembre.	8,250
A la Junta municipal de Beneficencia de Santiago, con destino a auxiliar las obras de reparación y conservación de aquel Hospital, según acuerdo de la Diputación provincial.	2,000
Al señor D. Luis Pardo y Barea por los servicios que ha prestado en los hospitales establecidos en esta capital en 1871 durante la gestión del caldero, según orden de la Excmo. Diputación de 12 de Octubre.	1,200
A Antonio Linares, vecino del Ayuntamiento de Osores, por viático de honor con motivo del incendio ocurrido en su casa y quema total de su casa y efectos, según orden de 19 de dicho Octubre.	1,000
A D. José Ortega, también por viático de honor para su marcha al caso de Portugal como degredado, según expediente incoado y orden del Sr. Gobernador de 13 de Noviembre.	200
Al Depositario del año provisional de beneficencia establecido en esta capital, para su sostenimiento, según la disposición por la Excmo. Diputación provincial.	12,000
Total.	61,490 47

RESUMEN.

Existencia en Depósito en fin de Diciembre de 1885.	8,885 25
Resultado de la gestión.	52,605 70
Total.	61,490 47
Distribución.	61,490 47
Quedaron en caja en 31 de Diciembre de 1886.	1 57

HOSPICIO DE LA CORONA.

Servicio personal prestado en dicho establecimiento.

	Hombres.	Mujeres.	Muchachos.	Muchachas.	Niños.	Total.
Existían en 31 de Diciembre de 1885.	33	85	220	228	69	635
Ingresos en 1886.	17	29	43	41	33	180
Total.	50	114	263	269	102	818
Bajas por las causas que a continuación se expresan.	21	29	43	56	79	182
Quedaron en 31 de Diciembre.	29	74	220	213	23	633

Cuenta de las leguas.

Palencia.	7	11	0	8	8	33
Salida a la ciudad con diligencias.	11	10	13	19	1	54
Para salirse al servicio doméstico.	1	1	1	20	1	24
Préstamos y recibidos por sus padres y parientes.	1	1	8	6	13	29
Desiertos que no han sido recibidos.	1	1	12	1	1	16
Traslados de mesa a otros departamentos por haber sido de la clase a que pertenecían.	1	1	1	1	9	9
Men a las provincias de don de sus naturales.	1	1	1	1	1	5
Total.	21	20	44	35	32	181

Fuerza con que ha cubierto en 1886.

CARGO.

Existían en la Dependencia de dicho establecimiento en 31 de Diciembre de 1885.

4,515 60

Ingresos en la misma en 1886.

Por mitad del producto líquido de sales de miscarías dados en el teatro de esta capital.	8,700 67
Por la conducción del agua a la redada y al hospital mismo en un carro del hospital.	1,544
Limpias recibidas del Excmo. Sr. Arzobispo de la Bisagra por dispensación de proclamas.	3,500
Resultado del asno Lucio Esteban Señor, proclamas de las tres quintas partes de los productos del "salin" cuadrangular, correspondiente a la provisión de 1885.	8,000
Ídem de la Señora Doña María Iñés de Caldeas por la cuota parte del legado de 20,000 rs. que el fuero D. Luis María Iñés dejó para repa de las que más necesitan el establecimiento.	3,233 48
Ídem del habilitado de las pensionistas del "salin" cuadrangular por las que disfruta Doña Venancia y Doña Juana Lago, recogidas en este establecimiento.	800
Imparte líquido de la recaudación hecha por la asistencia de hospitalarios a enfermos.	4,419 41
Productos de la imprenta del establecimiento.	1,021 79
Ídem líquidos de los talleres del mismo.	2,120 88
Resultado de la provincia por importe del déficit resultante para cubrir las cargas en el presente año.	332,809 66
Total.	360,741 7

DATA.

Satisfecho por el importe de los viveres y combustibles correspondientes a 241,000 estacas que han estado los acogidos en el establecimiento en todo el año.	221,071 53
Por el de 5,853 remanidos por los mismos en el hospital de caridad a donde han pasado los enfermos para curarse de sus dolencias.	14,523 50
Por la lactancia de niños fuera del establecimiento al respecto de 16 rs. mensuales.	6,782 30
Por el gasto que causaron los acogidos en el establecimiento que pasaron a tomar los baños minerales de Antep.	1,307 24
Por la manutención del agua que conducen en un carro al agua a los establecimientos de beneficencia de esta capital.	941 18
Por las medicinas suministradas para los acogidos enfermos existentes en el establecimiento como en el hospital.	8,500
Por lo invertido en ropas, vestuario y útiles de cocina a cargo de la asociación de Señoras de Beneficencia de esta capital.	58,314 40
Por la gratificación que disfruta los facultativos del medicina y cirugía del establecimiento.	3,800
Por el sueldo que disfruta el médico forense de la guardia asignada al mismo, al respecto de 4 rs. diarios y 40 meses cada uno.	6,720
Por mitad de los sueldos de los empleados del establecimiento, en razón a permitir la otra mitad de los sueldos de la misma.	15,723 02
Por importe de los gastos de escritorio.	2,560 47
Por la gratificación que disfruta el haber de los acogidos.	210
Por el sueldo del maestro de escuela.	4,500
Por los gastos del material de educación primaria.	1,078 57
Por el abono que resultó contra la imprenta del establecimiento en la cuenta particular de la misma, correspondiente al segundo cuatrimestre de este año.	1,438 30
Por el alquiler de la casa que ocupa el departamento de enfermos del hospital.	11,000
Por la mitad del sueldo que disfruta el Capellán del establecimiento, percibiendo la otra mitad de los fondos de la iglesia.	1,500
Por el material de culto y clero.	398 50

su despacho los señores Vocales que al margen se con-
 tian, después de leída y aprobada el acta anterior, ma-
 nifestó el Sr. Presidente que el objeto de la reunión en
 sesión Extraordinaria, era para someter á la delibera-
 ción de la Junta una comunicación que acababa de
 recibir de la Honra. Señora Vice-Proteutora de los Estu-
 dios de Beneficencia de Galicia que decía
 así= Cumpliendo con el encargo de Vice-Proteutora
 de los establecimientos de Beneficencia, con que la
 venidad de S. M. ha tenido á bien honrarme, he gi-
 rado en el día de ayer á los profesores de medicina y
 Cirugía D. Javier Fern. y D. Nemesio Pico que como
 encargados del Hospital y Enfermerías del Hospital
 visitaron á quel establecimiento en el mes ppio para
 que se les diesen informarme de si en su concepto
 el aumento de enfermos de la clase de coxídeos desde
 el día veinte y siete del proximo pasado, y notable-
 mente el día treinta proceera de los alimentos y
 principalmente el pan que se les suministraba.
 La respuesta de á aquellos profesores, no despa-

lugar á duda, siendo uno de los principales deberes
de mi cargo, por cuanto pueda contribuir al bien
estar de los pobres, que la Real (Q. D. G.) me tiene
encargado con maternal sollicitud, jidolá y que
se sirva mandar con la argüma que materia
de tanta gravedad exige, que el contratista in-
minente el pan con arreglo á la cantidad, fabri-
cado de harina de trigo de buena calidad, sin
mezcla de Maiz, cocido con veinte y cuatro horas de
antelación; o en su defecto se me permita terminéz
trarlo por mi cuenta desde el día de mañana inclu-
sive, interin que S. M. a quien como de nuevo con-
talos claros se digna resolver lo que juzgue como O-
riente. Dios guarde a V. muchos años Coruña diez
de Julio de mil ochocientos noventa y ocho. La
V. P. de los C. B. La Condesa de Lipa y Molina =
Sr. Gobernador Presidente de la Junta Provincial
de Beneficencia = Terminaba la lectura de la
precedente comunicacion, y deseando la Junta
orientar de las causas que habian producido
las enfermedades de que en ella se habla me-
rito para tomar providencia en un asunto tan deli-
cado, se efecivamente providian aquellas, como se
encomendaba, de la mala calidad del pan o de los

demás artículos alimenticios que administraban a los au-
giles, diques, diques, de haberse entera del informe
verbal que daba el particular de el facultativo del tri-
ta del establecimiento D.ⁿ Manuel Pan y Peralta que
se presentara a este lo consignase por escrito para enviarlo
al expediente, que en envergadura de esos hechos debia
instruirse: que sin perjuicio de participar a su tiempo
el resultado de dicho expediente al Señor Gobernador de la
Provincia, se le trasladase para su conocimiento, la preci-
sada comunicacion, rogándole se sirviera disponer que una
comision de la Academia de Medicina y Cirujia de
esta Capital pasase al Hospital a las ocho de la mañana
del siguiente día lunes, para que en union con
otra del seno de esta Junta, compuesta de los Señores
vocales D. Antonio Garcia Magar y D.ⁿ Manuel
Pérez de Andrade, encargados de la Union de los
establecimientos en el presente mes, practicara un
reconocimiento del estado de Salud de sus acogidos,
y expone a los facultativos de medicina del mis-
mo, exponer su parecer a cerca del origen delag

enfermedades ocurridas en los últimos días del anterior:
que se pidiere al mismo D.ⁿ Fern.^{do} Javier León copia de
la comunicacion de que habia referida en la suya la
honra. Señora Vice-Proteccion, no habiéndose merecido de
la de D. Benito Pique, por que, como ocupados, practicando
te lo creia la Junta incompetente para emitir su opi-
nion en una facultad que le era estrana: que concluida
el reconocimiento disponiere la Comision, que en parte
de la dura del referido día cuando se sellase a presen-
cia de la Jefe de la Academia de los facultativos, y compa-
ñeros del establecimiento y de las Hermanas de la Caridad,
extendiéndose Acta expresa de todos los concurrentes,
por el Secretario Comodoro del mismo, y remitiéndose
a disposicion de la Junta, la cual quedaba convoca-
da para los once del mismo día cuando, a fin de
determinar lo conveniente, con presencia de los datos
que se proponia adquirir sobre este asunto. En tal
estado manifestó el Sr. Gobernador Presidente, que
atendiendo en el peligro de condiciones para el sumi-
nistro de víveres de los hijos en el Hospicio se le
facultaba para decidir si el pan era o no de trigo,
no teniendo en consideracion la inteligencia necesaria para
calificarlo con el tino que apetecia, y sintiendo in-
currir en una falta insolencia por vehemente

La Junta Provincial de Beneficencia se reúne en el despacho del Gobernador con asistencia de la Condesa de Espoz y Mina. (Acta Junta Provincial de Beneficencia, sesión 13/12/1858).

pasado para su inspección y reconocimiento; con lo
que se dio por terminada la sesión, firmando
el Sr. Gobernador Presidente, de que yo el subse-
guro Secretario Certifico; Debemos advertir que
los señores de la Comisión Administrativa del Te-
atro se retiraron, luego que de acuerdo con la Junta
se resolvió sobre los asuntos concernientes a dicha
Comisión.

Hecho en el Ayuntamiento

El Secretario
D. Juan de Dios

Sesión de 13 de Diciembre de 1858

Asist. de los señores

De la Junta

Gobernador

Marq. Villamann

Vice Presidente

Conde de Espoz

Y Mina.

Otros

Donde y Sera

Integridad

De la Comisión

Belvar Presidente

Ignacio Senet

Convenida la Junta por dispo-
sición de la S. M. Gobernador
interino Presidente para los cua-
tro de la tarde del día de
Diciembre de mil ochocientos
cincuenta y ocho y la Comisión
Administrativa del Teatro prin-
cipal de esta Ciudad; y ha-
biendo reunido en su despacho
los señores que al margen se
expone, con asistencia de la
S. M. Señora Condesa de

A Xunta Provincial de Beneficencia reunese no despacho do Gobernador con asistencia da Condesa de Espoz e Mina. (Acta Xunta Provincial de Beneficencia, sesión 13/12/1858)

Super y Minas en conceptos de Pico. Protestas de los señores
decomendados de Monseñoria de Salina, se abrió la Sesión
con la lectura del cura anterior que fue aprobada.

En seguida se leyó el informe de la Comisión nombrada
para extinguir la cuenta producida por la que tubo á su
cargo la Dirección y ejecución de la obra que se hizo en el
tercio con motivo de las obras á esta plaza de S. S. de C. C.
y S. S. de C. C. al cual dio voz Don que suceden, en virtud de
nombramiento que de meritos se hizo para revisar los cuen-
tos de los gastos originados en las obras hechas en el Tercio
principal de esta Ciudad por autos de la Santa provin-
cia de Monseñorias con el de la Comisión administrativa
de esta Sesión en sus sesiones de veinte y nueve y treinta
y uno de Julio último, hemos cumplido con nuestro encargo
extinguendo la cuenta general que pedase, y la hallamos
correcta, bien hecha y acompañada con los comprobantes y
medios cada una de las partidas de que se compone, por
lo que creemos no debe ofrecer réplica la aprobación.
Cuenta diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta
y ocho: Antonio Carlos Magaña Como Presidente

de la comision administrativa Luis de Bolívar.
Se conformaron la cuenta con dicho dictamen, acordó
se convocación; habiéndose firmado los libros de la ad-
ministración del Hospital, y continuando se re-
nida la cuenta para deliberación de los otros negocios.

También fueron aprobados los cuenros de los estable-
cimientos prisionarios de Desamparados correspondientes
al mes de Octubre último, que habían sido destruidos y
sin lugar a dudas por la falta de admisión, para su
reconstrucción y mejoramiento.

Después se leyó un oficio de la firma de la Pre-
sidente de la Asociación de Señoras de Beneficencia de
esta Capital, fecha veinte y tres de Noviembre último, en que
al firmar la cuenta documentada de los gastos que dicha
Asociación tenía anticipados para la reconstrucción del
Hospital de la Santa de Misericordia del Hospital con mo-
do de las señoras señoras, hacían presente que siendo esta
una atención extraordinaria no debía recaer sobre la
consignación hecha en el presupuesto de dicho estable-
cimiento para el pago, y que no existiendo fondos en el Hospital
de enfermos por falta de ingresos, podía cubrirse con
unas pocas del donativo que S. M. había destinado
al Hospital de Santa. También llamaba la atención debía
firmar. Señora Leche las necesidades de suministrar

a cada uno de los acogidos que componian la Santa de mi-
 sma un cuartillon de pan sobre la racion ordinaria, que les
 paraba el establecimiento, y que por no hallarse comprendida
 en la cantidad de víveres del presente año, estaba cortando
 la Abadessa de San Hilario, acordando la Santa que
 los dichos cuartillones saliesen p.^o de las provisiones
 del Ventano de satisficcion del Legado de D. Luis de Ovando
 y q.^{ue} desde primero de Enero proximo vendan se p.^o
 se el aumento de pan propuesto a los treinta individuos
 de la Orquesta, con cargo al Arzobispo de Oviedo, segun las
 y condiciones, comunicandose los ^{ordenes} oportunos, para que
 an tubiera efecto, y dando conocimiento de estas cosas
 a dicha Santa Santa.

Se dio igualmente cuenta de otra comunicacion de la
 precitada Santa Santa, fecha diez del corriente, ma-
 nifestando que algunos señores de delicaderos ha-
 bían obligado a la Abadessa de Oviedo a no en-
 contrarse algunos para cubrir el presupuesto de víveres
 de los acogidos en el Hospital, de cuyo punto se
 hallaba enargada, y ena obligaciones fuere ta a

seguida como cualquiera otra de las que comprendia
el presupuesto general de las Provincias, se hallaba
no obstante sin cubrir desde el mes de Abril ultimo,
atrasandose la suma de lo que por este concepto se le
asignaba á unos cuarenta mil reales próximamente,
con diez diez mil setecientos y tres de los Treinta mil
ducientos que habia consignado para la construcción
de la Real Academia Económica, por cuyo tanto, y como
los fondos de la Asociación fueran eventuales, pues
no administraba ni tenía renta alguna, no habia
podido hacer suplementos de tanta consideración
sin haber contraído compromisos que debía cumplir
al fin del año, habiéndose los contraído por que tal
pues que cubiertos los donos iniciales del primer
puerto provincial no se hacia excepcion con respecto
la Asociación tenía á su cargo de nombrar impo-
siciones que aquellos, por lo cual ya la Asociación
habia de continuar pidiendo el mismo servicio que
hemos aquí era indispensable se le entregasen las
sumas, ordenando que en lo sucesivo se le entregase
sea mensualmente las consignaciones presupues-
tadas para el referido artículo al fin de evitar
nuevos conflictos; acordando la Junta se tras-
curriese la comunicación de que va hecha.

Referencia al Sr. Gobernador, Removiendo las atenciones de
 las Comisarias sobre las necesidades de fondos para cubrir
 esta atencion y las demás obligaciones de la Junta que
 se hallaban sin satisfaccion, por no haber llegado la
 provincia, ni aun los presupuestos necesarios para los
 gastos mas indispensables: que se pudiese tener por
 circunstanciada en Director del Hospicio de la Piedad
 Juven que ha hecho de los fondos que hagan ingresos
 en aquel Establecimiento en el presente año, presen-
 tando en la primera sesion que la Junta celebre
 para que esta sepa si ha procedido con equidad y
 justicia: que se le remita la orden comunicada a su
 anterior en temas de abate de sus obligaciones con
 cuenta y cuantos sobre la entrega de fondos a la Estacion
 de Senas, pidiendole que mensualmente y antes de
 proceder a la distribucion de los ramos que ingresen
 en la Administracion de los establecimientos de su cargo
 remita para la correspondiente aprobacion una Rel-
 cion circunstanciada de las obligaciones de cada uno
 de ellos con expresion de las rentas, y que se de

conservamiento de otras diligencias y a la Licencia Señora
Presidencia de las Asambleas.

Se dió cuenta de un oficio del escribano de instruc-
ciones del Gobierno de Provincia de fecha cinco de noviembre
ultimo, manifestando por contenido a que se le ha-
ría proveído para que extendiese la escritura de recomen-
dación del Pecho principal hecha en sueltas pa-
ginas a favor de D. Juan Molina, bajo la hipoteca de
una casa perteneciente ad. Fran. Pola, si esta no se
había gravado con mas obligaciones que las que
tenia en venta de Agosto del año proximo anterior,
que dicha finca había sido sucesivamente compravendi-
da ad pago de otros Ventos mil reales, de los cuales
estaban satisfechos diez mil, teniendo únicamente
debe si la Permutabilidad de Norwenca mil, y que
siendo de mucho mas valor no hallaba inconveni-
ente de que se le agnosciera, con cuyo dictamen
se conformó la Junta disponiendo se le previniese
extendiese la escritura omitiendo copia para tener
la a su expediente.

Y habiéndose por ultimo enterado la Junta
de que el referido Pola no había dado aviso de
hallarse repuestos los deterioros que causó en el
Pecho en la época de su recomendación como

se le habia prevenido en comunicacion de Tercer de Nov.^{ra}
 proximas anteriores, dispuso se le concediese condecoracion de
 un breve termino para que lo efectuara; con lo que se
 dio por terminada la sesion y firma el Sr. Gobernador
 interino Pineda de que ya el infrascrito Secretario
 Certifica lo antes referido. Obedezca V. S. a S. M.

Ante mi: 

Joaq.ⁿ Sanchez
 Sec. Int.

Las damas
benefactoras,
muchas de
ellas esposas
de diputados
y presidentes,
sustentan la paz
social de la Ciudad,
desde 1839
hasta 1871. (Acta
Junta Provincial
de Beneficencia,
sesión 7/9/1855,
y Acta del
Pleno, sesión
3y4/11/1871).

As damas
benefactoras,
moitas delas
esposas de
deputados e
presidentes,
sustentan a paz
social da Cidade,
desde o ano 1839
ata o 1871. (Acta
Xunta Provincial
de Beneficencia,
sesión 7/9/1855,
e Acta do
Pleno, sesión
3e4/11/1871).

Señalados reales, cuarenta y cinco para el segundo y quince
para el tercero, y aprobando la Junta con la
terminación acordada se continuase facilitando del
mismo fondo de calamidades el socorro que exigiesen
los demás pueblos a quienes por desgracia alcanzó
de nuevo aquella terrible epidemia.

El mismo señor Gobernador Presidente expuso, que
habiéndose solicitado la Aprobación de S. E. de Beneficencia
de esta Corporación, por vía de ensayo a los
recogidos en el Hospital provincial de los vivos y con
tribuyentes miserables para su subsistencia en los meses
de Octubre y Noviembre del corriente año, bajo el tipo de
treinta y cinco mrs. por plaza en que lo está verifican-
do el actual contratista, puesto que en fin del pre-
sente mes se concluya su arrendamiento, le había
otorgado la correspondiente autorización, sin perjuicio
de lo que la Junta determinase, quien enterada
manifestó, quedaba satisfecha y aprobaba la indi-
cada disposición.

Igualmente se dió cuenta del estado en que se
hallaba el expediente de la obra ejecutada en el Hos-
pital provincial por D. Francisco Pola para el esta-
blecimiento de una cocina general económica con-
forme a la autorización concedida por la Junta.

Exposicion Qua el Consejo permitio le dar permiso
Alonso De Alvarado para la provision y en
las Ofertas, consideraciones personales, para la
intermedia, Alvarado, haber sido en satisfaccion de
Manifestacion.

A Paris pour la Commission d'Administration
Conf. une Commission des Eclésiastiques de la
République d'Orléans la Commission des Eclésiastiques de la
Commission des Eclésiastiques de la Commission des Eclésiastiques de la
Commission des Eclésiastiques de la Commission des Eclésiastiques de la
Commission des Eclésiastiques de la Commission des Eclésiastiques de la

[illegible][illegible][illegible]

Colo. D. Cameron here notes you are pre-
siding at the banquet in our (Cameron) interests

En 1870 la deuda del Estado es tanta que los Diputados amenazan dimitir y en el Hospicio Provincial hay pan y habichuelas para 5 días. (BOPs 3y8/3/1871).

No 1870 a débeda do Estado é tanta que os Deputados amenazan dimitir e no Hospicio Provincial hai pan e habichuelas para 5 días. (BOPs 3e8/3/1871)

en, vestido completo del ejército de Rio Fernandez, admitido. **Núm. 14.**—Manuel Padilla, soldado. **Núm. 15.**—Juanito Rodríguez, exento como hijo único de una viuda pobre a quien auxilia. **Núm. 16.**—Manuel Fandiño, pendiente de ampliación de expediente de excepción. **Núm. 17.**—Diego Vazquez Carral, idem. **Núm. 18.**—Antonio Pitas, exento como hijo único de madre viuda y quien auxilia. **Núm. 19.**—Angel Vilarito Merino, exento por corte. **Núm. 20.**—Domingo Repolista Vazquez, pendiente de ampliación de expediente de excepción. **Núm. 21.**—Silvestre Fernandez, exento por corte. **Núm. 22.**—Juan Gomez Martinez, pendiente de ampliación de expediente de excepción. **Núm. 23.**—Juan Palafox Bentancón, soldado. **Núm. 24.**—Domingo Merillas, pendiente de ampliación de expediente de excepción. **Núm. 25.**—Gregorio Sanchez Silva, soldado suente. **Núm. 26.**—Gloria Calvo Rodriguez, idem. **Núm. 27.**—Francisco Vales Gocón, exento por corte. **Núm. 28.**—Andrés Bonaso Aren, idem. **Núm. 29.**—Benito Evaristo Calvo, pendiente de talla para el día inmediato. **Núm. 30.**—Andrés Fandiño Pérez, soldado. **Núm. 31.**—Domingo Amelo Paz, soldado. **Núm. 32.**—Silvestre Díaz Vazquez, exento por corte. **Núm. 33.**—Agustín Beca Martínez, pendiente de ampliación de expediente de excepción. **Núm. 34.**—Andrés Arza Vazquez, idem. **Núm. 35.**—Manuel Carro Otero, pendiente de presentación cuando sea de la enfermedad que padeció. **Núm. 36.**—Juan Sanchez Freixas, exento por corte. **Núm. 37.**—Manuel Vazquez Lopez, pendiente de presentación cuando sea de la enfermedad que padeció. **Núm. 38.**—Pedro Vazquez Cural, pendiente de ampliación de expediente de excepción.

Núm. 39.—Andrés Fernandez Sanchez, exento por corte. **Núm. 40.**—Juan Arriba Garcia, soldado. **Núm. 41.**—Manuel Bara Lada, pendiente de observación. **Núm. 42.**—Santa María de Oca, núm. 43.—Francisco Nolas, soldado. **Núm. 44.**—Pascual del Sol, núm. 45.—Manuel Gonzalez Miguens, soldado. **Núm. 46.**—Joaquín Lorenzo, exento por tener un hermano en el ejército. **Núm. 47.**—José María Valado Mendes, pendiente de talla para el día inmediato. **Núm. 48.**—Andrés Lopez Arca, exento por corte. **Núm. 49.**—Ramon Prieto, pendiente de ampliación de expediente de excepción. **Núm. 50.**—Lorenzo Lamas Macias, pendiente de presentación inmediata. **Núm. 51.**—Luis Santos Harri, exento por corte. **Núm. 52.**—Domingo Lago Garcia, pendiente de talla para el día inmediato. **Núm. 53.**—Luis Lopez Silbo, exento como hijo único de viuda pobre a la cual auxilia. **Núm. 54.**—Francisco Valido Lopez, exento por corte. **Núm. 55.**—Andrés Illeguero Pous, idem. **Núm. 56.**—Francisco Martinez Arca, idem. **Núm. 57.**—Juan Pan Malla, pendiente de presentación inmediata. **Núm. 58.**—Manuel Valdeh, Vazquez, pendiente de ampliación de expediente de excepción. **Núm. 59.**—José Barba, exento por corte. **Núm. 60.**—Pedro Solja, Baposo, pendiente de ampliación de expediente de excepción. **Núm. 61.**—José Edo Vazquez, exento por corte. **Núm. 62.**—Angel Casto Portes, pendiente de presentación cuando sea de la enfermedad que padeció. **Núm. 63.**—Andrés Garcia Lago, exento por corte. **Núm. 64.**—Andrés Ferraz, exento por corte. **Núm. 65.**—Angel Vales Pous, pendiente de talla para el día inmediato. **Núm. 66.**—Joaquín María Villaver, pendiente de observación. **Núm. 67.**—Juan Varela, pendiente de ampliación de expediente de excepción. **Núm. 68.**—Antonio Mendes Paz, soldado. **Núm. 69.**—Bosquiza de 1855—Mascara, núm. 70.—Antonio Davila, soldado. **Núm. 71.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 72.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 73.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 74.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 75.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 76.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 77.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 78.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 79.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 80.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 81.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 82.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 83.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 84.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 85.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 86.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 87.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 88.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 89.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 90.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 91.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 92.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 93.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 94.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 95.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 96.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 97.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 98.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 99.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 100.**—Antonio Davila, soldado.

Núm. 101.—Antonio Davila, soldado. **Núm. 102.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 103.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 104.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 105.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 106.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 107.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 108.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 109.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 110.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 111.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 112.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 113.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 114.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 115.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 116.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 117.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 118.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 119.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 120.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 121.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 122.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 123.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 124.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 125.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 126.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 127.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 128.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 129.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 130.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 131.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 132.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 133.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 134.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 135.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 136.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 137.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 138.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 139.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 140.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 141.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 142.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 143.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 144.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 145.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 146.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 147.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 148.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 149.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 150.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 151.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 152.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 153.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 154.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 155.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 156.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 157.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 158.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 159.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 160.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 161.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 162.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 163.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 164.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 165.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 166.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 167.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 168.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 169.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 170.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 171.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 172.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 173.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 174.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 175.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 176.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 177.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 178.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 179.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 180.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 181.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 182.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 183.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 184.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 185.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 186.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 187.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 188.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 189.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 190.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 191.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 192.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 193.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 194.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 195.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 196.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 197.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 198.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 199.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 200.**—Antonio Davila, soldado.

Núm. 201.—Antonio Davila, soldado. **Núm. 202.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 203.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 204.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 205.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 206.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 207.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 208.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 209.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 210.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 211.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 212.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 213.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 214.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 215.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 216.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 217.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 218.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 219.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 220.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 221.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 222.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 223.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 224.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 225.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 226.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 227.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 228.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 229.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 230.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 231.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 232.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 233.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 234.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 235.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 236.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 237.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 238.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 239.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 240.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 241.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 242.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 243.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 244.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 245.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 246.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 247.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 248.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 249.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 250.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 251.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 252.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 253.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 254.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 255.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 256.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 257.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 258.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 259.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 260.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 261.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 262.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 263.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 264.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 265.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 266.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 267.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 268.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 269.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 270.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 271.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 272.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 273.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 274.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 275.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 276.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 277.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 278.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 279.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 280.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 281.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 282.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 283.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 284.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 285.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 286.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 287.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 288.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 289.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 290.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 291.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 292.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 293.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 294.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 295.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 296.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 297.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 298.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 299.**—Antonio Davila, soldado. **Núm. 300.**—Antonio Davila, soldado.

O financiamento público da beneficência padece insuficiência crónica no século XIX. (Acta del Pleno, sesión 3/2/1870)

[illegible]



Winty six

que sirven facilitando al Com. de
abastecimiento y a sus de otros a las
determinaciones anteriores.

Se dio cuenta igualmente de una
comunicación del Alcalde de San
pedro autorización para la compra
del fondo de su propiedad, a un fundo
disponiendo en cual se acordó con-
der con la Comandancia de San Pedro
en su lugar y adonde se o elito
el Alcalde que en la sucesión de San
go de este Capital de su propiedad,
y con objeto de esta naturaleza o
unidades, en la necesidad de comen-
ta autorización alguna, puesto que
este obra de gaceta y otros, de igual
indole con los que están llamados a
ellos.

Se leyó una moción del Diputa-
do Provincial D. Rafael Masera
proponiendo a D. José Riquelme y
Jolis para la plaza de Diputado
del Congreso que se encuentra
vacante en calidad de autor, en
virtud que se discute y apone
de el Reglamento formulado
por el mismo para el régimen
y gobierno de dicho Establecimiento.
Habiendo pasado también el Docu-
to para el Establecimiento de San
cece una comunicación en que
se encarga certificación facultativa.

La atención a los desfavorecidos no es prioritaria para el Estado Liberal. Aquí está en mano de la Asociación de Señoras de la Beneficencia. La presidenta exige el pago de atrasos, en cuanto ingresen fondos en la Diputación. (Acta del Pleno, sesión 4/2/1870).

A atención aos desfavorecidos non é prioritaria para o Estado Liberal. Aquí está en man da Asociación de Señoras da Beneficencia. A presidenta esixe o pago de atrasos, en canto ingresen fondos na Deputación. (Acta del Pleno, sesión 4/2/1870).



Cuarenta y dos

*Alcaldes de Braganza, referente al mismo período. Se autorizó al de Misina para el cuplo de 2304
cuando en la recomposición de tres puntos, a dicha
villa, según el artículo del artículo 3º, capítulo 6º del
presupuesto, aprobado en 300 cuarenta y dos la gestación.
transparencia de los 367'918 milésimas sobando en el de
seguros del presente año. Se resolvió que se viga al
Alcaldes de esta Ciudad que se el Ayuntamiento de
que se aprueben los arbitrios necesarios para cubrir
sus atenciones, como manifestada a los Cortes Constitucionales
y entre en la suposición que estos Decretos se por
competir a la Diputación; remita propuesta formal
testificando presenten los Decretos de la misma. 9 de Agosto
y 13 de Diciembre del año anterior.*

*Se hizo una comunicación de la Excmo. Sr. Presidente
de la Asociación de Señoras de Beneficencia suponiendo
la deficiente situación de los acogidos a quienes asisten
la misma y la urgente necesidad de que se manue-
brase de que no se comore lo más mínimo el pago
de una buena parte del sueldo de sus atrasos, aco-
modarse que se este respecto al portador a la remite*

en la sesión de ayer, respecto a la distribución de los
primeros, segundos y terceros, se hizo también una
mención de esta, por los concurrentes pobres de esta
provincia. Durante el mes anterior, en el Hospital
de esta clase de enfermos, que asciende a 334 mudas
mensuales por el Administrador del mismo, en la que
se avisa haber ganado por dicho importe contra los
pobres provinciales, y se avisó que se propuso la letra
por la Depositaria. Igualmente se leyó un informe
del Diputado Sr. Excmo. Donce encargado en la sesión
de ayer, de contratar con el Banco el adelanto del
importe de los bonos, comprometiéndose en el último sorteo
a lo por comprado por el Gobierno, y en el que se propone
que la Diputación autorice al Depositario de fondos
provinciales para realizar la contratación de un
préstamo de ocho mil novecientos al interés del cinco por
ciento anual, a reintegrar tan pronto como se haya
efectuado por el Banco de esta plaza - el importe. En la
continuación de dichos bonos y del cupon venidos en
treinta y una de Diciembre último, a cuyo efecto se
le dió traslado del acuerdo que sobre el particular se tomó
para que lo dirija el Intendente y garantice, por conocer dicho
funcionario persona que se ofrece a facilitar con las expresadas
condiciones la emisión misma, cuya proposición fue

BIBLIOGRAFÍA

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Beneficencia liberal en femenino: Juana de Vega, la Asociación de señoras y el Hospicio Provincial, documento mes de enero. En: *Documentos do mes* 22. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 15-55.

BURDIEL, Isabel. *Isabel II: una biografía (1830-1904)*. Barcelona: Taurus, 2016.

BURGUERA, Mónica. *Las damas del liberalismo respetable: Los imaginarios sociales del feminismo liberal en España (1834-1850)*. Madrid: Cátedra, 2012.

DURÁN, José Antonio. *Los Vega: memorias íntimas de Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina (Coruña, 1805-1872)*. Madrid: Fundación Juana de Vega, 2006.

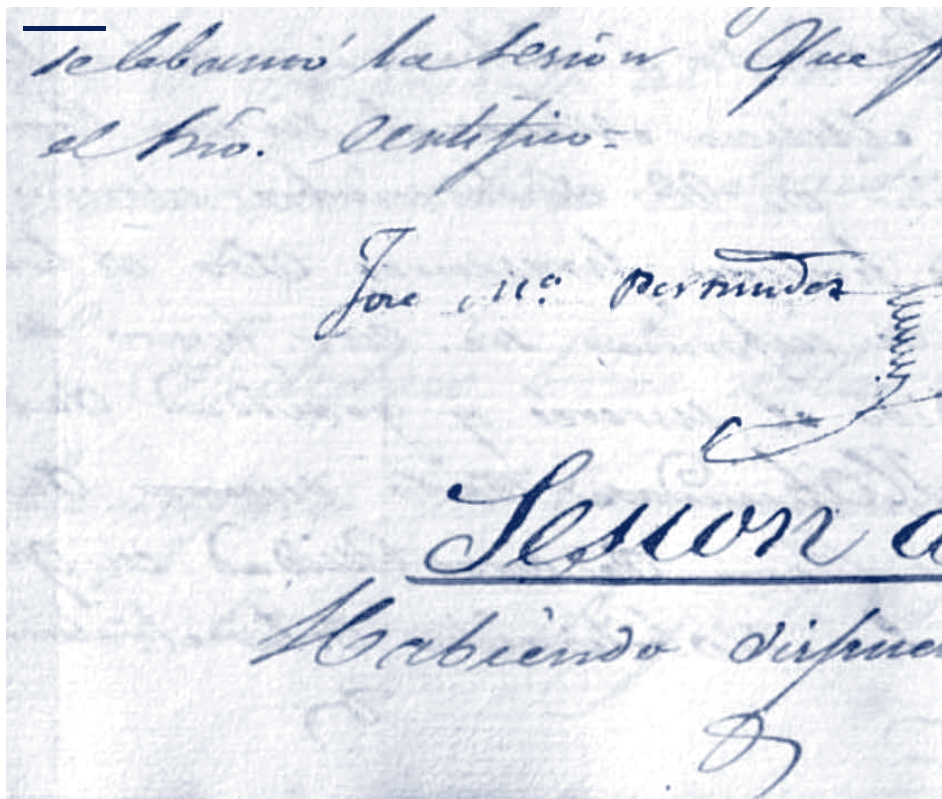
FUENTES, Juan Francisco y GARÍ, Pilar. *Amazonas de la libertad. Mujeres liberales contra Fernando VII*. Madrid: Marcial Pons, 2014.

LÓPEZ MORÁN, Beatriz y SUÁREZ RODRÍGUEZ, María de la O. Beneficencia y filantropía femenina en A Coruña del siglo XIX. Creación e inicios de la Asociación de señoras (1839-1845). En: *Cornide: revista do Instituto José Cornide de Estudos Coruñeses*. 2022, n.º 3, pp. 55-96.

VEIGA ALONSO, Xosé Ramón. *Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina (1805-1872). Facer o século*. Vigo: Galaxia, 2022.

DOCUMENTO

EL FONDO DE LA FAMILIA
BERMÚDEZ DE CASTRO
Y SUÁREZ DE DEZA



"La verdad era que el archivo
había producido en el alma de
Julián la misma impresión que
toda la casa: la de una ruina,
ruina vasta y amenazadora, que
representaba algo grande en lo
pasado, pero en la actualidad se
desmoronaba a toda prisa".

Emilia Pardo Bazán.

Los pazos de Ulloa, cap. 4.

nover
-C

O FONDO DA FAMILIA
BERMÚDEZ DE CASTRO
E SUÁREZ DE DEZA



Mr. Sebastian ha terion Que firma el m. p.
el mro. certifico:
Joa. m. Bermudez
Sesion del 5
novenbro
mbro - decen
decembro

DOCUMENTS



EL FONDO DE LA FAMILIA BERMÚDEZ DE CASTRO Y SUÁREZ DE DEZA

Entre los fondos privados del Archivo de la Diputación, destaca el de la familia Bermúdez de Castro y Suárez de Deza. En 1933, el último señor del Pazo de Mariñán otorga testamento a favor de la Casa de Expósitos de la Diputación de A Coruña. Se trata de Gerardo, el nieto de José María Bermúdez de Castro y Carmen Mosquera y Ribera. La documentación es principalmente patrimonial, abarca desde 1565 hasta 1935.

En el apartado de títulos de propiedad, cuenta con testamentos, escrituras de partijas, de compraventas y redención de foros, naturalmente, junto con pleitos por posesiones. Destaca un libro de ejecutorias de 1834, en la página 1053, finaliza con sentencia favorable, un largo litigio de José María ante la Real Audiencia de Valladolid, por la sucesión de varios mayorazgos de la marquesa de Zafra, en Segovia.

En la sección de administración de bienes, recoge expedientes de tasaciones y pleitos de administración, recibos, cuentas, relaciones de bienes o inventarios, escrituras de arriendo, de poder y de foros. Sobresalen los Libros registro de correspondencia con las mayordomías (1833-1870). Administran sus propiedades y rentas en Segovia, Fuentes de Nava, Losada, Bañeza, Rivadavia, Pontevedra, Santiago, San Pantaleón, Ferrol y Vivero. Aunque desputa por encima de ellos, el Libro de cuenta y razón de José María y Carmen, que inician con su boda, en 1817 y remata en 1877. A través de sus 297 hojas, manuscritas en ambas caras, conocemos buena parte de la vida privada de la pareja, sus cuatro hijos y nietos.

O FONDO DA FAMILIA BERMÚDEZ DE CASTRO E SUÁREZ DE DEZA

Entre os fondos privados do Arquivo da Deputación, destaca o da familia Bermúdez de Castro e Suárez de Deza. En 1933, o último señor do Pazo de Mariñán outorga testamento a favor da Casa de Expósitos da Deputación da Coruña. Trátase de Gerardo, o neto de José María Bermúdez de Castro e Carmen Mosquera e Ribera. A documentación é principalmente patrimonial, abarca desde os anos 1565 ata o 1935.

No apartado de títulos de propiedade, conta con testamentos, escrituras de partillas, de compravendas e redención de foros, naturalmente, xunto con preitos por posesións. Destaca un libro de executorias de 1834. Na páxina 1053, finaliza con sentenza favorable, un longo litixio de José María ante a Real Audiencia de Valladolid, pola sucesión de varios morgados da marquesa de Zafra, en Segovia.

Na sección de administración de bens, recolle expedientes de taxacións e preitos de administración, recibos, contas, relacións de bens ou inventarios, escrituras de arriendo, de poder e de foros. Sobresaen os Libros rexistro de correspondencia coas mordomías (1833-1870). Administran as súas propiedades e rendas en Segovia, Fuentes de Nava, Losada, Bañeza, Rivadavia, Pontevedra, Santiago, San Pantaleón, Ferrol e Viveiro. Aínda que desputa por encima deles, o Libro de conta e razón de José María e Carmen, que inician coa súa voda, en 1817 e remata en 1877. A través das súas 297 follas, manuscritas en ambas as caras, coñecemos boa parte da vida privada da parella, os seus catro fillos e netos.

El Archivo familiar termina con los documentos relacionados con la jurisdicción señorial, en el que resaltan una carta título de juez otorgada por José Joaquín Suárez de Deza en 1797 y una curiosa causa de violencia contra la mujer, abierta en la jurisdicción de San Pedro de Lánacara, contra un labrador, en 1798. No obstante, precisamente en tiempos de José María se promulgan las leyes que acaban con el régimen señorial, así que él es el último poseedor de los señoríos jurisdiccionales y mayorazgos de su familia.

A través de los libros de administración de bienes, descubrimos al político en su faceta privada, meticulado, responsable y emprendedor. En 1819, al inicio de la administración de su enorme fortuna, el primer objetivo es organizar el despacho y “arreglar el Archivo con gratificación”, para lo que abona 6691 rs. Nace entonces su primer hijo, Francisco de Paula Bermúdez de Castro y Mosquera, que será el padre de Gerardo, nuestro benefactor. Los “gastos ocurridos en el bautismo del niño mayor” son 1164 rs. En 1821, nace José Gaspar, Amalia en 1823 y Enrique en 1825. La familia reside la mayor parte del año en A Coruña, pero en primavera y verano se trasladan a la aldea. En esos primeros años, las cuentas muestran como adquieren los enseres para acondicionar el hogar, en la ciudad o en la aldea. Se trata de elegantes muebles de caoba, desde los más prácticos, como la cuna, camas cameras o cómodas y burós, a los refinados canapés para recibir, mesas y sillas, armarios de cedro, baños de hojalata, arañas de cristal, juegos de café de China, e incluso un organillo y una mesa de billar, para la aldea. En 1835 compran un pianoforte por 4500 rs. Arriendan casa en la calle de las Tabernas nº 19, por 12 rs. diarios, en 1823. Se trasladan al nº 36 de la calle Real, por 6600 rs. al año, entre 1829 y 1832. Pero sube a 8760 rs., entre 1835 y 1840. Su casero es el riquísimo diputado Bruno Herce. En 1843, “importó la composición de la casa nº 14 de la calle Tabernas al entrar a vivir en ella”, 12973 rs.

La época del abuelo de Gerardo Lánacara, según Barreiro Fernández, ya lejos del liberalismo alboral de

O Arquivo familiar remata cos documentos relacionados coa xurisdición señorial, no que resaltan unha carta título de xuíz outorgada por José Joaquín Suárez de Deza en 1797 e unha curiosa causa de violencia contra a muller, aberta na xurisdición de San Pedro de Lánacara, contra un labrador, en 1798. Con todo, precisamente en tempos de José María promúlganse as leis que acaban co réxime señorial, así que el é o último posuidor dos señoríos xurisdiccionais e morgados da súa familia.

A través dos libros de administración de bens, descubrimos ao político na súa faceta privada, meticulado, responsable e emprendedor. En 1819, ao comezo da administración da súa enorme fortuna, o primeiro obxectivo é organizar o despacho e “arranxar o Arquivo con gratificación”, para o que abona 6691 rs. Nace entón o seu primeiro fillo, Francisco de Paula Bermúdez de Castro e Mosquera, que será o pai de Gerardo, o noso benefactor. Os “gastos ocurridos no bautismo do neno maior” son 1164 rs. En 1821, nace José Gaspar, Amalia en 1823 e Enrique en 1825. A familia reside a maior parte do ano na Coruña, pero na primavera e verán trasládanse á aldea. Nesos primeiros anos, as contas mostran como adquieren os aveños para acondicionar o fogar, na cidade ou na aldea. Trátase de elegantes mobles de caoba, desde os máis prácticos, como o berce, camas cameras ou cómodas e burós, aos refinados canapés para recibir, mesas e cadeiras, armarios de cedro, baños de hojalata, arañas de cristal, xogos de café de China, e mesmo un organillo e unha mesa de billar, para a aldea. En 1835 compran un pianoforte por 4500 rs. Rendan casa na rúa das Tabernas n.º 19, por 12 rs. diarios, en 1823. Trasládanse ao nº 36 da rúa Real, por 6600 rs. ao ano, entre os anos 1829 e 1832. Pero sobe a 8760 rs., entre 1835 e 1840. O seu caseiro é o riquísimo deputado Bruno Herce. En 1843, “importou a composición da casa nº 14 da rúa Tabernas ao entrar a vivir nela”, 12973 rs.

A época do avó de Gerardo Lánacara, segundo Barreiro Fernández, xa lonxe do liberalismo alboral

los años 1810 y del de las barricadas de los años 20, es la de la segunda generación liberal de A Coruña, que construye un nuevo modelo de Estado desde los Ayuntamientos y Diputaciones, e incluso desde el Parlamento. Y José María Bermúdez de Castro pasa por todos los cargos. Así, las cuentas los sitúan en Madrid en 1836, elegido Diputado a Cortes. En abril, apuntan por "la galera que nos condujo a Madrid, 4000 y 560 rs. de propinas. Durante "42 días que se habitó en la casa de huéspedes del nº 14 de la Carrera de San Jerónimo", pagan 3780 rs. En mayo, adelantan 3750 rs., por 6 meses de alquiler de la casa de la calle Merced nº 9. Para convertirla en un hogar, abonan a "Juan Carrascosa almacenista de muebles de Madrid, por el alquiler de todo el magnífico mueblaje de la casa, 2000 rs. mensuales". Frecuentan los selectos círculos aristocráticos de la corte, a través de sus primos, Joaquín y Pilar Gayoso de los Cobos y Bermúdez de Castro, ambos con grandeza de España. Clausurada la legislatura en noviembre de 1837, regresan definitivamente a Galicia. En los años 40, José María desaparece de la vanguardia política y se dedica a la gestión y mejora de su patrimonio. Solo reaparece un par de años, como alcalde, en 1856. Destaca en su mandato la organización de la visita de la Familia Real, en 1858. En el Libro de cuenta y razón, el 4 de agosto de ese año, refleja un "anticipo hecho a este ayuntamiento de la cuota anual de la contribución territorial para antender los gastos de recibimiento de S.M.", por importe de 670 rs.

Nuestras cuentas muestran un tren de vida bastante acomodado aunque no muy ostentoso. La familia posee una falúa y una dorna, además de un coche de caballos. Tienen por costumbre adquirir millares de puros habanos, para regalar obviamente. A partir de 1831, José María disimula su calvicie con casquetes y también con "visoñé", desde 1837. Con objeto de cultivarse, custean profesores de piano o francés y se suscriben a una gran cantidad de periódicos y revistas, de todo tipo y orientación. Para relacionarse, se abonan a un palco del Teatro, al Círculo de Recreación o

dos anos 1810 e do das barricadas dos anos 20, é a da segunda xeración liberal da Coruña, que constrúe un novo modelo de Estado desde os Concellos e Deputacións, e mesmo desde o Parlamento. E José María Bermúdez de Castro pasa por todos os cargos. Así, as contas sitúanos en Madrid no ano 1836, elixido Deputado a Cortes. En abril, apuntan por "a galera que nos conduciu a Madrid, 4000 e 560 rs. de propinas. Durante "42 días que se habitou na casa de hóspedes do nº 14 da Carreira de San Jerónimo", pagan 3780 rs. En maio, adiantan 3750 rs., por 6 meses de alugueiro da casa da rúa Mercé nº 9. Para convertela nun fogar, abonan a "Juan Carrascosa almacenista de mobles de Madrid, polo alugueiro de todo o magnífico mobiliario da casa, 2000 rs. mensuais". Frecuentan os selectos círculos aristocráticos da corte, a través dos seus curmáns, Joaquín e Pilar Gayoso de los Cobos e Bermúdez de Castro, ambos con grandeza de España. Clausurada a lexislatura en novembro de 1837, regresan definitivamente a Galicia. Nos anos 40, José María desaparece da vangarda política e dedícase á xestión e mellora do seu patrimonio. Só reaparece un par de anos, como alcalde, en 1856. Destaca no seu mandato a organización da visita da Familia Real, en 1858. No Libro de conta e razón, o 4 de agosto dese ano, reflicte un "anticipo feito a este concello da cota anual da contribución territorial para antender os gastos de recibimento de S.M.", por importe de 670 rs.

As nosas contas mostran un tren de vida bastante acomodado aínda que non moi ostentoso. A familia posúe unha falúa e unha dorna, ademais dun coche de cabalos. Teñen por costume adquirir milleiros de puros habanos, para regalar obviamente. A partir de 1831, José María disimula o seu calvicie con casquetes e tamén con "visoñé", desde 1837. Con obxecto de cultivarse, custean profesores de piano ou francés e subscríbense a unha gran cantidade de xornais e revistas, de todo tipo e orientación. Para relacionarse, abónanse a un palco do Teatro, ao Círculo de Recreación ou á "Tertulia de La Confianza". A fin de cumprir coas súas obrigacións cívicas fan frecuentes donativos á

a la Tertulia de La Confianza. A fin de cumplir con sus obligaciones cívicas hacen frecuentes donativos a la beneficencia. Francisco de Paula y José Gaspar, entre 1835 y 1837, estudian en el Colegio de Artillería de Alcalá de Henares, “el total de gastos ocasionados por los señoritos” hasta ser promovidos a subtenientes, es 31387 rs. En 1847, la boda de Francisco con la heredera de Apolinar Suárez de Deza cuesta 24000 rs., y desde entonces, su pensión de alimentos es de 1000 rs. al mes. En marzo del 1848 anotan 458 rs. como gastos del “bautismo de mi nieto Gerardo”. El día del Carmen de 1850, el “equipo y demás gastos del casamiento de mi hija Amalia” con el general D. Mamerto Díaz, suponen 14286 rs. Son menores aún los del casamiento de Enrique con su prima Rita Pardo del Monte, mucho después, en 1864.

En apenas diez años fallecen la madre y dos hijos. El “cabodeano del señorito Don José”, se cumple el 13 de junio de 1854. El 1 de julio de 1863 fallece Carmen Mosquera y encargan un ciento de tarjetas de luto para visita, por 20 rs. Poco después, el 13 de abril de 1865, apuntan los gastos de la enfermedad y funerales de Enrique, que ascienden a 7281 rs. Así pues, no extraña el gran número de médicos que les pasan consulta, en A Coruña, Betanzos y hasta en Madrid. Despuntan, Alejandro Brandao, el abuelo de Alfonso Molina y Ramón Pérez Costales, quien “por 118 visitas” desde 1871 hasta el 77, les cobra 1180 rs. Para las recetas acuden al boticario Villar. Ahora bien, si en necesario, también recurren al “algebrista D. Silvestre Rodríguez, vecino de San Miguel de Peteira, inmediato al Carballino, que vino a componer la pierna del señor”, el 15 junio de 1862, por 1000 rs.

La familia Bermúdez de Castro reside en invierno en la Coruña. El Pazo de Montecelo es el predilecto de la familia. Las estancias en la aldea pueden alargarse desde junio o julio hasta octubre o noviembre, como se ve en el Libro de cuenta y razón, por ejemplo entre 1848 y 1851. En invierno, mandan los productos de San Pantaleón das Viñas a Coruña o a Madrid. Para Ofelia Rey, no se trata solo de viviendas

beneficencia. Francisco de Paula e José Gaspar, entre os anos 1835 e 1837, estudan no Colexio de Artillería de Alcalá de Henares, “o total de gastos ocasionados polos señoritos” ata ser promovidos a subtenentes, é 31387 rs. En 1847, a voda de Francisco coa herdeira de Apolinar Suárez de Deza custa 24000 rs., e desde entón, a súa pensión de alimentos é de 1000 rs. ao mes. En marzo do 1848 anotan 458 rs. como gastos do “bautismo do meu neto Gerardo”. O día do Carmen de 1850, o “equipo e demais gastos do casamento da miña filla Amalia” co xeneral D. Mamerto Díaz, supoñen 14286 rs. Son menores aínda os do casamento de Enrique coa súa prima Rita Pardo do Monte, moito despois, en 1864.

En apenas dez anos falecen a nai e dous fillos. O “cabodeano do señorito Don José”, cúmprese o 13 de xuño de 1854. O 1 de xullo de 1863 falece Carmen Mosquera e encargan un cento de tarxetas de loito para visita, por 20 rs. Pouco despois, o 13 de abril de 1865, apuntan os gastos da enfermidade e funerais de Enrique, que ascenden a 7281 rs. Así pois, non estraña o gran número de médicos que lles pasan consulta, na Coruña, Betanzos e ata en Madrid. Despuntan, Alejandro Brandao, o avó de Alfonso Molina e Ramón Pérez Costales, quen “por 118 visitas” desde o ano 1871 ata o 77, cóbralles 1180 rs. Para as receitas acoden ao boticario Villar. Agora ben, se en necesario, tamén recorren ao “algebrista D. Silvestre Rodríguez, veciño de San Miguel de Peteira, inmediato ao Carballino, que veu compoñer a perna do señor”, o 15 xuño de 1862, por 1000 rs.

A familia Bermúdez de Castro reside no inverno na Coruña. O Pazo de Montecelo é o predilecto da familia. As estancias na aldea poden alongarse desde xuño ou xullo ata outubro ou novembro, como se ve no Libro de conta e razón, por exemplo entre os anos 1848 e 1851. No inverno, mandan os produtos de San Pantaleón das Viñas a Coruña ou a Madrid. Para Ofelia Rey, non se trata só de vivendas de pracer para o verán e o outono, senón lugares para facer presentes e visibles ás familias naquelas zonas onde

de placer para el verano y el otoño, sino lugares para hacer presentes y visibles a las familias en aquellas zonas donde tenían sus intereses económicos, sus tierras, rentas y señoríos.

En los libros de correspondencia con los mayordomos, se prueba un mantenimiento continuo. Por consiguiente, en los años 50, en el jardín hortícola típico pacego, gana terreno el ornamento a costa del huerto. En mayo de 1850, adquieren "madera para las glorietas" y columnas, en 1854. Entre los cenadores, diseñan paseos con arbustos en espaldera, compran "20 pies derechos para el espaller" en enero de 1862 y 100 columnas de castaño, en 1863. Culmina en un mirador y en noviembre de 1855, apuntan "200 rs. para los canteros", a cuenta de los 700 en que está ajusta la obra. Jesús Ángel García señala que, cuando los Bermúdez de Castro señorean pazos en ambas orillas de la ría de Betanzos, a finales del s. XIX, el jardín de parterres de Montecelo se inspira en el de Mariñán. Pero no por esto se olvidan de la huerta, e introducen cultivos insólitos y novedosos fertilizantes. Por eso, "remiten 200 pies de espárragos", en febrero de 1869, en marzo "dos sacos con el guano" o bien "pepitas de melón y sandía de Valencia", en mayo de 1870. Simultaneamente reparan la casa y mejoran el acceso y el cierre de la finca. Los canteros trabajan durante años en concluir la muralla. Para acarrear la piedra "se ajusta por un carro andando todo el día 8 rs", en marzo de 1864.

Cerca de allí, se sitúan los Molinos de Bermúdez. Urgorri Casado profundiza en esta iniciativa emprendedora de José María. Por las cuentas sabemos de sus inversiones en repararlos. En diciembre de 1843, "importaron todos los jornales y materiales invertidos en toda la obra que se hizo en los molinos", 25 227 rs. y en el año siguiente, 37 315 rs. Las máximas molienas se obtienen entre 1847 y 1856, convirtiéndose en una verdadera fábrica de harinas, que llega a tener 16 muelas y moler 70 000 ferrados al año. Pero, hacia 1865 cesan, como apunta el Libro de cuenta y razón, pues "hecha la cuenta de los molinos correspondiente

tiñan os seus intereses económicos, as súas terras, rendas e señoríos.

Nos libros de correspondencia cos mordomos, próbase un mantemento continuo. Por conseguinte, nos anos 50, no xardín hortícola típico pacego, gaña terreo o ornamento á conta da horta. En maio de 1850, adquiren "madeira para as glorietas" e columnas, en 1854. Entre os cenadores, deseñan paseos con arbustos en espaldera, compran "20 pés dereitos para o espaller" en xaneiro de 1862 e 100 columnas de castiñeiro, en 1863. Culmina nun miradoiro e en novembro de 1855, apuntan "200 rs. para os canteiros", a conta dos 700 en que está axusta a obra. Jesús Ángel García sinala que, cando os Bermúdez de Castro señorean pazos en ambas as beiras da ría de Betanzos, a finais do s. XIX, o xardín de "parterre" de Montecelo inspírase no de Mariñán. Pero non por isto esquécense da horta, e introducen cultivos insólitos e novos fertilizantes. Por iso, "remiten 200 pés de espárragos", en febreiro de 1869, en marzo "dous sacos co guano" ou ben "pebidas de melón e sandía de Valencia", en maio de 1870. Simultaneamente reparan a casa e melloran o acceso e o peche do predio. Os canteiros traballan durante anos en concluir a muralla. Para carrexar a pedra "axústase por un carro andando todo o día 8 rs.", en marzo de 1864.

Preto de alí, sitúanse os Muíños de Bermúdez. Urgorri Casado profunda nesta iniciativa emprendedora de José María. Polas contas sabemos dos seus investimentos en reparalos. En decembro de 1843, "importaron todos os xornais e materiais investidos en toda a obra que se fixo nos muíños", 25 227 rs. e no ano seguinte, 37 315 rs. As máximas moendas obtéñense entre os anos 1847 e 1856, converténdose nunha verdadeira fábrica de fariñas, que chega a ter 16 moas e moer 70 000 ferrados ao ano. Pero, cara a 1865 cesan, como apunta o Libro de conta e razón, pois "feita a conta dos muíños correspondente ao presente ano, resulta que faltan aínda para cubrir todos os gastos, 708 rs". En 1867, a cifra ascende a 3120 rs. e así continúa, desde entón. Trátase dunha modesta

al presente año, resulta que faltan todavía para cubrir todos los gastos, 708 rs". En 1867, la cifra asciende a 3120 rs. y así continúa, desde entonces. Se trata de una modesta iniciativa empresarial, con voluntad de modernización, en un contexto de cambios de la revolución industrial, arrollada por la evolución de la tecnología y una variación rápida de las condiciones del mercado.

Llegados a este punto cabe hacer una recapitulación en cuanto a varios apartados de gastos del Libro de cuenta y razón de la familia Bermúdez de Castro y Mosquera, entre 1817 y 1877. Invierten en médicos, cirujanos y boticas, un total de 70988 rs. En el sastre, 133166 rs. y en la modista, 221606 rs. En joyas y pedrería, apenas 44926 rs. y en muebles, un importe global de 186041 rs. Mayor cantidad de gasto se concentra bajo el título de criados, 216628 rs., al ser un signo de distinción de las élites hidalgas. Y, por supuesto, son mayores los "gastos que ocasionan los niños desde que se ponen en carrera y asistencias, que se les siguen dando", 671657 rs. Aunque ninguno de ellos puede alcanzar la dimensión de la división destinada al "gasto de despacho, archivo y cosas judiciales", con un importe, en su conjunto, de 706072 rs.

Por tanto, es de suponer que la administración de una fortuna tan grande como dispersa exige cierta pasión litigante y una dedicación formidable, por parte de José María Bermúdez de Castro. Los gastos en pliegos de papel sellado de ilustres, escribientes, abogados, escribanos y procuradores son una sangría constante. También necesita enviar hombres de confianza, aquí o allá, para arreglar mayordomías o aclarar rentas. En 1835 "los gastos judiciales ocasionados en el pleito y demanda a D. Felipe Peñalosa y al vizconde de Palazuelos, por 6 mayorazgos de D. Pedro de Mercado, en la provincia de Segovia, los cuales se declararon a mi favor", suman 18733 rs. En 1840, los del "pleito en el juzgado de Olmedo y por apelación en Valladolid sobre el mayorazgo fundado por el proto-notario D. Diego Arias Davila", son 11034 rs. En 1842, "los judiciales ocasionados en los pleitos en la provin-

iciativa empresarial, con vontade de modernización, nun contexto de cambios da revolución industrial, arroiada pola evolución da tecnoloxía e unha variación rápida das condicións do mercado.

Chegados a este punto cabe facer unha recapitulación en canto a varios apartados de gastos do Libro de conta e razón da familia Bermúdez de Castro e Mosquera, entre 1817 e 1877. Invisten en médicos, cirurxiáns e boticas, un total de 70988 rs. No xastre, 133166 rs. e na modista, 221606 rs. En xoias e pedrería, apenas 44926 rs. e en mobles, un importe global de 186041 rs. Mais cantidade de gasto concéntrase baixo o título de criados, 216628 rs., ao ser un signo de distinción das elites fidalgas. E, por suposto, son maiores os "gastos que ocasionan os nenos desde que se poñen en carreira e asistencias, que se lles seguen dando", 671657 rs. Aínda que ningún deles pode alcanzar a dimensión da división destinada ao "gasto de despacho, arquivo e cousas xudiciais", cun importe, no seu conxunto, de 706072 rs.

Por tanto, é de supoñer que a administración dunha fortuna tan grande como dispersa esixe certa paixón litigante e unha dedicación formidable, por parte de José María Bermúdez de Castro. Os gastos en pregos de papel selado de ilustres, escribientes, avogados, escribanos e procuradores son unha sangría constante. Tamén necesita enviar homes de confianza, aquí ou alá, para arranxar mordomías ou aclarar rendas. En 1835 "os gastos xudiciais ocasionados no preito e demanda a D. Felipe Peñalosa e ao vizconde de Palazuelos, por 6 morgados de D. Pedro de Mercado, na provincia de Segovia, os cales se declararon ao meu favor", suman 18733 rs. En 1840, os do "preito no xulgado de Olmedo e por apelación en Valladolid sobre o morgado fundado polo proto-notario D. Diego Arias Davila", son 11034 rs. En 1842, os "xudicias ocasionados nos preitos na provincia de Segovia", desde o ano 1836 ata o 1842, ascenden a 68019 rs. Porque, a pesar de gañar, debe seguir pleiteando reivindicando leiras, reclamando papeis e tamén contra os renteros. Desde os anos 50, o seu axente en Madrid é

cia de Segovia", desde 1836 hasta 1842, ascienden a 68019 rs. Porque, a pesar de haber ganado, debe seguir pleiteando reivindicando fincas, reclamando papeles y también contra los renteros. Desde los años 50, su agente en Madrid es Pedro Pascual Rodríguez. Para atender diferentes encargos y pleitos, entre 1865 y 1868 le envía nada menos que 100000 rs.

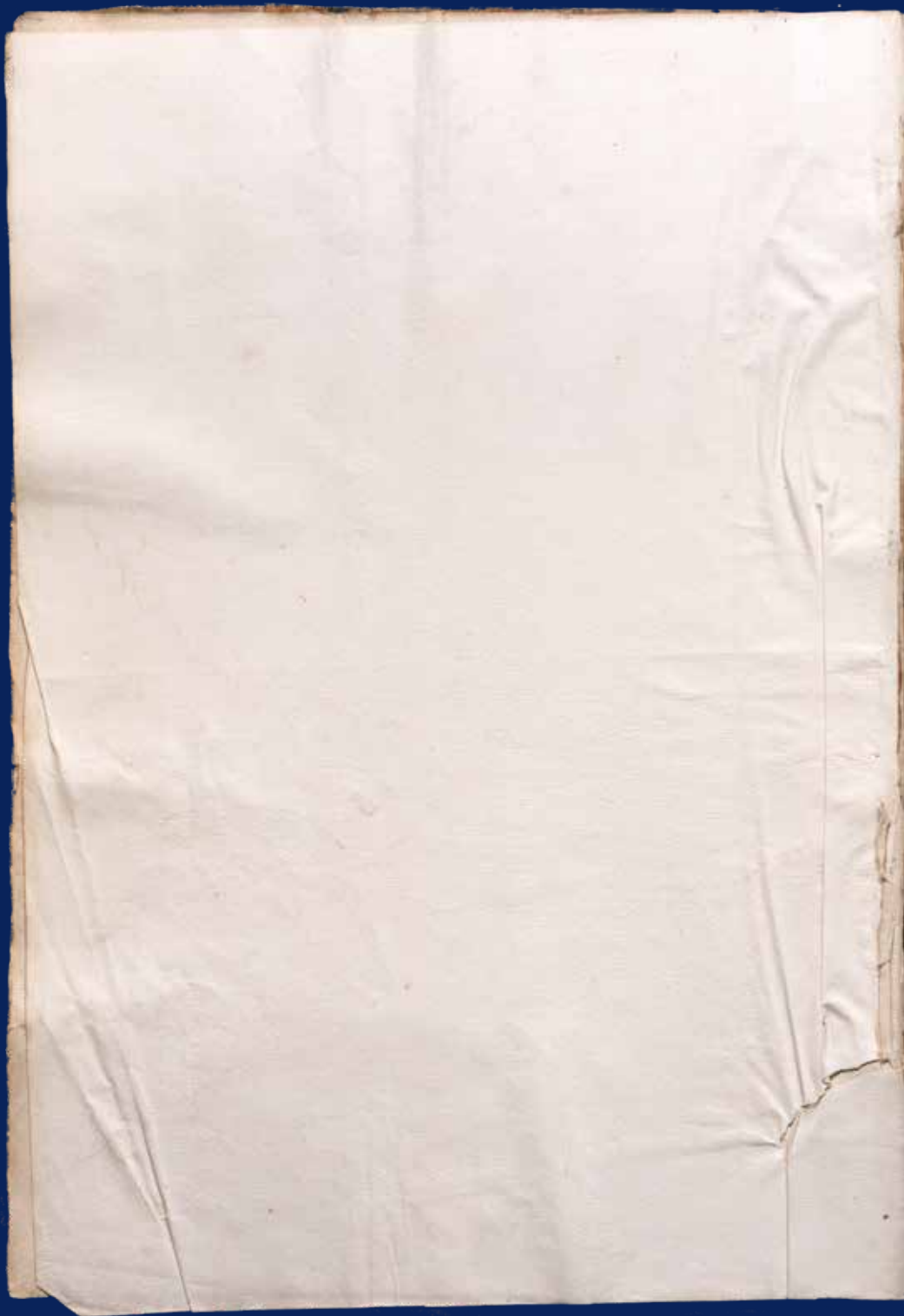
En conclusión, es un placer reorganizar los Fondos privados del Archivo y poder añadir nuestras fuentes documentales a las empleadas habitualmente en el estudio del marco de la vida cotidiana de la Galicia moderna y contemporánea en su faceta más humanizadora. Siguiendo la pauta de Ofelia Rey Castelao, y puesto que la dimensión cotidiana ya no es meramente complementaria, nos volcamos en dar color y calor humano a la historia del siglo XIX, destacando la importancia de los estudios sobre la familia en su escenario vital. De modo que los medios materiales de la existencia cotidiana de la hidalguía gallega, los hábitos de vida de la civilización de los pazos, y los indicadores culturales de las élites, son capaces de transmitir un cierto lujo. De acuerdo con Pejerto Saavedra, se trata de un espíritu refinado, cultivado, urbano y a la moda, alejado del tópico literario del hidalgo embrutecido.

Pedro Pascual Rodríguez. Para atender diferentes encargos e preitos, entre os anos 1865 e 1868 envíalle nada menos que 100000 rs.

En conclusión, é un pracer reorganizar os Fondos privados do Arquivo e poder engadir as nosas fontes documentais ás empregadas habitualmente no estudo do marco da vida cotiá da Galicia moderna e contemporánea na súa faceta máis humanizadora. Seguindo a pauta de Ofelia Rey Castelao, e debido a que a dimensión cotiá xa non é meramente complementaria, centramonos en dar cor e calor humano á historia do século XIX, destacando a importancia dos estudos sobre a familia no seu escenario vital. De modo que os medios materiais da existencia cotiá da fidalguía galega, os hábitos de vida da civilización dos pazos, e os indicadores culturais das elites, son capaces de transmitir un certo luxo. De acordo con Pejerto Saavedra, trátase dun espírito refinado, cultivado, urbano e á moda, afastado da tópico liteirario do fidalgo embrutecido.

En el Archivo de la familia Bermúdez de Castro la documentación es principalmente patrimonial. Entre los títulos de propiedad sobresale este pleito por posesión, de 1834. Se trata de un libro de ejecutorias, encuadernado en piel, de 1053 hojas. Signatura: H-50

No Arquivo da familia Bermúdez de Castro a documentación é principalmente patrimonial. Entre os títulos de propiedade sobresa este preito por posesión, de 1834. Trátase dun libro de ejecutorias, encadernado en pel, de 1053 follas. Sinatura: H-50





Valga para el Reinado de Su Magestad la Señora Doña ISABEL II.

Facel Vto Vela. Incl. Sr. D. Juan Ant.º
 como ante. Sr. D. Juan Ant.º
 8 D. Juan Ant.º
 En la ciudad de

En la ciudad de...

En la ciudad de...

Real cédula...

D. Juan Ant.º
 D. Juan Ant.º
 D. Juan Ant.º

D. Juan Ant.º
 D. Juan Ant.º
 D. Juan Ant.º

Real cédula expedida en nombre de Su Magestad la Reina Doña Isabel II, por la que se declara que el Sr. D. Juan Ant.º, natural de la villa de..., ha sido nombrado para el cargo de..., y que para la ejecución de lo contenido en esta cédula, se le ha concedido el privilegio de..., y que para la ejecución de lo contenido en esta cédula, se le ha concedido el privilegio de...

Corregidor

Es un largo litigio ante la Audiencia de Valladolid, por la sucesión de varios mayorazgos de la marquesa de Zafra en Segovia. Signatura: H-50

É un longo litixio ante a Audiencia de Valladolid, pola sucesión de varios morgados da marquesa de Zafra en Segovia. Sinatura: H-50

[illegible]



150

Valga para el Reinado de Su Magestad la Señora Doña Isabel II.

Yo, Don Juan de Dios, su Príncipe

de la orden de la sucesión en
por los de los sucesores y ma
nos de la que por la capital de
de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden

de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden

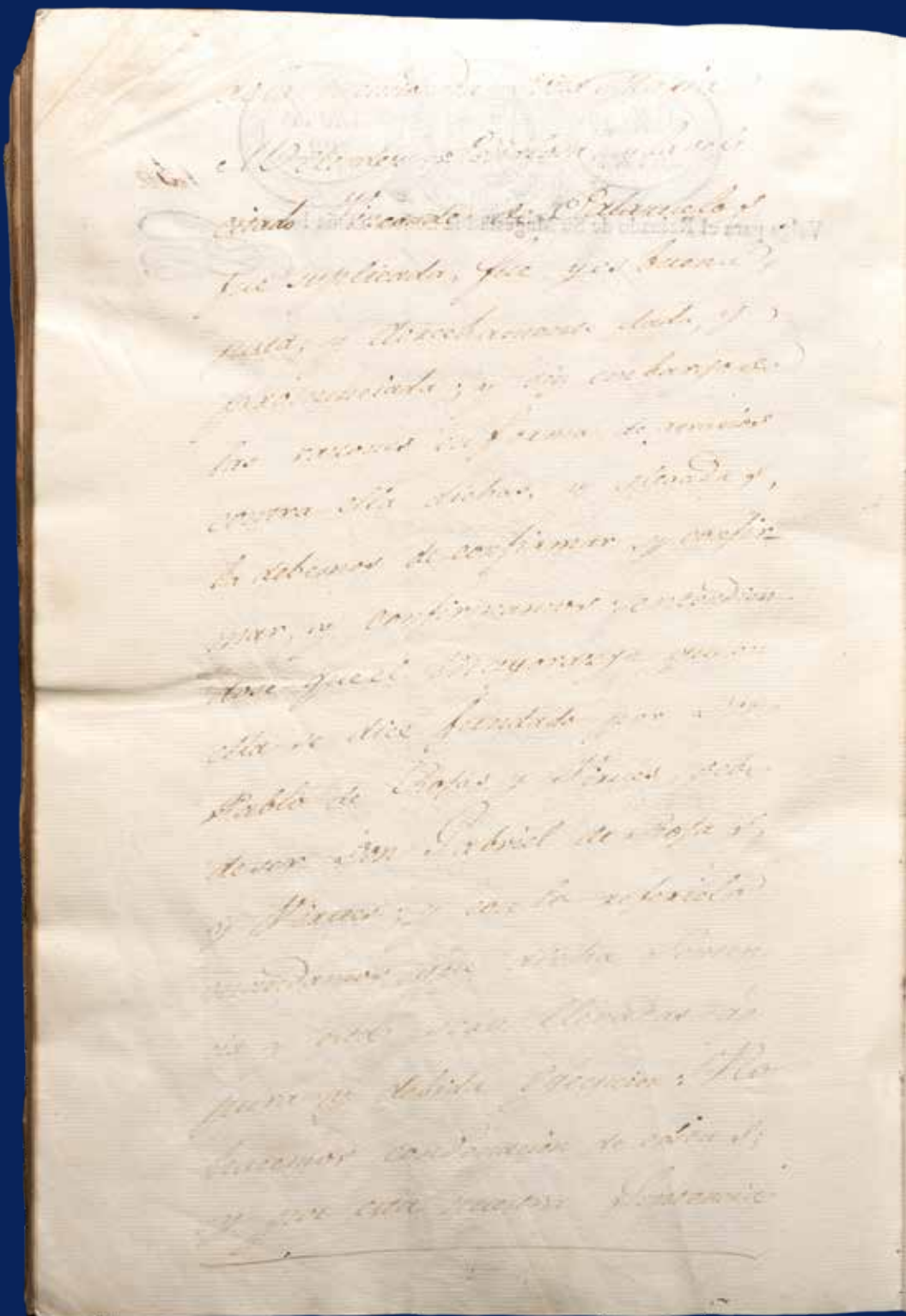
de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden

de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden

de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden
de la orden de la sucesión de la orden

La pasión litigante
de Bermúdez de
Castro le exige
una dedicación
formidable de
tiempo y dinero.
Finalmente
obtiene sentencia
favorable.
Signatura: H-50

A paixão litigante
de Bermúdez de
Castro esíxelle
unha dedicación
formidable de
tempo e diñeiro.
Finalmente obtén
sentenza favorable.
Sinatura: H-50





1054

Valga para el Reinado de Su Magestad la Señora Doña Isabel II.

de privilegio, enjuno de varios.

no lo pudiesen accionar, y mandando

que = Don Juan = Vespasiano =

que = Don Esteban = Morasso =

Don Esteban = Remonides de las

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

crucias = Don = Vespasiano de

Últimas páginas
de la demanda
en contra de Don
Felipe Peñalosa y
del vizconde de
Palazuelos por seis
mayorazgos de Don
Pedro de Mercado
en Segovia, con
sentencia favorable
al demandante.
Signatura: H-50

Últimas páxinas
da demanda en
contra de Don
Felipe Peñalosa
e do vizconde de
Palazuelos por seis
morgados de Don
Pedro de Mercado
en Segovia, con
sentenza favorable
ao demandante.
Sinatura: H-50

El día de su pronunciación a los
Procuradores de las tres pro-
vincias intervinientes. Don Juan de
determinado de una de las partes que
de la presente escritura se ha
firmada, para ser recibida, en
su Justicia, en la ciudad de San
Sebastián, a 17 de Mayo de 1808, con
acuerdo con ella, y con dicho
se trasladó a cada uno de los
de presentados, para que
requiridos, y requeridos por
para el mencionado Don
Juan María Sarmiento
de Castro, Don Juan
de la república (Don
de la Coruña, más la
dos reales sentencias de fi-
nitivas, últimamente in-
terpuestas, dadas por los re-
feridos, nuestro Presidente,
Regente y Oidores, acerca



Valga para el Reinado de Su Magestad la Señora Doña Isabel II.

Do 52.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a royal decree or order, possibly mentioning 'Cuerpo de Hacienda' and 'Cuerpo de Hacienda']

Finalmente, José
María gana el
pleito, pero le
costará 18 733 rs.
En la página final
destaca entre las
firmas, el sello
en placa de la
Real Chancillería
de Valladolid.
Signatura: H-50

Finalmente,
José María gaña
o preito, pero
custaralle 18 733
rs. Na páxina final
destaca entre
as firmas, o selo
en placa da Real
Chancillería de
Valladolid.
Sinatura: H-50

En la misma y la misma
que se han acordado en
primera instancia y en
esta se efectúan y la cantidad
que sin la misma. Veniamos
paga de la misma mer-
ced y de la de Vincente
máx. para cada una de las
mismas. Camarera y para
el cual mandamos a
cualquier nuestro Escri-
vano Real o escribano
que sea requerida para
esta y para la misma
Real y para la misma, así
trabaja y la notifique
y se cumpla lo
Dada en Vallad.



Valga para el Reinado de Su Magestad la Señora Doña Isabel II.

653

Hecho a diez y seis de Noviembre

de mil ochocientos treinta y cuatro

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or inventory.]

Don Juan de la Cruz...
 ...la hizo escribir por mi mdo con acuerdo de los señores...
 N.º Aud.º por el N.º Excmo.º

Don. Caniller m.
 D. Mariano Villaverde

Rec.
 ...
 ...



El Libro de Cuenta y Razón de José María y María del Carmen se inicia con su boda, en 1817 y termina en 1877. Esta encuadrado en piel con herrajes, mide 36 x 26 cm y tiene 297 hojas manuscritas.
Signatura: H-51

O Libro de Conta e Razón de José María e María del Carmen iníciase coa súa voda, no 1817 e remata no 1877. Esta encadernado en pel con ferraxes, mide 36 x 26 cm e ten 297 follas manuscritas.
Sinatura: H-51

Nota.

Este Libro de Cuenta y Razón lo formó el Sr. D.ⁿ José María Vermudez de Castro al tiempo de contraer Matrimonio con la Sr.^a D.^a María del Carmen Nozquera que fué en 9. de Setiembre de 1817. Siendo el primero de edad de diez y siete años cumplidos, y la segunda de Catorce, tambien cumplidos, lo que se pone aquí por
Nota

Indice de las materias que contiene este Libro de Casa.

<u>Cargo.</u>	<u>Folios.</u>
Cuenta con el Tercero del tomo. 1. ^o de Don Bermudez, Oficio de Miguel de Labrador del Com. ^o de Cadiz.	1.
Intérrigas que hacen los Mayordomos	8.

Data.

Gastos indiferentes	23.
Id. de Agua Blanca, trinto de Casa como de las personas	44.
Id. de halajas y Pedreria	60.
Id. de Medicos, Cirujanos y Botica	68.
Id. de Pastore	73.
Id. de Modista	87.
Id. de Romadas y demas cosas de perfumeria	100.
Id. de Zapatero	112.
Id. de Sombrerero	122.
Id. de Salarios de Criados	130.
Id. de Mueblage de Casa	148.
Id. del Gasto del Despacho, archivo y cosas judiciales	166.
Id. del Gasto de Cocina	176.
Id. de alimentos y pensiones	204.
Id. de Educacion de los niños	221.
Id. de Jornales de toda especie	238.
Id. de Gastos de Cavallos	270.
Gastos y ocasionan los Ninos de la y se piden en Gastos y ocasionan	253.

Recién casados,
adquieren enseres
del hogar como
retratos en
miniatura, espejos
en cuerpo entero,
escupideras de
caoba, un organillo
o una mesa de
billar.

Signatura: H-51

Recién casados,
adquieren afeños
do fogar como
retratos en
miniatura, espellos
en corpo inteiro,
escupideras de
caoba, un organillo
ou unha mesa de
billar.

Sinatura: H-51

Meses.	Días.	Año de 1826	Monedas	Unas	Monedas	Unas
		Quinta de la Puerta			47923	20
Febrero	- - -	3. Docenas de platos	303	16		
Abril	- - -	Varias Cacerolas de Cobre para la Cocina	362			
Mayo	- - -	Una	48			
		Por los retratos en Miniatura de la S ^{ra} y del Sr.	500			
		Por 2. Espejos de cuerpo entero con sus Marcos de	3700			
Junio	- - -	Por 4. mas pequeños con sus Marcos de	2500			
		Por una pendera Redonda de Mar mal pino Veloso	130			
Julio	- - -	Por un Cuadro con Copias de Retratos	200			
		Costa de unas Cortinas para la Puerta de la Puerta	300			
		Clavos de acero y de	200			
		Por 1. paja de Café de China	560			
		3. Docenas de platos	76			
		Un Canape de Cacao con su Puchido de Cacao	5200			
		2. Cuchillas de Cacao a 30. Cuchillas de una	1920			
		Una Mesa Redonda de Cacao	240			
		Por una de Noche de id.	320			
		Por dos Mesas Consoles de Cacao	1000			
		Por limpiapar. Compases y Venecianas de p.				
		Comodas y dos Vincenetas de Cacao	370			
		Por dos Escupideras de Cacao	60			
Agosto	- - -	Un para Cuchillos de Mesas	52			
		Un Baño de Opa de lata	320			
Septiembre	- - -	Un un Organillo para la Aldea	1000			
		Por Varias penderas de hierro para hacer				
		de comer q ^{ta} se han permitido a la Aldea	246			
		Una Mesa de Dillas para la misma	2320			
Octubre	- - -	Un Armario de Cacao p ^{ra} la misma	400			
		Composicion de unas Mesas p ^{ra} la misma	160			
Noviembre	- - -	Tres Agua maniles para la misma	90			
		Una Caldera de Cobre para la misma	513	16		
Diciembre	- - -	6. Redondales para Mesas	100			
					20540	32
					Quinta	62064
						33

Meses. Dias.	Año de 1827.	1827	1828	1829	1830
	Suma anterior - - - - -			62,064	13
Enero - -	Por una Cama Camara de Cama - - -	5,000			
	Colchones para la misma - - - - -	2,680			
Febrero - -	Una y Colchones remitidos a la Aldea - - -	5,520			
	Una Pila para las manos mand. a la m. - - -	3,400			
Marzo - -	Para para tres remitidos a la Aldea - - -	5,560			
	Do docenas de sillas mandadas a la Aldea - - -	3,560			
Abril - -	Un Coloso de seda de muñeca de seda mora, de - - -				
	Floreros, de Quinqué vende todo de la Aldea - - -	3,260			
	Compostura de sillas - - - - -	28			
	La Espesa remitidos a la Aldea - - - - -	5,600			
	La docena de sillas para el - - - - -	5,520			
Mayo - -	Varias cosas de la Aldea compradas p. la Aldea - - -	3,230			
	Do docenas y varias cosas para la Aldea - - -	2,220			
Junio - -	Do Colchones y una Chupita p. el - - - - -	620			
	Florero, sillas y sillas para la misma - - - - -	5,700			
Julio - -	Un Espeso para el - - - - -	4,600			
	Un Sierrotes para el - - - - -	5,340			
Agosto - -	Un par de flores con sus paravanes - - - - -	4,400			
Septiembre - -	Una para el Socados de la Aldea - - - - -	6,000			
Octubre - -	Compostura de varias sillas - - - - -	540			
Noviembre - -	Un Coloso de seda mora de Compañia de muñecas - - -	5,500			
Diciembre - -	Varias muñecas que hizo el carpint. Cancio - - -	5,367	56	18,582	22
<u>Año de 1828.</u>					
Enero - -	Un Sierrotes de Sierrotes - - - - -	2,600			
	Una - - - - -	3,000			
Febrero - -	Do Colchones de Cristal y do docenas de sillas - - -	600			
	Una Silla y Colchones plateada - - - - -	600			
	Redondelas y Varas - - - - -	470			
				36,447	6

Tenían por
costumbre adquirir
millares de puros
habanos, para
regalar.
Signatura: H-51

Tiñan por costume
adquirir milleiros
de puros habanos,
para regalar.
Sinatura: H-51

<u>Meses Dias</u>	<u>Año de 1827</u>	<u>Puros</u>	<u>ms</u>	<u>Puros</u>	<u>ms</u>
	Donación de la buelta			528544	13
Enero	Limaña al Alto Pital de Ciudad	500			
	Barbero	500			
Febrero	Cigarras Havana	3200			
	Barbero	300			
Marzo	Propinas de S. Jue.	2000			
	Compra de tabaco del Caba de la casa por el año 1826	50000			
Abril 20	Cuenta de la casa de la mesa de Caba, Tabaco y M.	7500			
	Un conto de Cigarras	3200			
Mayo	Al Barbero para el mes de mayo y este	5000			
	Des. de puros para el mes de Mayo	400			
	Cigarras	3200			
Junio	Yi				
	Limaña para la función de la Ota	5000			
	Gratificación	3220			
Agosto 20	Cuenta de Caba por los meses de Jul. y Ago. de 1827				
	Lo y el presente Ag.	5224			
Octubre	Barbero por 2 meses	5400			
Noviembre	Un estuche de Navajas	700			
	Barbero	5000			
Diciembre	Cigarras Havana	8000			
	Barbero	5000			
<u>Año de 1828</u>					
Enero 12	Cuenta de Caba por los meses de Jul. y Ago. de 1827	3760			
	Limaña	5470			
Febrero	Al Barbero	5000			
	Limaña	5850			
	Relojero	5400			
Marzo	Propina	6000			
	Barbero	5000			
Abril	Cena gastada en la función de Semana S.	5850	12		
	Por comprar unas Navajas	2400			
	Un Caba de Cigarras Havana	4450			
	Navajas de afeitar y un Caba de puros	900			
Suma				53718	13

		<u>Pagos en</u>	<u>Pagos en</u>	<u>22</u>
		<u>moneda</u>	<u>moneda</u>	<u>moneda</u>
Mayo	Misma anterior		553,758.	13.
	Piquina	20.		
	Leche	550.		
	Pl. de Casa de la mesa de la mesa Pl. de la y. Pl. de la	768.		
	Cigarras	500.		
	Barbero	50.		
Junio	Caja gastada en la detención de la Carretera	36.	24.	
	Barbero	50.		
Julio	Barbero	1.		
Agosto	Al Pelagoso	60.		
Septiembre	Barbero	60.		
Octubre	Pl. de Casa de la mesa de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre	522.		
	Limasna	500.		
	Leche	240.		
	Un Para aguas nuevo	200.		
	Medio Cajon de Cigarras gloriosas	200.		
	Barbero	60.		
Noviembre	Limasna	500.		
	Pelagoso	70.		
	Barbero	60.		
	Medio Cajon de Cigarras	550.		
Diciembre	El Hospital del buen suceso p. la curación de una			
	enfermedad que puse allí	200.		
	Se componen un Pelon de San Mateo	30.		
	Barbero	60.		
	Pl. de Casa de Pl. de la y. Pl. de la	736.	7,450.	2.
<u>Año de 1829.</u>				
Enero	Barbero	60.		
Febrero	Barbero	60.		
Marzo	Debiendo por un Cambio de tiempo de agosto	500.		
	Piquinas de P. Pl. de	500.		
Suma			543,528.	53.

Desde 1831, José María disimula su calvicie, primero con casquetes y, desde 1834, también con la ayuda de bisonés, según las anotaciones del Libro de cuenta y razón, en el capítulo de pomadas y perfumes.
 Signatura: H-51

Desde 1831, José María disimula o seu calvicie, primeiro con casquetes e, desde 1834, tamén coa axuda de bisonés, segundo as anotacións do Libro de conta e razón, no capítulo de pomadas e perfumes.
 Sinatura: H-51

Meses	Días	Suma de la Buella	Reales	Cent	Reales	Cent
					9257	1
Diciembre	30.	Por Una Caja de Pomadas	24		528	
Año de 1835.						
Mayo	7.	Por 18. Tazas de Pomada a 4. n. cada una	72			
	2	Por 4. Tazas de Aceite a 5. n. cada una	20			
	3	Por 6. Pastillas de Torno a 5. n.	30			
Agosto	9.	Por 6. Tazas de Aceite de Oliva a 5. n.	30			
Diciembre	4.	Por 6. Tazas de Aceite de Oliva a 5. n.	30			
Nov.	31.	Por Cortaduras de Pelo	8		196	
Año de 1836.						
Abril	1.	Por Cortaduras de Pelo desde el 1.º de 1834. al presente. (Vea y de)	66			
Mayo	11.	Por dos Cajas de Mouille	240			
	11.	Por Una Taza de Aceite	7			
Mayo	20.	Por Varias Pomadas y Otras Cosas de Perfumeria	60			
	30.	Por Cortar el Pelo y tirar 2. Casquetes	30			
Junio	5.	Por dos yemas para tirar el pelo	20			
Julio	6.	Por 4. Tazas de Pomada a 4. n.	16			
	21.	Por 7. frascos de Aceite de Oliva a 2. n. cada uno	140			
	22.	Por Una Casquete comprado al Plaqueo de barba	160			
	24.	Por Cortar el pelo 2. veces y tirar 2. Casquetes	20			
	31.	Por 24. Tazas de Agua de Colonia a 6. n.	12			
Agosto	3.	Por 2. Tazas de perfume para el pelo, hecho por Sanchez y Cia	140			
Nov.	1.	Por dos Cajas de Cordon para guardacables	4		815	
Año de 1837.						
Abril	17.	Por una Cuenta al Plaqueo de barba	140			
Mayo	11.	Por Varias Pomadas y Otras cosas a cuenta de Jerez	303			
Suma					10740	1

Meses Dias.

Suma anterior

		Reales	ms	Reales	ms
Julio	7.	Por una libranza para el Señor	200	10796	1
Id.	20.	Por compra de dos das vacas del mismo Señor	20		
Agosto	13.	Por Cuatro el Palo al Señor	8		
Noviembre	5.	Por 12. Faros de Huerta Manajico a 4. m. una	48		
	8.	Por 6. Id. de Tomado; a 4. m. una	24		
	15.	Por 6. Id. de Agua de Coloma a 4. m. una	24	717	

Año de 1838.

Enero	30.	Por Tres Faros de Agua de Labande a 8. m.	24		
Junio	17.	Por una Cuanta pagada al Elaguero Pedro	24	270	

Año de 1839.

Enero	3.	Por Tarro de agua de Coloma	32		
"	25.	Quatro Faros de aceite	48		
Septiembre	19.	Por id. de id. de Mr. Tubri	48		
"	"	Por id. de agua de Coloma Sufo	40		
"	"	Por id. ordinarios a cinco m.	15		
"	"	Por id. de parrada	5		
Diciembre	31.	Al Elaguero Pedro p ^a las cortaduras de palo.	67	226	

Año de 1840.

Septiembre	21.	Por id. p ^a el palo	2	16	
Octubre	15.	Por id. idem	6		
Noviembre	12.	Por id. idem	5		
Diciembre	30.	Pagado a Pedro p ^a las cortaduras de palo durante el año.	52	64	16

Año de 1841.

Enero	24.	Por un cargato nuevo hecho p ^a Pedro	120		
Julio	24.	Quatro Faros de aceite al Mr. Tubri a 4. m.	82		
		Quatro pentillas de Savon a 4. m.	16		
		Suma	160	12073	17

El teatro es el acto social preferido de la familia Bermúdez de Castro, durante años. Allí, al igual que en el pleno de la Diputación, la aristocracia se funde con la burguesía comercial financiera, industrial o ilustrada.

Signatura: H-51

O teatro é o acto social preferido da familia Bermúdez de Castro, durante anos. Alí, do mesmo xeito que no pleno da Deputación, a aristocracia fúndese coa burguesía comercial financeira, industrial ou ilustrada.

Sinatura: H-51

Meses Días		Reales	ms	Reales	ms
Suma de la cuenta				618,6505	24
Octubre	12	Por una Cuenta al Celogero hasta la fha	340		
20	31	Viages a la Coruña durante este mes q. se estubo en la Aldea	482	16	
Noviembre	4	Limosna de 16 Misas mientras la estancia en la Aldea	130		
24	6	Viage desde la Aldea a la Coruña con toda la familia	244	30	
24	26	Viage a Santiago con gasto	374		
Diciembre	3	Abono del Pálio por 30 representaciones q. con	240		
24	31	Renta de casa por el presente año	660		
Suma				12260	28

Año de 1833.

Enero	2	Propina a los Serenos	14		
24	22	Propina	34		
24	31	Al Hospital del Buen Suceso de los meses de Julio y el 1.º del 2.º y el 1.º del 3.º y el 1.º del 4.º	70		
Febrero	2	1. Ciento de cigarros de Avonno	56		
24	7	Abono del Pálio por 30 representaciones q. con	240		
24	19	Abono del Pálio por 12 representaciones q. con	96		
24	23	Entrada de los Bayles de Carnaval y gasto	440		
Marzo	7	Por un collar de Latón para el Pálio	40		
24	2	1. Cien de mil ligeros	440		
24	22	Al Hospital de Caridad por la subscipión de 500 rs.	100		
24	24	Dados para la formación de la Compañía Comica a descentar en el Pálio n.º 6 por el abono	1000		
24	30	Propina del día de S. José	300		
Abril	11	Viage a la Aldea con los Niños	50		
Mayo	1	Limosna a una mujer que está criando una huacafana	44		
24	8	1. Cien de cigarros comprados en la Serconas	90		
24	12	Por armar el nacimiento en Enero de este año	260		
24	20	Viage a la Aldea con los Niños	72		
24	21	Limosna para dos Misas	50		
Junio	12	Al Sereno por el día de fiesta de la 1.ª de Junio de 1833 hasta 24 Mayo de este año al al mo	240		
Suma				122760	18

Meses Dias

		Recibos		Pagos	
		Papel		Papel	
		198766		18	
Junio - 24		Lima		20	
Idem - 22		Una malla para hacer telas		12	
Julio - 13		Un Cajon de mil Cigarras Havana		44	
Idem - 18		Lima al hermano de las hermitas y otras		70	
Idem - 24		Propina		80	
Agosto - 17		Cera gastada en 30 iluminaciones		14	
Idem - 2		Lima para hacer una casa de guerra		20	
Septiembre - 3		Alquiler de 50 Cajas al Buzo y la Hija		30	
Idem - 10		Lima		40	
Idem - 13		Alquiler de un coche al Buzo y propina		200	
Idem - 18		Alquiler de un coche al Buzo y propina		133	
Idem - 29		Viaje desde la Aldea con Alquiler de un coche y Buzos y Antares		132	
Idem - 24		Lima		40	
Octubre - 2		Un Cajon de mil Cigarras Havana		44	
Noviembre - 24		Cera gastada en 30 iluminaciones		372	
Idem - 23		Fiesta y Juego de Caballos		133	
Diciembre - 24		Viaje a la Aldea		50	
Idem - 23		Propina		50	
Idem - 25		Lima		37	
Idem - Idem		Lima a las Capuchinas		20	
Idem - 27		Diversas cosas compradas para regalar		135	
Idem - 31		Cuenta de cosas por todo el año que concluye a razon de 30 el diario		8760	
Idem - 31		Propinas de Servo y otros de fin de año		124	
		Año de 1834		15260	
Enero - 11		3 Cuarterones de Cigarras Havana		66	
Idem - 12		Libra y media de Idem		133	
Idem - 23		Viaje de la Aldea a la Aldea		114	
Idem - 29		Propinas y Lima		40	
Idem - 30		Lima		20	
		Suma		214627	

En abril de 1836 se apuntan 4000 rs por la galera que les conduce a Madrid. Casi otros tantos por 42 días en una casa de huéspedes de la carrera de San Jerónimo. Lo mismo que les cuestan 6 meses de alquiler en la calle de la Merced. Signatura: H-51

En abril de 1836 apúntanse 4000 rs pola galera que les conduce a Madrid. Case outros tantos por 42 dias nunha casa de hóspedes da carreira de San Jerónimo. O mesmo que les custan 6 meses de alugueiro na rúa da Mercé. Sinatura: H-51

Meses.	Días		Reales	ms	Reales	ms
		Suma de la Puella			255300	20
1835. Junio	27	Por limosna de la sta de	20			
		Por 4 libras de Cigarras Havanaes compradas en la Ferretería a 88 Reales la libra	352			
Julio	4	Por 1111 Cajas de 1000 Cigarras Havanaes	340			
id	1	Por 1111 libras de Cigarras Havanaes compradas en la Ferretería	88			
id	22	Por 1111 Cajas de Cigarras Havanaes	90			
id	id	Por propina	40			
id	24	Por Cera gastada en la Aluminiación de la casa	168			
Agosto	11	Por 1111 Libras de Cigarras Havanaes de la Ferretería	88			
id	22	Por 1111 Cajas de Cigarras Havanaes	120			
Octubre	4	Importe el Viaje a Salamanca, Lebrada, y Santiago	1275	8		
id	5	Por el don del Palco N. 6 por 30 repuntes				
		unos que combierten en 1.º del actual	200			
id	6	Por medio Cajas de Cigarras Havanaes	200			
id	26	Por 3d 3d 3d 3d	240			
id	id	Por 3d 3d 3d 3d	240			
id	id	Por 3d 3d 3d 3d	16			
id	id	Por 3d 3d 3d 3d	200			
id	29	Por 3d 3d 3d 3d	320			
id	id	Por 3d 3d 3d 3d	235			
id	id	Por 3d 3d 3d 3d	119			
id	id	Por 3d 3d 3d 3d	640			
id	id	Por 3d 3d 3d 3d	60			
id	id	Por 3d 3d 3d 3d	156			
id	12	Por 3d 3d 3d 3d	180			
id	25	Por 3d 3d 3d 3d	200			
		Suma	255300	20		

Meses, Dias

33

Cuenta anterior

Puntos

ms.

Cuentas

ms.

255300.

20.

Diciembre 30

Cuenta

200

31

Punta de Casa de todo el año de 1835.

8760

15143.

8.

Año de 1836.

Enero 3

Por el Avance del Pabellón 1.6 por 30. representando

200

Febrero 25

Por Propina

20

31

Por una Jera de Pasa tomada de la Aldea

14

Marzo 9

Por un Bastón de Conserje con su Honor de

452

31

Por los Mil Cigarras Habaneras

1000

Abril 4

Por 250. Cigarras Habaneras

90

31

Por compensar los Paraguas de Lda

8

Mayo 21

Por la Jera que me cede la Comuna de

1000

31

Por la Jera que me cede la Comuna de

1000

Junio 16

Por los Mil Cigarras Habaneras

1000

Julio 1

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

766

Agosto 5

Por los días de alquiler de la casa de la Comuna de

150

31

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

3750

Septiembre 13

Por 22 días en que se habita la casa de la Comuna de

3750

Octubre 20

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

10

31

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

10

Noviembre 30

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

106

18.

Diciembre 26

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

330

28.

Enero 21

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

128

Febrero 1

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

55

Marzo 3

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

100

Abril 5

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

17

Mayo 3

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

17

Junio 5

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

17

Julio 5

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

17

Agosto 5

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

17

Septiembre 5

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

17

Octubre 5

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

17

Noviembre 5

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

17

Diciembre 5

Por el alquiler de la casa de la Comuna de

17

suma 250.443. 28.

El precio del pleito
por los mayorazgos
de Segovia asciende
a 18733 rs.
Signatura: H-51

O prezo do preito
polos morgados de
Segovia ascende a
18733 rs.
Sinatura: H-51

Meses.	Días.		Reales	ms	Reales	ms
		Suma de la vuelta			50416	4
		Finaliza, y el Visconde de Talavera de la Reina, de porrazos, en la Provincia de Segovia, los cuales se declararon a mi favor por Sentencia de Auto y Revista, desde 9. de Febrero de 1831, que se puso la demanda, hasta 4. de Enero del presente año, en que fue entregada la Ejecutoria, como por minor conto en el Archivo, en cuenta que está en el Legajo perteneciente a lo mismo	18733	4		
Abril	30.	A. Escribiente D. A. Miguel de Castro por su ofi.	210			
Mayo	6.	Por la Suscripción a la Junta de Armas, Tercera y 4ta.	80			
	28.	Por Papel y Plumas	32			
	31.	A. Escribiente D. A. Miguel de Castro por su ofi.	217			
Junio	30.	A. M.	210			
Julio	31.	A. M.	217			
Agosto	1.	Por la Suscripción a la Junta de Armas, Tercera y 4ta.	80			
	18.	Por Una Cuenta al Libro Calibre, hasta la 4ta.	354			
	31.	A. Escribiente D. A. Miguel de Castro por su ofi.	217			
	31.	Por Papel, Plumas y Frutas	100			
Septiembre	30.	A. Escribiente D. A. Miguel de Castro por su ofi.	210			
Octubre	21.	Por la Suscripción a la Junta de Armas, Tercera y 4ta.	80			
	31.	A. Escribiente D. A. Miguel de Castro por su ofi.	217			
Noviembre	30.	A. Escribiente D. A. Miguel de Castro por su ofi.	210			
Diciembre	31.	A. Escribiente D. A. Miguel de Castro por su ofi.	217			
	31.	Por la Suscripción al Periodico Español de los Meses desde Enero hasta Abril inclusive	170			
	31.	Por la Suscripción a la Junta de Armas, Tercera y 4ta.	80			
	31.	Por Papel para el Libro del Despacho	124			
		Suma	72933	3	22517	4

Meses	Dias	Enro de 1836.	Meses	anos	Pagos	anos
		Suma anterior			72955	
Enro	1	Por el Agradado del Enro del presente ano	60			
Id	31	Al Escribano D. A. Miguel de Castro por este	217			
Febrero	18	Por varios Impresos	200			
Id	29	Al Escribano D. A. Miguel de Castro por este	203			
Marzo	25	Al Escribano L. Juanino Suarez, por las de nchos de Una Cuenta. Copia. Papel y Júplice	160			
Id	id.	Por Perquirir varias Cuentas para la Renta del Colegio, Papel, y Obis	186	2		
Id	30	Pagado al Señor Calbete, por la Sucesion de varios Periodicos Publicos, hasta esta fecha	360			
Id	31	Pagado al Señor por el Libro en Blanco p. "latino"	14			
Id	id.	Pagado al Escribano Agre, por lo suplido hasta la fecha en el Litigio que tengo con el Marques de Almeyras, y lo que debe de bello por haber salido Condenado en tres las Cuentas en el Trial Supremo de Jura p. el	104	30		
Id	id.	Pagado al mismo Escribano Agre, por Una Cuenta de varios Pedores, y demas de que ha dado fe, hasta la fecha	548	28		
Id	id.	Al Escribano D. A. Miguel de Castro por este	217			
Abril	5	Por importe de Papel e Impresos de dependencia	100			
Id	28	Por importe de la Junta, por los Meses de Mayo, Junio y Julio	60			
Id	30	Por las Sucesiones a varios Periodicos del Gobierno de Lima	337			
Mayo	10	Por Una Libro de la Junta	37			
Junio	5	Por la Sucesion de la Junta por los Meses de Julio, Agosto y Septiembre	60			
Septiembre	1	Al Escribano durante la Guerra en Madrid	773			
Id	4	Papel, Impresos, Cuentas, Analla y	240			
Octubre	31	Al Escribano D. A. Miguel de Castro por este	217			
Noviembre	1	Por varios Libros de Periodicos	134			
		Suma	72933			

El 30 de
septiembre de
1837, se anotan
"los gastos
ocasionados en
la ida a Madrid,
verificada el 13 de
mayo, incluso gasto
de casa, comida,
viajes y demás...".
Ascienden a
19 496,23 rs.
Signatura: H-51

O 30 de setembro
de 1837, anótanse
"os gastos
ocasionados na
ida a Madrid,
verificada o 13 de
maio, mesmo gasto
de casa, comida,
viaxes e demais...".
Ascenden a
19 496,23 rs.
Sinatura: H-51

Meses	Días	Go	Pagos	mas	Pagos	mas
Suma de la Buella					2.504.43	28
Julio	23	Importe el viaje a Madrid a los bañeros y otros gastos	7.08			
Agosto	12	Por Teatro durante este Mes	80			
Septiembre	1	Por comprar la Renta de la Casa de la Ciudad de Madrid	2.93			
Octubre	2	Por el abono del Teatro por 15 Representaciones	1.00			
	28	Por el abono del Teatro por 30 Representaciones	2.00			
	28	Importe la falda que condujo al viaje de Madrid	4.26 c			
	28	Por importe de los Gastos que se hicieron el día de la Muerte de Diputados a Cortes	1.20 c			
Diciembre	2	Por 250 Zigaretos Havanaes	1.25			
	20	Por el abono del Teatro por 30 Representaciones	2.00			
	31	Renta de Casa de todo el año de 1836	8760		3.226.3	12

Año de 1837.

Enero	7	Abono del Teatro por el día de la temporada	1.02			
Marzo	19	Por la Cuota Gracia de Gastos Havanaes	1.20			
	26	Por el abono del Teatro por 30 Representaciones	2.00			
	30	Por las Cuotas Gracia de Gastos Havanaes	1.80			
Abril	29	Importe el viaje a Santiago de Cuba y otros gastos	2.602			
Mayo	11	Por las Cuotas Gracia de Gastos a la Ciudad de Madrid				
		la Varas de Indias y otros Gastos de Casa	3.33			
	14	Por el abono Gracia de Gastos por el día de la Muerte	1.20			
	21	Por el abono Gracia de Gastos por el día de la Muerte	60			
	21	Importe el abono Gracia de Gastos por el día de la Muerte				
		del Excmo. Polanco de esta	4.80			
	12	Por el abono Gracia de Gastos por el día de la Muerte	2.40			
	31	Por el abono del Teatro N.º 6 por 30 Representaciones	2.00			
Junio	8	Por el abono del Teatro N.º 6 por 30 Representaciones	2.00			
Septiembre	30	Por el abono del Teatro N.º 6 por 30 Representaciones				
		en Madrid verificada el 13 de Mayo de este año incluso Gasto de Casa, Comida, Viajes.				

Suma... 2.827.07... 6

Meses. Dias.

Suma anterior

Reales ms

Reales

ms

y demás de la clase de Indiferentes, hasta el fin de del mes y fin de esta ciudad verificada en esta fecha

Octubre	1	Por el abono del Talco N.º 6, de 20.00	20.00	25
Id.	31	Por Medio Cajon de Cigarras Havana	20.00	
Noviembre	20	Por entregado a la Senora por este Mes	32.00	
Id.	30	Por Cajas de Cigarras compradas en Santiago	16.20	
Diciembre	15	Por entregado a la Senora por este Mes	32.00	
Id.	16	Por Medio Cajon de Cigarras Havana	20.00	
Id.	23	Por el abono del Talco N.º 6, por 30.00	30.00	
Id.	31	Por Renta de Casa de todo el año de 1837	87.60	347.55 23

Año de 1838.

Enero	9	Por Cajas de Cigarras compradas para Regular	13.00	
Id.	14	Por entregado a la Senora por este Mes	32.00	
Id.	26	Por el abono del Talco N.º 6, por 30.00	30.00	
Febrero	10	Por entregado a la Senora por este Mes	32.00	
Id.	28	Por el abono del Talco N.º 6, por 30.00	30.00	
Marzo	10	Por entregado y Talco en las Vistas de Havana	32.20	
Id.	12	Por entregado a la Senora por este Mes	32.00	
Id.	19	Por Cajas de Cigarras y Pipinas de la fundición de Cienfuegos	34.80	
Id.	24	Por 250. Cigarras Havana	32.00	
Abril	12	Por Medio Cajon de Cigarras Havana	23.30	
Id.	14	Por el abono del Talco N.º 6, por 30.00	30.00	
Id.	15	Por entregado a la Senora por este Mes	32.00	
Id.	25	Por el Viage a la Habana con los Cienfuegos	30.90	
Mayo	15	Por el abono del Talco N.º 6, por 30.00	30.00	
Junio	9	Por Cajas de Cigarras a todos los de Casa	40.00	
Id.	18	Por Medio Cajon de Cigarras Havana	40.00	
Julio	7	Por el abono del Talco N.º 6, por 15.00	15.00	
Id.	15	Por Cajas de Cigarras compradas en Madrid	1.00	
Id.	16	Por las Pipinas de la fundición de Cienfuegos	12.90	
			81.22	Suma 317.462 24

La familia Bermúdez de Castro abona a Juan Carrascosa, almacenista de muebles de Madrid, 2000 rs. mensuales por el alquiler del mobiliario para su casa madrileña.
 Signatura: H-51

A familia Bermúdez de Castro abona a Juan Carrascosa, almacenista de muebles de Madrid, 2000 rs. mensuales por el alquiler del mobiliario para su casa madrileña.
 Sinatura: H-51

Meses. Dias		F.		Rece.	mas	Rece.	mas
		Misma anterior				110130	18
Abril	4.	Por dos fondos de Buzarrillo p. los Nuyones	320				
Id.	id.	Por Los Baños de Guara	400				
Id.	id.	Por Los Baños de Noya	100				
Id.	5.	Por una cuenta del Relojero J. J. Alvar	86				
Mayo	17	Imporcion de varios sacos de Casa Lase					
		Castal. Historia de España, América, y					
		Otros varios que son por un libro p. por un					
		La Casa en que se habita en Madrid, esta en la					
		Calle de la Nueva Nuyones 9. Cuesta, para el		4580			
		1.ª. La misma que el cristal tallado, la					
		para la casa de la Comuna, y los otros de un libro					
		de la Comuna al tiempo que el libro de un libro					
		de un libro de un libro para el libro					
Id.	18.	Por un libro de Juan Carrascosa. Almacenista					
		de muebles en Madrid, por el alquiler de					
		todo el mobiliario. Muebles de la casa					
		de un libro, calle de la Nueva 9. y a 2000 rs.					
		mensuales, como se puso, y por los dos que son					
		de un libro de un libro de un libro		4000			
Id.	24.	Por un libro de un libro de un libro					
		de un libro de un libro de un libro		2000			
Id.	15.	Por un libro de un libro de un libro					
		de un libro de un libro de un libro		2000			
Id.	24.	Por un libro de un libro de un libro					
		de un libro de un libro de un libro		500			
Id.	29.	Por un libro de un libro de un libro					
		de un libro de un libro de un libro		90		14398	
		FIN DE 1837					
Id.	1.	Por un libro de un libro de un libro					
		de un libro de un libro de un libro		154			
Id.	12.	Por un libro de un libro de un libro					
		de un libro de un libro de un libro		154			
		Suma				125028	18

Meses.	Días		Pagos	mes	Pagos	mes
		<i>Suma Anterior</i>			125028.	15
Septiembre	11	Por Seta Pádel y Oro lías para los Cofres	38	24		
Id.	2	Por los Pádel mas y otros lías para id.	10	16		
Id.	27	Por una Cierres de Metal compaña masta flia	70			
Octubre	5	Por una Cuenta pagada al Ebanista Cierres	803			
Noviembre	2	Por una Cuenta de Seta Mascom	18			
Id.	6	Por los Pádel mas de Cobre	60			
Diciembre	16	Por varias lías de Seta compañas para tener a lía	170			
Id.	19	Por una Cuenta pagada a Brucet de Seta y	128			
Id.	24	Por Seta una Seta (Seta) y lías en Seta y lías	80			
Id.	31	Por una Cuenta para Seta	45	10	1661	16

Año de 1858.

Marzo	21	Por una Cuenta pagada al Cierres de Cierres	84			
Id.	24	Por una Cuenta id id id id id	6			
Abril	20	Por Seta Seta para Cuadros	192			
Mayo	5	Por una Cuenta al Maestro Cierres Seta Seta	68			
Agosto	10	Por Seta Cuadros de Seta lías Seta Seta	413			
Id.	2	Por Seta el Seta en Seta lo Seta Seta	390			
Id.		Por una Cuenta para el Seta de la Seta en Seta	158			
Diciembre	17	Por una Cuenta de Seta Seta Seta Seta	20		1544	

Año de 1832

Enero	17	Por una Cuenta para Seta	40			
Id.	10	Por la compra de Seta Seta Seta	20			
Febrero	14	Por 72 Seta de Seta para Seta Seta	120			
Id.	10	Por Seta Seta Seta	19			
Id.	24	Por Seta Seta Seta	45			
Agosto	20	Por una Cuenta al Maestro Cierres Seta Seta	70			
		<i>Suma</i>	5128		152004	

En los años 40, José María Bermúdez, retirado de la política, centra su atención en la gestión y mejora de su patrimonio. Invierte en reparar sus molinos y obtiene grandes moliendas en los años 50.
Signatura: H-51

Nos anos 40, José María Bermúdez, retirado da política, centra a súa atención na xestión e mellora do seu patrimonio. Inverte en reparar os seus muíños e obtén grandes moendas nos anos 50.

Sinatura: H-51

[illegible]

Meses		Dias		P. recibidos		P. recibidos	
Suma del frente				853	...	2 853 45	...
Abril	11	Una puerca de crancal vendida a la aldea p. ^a de la					
		Aldea		1 50	...		
	22	Semillas vendidas a la aldea		1 50	...		
Mayo	14	Aldea a la aldea		2 00	...		
Junio	12	T. calzas a la aldea y componer una macheta		7	...		
		T. componer una alfombra y una alfombra		4	...		
	16	T. a la aldea p. ^a de la aldea de la puerca		43	...		
Julio	22	Importe la hechura de una hech. de la aldea de la					
		he en S. ^a Pantaleon con S. ^a		1 672	...	26	
	24	T. componer una alfombra		20	...		
Noviem.	25	T. a la aldea puerca en la casa N. ^a de la aldea					
		Casa de la aldea		1 50	...		
	26	T. a la aldea mandados p. ^a de la casa de la aldea		23	...		
Oct.	10	T. a la aldea 12 marzanos, 10 puercas y machos					
		y 25 ternos p. ^a de la aldea de la aldea		60	...		
	25	Importar con los Molinos comprados y for-					
		mados vendidos en todas las obras que se hicieron					
		en los Molinos en el comercio de la aldea, incluso el					
		costo que han tenido las piedras Franciscas					
		p. ^a de la aldea y la aldea, la aldea de la aldea					
		la que se aumentaron, con la aldea y la aldea					
		nuevas y de la aldea de la aldea, aldea de la					
		p. ^a y de la aldea de la aldea de la aldea de la					
		Molinos, costo de la aldea que se hizo					
		p. ^a de la aldea de la aldea y de la aldea					
		que p. ^a de la aldea se aumentaron en la aldea					
		calculada con la aldea		37515	...	40032	...
Año de 1845							
Enero	14	T. componer una alfombra		20	...		
		Suma		20	...	320510	...

En 1847 la Familia
destina 24 000 rs.
a la boda de
su primogénito,
Francisco, con doña
Aurelia, la heredera
del riquísimo don
Apolinar Suárez
de Deza, el dueño,
por entonces, de
nuestro Pazo de
Mariñán.
Signatura: H-51

En 1847 a Familia
destina 24 000 rs.
á voda do seu
primoxénito,
Francisco, con dona
Aurelia, a herdeira
do riquísimo don
Apolinar Suárez
de Deza, o dono,
por entón, do noso
Pazo de Mariñán.
Sinatura: H-51

Meses	Días	Partida	Importe	Exporte
Suma de la vuelta			15000	13300
Julio	10	Segunda a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	2000	
Agosto	39	Esta hija da el dote a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	1500	
Septiembre	22	Segunda a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	1500	
Octubre	24	Esta hija da el dote a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	1500	2000
Año de 1847.				
Enero	22	Segunda a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	1500	
Febrero	24	Esta hija da el dote a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	2000	
Marzo	4	Segunda a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	500	
Abril	10	Esta hija da el dote a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	500	
Mayo	8	Segunda a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	500	
Junio	15	Esta hija da el dote a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	3000	
Julio	25	Segunda a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	1500	
Agosto	2	Esta hija da el dote a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	1500	
Septiembre	9	Segunda a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	1500	
Octubre	27	Esta hija da el dote a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	1500	
Noviembre	14	Segunda a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	1500	
Año de 1848.				
Enero	5	Segunda a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	1500	
Febrero	8	Esta hija da el dote a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	2000	
Marzo	15	Segunda a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	500	
Abril	6	Esta hija da el dote a la S ^{ta} Josefa, Hermana, que da el dote a la S ^{ta} Josefa, hija de la S ^{ta} Josefa, en el dote de esta hija, para su viaje a la S ^{ta} Josefa.	500	
Suma			5000	13300

Francisco de Paula,
el primogénito de
la familia, desde su
boda con Aurelia
Suárez de Deza,
en 1847, recibe
una pensión de
alimentos de
1000 rs. al mes.
Signatura: H-51

Francisco de Paula,
o primoxénito da
familia, desde a súa
voda con Aurelia
Suárez de Deza,
en 1847, recibe
unha pensión
de alimentos de
1000 rs. ao mes.
Sinatura: H-51

Meses.	Días.	Partida	1857	Partida	1857
<i>Suma Cuentas</i>					
Nov. 4.	21.	Abonado a Blanco como tomados de su sobrina Francisca de Madrid por el Sr. Enrique según recibí.	17800	334025	29
Diciem. 1.	27.	Abonado al mismo Blanco como tomados en esta fecha por el Sr. Enrique según recibí.	2000		
		Abonado al mismo Blanco como tomados en esta fecha por el Sr. Enrique según recibí.	1600	31406	2
Año de 1858					
Enero.	27.	Abonado a Blanco como tomados de su sobrina Francisca de Madrid por el Sr. Enrique según recibí.	1500		
Marzo.	14.	Abon al mismo como tomados en esta fecha por el Sr. Enrique según recibí.	3000		
Abril.	22.	Abon del propio como tomados en esta fecha por el Sr. Enrique según recibí.	1000		
Mayo.	21.	Abon del mismo como entregados al Sr. Enrique según recibí.	1500		
Junio.	1.	Abonado al mismo Blanco en su recibí de esta fecha de los alimentos dados al Sr. Enrique 1.º Francisco condepor.	12000		
Agosto.	11.	Dado al Sr. Enrique en la cuenta por sus gastos.	152		
Septiembre.	20.	Abon recibí por sus gastos.	266		
Noviembre.	6.	Abon recibí por el Sr. Enrique.	360	19378	
Año de 1859					
Enero.	22.	Recibí al Sr. Enrique en la cuenta.	120		
Abril.	2.	Abon recibí al mismo Sr. Enrique para sus gastos.	320		
Junio.	20.	Abon recibí para sus gastos en esta fecha.	1500		
Septiembre.	21.	Abonado al Sr. Enrique por los gastos de su hijo de Madrid.	1000		
Diciembre.	21.	Abonado a Blanco como entregados al Sr. Enrique 1.º Francisco por sus alimentos, correspondientes al año de 1859.	12000		
		Recibí en este día el Sr. Enrique por sus gastos.	370	14340	
Año de 1860					
Mayo.	9.	Dados al Sr. Enrique en esta fecha para sus gastos.	1000		
Agosto.	2.	Abon cuando marchó a las aguas de Caldas.	400		
Septiembre.	11.	Abon que le entregó las de su hijo en Caldas en esta fecha.	1500		
Diciembre.	11.	Abonado a Blanco como entregados al Sr. Enrique 1.º Francisco por sus alimentos del presente año de 1860 según recibí.	12000	14430	
Año de 1861					
Enero.	6.	Dados al Sr. Enrique para sus gastos.	1200		
Marzo.	22.	Entregados al mismo en esta fecha para sus gastos.	1500		
Junio.	30.	Importaron los gastos abonados en Madrid en esta fecha por el Sr. Enrique al Colegio preparatorio de Madrid en esta fecha en el mes de mayo, cuando que se le hizo hasta en Madrid a Segovia para de la casa de la casa en donde se quedó a estudiar.	1200		
Septiembre.	30.	Abon los abonados por el Sr. Enrique que por acompañamiento a su sobrina Francisca, estaba en Madrid, ida a Segovia, desde allí a Oviedo y fusión a su hermana Francisca.			
			5412	453354	31

			<i>Pagos</i>	<i>ms</i>	<i>Pagos</i>	<i>ms</i>
		Suma anterior...	5142		455354	52
Junio	30	y vagaron a la campaña	16440			
		Dado lo gastado por dicho mi hijo Enrique que tiene para sus gastos particulares durante el citado viaje.	1078			
Octubre	11	Dado al S ^{to} Enrique al marchar a Alcaná a libras a su hermanita Atalaya	800			
Diciembre	31	Atendado a Blanco como entregados al S ^{to} Enrique y Francisco p ^a sus alimentos del presente año de 1861 según recibí.	12000		26920	

Año de 1862.

Febrero	27	Dado al S ^{to} Enrique para sus gastos	640			
Noviembre	28	Dado al S ^{to} Enrique para sus gastos	500			
	10	Mandado entregar a Blanco al S ^{to} de Madrid a Costa para su viaje hasta al S ^{to} Enrique	778			
Diciembre	31	Atendado a Blanco como entregados al S ^{to} Enrique y Francisco p ^a sus alimentos del presente año de 1862 según recibí.	12000		13913	

Año de 1863.

Enero	30	Dado al S ^{to} Enrique p ^a sus gastos	960			
Marzo	30	Entregado al S ^{to} Enrique para atender a los gastos que su madre en la entrada en el Colegio de Artillería de mi hijo Enrique y sus necesidades que él mismo en su instrucción preparatoria como por misos cuenta en la otra remitida y el mismo S ^{to} Enrique y la que cuando se fuere entregada por mi acuerdo de las notas de Castilla y Ramon Blanco según lo piden en carta de 26 de Enero del presente año y se comprueba con el libro del S ^{to} Francisco de esta fecha	8000			
Mayo	6	Dado al S ^{to} Enrique al marchar a Alcaná y sus gastos particulares	10000			
Julio	26	Dado al mismo para sus gastos y viaje a Baturana y Calau	2100			
Septiembre	10	Dado al mismo para sus gastos al regresar de marcha	2000			
	31	Atendado a Blanco como entregados al S ^{to} Enrique y Francisco por sus alimentos del presente año de 1863 según recibí.	12000		26000	

Año de 1864.

Enero	26	Dado al S ^{to} Enrique al marchar a Alcaná	10000			
Abril	10	Dado al mismo en esta fecha para ir a Alcaná	600			
Mayo	30	Dado en esta día al mismo que marcha a Alcaná	800			
Octubre	10	Supletarios los gastos del calamento de mi hijo Enrique con su prima 2 ^a y 3 ^a de Alcaná del Alcaná, gastos de viaje y otros gastos	2813			
Diciembre	31	Atendado a Blanco como entregados al S ^{to} Enrique y Francisco por sus alimentos del presente año de 1864 según recibí.	12000		24253	

Año de 1865

Mayo	10	Supletarios los gastos de la enfermedad y funerales como heces en el fallecimiento de mi hijo Enrique con su prima 2 ^a y 3 ^a de Alcaná según numeral que halla archivado	7291			
Diciembre	31	Atendado a Blanco como entregados al S ^{to} Enrique y Francisco por sus alimentos correspondientes al presente año según recibí.	12000		12281	
			19231		565796	13

En marzo de 1848
se anotan 458 rs.
Como gastos
del bautismo
de Gerardo, el
nieto mayor. En
1819, los gastos
del bautismo
de su padre, el
primogénito de la
familia fueron
1164 rs.
Signatura: H-51

En marzo de 1848
anótanse 458 rs.
como gastos
do bautismo de
Gerardo, o neto
maior. En 1819,
os gastos do
bautismo do seu
pai, o primoxénito
da familia foron
1164 rs.
Sinatura: H-51

Meses.	Días		Reales	mar	Reales	mar
		<i>Suma Anterior</i>	693.5	2.1	4844.49	9.
		<i>Saldo en día 1.º de Enero</i>	2.7			
Marzo	11	Pagto en cuenta en el bautismo de Gerardo	4.38	1.6		
Abril	16	Pagto al maestro de escuela	1.00			
	18	Pagto al maestro de escuela	1.50			
Mayo	10	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	12.60			
	11	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	4.00			
	26	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	4.00			
Junio	17	Pagto al maestro de escuela	2.40			
	18	Pagto al maestro de escuela	1.20			
Julio	7	Pagto al maestro de escuela	2.10			
	15	Pagto al maestro de escuela	2.00			
	24	Pagto al maestro de escuela	1.50			
Agosto	1	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.70			
	2	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	2.70			
	3	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
Octubre	24	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	12.60			
	25	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
	26	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	6.00			
Noviembre	13	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	12.60			
	17	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	4.00			
	21	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	2.00			
Diciembre	21	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.20			
	22	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.60			
	23	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	2.40			
					1259.5	5.1

<i>E. Año de 1849.</i>						
Enero	10	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	4.00			
Febrero	26	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
Marzo	13	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	2.40			
Abril	10	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.40			
	23	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	6.90			
	25	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	2.50			
Mayo	1	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
	15	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	4.00			
	23	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	8.60			
	24	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.10			
	25	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	4.00			
Junio	9	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
Julio	27	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	5.30			
Agosto	2	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	4.00			
Septiembre	10	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	5.40			
Octubre	12	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	4.20			
	21	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.20			
	22	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
	23	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
	24	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
	25	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
	26	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
	27	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
	28	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
	29	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
	30	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
	31	Pagto de la casa de los Mares de San y Pablo	1.50			
					1009.2	2.2
		<i>Suma y Signa</i>			5094.69	3.3

Mes. Dias

Suma anual

Año de 1850

Reales Mes Reales Mes
507 142 33

Enero	10	Suma anual al año p. la suma de la suma	9.0	
Febrero	8	Viage a Santiago y Antioquia	36.5	
	24	Viage a los Andes	3.2	
Marzo	12	Viage a los Andes y Antioquia	2.6	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	2.0	
Abril	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Mayo	11	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Junio	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Julio	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Agosto	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Septiembre	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Octubre	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Noviembre	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Diciembre	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Suma			217.4	16

Año de 1851

Enero	10	Suma anual al año p. la suma de la suma	9.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	36.5	
Febrero	12	Viage a los Andes y Antioquia	3.2	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	2.6	
Marzo	15	Viage a los Andes y Antioquia	2.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Abril	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Mayo	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Junio	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Julio	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Agosto	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Septiembre	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Octubre	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Noviembre	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Diciembre	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
	15	Viage a los Andes y Antioquia	3.0	
Suma			217.4	16

En el Pazo de Montecelo, en los años 50, el jardín ornamental gana terreno a costa del huerto. Detalle de las inversiones en un "nuevo mirador y gruta del palomar".
 Signatura: H-51

No Pazo de Montecelo, nos anos 50, o xardín ornamental gaña terreo á conta da horta. Detalle dos investimentos nun "novo miradoiro e gruta do pombal".
 Sinatura: H-51

<u>Num.</u>	<u>Diap.</u>		<u>Reales</u>	<u>ms</u>	<u>Reales</u>	<u>ms</u>
		<u>Suma anterior</u>			412.975	12
<u>Año de 1854.</u>						
<u>Abril</u>	7.	Importa el color las ditirinas y otras repares hasta para entregar la Casa N.º 14 de la Calle de las Tabernas, que aqui se dijo	227	16		
<u>Octubre</u>	21.	Importamos los jornales y materiales empleados en todo el presente año en las obras y repares hechos en la Casa de San Bartolome, segun por mayor cuenta de la Cuenta particular	3.458	6		
		Ademas en las molinos y en la Casa en todo este año, como se aplica en la cuenta respectiva; y en que se comprende la compensacion completa del Limpialdo	1.678		5.615	22
<u>Año de 1855.</u>						
<u>Diciembre</u>	28.	Importamos toda la jornales y materiales repares en las obras hechas en este año, no solo en la reedificacion de la Casa del Convento de San Bartolome, sino en la construcion de nuevo de las paredes de la Sala de sesiones, Taberna, tejado de la Casa de San Bartolome, alfiler de nuevo el Mirador, Gruta del Palomar y demas que por mayor cuenta de la Cuenta particular	22.565	1		
		Ademas igual en la Taberna y en la Casa, en el presente año, incluso la celebracion de tres pios y una Esga en los del mismo, como se aplica en la Cuenta particular	933	20	23.555	23
<u>Año de 1856.</u>						
<u>Julio</u>	16.	Por los Repares de pja de lata pintados				
		Suma y sigue			442.140	24

Meses.	Días.		Reales	msd	Reales	msd
		Suma del 1856			442148	26
		de iniciación para la obra, a 22 de 1856	34			
Diciembre	23	Imprestaron para la jornada y materiales empleados en todas las obras hechas en este año en la casa de S. ^{ta} Catalina, Almagro y fincra de toda ella, comprados hacia habilitaciones y otros que sobre la Cuenta particular	11354	31		
		Adm. los materiales en las obras ejecutadas en las Aldeas en todo el año, según la casa, y hacia el fin de la obra según la Cuenta particular	2238	32	45686	19

Año de 1857.

Marzo	22	Al Regalado de Botones, por compra de cantidad de una y un medio de la casa de S. ^{ta} Catalina	7			
Abril	24	Al mismo por compra de los papeles y en compra de toda la obra	7	14		
Diciembre	21	Por compra de un libro y una biblioteca	6			
		Imprestaron todos los papeles y materiales empleados en las obras y fincra que en este año se hicieron en la casa de S. ^{ta} Catalina, y en las de la Universidad, de Botones, segun la cuenta particular de 605	15			
		Adm. id. empleados en las obras en todo el año, segun la cuenta	4550	25	9287	15

Año de 1858.

Dij.	23	Satisfecho al Capitan Don Pedro de Guzman por la obra hecha en la casa que es el lugar de S. ^{ta} Ines.				
		Suma y Segun			465412	27

Meses	Dias		-Pavlos	ms	-Pavlos	ms
		Noviembre	1933	..	604999	133
Setiembre	2	Primer Vapado de agua de...	140	..		
	3	Segundo Vapado de agua de...	20	..		
Octubre	24	Importacion de los gusos de...	1933	..		
		Importacion de los gusos de...	20	..		
	34	Importacion de los gusos de...	20	..		
Noviembre	11	Importacion de los gusos de...	1933	..		
Diciembre	21	Importacion de los gusos de...	20	..		
	27	Importacion de los gusos de...	20	..		
	28	Importacion de los gusos de...	20	..		
	29	Importacion de los gusos de...	20	..		
	30	Importacion de los gusos de...	20	..		
	31	Importacion de los gusos de...	20	..		
	32	Importacion de los gusos de...	20	..		
	33	Importacion de los gusos de...	20	..		
	34	Importacion de los gusos de...	20	..		
	35	Importacion de los gusos de...	20	..		
	36	Importacion de los gusos de...	20	..		
	37	Importacion de los gusos de...	20	..		
	38	Importacion de los gusos de...	20	..		
	39	Importacion de los gusos de...	20	..		
	40	Importacion de los gusos de...	20	..		
	41	Importacion de los gusos de...	20	..		
	42	Importacion de los gusos de...	20	..		
	43	Importacion de los gusos de...	20	..		
	44	Importacion de los gusos de...	20	..		
	45	Importacion de los gusos de...	20	..		
	46	Importacion de los gusos de...	20	..		
	47	Importacion de los gusos de...	20	..		
	48	Importacion de los gusos de...	20	..		
	49	Importacion de los gusos de...	20	..		
	50	Importacion de los gusos de...	20	..		
	51	Importacion de los gusos de...	20	..		
	52	Importacion de los gusos de...	20	..		
	53	Importacion de los gusos de...	20	..		
	54	Importacion de los gusos de...	20	..		
	55	Importacion de los gusos de...	20	..		
	56	Importacion de los gusos de...	20	..		
	57	Importacion de los gusos de...	20	..		
	58	Importacion de los gusos de...	20	..		
	59	Importacion de los gusos de...	20	..		
	60	Importacion de los gusos de...	20	..		
	61	Importacion de los gusos de...	20	..		
	62	Importacion de los gusos de...	20	..		
	63	Importacion de los gusos de...	20	..		
	64	Importacion de los gusos de...	20	..		
	65	Importacion de los gusos de...	20	..		
	66	Importacion de los gusos de...	20	..		
	67	Importacion de los gusos de...	20	..		
	68	Importacion de los gusos de...	20	..		
	69	Importacion de los gusos de...	20	..		
	70	Importacion de los gusos de...	20	..		
	71	Importacion de los gusos de...	20	..		
	72	Importacion de los gusos de...	20	..		
	73	Importacion de los gusos de...	20	..		
	74	Importacion de los gusos de...	20	..		
	75	Importacion de los gusos de...	20	..		
	76	Importacion de los gusos de...	20	..		
	77	Importacion de los gusos de...	20	..		
	78	Importacion de los gusos de...	20	..		
	79	Importacion de los gusos de...	20	..		
	80	Importacion de los gusos de...	20	..		
	81	Importacion de los gusos de...	20	..		
	82	Importacion de los gusos de...	20	..		
	83	Importacion de los gusos de...	20	..		
	84	Importacion de los gusos de...	20	..		
	85	Importacion de los gusos de...	20	..		
	86	Importacion de los gusos de...	20	..		
	87	Importacion de los gusos de...	20	..		
	88	Importacion de los gusos de...	20	..		
	89	Importacion de los gusos de...	20	..		
	90	Importacion de los gusos de...	20	..		
	91	Importacion de los gusos de...	20	..		
	92	Importacion de los gusos de...	20	..		
	93	Importacion de los gusos de...	20	..		
	94	Importacion de los gusos de...	20	..		
	95	Importacion de los gusos de...	20	..		
	96	Importacion de los gusos de...	20	..		
	97	Importacion de los gusos de...	20	..		
	98	Importacion de los gusos de...	20	..		
	99	Importacion de los gusos de...	20	..		
	100	Importacion de los gusos de...	20	..		

Año de 1859

Fecha	Descripción	De	Por	Saldo
Enro	10	Una libra de Cigarreros	50	
	11	2 pecunias y la finura, transmitida ala aldea a 20 ^o	76	
Febrero	13	Supervision al duelo de Mandanditas p ^o este mes	30	
	15	2 ^o 1 ^o pecunias transmitida ala aldea	24	
	18	Pago ala aldea y parte alla	39	24
	27	Una libra de Cigarreros	50	
Marzo	25	Supervision al duelo de Mandanditas p ^o este mes	20	
	15	2 ^o 1 ^o pecunias transmitida ala aldea	24	
	21	Supervision al duelo de Cigarreros y p ^o este mes	30	
		transmitida de 2 ^o p ^o el antiguo	20	
		Pagos del abono del mes de 20 ^o	20	
		Pagos al duelo de Mandanditas p ^o este mes	20	
Abril	11	Supervision los derechos del duelo del Comandante	10	
		de 2 ^o de Abril los Catechizantes y parte de 1 ^o	10	
	17	Alquiler de una casa para el duelo	20	
		2 ^o 1 ^o pecunias de cigarreros habueros	50	
	22	Supervision al duelo p ^o este mes	20	
Mayo	20	2 ^o 1 ^o pecunias transmitida ala aldea	24	
	27	Pago ala aldea y parte	24	24
	31	Supervision al duelo p ^o este mes	20	
Junio	10	Cigarreros	50	
	17	Pago ala aldea y parte	24	
Julio	1	Supervision al duelo p ^o este mes y Junio	30	
		transmitida de 2 ^o del antiguo	20	
		Pagos del abono de los nuevos meses	20	
	8	Pago ala aldea y parte	10	
	15	Pago a don Juan	24	24
	20	Cigarreros	18	30
	29	Pago por la entrada en la tertulia de confianza incluso la suma	21	
		inicial de Agosto	29	16
		Cigarreros	16	16
Octubre	17	Cigarreros	26	
Noviembre	4	Supervision a la tertulia de confianza por los meses de Octubre y Junio	26	
		Supervision los diferentes gastos durante la estancia en la aldea		
		incluso pago una funcion que se hizo a la Virgen del Carmelo		
		y otros como por unirse cuenta en la cuenta particular	26	26
Diciembre	25	Cigarreros	30	
	30	Supervision a la tertulia de confianza por este mes	12	
Enero	1	Cigarreros	20	
	12	Por los p ^o de fin transmitida ala aldea	70	20
	21	los ganados	50	
		Cigarreros transmitida media libra	12	
		Supervision a la tertulia de confianza p ^o este mes	80	
		Cigarreros		
		Suma		

Entre todos os
apartados do Libro
de conta e razón, o
destinado a "gasto
de despacho,
arquivo e cousas
xudiciais" é o
maior, ascende
no seu conxunto
(1817-1877) a
706 072 rs.
Sinatura: H-51

			Pagos	recibos	Pagos	recibos
Agosto	11	Al comitente Toranzo por su sueldo del mes de Julio	13830		571262	18
	12	Boleta al P. de esta Orden de Felipe Abadía por la cuenta que presenta de los gastos de la plaza y que agudaron de su sueldo en este Tribunal con el fondo de Noviciado. Dize con los atrechos y otros gastos y otros ementa de la cuenta por el presentada.	176			
Septiembre	1 ^o	Cuenta de los meses de Julio y Agosto	600			
	2	Sumision a la tribuna de confesion y los meses de Junio Julio y Agosto a 19 el cada mes.	21			
	7	Al comitente Toranzo por su sueldo del mes de Agosto	186			
	7	Impugnaron los gastos nominados en el cargo hecho y cartas de un orden y apegaron la administracion del Novicio desde 30 de Noviembre de 1865 hasta 12 de Junio de 1866 y en el cual se incluyen algunos gastos particulares y presenten que al liquidar los atrechos tienen que localizar y por lo cual han que breche presente.	196			
	7	Pagos al oficial Cuervo por su sueldo de los meses Julio y Agosto del año pasado de 1865, hasta 31 de agosto del presente año ambos inclusivos.	5978			
	16	Interrogado a F. Juan Aguirre de Saragorria segun carta orden fecha 5 del corriente de F. Pedro Barrio Rodriguez apoderado de negocios en Madrid. Por V. de los que he habido cargo al Religioso para atender a los gastos del plaza que alli hay presente y demas asuntos segun carta de Pedro Rodriguez de la misma fecha y al qual se le dio auto con la R. R.	1824			
Octubre	7	Al comitente Toranzo por su sueldo del mes de Septiembre	1800			
	10	Sumision al sueldo de los meses Agosto y Septiembre	130			
	12	Capel y otros de la plaza y 3 maderanillo del ayuntamiento.	8			
	13	Boleta de franquicia.	20			
	23	Cuenta del mes de Septiembre	60			
Noviembre	7	Al comitente Toranzo por su sueldo del mes de 8 ^o	10			
	9	Sumision a la tribuna de confesion por los meses de Septiembre y octubre a 18 el cada mes.	186			
	12	Cuenta del mes de Octubre	39			
	13	Boleta de ramos	11			
	16	Al comitente Toranzo por su sueldo de los meses de Septiembre y 8 ^o	50			
Diciembre	2	Cuenta del mes de Noviembre	366			
	6	Al comitente Toranzo por su sueldo del mes de Noviembre	10			
	6	Sumision a la tribuna de confesion del mes de 9 ^o	150			
	7	A. Castela y su sueldo del mes de 9 ^o	17			
	7	Sumision al sueldo del mes de 9 ^o que	130			
	12	Al comitente Toranzo por su sueldo de los meses de Septiembre y un mes	8			
	16	Remitido en esta fecha al comitente de Noviciado Don Manuel Diaz y el religioso en las libranzas del que suelta a la plaza y de que se han cargo en sus libranzas 1200 lo segun autos de esta fecha.	103			
			3			
			1200			
Enero	8	Al comitente Toranzo por su sueldo del mes de Diciembre de 65	136			
	16	Capel comun ordinario y otros gastos.	8			
	25	Interrogado de un orden por el administrador de Castilla y Claman Olano al agente de Madrid a Pedro Barrio Rodriguez y apegaron a los diferentes encargos y plenos que tiene a su cargo y otros atrechos, otros y otros en carta de Pedro Barrio Rodriguez al comitente.	12			
			20000			
			20194			
			12			
			596356			
			18			

			Reales	ms	Reales	ms
Febrero	2	Salvo del mes de Diciembre de 1861	201	94	12	18
	2	Salvo de franquicia	2	6	1	6
	2	Papel	2	8		
	3	Suma a la tutela de confianza por los últimos meses de Diciembre y Enero	3	8		
	4	A Toranzo por su sueldo del mes de Enero	1	6		
	5	Suma a los sueldos de los meses de Diciembre y Enero últimos	8			
	10	A Castelar por su sueldo del mes de Diciembre del año anterior y Enero del presente	3	12		
	16	Al encañonador Pedro de la Mata por un libro para copiar cartas y compulsa de ellas	5	4		
	28	Pagado al Abogado de este Tribunal D. Felipe Sobrado por las costas ocasionadas en el incidente del pleito con el Sr. de Rivadavia sobre liquidación de alcances por apelación del fallo que ordenó el mismo pleito en los autos de la causa de la instancia de Rivadavia	1	6	0	
Marzo	3	Al escribiente Toranzo por su sueldo del mes de Enero	1	6	2	
	3	Suma a la tutela de confianza del mes de Enero	1	9		
	8	Salvo del mes de Enero	1	0		
	10	Al escribiente Castelar por su sueldo del mes de Enero	1	6	9	
	12	Suma a los Abogados de este Tribunal D. Manuel Díaz Mozo y D. Juan de los Rios por las costas ocasionadas en el pleito que se sigue sobre el particular y de cuyo resultado se ha hecho la libranza de costas de 11 de 11 y 9 del corriente y de la que se hace cargo en la cuenta que debe rendir, análoga a esta cantidad, todo el que importe el giro de las libranzas	12	24	0	
	31	Suma a la tutela de confianza por el mes de Marzo que leste hay	1	9		
Abril	8	Al escribiente Toranzo por su sueldo del mes de Marzo	1	6		
	12	A Castelar por su sueldo del mismo mes	1	6		
	15	Salvo del mes de Marzo	1	0		
	20	Pagado al Contador Felipe Aguado por las costas ocasionadas por el Sr. de la Mata y otras Antequeras segun consta que viene del Juzgado de Santa Catalina	1	3		
Mayo	20	Suma a la tutela de confianza por el mes de Abril	1	9		
	21	Una suma de papel de costas de la Suma al encañonador de la Mata	1	2		
	22	Salvo del mes de Abril	1	2		
	10	A Toranzo por su sueldo del mes de Abril	1	6		
	22	A Castelar por su sueldo del mes de Abril y el presente de Mayo	3	6		
	30	Suma a la tutela de confianza del mes de Mayo	1	9		
Junio	4	A Toranzo por su sueldo del mes de Mayo	1	6		
	12	Salvo del mes de Mayo	1	0		
	12	Pagado al Abogado de este Tribunal D. Felipe Sobrado por las costas ocasionadas en la apelación que se sigue sobre el particular y de cuyo resultado se ha hecho la libranza de costas de 11 de 11 y 9 del corriente y de la que se hace cargo en la cuenta que debe rendir, análoga a esta cantidad, todo el que importe el giro de las libranzas	12	24	0	
	12	Al mismo Sobrado por las costas ocasionadas en el pleito que se sigue sobre el particular y de cuyo resultado se ha hecho la libranza de costas de 11 de 11 y 9 del corriente y de la que se hace cargo en la cuenta que debe rendir, análoga a esta cantidad, todo el que importe el giro de las libranzas	9	5	7	
	15	Al Contador D. Felipe Aguado por las costas de la apelación que se sigue sobre el particular y de cuyo resultado se ha hecho la libranza de costas de 11 de 11 y 9 del corriente y de la que se hace cargo en la cuenta que debe rendir, análoga a esta cantidad, todo el que importe el giro de las libranzas	1	6		
			38	41	10	18

En apenas dez
anos falecen a nai,
Carmen, e dous
dos catro fillos,
José e Enrique.
Sinatura: H-51

[illegible]

Costo	P. Inversión al Giro por los vns.	15	-			
Beneficio	7 Vns. a la plaza y gasta	30	12			
	Plasma y agua	101	12		614	522

		Puntadas		Puntadas		45.
		mm		mm		
Febrero	22	Viaje a la aldea y gusto	181	19	514532	1
		aldea	24			
Marzo	23	Supervisión al Cero por este mes	15			
	24	Viaje a la aldea y gusto	15			
Abril	25	Viaje para el culto de la patria p. este mes y el pasado	40			
	26	Viaje para el culto de la patria p. este mes y el pasado	40			
Mayo	27	Supervisión al Cero por este mes y el pasado	20			
	28	Supervisión al Cero por este mes y el pasado	20			
Junio	29	Viaje para el culto de la patria p. este mes	20			
	30	Supervisión al Cero por este mes	19			
Julio	1	Viaje a la aldea y gusto	51	13		
	2	Viaje a la aldea y gusto	56			
Agosto	3	Supervisión al culto de la nacionalidad por este mes	20			
	4	Supervisión al culto de la nacionalidad por este mes	20			
Septiembre	5	Supervisión al culto de la nacionalidad por este mes	20			
	6	Supervisión al culto de la nacionalidad por este mes	20			
Octubre	7	Supervisión al culto de la nacionalidad por este mes	20			
	8	Supervisión al culto de la nacionalidad por este mes	20			
Noviembre	9	Supervisión al culto de la nacionalidad por este mes	20			
	10	Supervisión al culto de la nacionalidad por este mes	20			
Diciembre	11	Supervisión al culto de la nacionalidad por este mes	20			
	12	Supervisión al culto de la nacionalidad por este mes	20			
		Suma y agua		622355		7

Año de 1857.

Enero	1	Supervisión al Cero por este mes	15			
	2	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
Febrero	3	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
	4	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
Marzo	5	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
	6	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
Abril	7	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
	8	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
Mayo	9	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
	10	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
Junio	11	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
	12	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
Julio	13	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
	14	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
Agosto	15	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
	16	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
Septiembre	17	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
	18	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
Octubre	19	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
	20	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
Noviembre	21	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
	22	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
Diciembre	23	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
	24	Viaje al culto de la nacionalidad p. este mes	20			
		Suma y agua		622355		7

Los molinos de
Bermúdez son
deficitarios en los
años 60.
Signatura: H-51

Os muñños de
Bermúdez son
deficitarios nos
anos 60.
Sinatura: H-51

Año Civil		Suma de la cuenta	Reales	ms	Cent	ms
		1866	547204	-	11	
Diciembre	31	Importaron los jornales y demás obras, incluidas en la casa de Sancti Spiritus, durante todo el presente año, según cuenta por menor	7214	-	25	
		1867				
Diciembre	31	Importaron las obras de casa Sancti Spiritus, durante el presente año en la casa de Sancti Spiritus, como por menor se expone en la cuenta formada al intento	5225	-	44	
		1868				
Diciembre	31	Importaron las obras y demás incluidas en la casa de Sancti Spiritus, durante todo el año de 1868 - 2038 L. 17 mrs, que son 26355 c. y 35 mrs, que son por la recomposición del m- son del Puente, amurallas de huerta, campo, pajarera y de más que expone por menor la cuenta unida al anterior y que con motivo de la construc- ción del camino Real y Santa había quedado enteramente in- til, colapsonen - - - - -	28444	-	16	
		1869				
Febrero	13	Hacia la cuenta de los abuelos correspondiente al año de 1866 resulta que habiendo ido a molinar trigo de esta Ciudad cuenta de Ladas 7450 fanegas de trigo, en todo el mismo año, el importe de molinadas suma 3789 c. 35 mrs, que uni- do a 25 c. y 22 mrs del prece- te del Ayuntamiento, componen la cantidad de 3765 c. y 57 mrs, e importando el costo de la ma- linada 3540 c. y 44 mrs, son los gastos ordinarios de mo- linada y aceite, que acontad cantidad suman la 4234 c. y 11 mrs, faltan aun para co- brir todo estos gastos 518 c. y 46 mrs, con 2895 c. y 1 mrs que importaron las obras y ma- teriales para las molinadas, re- tificadas en los citados abuelos.	588088	-	22	
		Suma al frente	588088	-	22	

Nueva Dias

Suma del folio

Puntos mas

Puntos mas

588088 22

Febrero 13

nos y en igual año comparemos
 Hecha la cuenta de los Molinos co-
 rrespondiente al año de 1867, re-
 sulta que no habiendo sido en
 este año, a saber, tengo al-
 guna de esta Ciudad, los 1814 ferra-
 das que de la misma especie
 mandaron los señores de la
 casa en todo el quinquenio anterior,
 importan 607 r⁵, y ascendiendo
 el monto de los molinos a la
 suma de 3420 r⁵ y a 307 r⁵ 22
 mrs, los gastos ordinarios de
 Molinería y aceite, que ambas
 cantidades suman la de 2227
 r⁵ 22 mrs, faltan aun, para cubrir
 todos estos gastos 1120 r⁵ 22 mrs
 segun por menor consta en la
 cuenta y libro particular de di-
 chos molinos, cuya cantidad
 de 1120 r⁵ y libras con 10 l⁵ y
 30 mrs que importaron las
 obras y materiales para las
 muelas, fustes en los apor-
 tados Molinos, y en el mismo
 año, comparemos la de - - - 3242 18

Febrero 13

Hecha la cuenta de los Molinos
 correspondiente al año de 1868,
 resulta que no habiendo sido
 en este año, a saber, tengo al-
 guna de esta Ciudad. Los 1078
 ferra-
 das que de la misma es-
 pecie, mandaron los señores
 de la casa en todo el quinquen-
 io anterior, importan 539 r⁵ 18
 mrs, ascendiendo el monto de los
 Molinos a 3000 r⁵ y a 280 r⁵
 y 2 mrs, los gastos ordinarios
 de molinería y aceite, que
 ambas cantidades suman la
 de 2250 r⁵ con 2 mrs, faltan
 aun para cubrir todos estos
 gastos 2741 r⁵ y 2 mrs, segun
 por menor consta en la
 cuenta y libro particular
 de dichos Molinos, cuya can-
 tidad de 2741 r⁵ 2 mrs y 174
 mrs que importaron las
 obras y materiales para las
 muelas verificada en los
 referidos Molinos y en el
 mismo año, comparemos
 la de 2915 r⁵ y 2 mrs - - - 2915 2

Febrero 24

Por tres pagueros de puntos
 de Puro para los apaltes,
 sumados a la suma - - - 38 -

Diciembre 31

Importaron los gastos ocu-
 rridos en las obras de la ca-
 sa San Antonio, en todo el

Sumas a la cuenta 9109-18-588088-22

BIBLIOGRAFÍA

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Beneficencia liberal en femenino: Juana de Vega, la Asociación de señoras y el Hospicio Provincial, documento mes de enero. En: *Documentos do mes 22*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 15-55.

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. El ultimo hidalgo del Pazo de Mariñan, documento del mes mayo. En: *Documentos do mes 21*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 99-134.

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Hidalgos del Pazo de Mariñan, documento del mes junio. En: *Documentos do mes 21*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 39-169.

ARQUIVO DA DEPUTACIÓN DA CORUÑA. Violencia contra a muller no século XVIII en Láncara. En: *Documentos do mes 22*. A Coruña: Deputación da Coruña, 2022, pp. 82-111.

BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón. *Parlamentarios de Galicia: biografías de deputados e senadores (1810-2001)*. Vol. 1. Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia : Real Academia Gallega, 2001.

BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón. *O liberalismo coruñés: a segunda xeración (1823-1846) : discurso lido na recepción pública do 14 de febreiro de 1997 por Xosé Ramón Barreiro Fernández, e resposta de Xesús Alonso Montero*. Vigo: Real Academia Galega, 1997.

FIAÑO SÁNCHEZ, Manuel. Benefactores de la provincia de A Coruña. Los legados a los Establecimientos de Beneficiencia Provincial (III). En: *Anuario Brigantino*. 2022, n.º 45, pp. 235-262.

José María Bermúdez de Castro y Pardo. *Wikipedia*. [consultado el 5 septiembre 2024]. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_Mar%C3%ADA_de_Berm%C3%BAdez_de_Castro_y_Pardo

ODRIOZOLA RICO-AVELLO, Carlos de. Los Aldao, Bermúdez de Aldao y Bermúdez de Castro, señores de la fortaleza de Gondar. En: *Anales de la Real Academia Matritense y Genealogía*. 2005-2006, n.º 9, pp. 123-228.

Pazo de Montecelo. Wikipedia. [consultado el 26 agosto 2024]. Disponible en: https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Pazo_de_Montecelo&oldid=160609231

REY CASTELAO, Ofelia. Casas y cosas en la Galicia occidental en el siglo XVIII. En: *Cuadernos de Historia Moderna*. 2015, n.º 14, pp. 211-233.

SAAVEDRA, Pegerto. La vida en los pazos gallegos, entra la literatura y la historia. En: *Revista Pedrales*. 2003, n.º 23, pp. 285-315.

SÁNCHEZ GARCÍA, Jesús Ángel. El jardín de una élite. Los Bermúdez de Castro y el pazo de Montecelo en los siglos XVIII y XIX. En: *Universitas: Homenaje a Antonio Eiras Roel*. 2002, Vol. 2, Tomo 2, pp. 113-135.

URGORRI CASADO, Fernando. Los molinos de Bermúdez en Puente Lambre y la molinería en Ferrol y Betanzos en los siglos XVIII y XIX. En: *Untia. Boletín do Seminario de Estudos Mariñáns*. 2022, vol. II, pp. 153-183.

VAQUERO LASTRES, Berta María. La hidalguía en Betanzos en el siglo XVIII: la familia y la vivienda. En: *Anuario Brigantino*. 1986, n.º 9, pp. 53-62.



ESTE LIBRO, COM-
PUESTO CON LA
FAMILIA TIPOGRÁ-
FICA AVENIR SOBRE
PAPEL OLIN EXTRA
BLANC 120 G., SE
TERMINÓ DE IMPRI-
MIR EN LOS TALLE-
RES DE LA IMPREN-
TA PROVINCIAL DE
LA CALLE ARCHER
MILTON HUNTIN-
GTON, EL DÍA DE
INTERNACIONAL
DE LOS ARCHIVOS,
9 DE JUNIO DE 2025

ARQUIVO |||||

Deputación
DA CORUÑA